Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2018

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2018

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 134/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4152/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4152/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1143.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 237/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4153/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Departamento de Catastro;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4153/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1144.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 354/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4154/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Sistemas Municipal;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4154/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1145.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 4272/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4155/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Delegación Municipal de Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4155/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1146.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 690/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4156/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Atención al Vecino;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4156/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1147.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 691/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4157/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Deportes;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4157/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1148.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 692/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4158/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Taller Protegido "Amaneceres" de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4158/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1149.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1030/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4159/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elemento hurtado de la Oficina de Patrimonio;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4159/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1150.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1061/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4160/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, por hurto, motocicletas del patrimonio municipal;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4160/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1151.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1217/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4161/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos dela Delegación Municipal de 16 de Julio;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4161/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1152.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1218/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4162/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Patrimonio, Subdirección de Gestión de Sueldos y Bromatología;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4162/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1153.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1458/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4163/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas municipales;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4163/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1154.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1462/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4164/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elemento totalmente obsoleto de la Subsecretaría de Protección Ciudadana;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4164/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1155.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1556/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4165/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Camping Municipal;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4165/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1156.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1580/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4166/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva de bienes rubro RODADOS de la Delegación de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4166/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1157.-

Azul, 3 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1581/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4167/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elemento totalmente obsoleto rubro rodados de la jefatura de Departamento Automotor;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4167/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1158.-

Azul, 4 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD - 1295/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4150/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 15 de agosto de 2018, ref. a emplazar en la plaza denominada "Plazoleta del Respeto de los Pueblos Originarios" de nuestra ciudad un conjunto escultórico/arquitectónico que tendrá por objetivo dar sepultura definitiva al cráneo del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel y los restos óseos de descendientes de su familia;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4150/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1163.-

Azul, 4 de setiembre de 2018.

Visto el expediente Letra S- 1585/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4168/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al D.E a dar de baja elementos obsoletos del Hospital Casellas Solá de Cacharí;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4168/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1164.-

Azul, 4 de setiembre de 2018.

Visto el expediente Letra S- 1588/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4169/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja bien rubro Rodados de la Dirección de Control Urbano;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4169/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1165.-

Azul, 4 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1639/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4170/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Gestión de Sueldos;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4170/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1166.-

Azul, 4 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1471/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4171/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Condonar la deuda que, por la Tasa por Conservación de la Red Vial y por Contribución de Mejoras, mantiene la Provincia de Buenos Aires, respecto de inmuebles de nuestro partido destinados a servicios educativos rurales;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4171/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1167.-

Azul, 4 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1372/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4175/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2018, ref. Autorizar a la Empresa de Transporte de Pasajeros "La Unión S.R.L" del partido de Azul, un incremento en el cuadro tarifario;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4175/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1168.-

Azul, 4 de septiembre del 2018

VISTO el expediente D 2146/18, y;

CONSIDERANDO que la implementación del Programa Plan Nacer en el mes de agosto del año 2007, continuando en el año 2015 con la extensión del mismo como Programa SUMAR, y a los fines de dar cumplimiento con lo pautado en el mismo, en cuanto a la implementación de fondos transferidos a partir de las prestaciones por parte de las Unidades Sanitarias que comprende la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que desde el programa Plan Nacer se dispone de hasta un 25% del valor facturado por cada Unidad Sanitaria para el pago de incentivos al personal por la realización de tareas extraordinarias, horas extras funcionales al programa y destinadas al mejoramiento de la calidad de atención de los servicios de Atención Primaria de la Salud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTICULO 1º.- OTORGUESE la asignación en pesos por tareas extraordinarias en el marco del Programa Plan Nacer- SUMAR a los agentes municipales que se detallan en el anexo y forman parte del presente Decreto, la suma de pesos correspondientes al 25% de la facturación realizada en las Unidades Sanitarias.

ARTICULO 2º.- LA asignación a lo que se hace referencia el Articulo anterior estará sujeta al cumplimiento de las jornadas de Prevención y promoción de la Salud, realizada a través de las captaciones, jornadas, talleres y diferentes actividades dispuestas por la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Municipal de Azul, teniendo en cuenta las metas planteadas por el Programa Plan Nacer – SUMAR del Ministerio de Salud de la Nación. Dicha asignación debe ser imputada a la cuenta bancaria 50346/2 del Banco Provincia a nombre de Plan Nacer.

ARTICULO 3º.- GOZARAN de la asignación en pesos por incentivo a personal aquellos agentes municipales que no se encuentran incluidos en el Programa Médicos Comunitarios- Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención-

ARTICULO 4º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr Rodolfo Alberto JUÁREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1172.-

ANEXO – DECRETO Nº 1172-2018

Unidad Sanitaria	Valor facturado mes 12/17-1,2,3/18	%	Pesos	Monto a percibir por cada Agente Municipal	Agentes Municipales	Legajos
Unidad Sanitaria N°1	$ 0,00	25	$ 0,00	$ 0,00	Salas Pinto Yuli	2826
Unidad Sanitaria N°2	$ 19.609,34	25	$ 4.902,33	$ 2.451,16	Mariana Gómez	4521
				$ 2.451,16	Maite Pourtale	3656
Unidad Sanitaria N° 3	$ 20.487,30	25	$ 5.121,82	$ 2.560,91	Juana Loholaberry	2825
				$ 2.560,91	Soledad Aguirre	2225
Unidad Sanitaria N° 4	$ 0,00	25	$ 0,00	$ 0,00	Liliana Griselda Molli	1948
				$ 0,00	Samanta Lozano	2283
Unidad Sanitaria N° 5	$ 18.969,20	25	$ 4.742,30	$ 1.185,57	Soledad Giménez	2830
				$ 1.185,57	Yessica Tondy	2309
				$ 1.185,57	Ariela Aguirre	2469
				$ 1.185,57	Carolina Tedesco	3584
Unidad Sanitaria N° 6	$ 48.253,20	25	$12.063,30	$ 6.031,65	Andrea Vélez	3822
				$ 6.031,65	Alicia Melamud	3657
Unidad Sanitaria N° 8	$ 32.326,60	25	$ 8.081,65	$ 2.020,41	Patricia Sosa	2285
				$ 2.020,41	Soledad Zarate	2829
				$ 2.020,41	Cielo De Franchi	4525
				$ 2.020,41	Nancy Solano	2470
Unidad Sanitaria N° 9	$ 9.079,46	25	$ 2.269,87	$ 1.134,93	Marta Noemí Cabral	2128
				$ 1.134,93	Valeria Anselmo	4745
Unidad Sanitaria Nº11	0	25	0	$ 0,00	María Mercedes Sasali	2806
Unidad Sanitaria N°12	$ 3.419,72	25	$ 854,93	$ 854,93	Mariángeles Albornoz	2828
Unidad Sanitaria N 13	$ 28.025,16	25	$ 7.006,29	$ 7.006,29	María I. Santillán	2472

Azul, 4 de septiembre de 2018

VISTO las actuaciones administrativas S - 2126/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srita. Mayra Alexandra GONZÁLEZ, DNI nº 38.014.706, quien realizará tareas específicas en el Equipo Técnico del Programa ENVIÓN en Azul:

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que: "***a)*** *La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN.* ***b)*** *Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones :****i)* *Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).****ii)* *La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656.****iii)* *En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios.* ***iv)*** *A fs. 5/9 se adjunta Currículum Vitae, certificado analítico de la Carrera de Abogacía y de la Tecnicatura en Trabajo Social de la Srita. Alexandra Mayra GONZALEZ. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.…".* FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas administrativas en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará sus tareas dentro del Equipo Técnico, con una carga horaria de Veinte Horas (20hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- **DISPÓNGASE** la contratación de los servicios de la Srita. Mayra Alexandra GONZALEZ, DNI nº 38.014.706, quién se desempeñará como prestador autónomo por el período de Agosto a Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1174.-

Azul, 4 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente S- 758/2018; y

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Salud se requiere la contratación del Sr. Erramuspe, Federico, DNI nº 29.758.855, quien realizara estadística, control y gestión de la información en los Hospitales de Azul, los C.A.P.S. y otras dependencias

Que asimismo desde la Secretaría se informa que dicha área no cuenta con personal idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: *"Azul, 29 de junio de 2018, **a)** La Secretaría de Salud y Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un profesional que realice tareas de asesoría sobre estadística hospitalaria y de salud para cada una de las instituciones sanitarias.**b)** Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).**ii)** La Secretaría de Salud y Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** A fs. 10/13 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del Sr. Erramuspe, Federico que acreditan la Licenciatura en Economía y Administración de Empresas. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales en elaboración de herramientas para estadística, control y gestión de la información, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de Erramouspe Federico – DNI nº 29.758.855, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período del 1 de marzo hasta el 31 de Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración y Salud.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Secretaría de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1175.-

Azul, 4 de septiembre de 2018.-

Visto las actuaciones administrativas S-4057/2017 y

Considerando la existencia del Convenio Nº47/2017, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Municipalidad de Azul;

Que surge la necesidad de destinar los fondos del aporte realizado por Nación en el marco del mencionado convenio para adquirir una retroexcavadora sobre orugas tipo Caterpillar 320 o similar con destino a Vialidad Rural Municipal, para atender la recomposición de caminos rurales del Partido de Azul;

Que existe aval a la compra del mencionado equipo por parte de la Comisión Vial C.O.V.I.R.

Que de acuerdo a lo estimado invertir de pesos Cinco millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y nueve ($ 5.960.149) por la compra de la maquina vial se requiere el llamado a Licitación Pública según los prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio para la adquisición de maquinaria vial cero kilómetro, retroexcavadora sobre orugas tipo Caterpillar 320 o similar con destino a Vialidad Rural Municipal, en orden a lo normado por el artículo 108º y concordantes del Decreto Nº2980/2000

ARTICULO 2º.- LLAMASE a Licitación Pública nº 3/2018 para la adquisición de una maquinaria vial cero kilómetro: retroexcavadora sobre orugas tipo Caterpillar 320 o similar , con destino a Vialidad Rural Municipal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos obrante en el Expediente S 4057/17 por un monto de pesos Cinco millones novecientos sesenta mil ciento cuarenta y nueve ($ 5.960.149)

ARTICULO 3º.- VALOR DEL PLIEGO: Se establece en la suma de pesos Dos mil novecientos ochenta ($ 2.980)

ARTICULO 4º.- GARANTIA DE OFERTA: se fija en la suma de pesos Cincuenta y nueve mil seiscientos uno ($ 59.601)

ARTICULO 5º.- CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta de Azul - Tel.: 02281 - 439513 mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, hasta el día 25 de setiembre de 2018 a las 13 horas.

ARTICULO 6º.- LUGAR y FECHA APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará en el Despacho del Señor Intendente Municipal, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de Azul, el día de 26 de setiembre de 2018, a las 11horas.

ARTICULO 7º.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

OBJETO: Adquirir maquinaria vial cero kilómetro: (1) Retroexcavadora sobre Orugas tipo Caterpillar 320 o similar con destino a Vialidad Rural Municipal
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.960.149
COSTO DE PLIEGO: $ 2.980
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Compras sita en calle H. Yrigoyen Nº 424 Planta Alta de Azul, TEL: 439513- MAIL: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, hasta el día 25 de setiembre de 2018 a las 13 hs
DIA APERTURA SOBRES CON OFERTAS: 26 de setiembre de 2018 a las 11 hs en el Despacho del Sr Intendente Municipal sita en Hipólito Yrigoyen Nº 424 de Azul

ARTICULO 8º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 3/2018 por el Subdirector de Vialidad Rural y Talleres señor Diego Arias; Jefe de Talleres señor Juan Pagano y el señor Rodolfo Premoli en representación de la COVIR

ARTICULO 9º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Andrés BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1176.-

Azul, 5 de Septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente Letra O-172/2018, y

CONSIDERANDO: las notas presentadas por los proveedores que habitualmente cotizan en la licitaciones de combustible: MPCI SA, Castro Jorge y Sapeda SRL, manifiestan que debido a la incertidumbre económica que atraviesa nuestro país, no presentaran propuesta en la Licitación Privada N°29/2018, cuya fecha de apertura seria el 3 de septiembre a las 11:00 hs, solicitando se posponga la misma, hasta tanto se les comunique los nuevos precios de las petroleras.

QUE en el Decreto N°1125/2018, en su artículo 4°, se establece la apertura de ofertas, donde dice: *"la apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424 Planta Alta, el día 3 de Septiembre de 2018, a las 11 horas."*, debería decir: "*la apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424 Planta Alta, el día 6 de Septiembre de 2018, a las 11 horas."*

Que a fs. 25 la Oficina de Compras propone nueva fecha de apertura para el día jueves 6 de septiembre de 2018, a las 11 horas;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 4° del Decreto nº 1125 de fecha 28 de agosto de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- *"La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen N°424 Planta Alta, el día 6 de Septiembre de 2018, a las 11 horas."*

ARTÍCULO 2º.- Refrende el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1180.-

Azul, 5 de septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente Letra S-30/2018; y,

CONSIDERANDO que por las citadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Pública nº 1/2018 por medio del Decreto nº 968/18, para la adquisición de dos motoniveladoras y una pala retroexcavadora con destino al área de Vialidad Rural municipal, el cual se efectuó la apertura de sobres con las ofertas el día 8 de agosto de 2018,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones públicas se realizaron las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial y un periódico de distribución local (fs. 112/115)

Que el artículo 2º del Decreto nº 968/18 se estableció un presupuesto oficial de pesos Once Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil ($ 11.957.000);

Que se recibieron **nueve (9) ofertas válidas** para su consideración: Nordemaq S.A. (Reg. S/N), Iron Group SA (Reg. 7736), American Vial Group SRL (Reg. S/N), Nextmaq SA (Reg. S/N); ZMG Argentina SRL (Reg. S/N), Escandinavia del Plata (Reg. 6324), Covema SACIF (Reg. 1120) y Biscayne Servicios SA (Reg. 6626);

Que se emitió dictamen técnico por parte de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las Ofertas, con la participación de la COVIR, que a continuación se transcribe: *"Azul, 17 de agosto de 2018 – DICTAMEN DE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN – OBJETO: SELECCIÓN DE MOTONIVELADORA YPALA RETROEXCAVADORA SEGÚN LICITACION PUBLICA Nº 1/2018 – En el día de la fecha reunidos en dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Azul, se reúne la Comisión de Evaluación y Preadjudicación creada al efecto en Expediente Letra S-nº 30 de 2018 y Decreto 968/18, para evaluar las ofertas presentadas el pasado 8 de agosto en el Despacho del Señor Intendente Municipal, según consta en actas del mismo día (fs. 133/134), con la presencia de las nueve firmas que adquirieron pliego y elaboraron propuestas. De acuerdo a lo evaluado todas las firmas cumplieron con las formalidades establecidas en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se evaluaron las propuestas de las maquinas según las características técnicas, el peso operativo y potencia de motor, que consideramos son los más importantes para la realización de trabajos con una calidad técnica acordes a las normativas de Vialidad Rural y están dentro del presupuesto asignado. En función de las características mencionadas, el precio brindado y el servicio de postventa ofrecido, por los diferentes oferentes, hemos convergido en la decisión, que la opinión mas conveniente pertenece a la firma Escandinavia del plata SA a saber: Motoniveladora: Se sugiere la propuesta de Escandinavia del Plata, marca SDLG modelo G9190 con peso operativo 17.550 kgs, con potencia en motor 198 HP, por un importe de $ 4.509.500 cada una, por un total de $ 9.019.000. En comparación a todas las ofertas, la ofrecida por la firma mencionada es la mejor en cuanto a la relación peso operativo, potencia y precio ofertado. Pala y Retroexcavadora: Se sugiere la propuesta de Escandinavia del Plata, marca SDLG modelo B 876F, por un importe de $ 2.359.280, por cumplir con la mejor relación precio, calidad y características técnicas. Total de la propuesta de Escandinavia del Plata SA por las dos motoniveladoras y una pala retroexcavadora seria de pesos Once millones trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta $ 11.378.280.* Firmado: *Juan Pagano – Rodolfo Prémoli – COVIR – Diego Arias – Subdirector de Vialidad Rural y Talleres*;

Que la oferta de la firma Escandinavia del Plata S.A. (Reg. 6585) fue la sugerida para adjudicar teniendo en cuenta la mejor calidad y prestaciones que ofrecen las motoniveladoras y pala con retroexcavadora de la mencionada firma, como lo indica el dictamen técnico de foja 1102, conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00;

Que además obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de Septiembre de 2018 -* ***Expte. S – 30/2018 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo destinado a la adquisición de maquinaria de vialidad rural municipal. A fs. 133 se adjunta acta de apertura de sobres, de la que surge que se presentaron nueve oferentes. A fs. 112-113 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial y a fs. 114-115 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 1102 se expide la comisión de evaluación y preadjudicación. La Comisión sugiere la adjudicación a la firma Escandinavia del Plata SA, argumentando que la oferta realizada por esa empresa resulta acorde en cuanto a la posibilidad de realizar los trabajos con la calidad técnica solicitada por la normativa de vialidad rural. Que, en referencia a la adjudicación propuesta por la comisión, y sobre la base de los fundamentos técnicos expuestos (que esta Subsecretaría no puede evaluar por no resultar de su competencia ni tener pericia para ello), esta Subsecretaría entiende que a contratación resulta acorde lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del*

Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, el resultado de la licitación se encuentra por debajo del precio establecido en el presupuesto oficial. Que por todo ello, no existen objeciones jurídicas. Respecto del proyecto de Decreto adunado a fs. 1103-1104, esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Que, por tanto, no existen objeciones jurídicas. Por último, en esta dependencia fueron recepcionadas copias de los documentos que acreditan la legitimación del Sr. Lancman para otorgar el poder general cuya copia se aduna a fs. 739/745. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a fin de instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- .FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultadas del art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación por decreto 2980/00, RAFAM

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública Nº 1/2018 para la adquisición de maquinaria vial de dos motoniveladoras y una pala con retroexcavadora con destino al parque vial de la Dirección de Vialidad Rural y Talleres de la Municipalidad de Azul.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Escandinavia del Plata SA (Reg. 6585) la adquisición de dos motoniveladoras marca SDLG modelo G9190 de 198 HP por la suma de pesos nueve millones diecinueve mil ($ 9.019.000) y de una pala retroexcavadora marca SDLG Modelo B876F de 100 HP por la suma de pesos dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta ($ 2.359.280) por calidad y prestaciones que brindan las mismas, siendo el total pesos once millones trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta ($11.378.280).

Total Licitación Pública Nº 1/2018: $ 11.378.280

ARTÍCULO 3º.-RECHAZANSE las ofertas de las firmas: COVEMA SACIF (Reg.:1120), Nordemaq SA (Reg.. S/N), y Nextmaq SA (Reg.: S/N), por no convenir a los intereses municipales y las ofertas de las firmas: American Vial Group SRL (Reg.:S/N), Turbodisel SA (Reg.: 6324), Biscayne Servicios SA (Reg.: 6626), ZMG Argentina SRL (Reg.: S/N) e Iron Group SA (Reg.: 7736) por inferiores prestaciones y calidad de los productos.

ARTÍCULO 4º.- DEJASE constancia que la presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: 1110124000-Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Gestión para el Desarrollo Rural Municipal Cat. Prog.: 42.02.00 FF 132

ARTICULO 5º.- DISPONESE la devolución de las garantías de ofertas a las firmas no adjudicatarias de la presente Licitación.

ARTICULO 6º.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese personalmente a la firma adjudicataria y a los oferentes a quienes fuera rechazada la oferta por la Oficina de Compras, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina mencionada.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1181.-

Azul, 5 de septiembre de 2018

VISTO que mediante el expediente C-1405/2018, donde la Unión de Padres del Colegio del Carmen de la localidad de Cacharí, inscripto como entidad de Bien Público bajo decreto nº 818/2004, solicita subsidio para cubrir los gastos de traslado de sus alumnos de 5to año a la ciudad de Azul a fin de participar en el Parlamento Juvenil del Mercosur a realizarse el día 28 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que los alumnos enfrentan problemas importantes para poder trasladarse y participar en estas instancias tan importantes, para la cual han trabajado con gran esfuerzo y dedicación.

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE con carácter retroactivo a la Unión de Padres del Colegio del Carmen de la localidad de Cacharí, un subsidio en especie por la suma de pesos tres mil quinientos ($ 3.500) para cubrir los gastos de traslado de sus alumnos de 5to año a la ciudad de Azul a fin de participar en el Parlamento Juvenil del Mercosur realizado el día 28 de agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales: Jurisdicción 1110102000 –Categoría Programática 20.12.00 – Código 5.1.7.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art. 1°.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1182.-

Azul, 6 de septiembre de 2018

VISTO el expte D- 187/2017, Alcance V; y,

CONSIDERANDO que el Sr José Antonio TOMCHUC inicia las actuaciones solicitando inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda correspondiente a los servicios que habría prestado durante los meses de Enero y diciembre de 2017.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 1 por el Director de Servicios Públicos José Luis DE URRAZA, el Sr. José Antonio TOMCHUC no ha cumplido con las obligaciones asumidas en el art. 1º del Contrato de Locación - en cuanto al relevamiento arbóreo en el ejido urbano, tratamiento botánico de las especies y supervisión de extracción de raíces en veredas - por lo que no resulta posible certificar la prestación de algún tipo de servicio durante los períodos reclamados por el Sr. José Antonio TOMCHUC.-

Que de la compulsa del expediente y luego de que fueran analizadas las declaraciones de los funcionarios intervinientes, surge que el proveedor TOMCHUC José Antonio no prestó servicio alguno y además incumplió con las obligaciones asumidas en el art. 1º del contrato, de este modo no resulta procedente el reconocimiento de deudas no contabilizadas (Rafam art. 54 – Reg. De Cont. Art. 140° - 141°). No siendo ofrecida por parte del TOMCHUC José Antonio ningún tipo de medida probatoria que permitiera soslayar sobre la falta de certificación de servicios y la denuncia de incumplimiento que existe acerca de la prestación efectiva de sus servicios corresponde rechazar la solicitud.-

Que por este motivo, en esta etapa la administración no podría realizar ningún tipo de reconocimiento de deuda atento a la falta de certificación del servicio por parte del funcionario competente. Que a fs.10 la Subsecretaría legal y Técnica ha dictaminado a través del siguiente informe: "*Azul, 4 de Septiembre de 2018.-**Ref. Expte. "D" 187/2017:1.-** El Sr. TOMCHUC José Antonio, DNI 5.379.517 inicia las actuaciones solicitando inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda correspondiente a los servicios que habría prestado durante los meses de Enero y Diciembre de 2017.**2.-** De acuerdo a lo informado a fs. 1 expte. "D" 187/2017 Alcance V por el Director de Servicios Públicos De Urraza José Luis el Sr. TOMCHUC José Antonio no ha cumplido con las obligaciones asumidas en el art. 1º del Contrato de Locación -en cuanto al relevamiento arbóreo en el ejido urbano, tratamiento botánico de las especies y supervisión de extracción de raíces en veredas por lo que no resulta posible certificar la prestación de algún tipo de servicio durante los períodos reclamados por el Sr TOMCHUC José Antonio. De Urraza José Luis certifico las tareas del prestador por los periodos Febrero a Octubre de 2017 inclusive y no así por los aquí reclamados.-**3.-** De la compulsa del expediente y luego de que fueran analizadas las declaraciones de los funcionarios intervinientes, surge que el proveedor Sr TOMCHUC José Antonio no prestó servicio alguno en los periodos reclamados y además incumplió con las obligaciones asumidas en el art. 1º del contrato, de este modo no resulta procedente el reconocimiento de deudas no contabilizadas (Rafam art. 54 – Reg. De Cont. Art. 140° - 141°). No siendo ofrecida por parte del Sr TOMCHUC José Antonio ningún tipo de medida probatoria que permitiera soslayar sobre la falta de certificación de servicios y la denuncia de incumplimiento que existe acerca de la prestación efectiva de sus servicios corresponde rechazar la solicitud.-**4.-** De acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos ut-supra expresados esta Subsecretaría Legal y Técnica entiende que no procede aplicar al presente expediente el procedimiento de reconocimiento de deudas no contabilizadas, atento a la inexistencia de certificación de servicios por parte de los funcionarios responsables de las áreas intervinientes, la carencia de expedientes y documentación que permita acreditar la efectiva prestación del servicio.**5.-** En razón de lo expuesto, desde esta Subsecretaría Legal y Técnica se proyectó el correspondiente acto administrativo, que se anexa a las presentes actuaciones. **PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO**. -FIRMADO:* ROBERTO AGUSTÍN DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE el reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Nº 8176, Sr. José Antonio TOMCHUC, DNI nº 5.379.517, por no constar en actuaciones administrativas certificación de servicios que acredite la efectiva prestación del servicio y la extensión del mismo en el caso de que se hubiere prestado.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE el presente decreto al proveedor nº 8176, Sr. José Antonio, TOMCHUC, DNI nº 5.379.517, por medio de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1184.-

Azul, 6 de septiembre de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-2541/18, y

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias de las distintas Jurisdicciones a los efectos de cubrir excesos con economías existentes,

QUE en el marco de los Artículos 118 y 119 del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y 6º de la Ordenanza 4022/2018 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar estas adecuaciones;

QUE también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de $ 6.218.747,09 (Pesos seis millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y siete con 09/00) según anexo adjunto.

ARTICULO 2º.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de $ 6.218.747,09 (Pesos seis millones doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y siete con 09/00) según anexo adjunto.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1185.-

	R.A.F.A.M.	Hoja: 1 de 1	
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
Gobierno Municipal de			
Azul			
Presupuesto:	2,018		
Documento Respaldatorio:	Decreto 1185/2018	**Fecha Movimiento:**	10/09/2018
GASTOS			
Estructura Programática	**Fuente**	**Imputación**	
Importe	**de**		
	Financiamiento		
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110 - Tesoro Municipal	2.2.1.0 - Hilados y telas	750.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	100.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,193.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,810.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,559.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	89.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	13,200.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	15,841.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	14,200.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	35,828.31
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	13,328.71
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	365,654.29
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-20,177.80
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-7,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-39,957.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-12,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	-7,440.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-220,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	-46,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	4.3.9.0 - Equipos varios	-58,118.51
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110 - Tesoro Municipal	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-52,860.00
1110102000 - 20.03.00 - Actividades de Prensa y Comunicación	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	210,000.00
1110102000 - 20.03.00 - Actividades de Prensa y Comunicación	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-60,000.00
1110102000 - 20.03.00 - Actividades de Prensa y Comunicación	110 - Tesoro Municipal	3.6.1.0 - Publicidad	-150,000.00
1110102000 - 20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	500.00
1110102000 - 20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-500.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	14,535.38
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-14,535.38
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110 - Tesoro Municipal	2.1.2.0 - Alimentos para animales	60,000.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110 - Tesoro Municipal	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	14,700.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8,160.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	112,083.33
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-99,860.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-112,083.33

1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	7,400.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	790.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	17,000.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	1,600.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-8,190.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,600.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.5.9.0 - Otros	50,000.00
1110122000 - 55.03.00 - Asistencia en servicios y especies	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	500,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-7,014.30
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-2,040.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-9,624.50
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-6,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-4,788.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-20,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-30,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	-42,500.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-18,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-63,325.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-96,489.60
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-25,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-2,151.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.7.1.0 - Pasajes	-30,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-75,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-30,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110 - Tesoro Municipal	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-88,067.60
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	8,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	160,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,500.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	20,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	7,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Taller Protegido Chillar	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	12,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Taller Protegido Chillar	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	57,000.00
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	36,000.00
1110102000 - 28.07.00 - Servicio de Higiene Urbana a la Comunidad y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,000.00
1110102000 - 28.07.00 - Servicio de Higiene Urbana a la Comunidad y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	3,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-3,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-5,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-3,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	-1,500.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-57,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-3,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-7,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-5,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Taller Protegido Chillar	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-12,000.00
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,000.00
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110 - Tesoro Municipal	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-180,000.00

1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	-10,000.00
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-16,000.00
1110102000 - 28.07.00 - Servicio de Higiene Urbana a la Comunidad y Cementerio	110 - Tesoro Municipal	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-5,000.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110 - Tesoro Municipal	4.3.6.0 - Equipo para computación	31,800.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	142,000.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110 - Tesoro Municipal	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	45,000.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110 - Tesoro Municipal	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-31,800.00
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-112,000.00
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-75,000.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	36,000.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	42,000.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	37,000.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	60,000.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110 - Tesoro Municipal	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-175,000.00
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	12,000.00
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	2.3.9.0 - Otros	121.91
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	2.7.5.0 - Herramientas menores	884.69
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	205.86
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	122.37
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,830.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	8,000.00
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	2.5.9.0 - Otros	396.56
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	2.7.9.0 - Otros	180.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	600.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	600.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	44.00
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,338.32
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	3.1.3.0 - Gas	2,783.61
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,323.48
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,113.66
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,514.41
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	2,287.62
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	3,101.13
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-41,430.80
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-1,113.66
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-2,514.41
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	3.1.2.0 - Agua	-2,287.62
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110 - Tesoro Municipal	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-3,101.13
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110 - Tesoro Municipal	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,000.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-1,000.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	70,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110 - Tesoro Municipal	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-10,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110 - Tesoro Municipal	3.2.9.0 - Otros	-20,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110 - Tesoro Municipal	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-15,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110 - Tesoro Municipal	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-25,000.00
1110124000 - 01.04.00 - Coordinación de Proyectos	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	4,000.00
1110124000 - 01.04.00 - Coordinación de Proyectos	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-4,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.1.4.0 - Productos agroforestales	230.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	1,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.5.8.0 - Productos de material	800.00

		plástico	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.7.1.0 - Productos ferrosos	600.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	200.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	800.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	2,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	11,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,600.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.3.9.0 - Otros	1,200.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.4.9.0 - Otros	200,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	7,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	500.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	600.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.7.2.0 - Viáticos	4,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0 - Otros	12,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,630.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-31,600.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.8.9.0 - Otros	-13,400.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-212,900.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110 - Tesoro Municipal	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-10,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110 - Tesoro Municipal	2.1.1.0 - Alimentos para personas	20,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110 - Tesoro Municipal	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,500.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	600.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110 - Tesoro Municipal	2.9.9.0 - Otros	600.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110 - Tesoro Municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-20,000.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110 - Tesoro Municipal	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,500.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110 - Tesoro Municipal	3.5.1.0 - Transporte	-3,200.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,080.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	260.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	8,170.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	60.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,200.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,350.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	4,900.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.1.2.0 - Agua	46,224.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.1.3.0 - Gas	4,462.62
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	21,889.55
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	216,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	7,986.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	50,140.09
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	16,250.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	74,762.66
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,680.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	10,574.07
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.3.9.0 - Otros	3,200.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.5.1.0 - Transporte	275,520.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	34,122.00
1110102000 - 21.04.00 - Transf. a Inst.Pciales. Fdo.Educativo Ley 26075	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	562,320.00
1110102000 - 21.04.00 - Transf. a Inst.Pciales. Fdo.Educativo Ley 26075	132 - De origen provincial	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	632,882.40
1110102000 - 21.04.00 - Transf. a Inst.Pciales. Fdo.Educativo Ley 26075	132 - De origen provincial	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	176,743.54
1110102000 - 21.53.00 - Obra terminación 1° etapa Escuela Agraria	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	244,969.40

1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-4,637.30
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	-4,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-1,012.90
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-916.60
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-96,760.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-330.90
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-5,500.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-6,753.29
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-42,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-157,200.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	-5,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.5.9.0 - Otros	-81,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	3.7.2.0 - Viáticos	-140,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132 - De origen provincial	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	-416,800.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-7,321.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-2,000.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,500.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.3.2.0 - Papel para computación	-3,915.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-2,200.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-1,500.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	-17,890.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-3,272.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-27,000.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-20,400.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	-29,750.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-4,800.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-40,000.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	-22,700.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-2,000.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	-1,200.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-50,976.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-107,028.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-150,151.78
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-1,500.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-1,854.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-5,128.71
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	-3,440.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-42,120.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-100,919.28
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-45,945.50
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-81,540.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.6.2.0 - Productos de vidrio	-500.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-13,244.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-125,006.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-181,757.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-8,840.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	-137,901.93
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	-33,360.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-18,880.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-30,689.04
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-2,880.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-12,188.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-83,549.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	-14,989.10
1110102000 - 27.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y	200,000.00

		equipo	
1110102000 - 27.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-200,000.00
1110102000 - 28.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	2.2.2.0 - Prendas de vestir	10,000.00
1110102000 - 28.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,000.00
1110102000 - 28.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	90,000.00
1110102000 - 28.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-51,000.00
1110102000 - 28.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-20,000.00
1110102000 - 28.06.00 - Mantenimiento caminos rurales municipales y provinciales	132 - De origen provincial	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-30,000.00
1110124000 - 40.55.00 - Mrio.Infr.Terminac.y refuncionaliz.ex sector Cirugia Cardiovascular H.Pintos	132 - De origen provincial	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	760,266.97
1110124000 - 40.77.00 - Consolidación calles de tierra.	132 - De origen provincial	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-760,266.97
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,000.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132 - De origen provincial	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-2,000.00
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	2.2.2.0 - Prendas de vestir	60,025.00
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	2.2.3.0 - Confecciones textiles	4,800.00
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	34,625.00
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,760.00
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	2.7.5.0 - Herramientas menores	16,330.00
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	33,820.25
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	73.90
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ingreso Social con Trabajo	133 - De origen nacional	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	-151,434.15
Total Gastos:	**54,353.00**		
RECURSOS			
Jurisdicción	**Recurso**	**Importe**	
Observaciones:			

ANEXO Decreto nº 1185-2018

ORDENANZA PRESUPUESTO 2018 Nº 4022/2018
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018

Estructura Programática	Fuente Financ.	Imputación	Amplia	Reduce
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	750.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	100.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,193.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,810.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,559.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	89.00	
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	13,200.00	
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	15,841.00	
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	3.1.2.0 - Agua	14,200.00	
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	3.1.3.0 - Gas	35,828.31	
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	13,328.71	
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	365,654.29	
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-20,177.80
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-7,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-39,957.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-12,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores		-7,440.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-220,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	4.3.6.0 - Equipo para computación		-46,000.00
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	4.3.9.0 - Equipos varios		-58,118.51
1110102000 - 21.03.00 - Escuelas y Talleres Municipales	110	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		-52,860.00
1110102000 - 20.03.00 - Actividades de Prensa y Comunicación	110	3.4.9.0 - Otros	210,000.00	
1110102000 - 20.03.00 - Actividades de Prensa y Comunicación	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-60,000.00
1110102000 - 20.03.00 - Actividades de Prensa y Comunicación	110	3.6.1.0 - Publicidad		-150,000.00
1110102000 - 20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.9.9.0 - Otros	500.00	
1110102000 - 20.13.00 - Direccion de Producción y Minería	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		-500.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	14,535.38	
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-14,535.38
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.1.2.0 - Alimentos para animales	60,000.00	
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	14,700.00	
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8,160.00	
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	112,083.33	
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-99,860.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-112,083.33
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	7,400.00	
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	790.00	
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	17,000.00	
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.4.9.0 - Otros	1,600.00	
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y		-8,190.00

Defensa Civil		colorantes		
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-1,600.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.5.9.0 - Otros	50,000.00	
1110122000 - 55.03.00 - Asistencia en servicios y especies	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	500,000.00	
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-7,014.30
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-2,040.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-9,624.50
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-6,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	2.9.9.0 - Otros		-4,788.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		-20,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.2.2.0 - Alquiler maquinaria, equipo y medios de transporte		-30,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.2.9.0 - Otros		-42,500.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-18,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería		-63,325.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.5.1.0 - Transporte		-96,489.60
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-25,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-2,151.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.7.1.0 - Pasajes		-30,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		-75,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		-30,000.00
1110102000 - 24.05.00 - Azul Ciudad Cervantina	110	5.1.7.0 - Transf a otras instit cult y soc sin fines de lucro		-88,067.60
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	8,000.00	
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	3,000.00	
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	160,000.00	
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,500.00	
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	20,000.00	
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,000.00	
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	7,000.00	
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5,000.00	
1110102000 - 28.04.00 - Taller Protegido Chillar	110	3.1.3.0 - Gas	12,000.00	
1110102000 - 28.04.00 - Taller Protegido Chillar	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	57,000.00	
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	36,000.00	
1110102000 - 28.07.00 - Servicio de Higiene Urbana a la Comunidad y Cementerio	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,000.00	
1110102000 - 28.07.00 - Servicio de Higiene Urbana a la Comunidad y Cementerio	110	2.5.9.0 - Otros	3,000.00	
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-3,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-5,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-3,000.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	2.9.9.0 - Otros		-1,500.00
1110102000 - 28.01.00 - Coordinación y gestión administración Delegación Chillar	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-57,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-3,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-7,000.00
1110102000 - 28.02.00 - Desarrollo Deportivo y Cultural	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-5,000.00
1110102000 - 28.04.00 - Taller Protegido Chillar	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y		-12,000.00

		locales		
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-10,000.00
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-180,000.00
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	2.5.9.0 - Otros		-10,000.00
1110102000 - 28.05.00 - Mantenimiento de la Via Pública	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-16,000.00
1110102000 - 28.07.00 - Servicio de Higiene Urbana a la Comunidad y Cementerio	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-5,000.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	4.3.6.0 - Equipo para computación	31,800.00	
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	142,000.00	
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	45,000.00	
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-31,800.00
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Inter Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-112,000.00
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Inter Paramedicos Directos e Indirectos	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-75,000.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	36,000.00	
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	42,000.00	
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	37,000.00	
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	3.5.1.0 - Transporte	60,000.00	
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles		-175,000.00
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	12,000.00	
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.3.9.0 - Otros	121.91	
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	884.69	
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	205.86	
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.9.9.0 - Otros	122.37	
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,830.00	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.7.2.0 - Viáticos	8,000.00	
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.5.9.0 - Otros	396.56	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.7.9.0 - Otros	180.00	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	600.00	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	600.00	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.9.9.0 - Otros	44.00	
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	7,338.32	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.1.3.0 - Gas	2,783.61	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,323.48	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,113.66	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,514.41	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.1.2.0 - Agua	2,287.62	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	3,101.13	
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-41,430.80
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-1,113.66
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica		-2,514.41
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.2.0 - Agua		-2,287.62
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		-3,101.13
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1,000.00	
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		-1,000.00

1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.9.9.0 - Otros	70,000.00	
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		-10,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.2.9.0 - Otros		-20,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		-15,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-25,000.00
1110124000 - 01.04.00 - Coordinación de Proyectos	110	2.3.2.0 - Papel para computación	4,000.00	
1110124000 - 01.04.00 - Coordinación de Proyectos	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-4,000.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	230.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.3.7.0 - Especies timbradas y valores	1,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	800.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	600.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	200.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	800.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.9.9.0 - Otros	2,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	11,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,600.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.3.9.0 - Otros	1,200.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.4.9.0 - Otros	200,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.5.1.0 - Transporte	7,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	500.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	600.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.7.2.0 - Viáticos	4,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.9.9.0 - Otros	12,000.00	
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-10,630.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas		-31,600.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.8.9.0 - Otros		-13,400.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo		-212,900.00
1110124000 - 01.05.00 - Regularización Dominial	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-10,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	20,000.00	
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,500.00	
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,000.00	
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	600.00	
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.9.9.0 - Otros	600.00	
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-20,000.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-1,500.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.5.1.0 - Transporte		-3,200.00
		Total F.F. 110	**2,600,299.64**	**- 2,600,299.64**
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,080.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y	260.00	

		colorantes		
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	8,170.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	60.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,200.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5,350.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.9.9.0 - Otros	4,900.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.1.2.0 - Agua	46,224.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.1.3.0 - Gas	4,462.62	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	21,889.55	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	216,000.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.5.1.0 - Transporte	7,986.00	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	50,140.09	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.9.9.0 - Otros	16,250.00	
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	74,762.66	
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,680.00	
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	10,574.07	
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.3.9.0 - Otros	3,200.00	
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.5.1.0 - Transporte	275,520.00	
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	34,122.00	
1110102000 - 21.04.00 - Transf. a Inst.Pciales. Fdo.Educativo Ley 26075	132	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	562,320.00	
1110102000 - 21.04.00 - Transf. a Inst.Pciales. Fdo.Educativo Ley 26075	132	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza	632,882.40	
1110102000 - 21.04.00 - Transf. a Inst.Pciales. Fdo.Educativo Ley 26075	132	5.1.7.0 - Transf. a otras inst cult y soc sin fines de lucro	176,743.54	
1110102000 - 21.53.00 - Obra terminación 1° etapa Escuela Agraria	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	244,969.40	
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-4,637.30
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.3.2.0 - Papel para computación		-4,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-1,012.90
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-916.60
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-96,760.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-330.90
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-5,500.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-6,753.29
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.1.1.0 - Energía eléctrica		-42,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.4.7.0 - Servicios de hotelería		-157,200.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.4.9.0 - Otros		-5,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.5.9.0 - Otros		-81,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	3.7.2.0 - Viáticos		-140,000.00
1110102000 - 21.01.00 - Coord. y gestión actividades de Educación	132	5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza		-416,800.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-7,321.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-2,000.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-1,500.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.3.2.0 - Papel para computación		-3,915.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.4.3.0 - Artículos de caucho		-2,200.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos		-1,500.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.7.5.0 - Herramientas menores		-17,890.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-3,272.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-27,000.00

1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-20,400.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.4.9.0 - Otros		-29,750.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia		-4,800.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		-40,000.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores		-22,700.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio		-2,000.00
1110102000 - 21.02.00 - Escuela Agraria	132	4.3.9.0 - Equipos varios		-1,200.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.1.4.0 - Productos agroforestales		-50,976.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-107,028.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-150,151.78
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-1,500.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.4.3.0 - Artículos de caucho		-1,854.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		-5,128.71
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes		-3,440.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-42,120.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-100,919.28
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-45,945.50
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica		-81,540.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.6.2.0 - Productos de vidrio		-500.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana		-13,244.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-125,006.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos		-181,757.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.7.2.0 - Productos no ferrosos		-8,840.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.7.5.0 - Herramientas menores		-137,901.93
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.7.9.0 - Otros		-33,360.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-18,880.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-30,689.04
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-2,880.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		-12,188.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-83,549.00
1110102000 - 21.05.00 - Obras Edilicias en Educación	132	2.9.9.0 - Otros		-14,989.10
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	200,000.00	
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		-200,000.00
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	10,000.00	
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,000.00	
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	90,000.00	
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-51,000.00
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-20,000.00
1110102000 - 27.06.00 - Mant. caminos rurales municipales y provinciales	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-30,000.00
1110124000 - 40.55.00 - Mrio.Infr.Ter.y ref.ex sector Cirugia Card H.Pintos	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	760,266.97	
1110124000 - 40.77.00 - Consolidación calles de tierra.	132	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		-760,266.97
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,000.00	

1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-2,000.00
		Total F.F. 132	**3,467,013.30**	**-3,467,013.30**
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	2.2.2.0 - Prendas de vestir	60,025.00	
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	2.2.3.0 - Confecciones textiles	4,800.00	
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	34,625.00	
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	1,760.00	
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	2.7.5.0 - Herramientas menores	16,330.00	
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	33,820.25	
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	73.90	
1110102000 - 87.00.00 - Mrio.Des.Social Nación -Progr.Ing Social con Trabajo	133	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción		-151,434.15
		Total F.F. 133	**151,434.15**	**-151,434.15**
Total todas las F.F.			**6,218,747.09**	**-6,218,747.09**

Azul, 6 de septiembre de 2018.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente, el Decreto 862/18;

CONSIDERANDO que por el citado Decreto se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 un Plan de Facilidades de pago para la cancelación de deuda de tasas, derechos y contribuciones municipales a plazo, conforme lo autoriza el artículo 157 del Anexo al Decreto provincial 2980/2000 y el artículo 42 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que dado el actual contexto económico, resulta oportuno atender especialmente a aquellos sujetos que en la actualidad atraviesan dificultades económicas y financieras y son generadores de empleo y desarrollo para el Partido.

Que tanto empresas concursadas, como recuperadas por sus trabajadores a través de cooperativas y empresas con procedimientos de crisis laboral (Decreto Nacional N° 328/88- Leyes provinciales 12415 y 10149, decreto 6409/84) con deudas por tributos municipales serán los destinatarios de la medida tendiente a sostener el nivel de empleo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE al Artículo 4º del Decreto 862/18 el siguiente inciso: *"5º) Para cuotas o anticipos vencidos devengados a partir del 1° de enero de 2013, con una reducción del noventa por ciento (90%) del importe correspondiente a los intereses resarcitorios para empresas en concurso preventivo de acreedores –deuda posconcursal-, Cooperativas de Trabajo formadas por empleados de empresas fallidas y empresas acogidas a procedimientos de Crisis Laboral (Decreto Nacional N° 328/88- Leyes provinciales 12415 y 10149, decreto 6409/84)."*

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1186.-

Azul, 7 de Septiembre de 2018.

VISTO el expediente O-172/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 29/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Septiembre de 2018;

Que mediante Decreto Nº 1180, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 5 de septiembre de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón trescientos sesenta mil con 30/100 ($1.360.000,30);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 99, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul *06 de Septiembre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 29/2018 – Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1, 2, 3 y 4, a la firma MPCI SA (Reg. N°5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	7390 lts.	$40.10	$296.339,00
2	MPCI SA	5612	Nafta Podium	3880 lts.	$49,11	$190.546,80
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	12610 lts.	$36,39	$458.877,90
4	MPCI SA	5612	Gas Oíl Podium	12490 lts.	$47.03	$587.404,70
Total Licitación Privada Nº 29/2018: $ 1.533.168,40						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2, 3 y 4, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto a los ítems 1, 2, 3 y 4 , por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **MPCI SA *(Reg.5612)* ITEMS 1,2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado un millón quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y ocho con 40/100 ($1.533.168,40), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 07 de Septiembre de 2018 - **Expte. O – 172/2018** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para el mes de Septiembre del año 2018.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs.30-33), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 96.- A fs. 99, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los cuatro ítems a la firma MPCI SA. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta*

Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 225-228, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: *Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico - Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 29/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MPCI SA (Reg.5612): ítems 1, 2, 3 y 4, por la suma de un millón quinientos treinta y tres mil ciento sesenta y ocho con 40/100 ($1.533.168,40), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**MPCI SA**	5612	Nafta Súper	7390 lts.	$40.10	$296.339,00
2	**MPCI SA**	5612	Nafta Podium	3880 lts.	$49.11	$190.546,80
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	12610 lts.	$36.39	$458.877,90
4	**MPCI SA**	5612	Gas Oíl Podium	12490 lts.	$47.03	$587.404,70
Total Licitación Privada Nº 29/2018: $ 1.533.168,40						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***Sapeda SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4 y la propuesta del proveedor ***CASTRO JORGE (Reg.8028)*** respecto de los ítems 1,2, 3 y 4, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	$141.001,50	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	$96.383,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Dir. Produccion y Mineria	110	$4.911,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Coord. PIDA	110	$5.366,40	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	$25.650,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	$156.277,00	5.3.7
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	$71.981,50	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	$3.423,50	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	$8.882,00	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	$13.678,40	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	$17.530,60	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	$11.763,20	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	$15.894,30	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de	02-28-02	Delegación Chillar –	110	$3.208,00	2.5.6

		Gobierno		Desarrollo Deportivo			
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	$16.746,50	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	$60.292,00	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	$8.839,80	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	$36.560,00	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	$12.267,50	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	$14.310,50	2.5.6
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Planif y Gestion	110	$31.967,70	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-01	Secretaria de Salud	110	$9.822,00	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-02	Saneamiento	110	$6.817,00	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-01	Hospital Pintos	110	$64.748,00	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	22-52-00	Salas Periféricas	110	$14.703,50	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	22-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$35.584,50	2.5.6
27	1110122000	Secretaria de Salud	22-55-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	$16.040,00	2.5.6
28	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	$4.911,00	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$19.396,50	2.5.6
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	$44.258,00	2.5.6
31	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	$24.378,00	2.5.6
32	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	$40.418,00	2.5.6
33	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	$308.086,00	2.5.6
34	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Educación	132	$25.866,50	2.5.6
35	1110122000	Secretaria de Salud	57-04-00	Jardín Maternal Gay	132	$1.819,50	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16 de Julio Vialidad Rural	132	$7.278,00	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-06	Deleg Cachari Caminos Rurales Provinciales	132	$115.717,50	2.5.6
38	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	$36.390,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1187.-

Azul, 7 de septiembre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas S 668/2014 por la cual tramitara la venta de cuatro lotes en el Parque Industrial de Azul a la firma SAR SA, mediante contrato de compraventa registrado bajo el número 4328, y

CONSIDERANDO

Que la cláusula quinta del contrato de compra venta establece la obligación de la COMPRADORA de iniciar las obras para la instalación de la planta industrial dentro de los cinco (5) meses contados a partir de la toma de posesión de la parcela, y dentro de los 36 meses contado del mismo modo, finalizar las obras y poner en funcionamiento la planta,

Que la misma clausula establece que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente facultara a la Municipalidad a resolver de pleno derecho la operación, en ejercicio del pacto comisorio que las partes acordaron al suscribir el contrato,

Que según ha indicado a fs. 77 la Coordinación de Parques Industriales, la toma de posesión se considera desde el 10/04/2014, es decir desde la firma del contrato, encontrándose vencido el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial el 10/04/2017,

Que según consta en el acta de constatación a fs. 85/86 de fecha 02/08/2018, no hay actividad productiva ni mejoras sobre los predios,

Que por tanto la firma SAR SA ha incumplido la cláusula pre citada.

Que conforme lo establece el art. 8 inc. g y 17 de la Ordenanza 3616/2014 de Agrupamientos Industriales del Partido de Azul, la transgresión o incumplimiento del las disposiciones es causal suficiente para la resolución de pleno derecho del boleto de compraventa,

Que conforme lo establecido por el art. 17 inc. d se le debe resarcir a la compradora con el 80% de la suma dineraria aportada al Municipio hasta el momento de la resolución del contrato,

Que a fs. 77 emitió dictamen la Coordinación de Parques Industriales, quien sostuvo en su parte pertinente: "*Azul 23 de marzo de 2018. (…) que desde esta coordinación se viene haciendo un seguimiento y se ha notado que desde el momento de toma de posesión (10/04/2014) de los 4 lotes no se ha cumplimentado con la clausula quinta del contrato de compraventa registrado bajo la subsecretaria de despacho bajo Nº 4328 con fecha 10 de abril de 2014 (…)*

Que a fs. 83 volvió a intervenir dicha área dictaminando que: "*Azul, 19 de julio de 2018. (…) que corresponde reintegrar al comprador el 80% de lo abonado al momento del decreto de resolución del contrato conforme lo establecido por la Ord. 3616/14 la municipalidad le deberá reintegrar el 80% (…)*"

Que tomó intervención la Subsecretaria Legal y Técnica, quien emitió el siguiente dictamen jurídico, que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad: "*Azul, …… de septiembre de 2018. Ref. actuaciones S 668/2014. Visto lo informado a fs. 89 por tesorería en el cual se tiene por abonados los montos individualizados por Coordinación de Parques Industriales a fs. 83, Teniendo en cuenta el acta de constatación realizada por dicha Coordinación en la cual determinó: "Azul, 2 de agosto de 2018. En el día de la fecha desde la Coordinación de Parques Industriales se procedió a realizar una inspección para determinar el estado actual de los lotes 35-36-37-38 del parque industrial 2, adjudicados a la empresa SAR SA, donde se constata que no hay actividad productiva, ni mejoras sobre el terreno", Que conforme indica la clausula quinta del contrato Nº 4328, la planta industrial debió haber comenzado a funcionar a los 36 meses de la toma de posesión –siendo esta el 10/04/2014 según informa a fs. 77 el área competente-, habiendo vencido dicho plazo el 10/04/2017, Por lo expuesto, y de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Parques Industriales a fs. 83, corresponde tener por incumplida la clausula quinta del contrato celebrado con la firma SAR SRL registrado bajo el Nº 4328 y por tanto proceder a la resolución de la operación, conforme determina la clausula 5º, Por otro lado, respecto reintegro de los montos abonados solicitados por el área competente,- equivalente al 80%- asciende a la suma de $176.122,384. Por último, y en relación a la nota enviada vía mail por la firma se hace saber que no es procedente lo allí solicitado, debiéndose rescindir el contrato por la totalidad de parcelas adjudicadas, debiendo en su caso, iniciar nuevamente los procedimientos correspondientes para la adjudicación de lotes. Por lo expuesto, y a los fines de dar continuidad al trámite, gírese a la Subdirección de Despacho.*

Firmado: *Facundo Manuel Achaga, Director Legal y Técnico. Roberto Dávila, Subsecretario Legal y Técnico."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RESUÉLVASE la operación de compraventa realizada con la firma SAR SA de cuatro parcelas industriales situadas en el Parque industrial II identificados como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificadas como Parcela Nº 35-36-37-38, cuyo contrato fue registrado bajo el Nº 4328.-

ARTICULO 2º.- REINTEGRESE a la parte compradora el 80% de lo abonado hasta el momento de la resolución del contrato, esto es la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, ($ 176.122,384)

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Coordinación de Parques Industriales para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda Administración

DECRETO Nº 1188.-

Azul, 7 de septiembre de 2018.-

VISTO el Expediente D-682/2018 y

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas se solicita la creación del cargo Maestro de Sección de Enseñanza Práctica con el fin de cumplimentar la Planta Orgánica Funcional de la Escuela Secundaria Agraria de Azul.

Que la solicitud del cargo resulta del pedido por parte de la Inspección de DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada).

Que el maestro de sección es un maestro especial. Su rol está relacionado con los saberes del hacer técnico específico como las Secciones Didáctico Productivas establecidas como Entornos Formativos para la Tecnicatura en Producción Agropecuaria.

Que es competencia del mismo asistir, orientar y supervisar a los alumnos, en el recorrido de su trayecto formativo y desarrollen Prácticas Profesionalizantes, llevando registros de logros de los mismos.

Que es su deber instrumentar las formas correctas de las normas de higiene y seguridad como así también el orden, la limpieza, cuidado de instalaciones, maquinaria equipos y herramientas de la sección a su cargo.

Que bajo resolución Nº 333/09 la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establece la aprobación de las Planta Orgánico Funcionales de Educación Secundaria Agraria que Obran en el Anexo 3, la creación del cargo MAESTRO DE SECCIÓN.

Que se propone por sus conocimientos en la materia y por ser egresado de la Facultad de Agronomía de la ciudad de Azul, al Prof. Sebastián Rodrigo HERRERA -DNI Nº 34.170.620, con el título de Ingeniero Agrónomo al cargo de Maestro de Sección, Índice 1.25, cargo no jerárquico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- CREASE a partir del periodo 2018, el cargo "Maestro de Sección" de Enseñanza Práctica, Índice 1.25, no jerárquico en el Estatuto Docente Municipal.

ARTICULO 2°.- APRUEBESE la contratación en forma retroactiva del Prof. Sebastián Rodrigo HERRERA-DNI Nº 34.170.620, a partir del 13 de abril del 2018, en el cargo de "Maestro de Sección" en la Escuela Secundaría Agraria de Azul.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 21.02.00, Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones letra a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1189.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S-3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3864/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 6; de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de fs. 88 surge que la señora Jorgelina Daniela Bilbao – DNI nº 31.107.555 justifica la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a BILBAO JORGELINA DANIELA DNI 31.107.555, la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 6, en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1190.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3864/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 5; de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de f.s. 87 surge que la Sra. Alejandrina Hebe BLASCO justifica la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a BLASCO ALEJANDRINA HEBE DNI 28.571.491, la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 5, en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1191.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 4023/2017-se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 2; de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de f.s. 131 surge que la señora Bravo Yanina Belen – DNI n° 30.812.823 justifica la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a BRAVO YANINA BELEN DNI 30.812.823, la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 2, en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1°, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1192.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3840/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 4; de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de f.s. 68 surge que la señora Angélica Eliana CHIVEL – DNI nº 43.095.509 justifica la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a CHIVEL ANGELICA ELIANA DNI 43.095.509, la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 4, en las condiciones y términos que se establecen en el Acta de Tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1193.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3864/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 11, de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de f.s. 95 surge que la señora Nahir Belén GILES - DNI nº 36.442.972, justifica la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a GILES NAHIR BELEN DNI 36.442.972 la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 11 en las condiciones y términos que se establecen en el Acta de Tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1194

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3864/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 10, de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de f.s. 93 surge que la señora Cecilia Elisa HOURCADE - DNI nº 26.796.616 justifican la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a HOURCADE CECILIA ELISA DNI 26.796.616 la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 10 en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1195.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S-3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3769/2015-se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 3; de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de fs. 14 surge que el señor Pablo Martín Lizarraga – DNI nº 36.302.388 justifica la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a LIZARRAGA PABLO MARTIN DNI 36.302.388, la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 3, en las condiciones y términos que se establecen en el Acta de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, al beneficiario mencionado en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1196.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3769/2015-se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 1; de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de f.s 14.surge que el señor Ricardo David Lizarraga - DNI nº 33.043.788, justifican la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a LIZARRAGA RICARDO DAVID DNI 33.043.788, la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 1, en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1197.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3864/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 9, de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de fs. 91 surge que el señor Sebastián David Moreno – DNI nº 35.829.477 justifican la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a MORENO SEBASTIAN DAVID DNI 35.829.477 la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 9, en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, al beneficiario mencionado en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1198.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3864/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 8; de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de fs. 90 surge que la señora Lorena Estefanía Ramallo justifica la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a RAMALLO LORENA ESTEFANIA DNI 32.232.882 la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 8, en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1199.-

Azul, 7 de septiembre de 2018

VISTO el expediente Letra S 3103/15 y agregados; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza Nº 3864/2016 se autorizo la concesión a titulo gratuito y en carácter precario del inmueble identificado como Circunscripción I , Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 7 de este partido.

Que del Informe Socioeconómico de fs. 89 surge que la señora Yesica Yanina Suarez - DNI nº 38.371.371 justifican la medida adoptada;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica considera procedente el dictado del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica la tenencia del inmueble al beneficiario indicado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- ADJUDIQUESE a SUAREZ YESICA YANINA 38.371.371 la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como; Circunscripción I, Sección J, Chacra 13, Manzana 4, Lote 7, en las condiciones y términos que se establecen en el Acto de tenencia que se formalizara a la notificación del presente Decreto, asumiendo en este acto los derecho y obligaciones que en la misma se indican.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE del presente Decreto, a la beneficiaria mencionada en el artículo 1º, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente a la Oficina de Catastro a fin de actualizar la base Catastral y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1200.-

Azul, 10 de septiembre de 2018

VISTO el expediente D-2244/18, y

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Dirección de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que en ese orden de ideas, la citada Dirección ha elevado el listado de beneficiarios correspondiente a la liquidación comprendida hasta el 24 de agosto de 2018**;** de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, lo cual hace un total de pesos sesenta mil doscientos veinte dos con cuarenta y un centavos ($ 60.222,41);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 25 de julio al 24 de agosto de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos: sesenta mil doscientos veinte dos con cuarenta y un centavos ($ 60.222,41);

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 23-05- Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1204.-

ANEXO DECRETO Nº 1204/2018 – Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY,JUAN	4.624.056	Tarjetero	$ 4.207,21
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	$7.627,71
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	$2.712,21
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	$3.007,21
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	$6.681,67
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	$2.343,17
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	$3.987,29
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	$1.730,19
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	$1.808,65
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	$3.987,21
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	$1.514,13
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	$2.837,21
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	$3.694,71
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	$2.967,21
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	$5.544,71
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674	Tarjetero	$2.507,21
ZITTA, FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	$ 3.064,71
			TOTAL: $ 60.222,41

Azul, 10 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1395/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4172/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Crear en el partido de Azul el "Programa Red de Servicios de Seguimiento de Recién Nacidos de Riesgo".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4172/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1206.-

Azul, 10 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1399/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4173/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Crear el "Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias" (RePuPa).

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4173/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1207.-

Azul, 10 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1396/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4174/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de agosto de 2018, ref. Emplazar la escultura confeccionada por el artista azuleño Miguel Ángel Bohn, que representa al "Cristo Pastor", en el sector próximo al "Puente de la Virgen" del Parque Municipal;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4174/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 21 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1208.-

Azul, 10 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra A - 282/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4176/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de setiembre de 2018, ref. a Autorizar a AZUL ATHETIC CLUB de nuestra ciudad a poner en circulación la venta de la rifa solicitada de mayor cuantía ;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4176/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1209.-

Azul, 10 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra D- 1474/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4177/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de setiembre de 2018, ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio Marco y Convenio Específico para la provisión y soporte técnico del sistema de estacionamiento medido, entre la Municipalidad de Azul y la Universidad Nacional de La Plata ;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4177/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1210.-

Azul, 10 de septiembre de 2018

VISTO el expediente T-313/18; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente, la empresa Transporte Malvinas S.R.L solicita la actualización de valores referidos del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios por variación de Mano de Obra conforme el acuerdo paritario, con valores al mes de julio de 2018;

Que a Fs 15/19 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios y prestaron conformidad con la estimación del Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos;

Que como resultado de lo antes indicado, los valores a Julio 2018 para el Servicio de Barrido Manual es de $ 261,93 y el Servicio de Contenedores $97,44.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictaminó en los siguientes términos: "*Azul, 04 de Septiembre de 2018,Expte. T – 313/2018, Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 23.-Luego de realizar un análisis jurídico del proyecto, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que a razón de la competencia asignada a esta Subsecretaría, el análisis realizado refiere al aspecto formal del proyecto. Finalmente, se adjunta proyecto de acta para firmar con los representantes de la contratista.. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 23, y proceda a la firma del acta que se aduna al presente. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*-Firmado: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del "Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles", conforme al cálculo efectuado a fs. 15/19, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de Julio de 2018, en los siguientes valores:

A- Servicio de barrido manual; PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 93/100 ($261,93) aplicable por cuadra y por día.-

B- Servicio de Contenedores: PESOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 ($97,44) aplicable por cuadra y por día.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., con copia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicas.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Dirección de Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS — ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1212.-

Azul, 11 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra D- 1983/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4178/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de setiembre de 2018, ref. a Convalidar el Convenio Marco de Municipalización de Transporte Escolar Rural Terrestre, suscripto con la Dirección General de Escuelas;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4178/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1214.-

Azul, 12 de Septiembre de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra D-2303/2018, y

Considerando que surge la necesidad de contratación de servicio de alojamiento con pensión completa en la ciudad de Mar del Plata para competidores finalistas de nuestra ciudad quienes participaran en las finales de los Juegos Bonaerenses 2018, desde el 29 de Septiembre al 3 de octubre de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón ciento cincuenta y dos mil ($ 1.152.000), se requiere el llamado a Licitación Privada nº 30/2018, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 30/2018 para la contratación de servicio de alojamiento con pensión completa en la ciudad de Mar del Plata para competidores finalistas de nuestra ciudad quienes participaran en las finales de los juegos bonaerenses 2018 , desde el 29 de Septiembre al 3 de octubre de 2018.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ciento cincuenta y dos mil ($ 1.152.000).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/15 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 19 de Septiembre de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1216.-

Azul, 12 de septiembre de 2018-

Visto el Expediente Letra H-310/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 24/2018, con fecha 30 de Julio de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de INSUMOS PARA EQUIPO BACTER PLUS con destino al Servicio de bacteriología del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de cinco (5) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Quimica Alpe de Rapallini a. y Rapallini G. S.H (Reg. 465), Propato Hnos. SAIC (Reg. 6589), Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), Sauco Iliana Costanza (Reg. 8283), Grupo Duckbart SA(Reg. 8237), Radiograficaoeste SRL (Reg. 6217), De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), conforme surge a fs. 8 del expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209)

Que a fojas 61 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul el cual textualmente expone: "*Azul, 7 de agosto de 2018. Ref.: Expte.H-310/18. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones del resultado comparativo del CONCURSO DE Precio nº 24/ 18 Expte. H- 310/2018, LA SOLICITUD DE GASTO Nº 4476 la cual modifica la original Nº 3962, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades solicitada para el aérea de Bacteriología de nuestro nosocomio: DE LA CANAL ADRIANA ANDREA: Items 1. Se informa que luego del análisis realizado por el/los profesional a cargo del servicio de Bacteriología, informa que no hay objeción para la adquisición de los insumos de BACTER PLUS presupuestado en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expreso pedido del Servicio de BACTEOROLOGIA del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación.* FIRMADO: *Dr. Luis Hoursouripe, Dirección Ejecutiva. Hospital Municipal Dr. A Pintos Azul.*"

Que la oferta de la firma De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (Fs. 68) y la Oficina de Compras (Fs. 71), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "Azul, *06 de Septiembre de 2018. Expte. H – 310/2018. Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de insumos para el servicio Bacter Plus con destino al servicio de bacteriología del Hospital Dr. Ángel Pintos. Al respecto, desde esta Subsecretaría se entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Se cursaron invitaciones a seis proveedores, según obra a fs. 23-28. 2) Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 37. Que, el hecho de que se haya presentado solo una oferta no requiere de la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.".3) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 61, donde el Sr. Director del hospital Municipal de Azul afirma que: ". Se informa que luego del análisis realizado por el los profesional a cargo del servicio de Bacteriología, informa que no hay objeción para la adquisición de los insumos para el equipo de BACTER PLUS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de BACTEREOLOGÍA DEL Hospital…". 4) Que, en el mismo sentido, el Sr. Jefe de Compras considera conveniente la oferta en cuanto al precio; así, de su dictamen a fs. 73 se desprende que el servicio se encuentra dentro de los valores razonables de mercado. 5) Por último, que respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 62 y 62vta., no existen objeciones jurídicas que realizar, pues se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones*

*de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo proyectado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-*Firmado: *Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Abogado: Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** el concurso de precios nº 24/2018 para la adquisición de Insumos para el equipo BACTER PLUS con destino al Servicio de bacteriología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de cinco (5) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A De La Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DE LA CANAL ADRIANA ANDREA: *Item 1* por la suma de pesos Trescientos treinta y ocho mil trescientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 338.376,50)

Total Concurso de Precio n° 24/2018: $ 338.376,50.-

ARTÍCULO 3º La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1217.-

Azul, 13 de septiembre 2018

VISTO las actuaciones letra A-334/2018 mediante las cuales la Asociación Empleados de Comercio de Azul CUIL 30-66403429-4 y el Hospital Materno Infantil de Azul solicitan autorización y uso de espacio público de la Plaza Almirante Brown para desarrollar un Festival Infantil "Regálame un Abrazo" que se desarrollara el domingo 16 de septiembre del corriente año a partir de las 15:00 horas; y,

CONSIDERANDO que se expide el Subsecretario de Ingresos Públicos, en cuanto a lo regulado por la Ordenanza Fiscal 4019/18 respecto de los derechos por ocupación y uso de la vía publica no corresponde devengamiento del tributo (Art. 163 inciso c) y en cuanto a los Derechos a los Espectáculos Públicos no corresponde su devengamiento (art. 174 y ccs. Ord. Fiscal)

Que se expide el Director de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se ha dado cumplimiento a los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil (fs. 9 a 11), presencia Policial (fs. 13), Servicio de Urgencias Médicas (fs. 12), AADI-CAPIF (fs. 7), SADAIC (fs. 8).-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORÍZASE la utilización de la Plaza Almirante Brown para la realización del Festival Infantil "Regálame un Abrazo", el día 16 de septiembre del corriente año desde las 15:00 horas, organizado por la Asociación Empleados de Comercio de Azul y el Hospital Materno Infantil "Argentina Diego".

ARTICULO 2º.- INSTRÚYASE a la Dirección de Control Urbano para que disponga las medidas de tránsito, seguridad, higiene y control del evento.-

ARTICULO 3º.- EXÍMASE del pago del Derecho de Ocupación de Espacios Públicos (art. 163 inc. c) y de derechos a los Espectáculos Públicos (Art. 174 y ccs.) Ordenanza Fiscal 4019/18.-

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Inspección General y Habilitaciones.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1223.-

Azul, 13 de Septiembre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas C-2100/15; y

CONSIDERANDO que se dio tratamiento al pedido de compensación de deudas pretendido por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA (30-52093971-3), en adelante por su sigla "CEAL", y se procedió a analizar la aplicación de la ley Nº 11769 y en particular su artículo 75 de la referida norma, a la luz del convenio que la Municipalidad de Azul suscribió con la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en adelante "CEAL", el 13 de mayo de 1983;

Que en particular se verificó la improcedencia de la compensación de créditos que realizó la CEAL en el marco de la normativa mencionada;

Que surge que la Municipalidad de Azul suscribió convenio con CEAL con fecha 13 de mayo de 1983, surgiendo de la CLAUSULA PRIMERA que esta última: "*… suministrará sin cargo el…eléctrica a las siguientes dependencias Municipales, Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul…*".

Que por su parte el Municipio, en la CLAUSULA SEGUNDA se obligó en los siguientes términos: "*La Municipalidad exime a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. … dado el carácter de tal, de toda tasa y derechos municipales que corresponden por la adquisición, producción, distribución, transformación y disposición de energía eléctrica; como asimismo, las tasas y derechos que estén gravados los inmuebles y otros bienes, propiedad de la cooperativa, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades mencionadas*".

Que la ley 11769 estableció, en lo pertinente para el presente, que: "*Los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el Artículo 7°, inciso c) de la presente Ley, por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al seis (6) por ciento de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario. Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad. Los agentes de la actividad eléctrica comprendidos en el primer párrafo liquidarán dentro de los diez (10) días de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe de la contribución del seis (6) por ciento y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los agentes de la actividad eléctrica o el municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar*".

Que en ese marco normativo durante el año 2014 la CEAL procuró cobrar a esta Municipalidad el servicio de energía *las* siguientes dependencias Municipales, Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asis", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos "Horacio Ferro" de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul.

Que además la CEAL pretende que el crédito así creado sea compensado con los fondos que la ha percibido correspondientes al 6% de su facturación conforme establece el primer párrafo del art. 75 de la ley 11769 ya citado.

Que la CEAL, en referencia a la contribución percibida y que debió haber ingresado a las arcas municipales, sostuvo que: *¨la liquidación efectiva del importe expuesto está condicionada a la regularización de los créditos que la CEAL mantiene con el Municipio¨.*

Que a fs. 1/9 la CEAL sostiene que según la normativa vigente, se debe aplicar lo establecido en el párrafo 3º del Art. 75 con respecto a los suministros citados en el Anexo I presentado incluyendo los vencimientos operados hasta el 31/08/2015 (fecha de cierre de Ejercicio de CEAL), haciéndose especial reserva del cobro de los recargos que pudieran devengarse por entender que la suma adeudada por el Municipio en concepto de servicios es mayor a la correspondiente a la Ley Nº 11769 motivo de la presente.

Que resulta entonces que la CEAL ha desconocido e incumplido con el Convenio oportunamente celebrado por las partes en el que se obligó a suministrar servicio

eléctrico sin cargo. En virtud de ello reclama como un "crédito" a su favor la deuda generada por el consumo eléctrico de los inmuebles mencionados en el mismo, incumpliendo de este modo con la obligación asumida en la ya citada CLAUSULA PRIMERA.

Que al mismo tiempo intenta que aquel crédito que considera erróneamente a su favor quede compensado con la contribución del 6% de su facturación que perciben directamente de los usuarios del servicio eléctrico. Es decir que en lugar de girar los fondos percibidos conforme con la ley 11769, a esta Municipalidad, interpreta el ingreso de los mismos a su propio patrimonio.

Que en último lugar, la CEAL desea no abonar las tasas y derechos que inicialmente estaban exentas por el convenio, interpretando que ahora integran una exención prevista en la ley citada.

Que conforme a los antecedentes relatados la Subsecretaria Legal y técnica pronunció dictamen legal que en su parte pertinente dice: *Corresponde Expte. C-2100/2015 - Azul, 29 de Agosto de 2018. Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen jurídico sobre la aplicación de la ley Nº 11769 y en particular sobre el art. 75 de la referida norma, y, en su caso, respecto de las consecuencias que podría generar dicha legislación en relación al convenio que esta Municipalidad de Azul suscribió con la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda., en adelante "CEAL", el 13 de mayo de 1983. Antecedentes La Municipalidad de Azul suscribió convenio con CEAL con fecha 13 de mayo de 1983, surgiendo de la CLAUSULA PRIMERA que esta última: "… suministrará sin cargo el…eléctrica a las siguientes dependencias Municipales, Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul…". Por su parte el Municipio, en la CLAUSULA SEGUNDA se obligó en los siguientes términos: "La Municipalidad exime a la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. … dado el carácter de tal, de toda tasa y derechos municipales que corresponden por la adquisición, producción, distribución, transformación y disposición de energía eléctrica; como asimismo, las tasas y derechos que estén gravados los inmuebles y otros bienes, propiedad de la cooperativa, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades mencionadas". La ley 11769 que en lo pertinente para el presente estableció: "Los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el Artículo 7°, inciso c) de la presente Ley, por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al seis (6) por ciento de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público- la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario. Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad. Los agentes de la actividad eléctrica comprendidos en el primer párrafo liquidarán dentro de los diez (10) días de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe de la contribución del seis (6) por ciento y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los agentes de la actividad eléctrica o el municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar". En ese marco normativo durante el año 2014 la CEAL procura cobrar a esta Municipalidad el servicio de energía las siguientes dependencias Municipales, Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asis", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul. Además pretende que el crédito así creado sea compensado con los fondos que la CEAL ha percibido correspondientes al 6% de su facturación conforme establece el primer párrafo del art. 75 de la ley 11769 ya citado. En su petición la CEAL en referencia a la contribución percibida y que debió haber ingresado a las arcas municipales, sostuvo que: ¨la liquidación efectiva del importe expuesto está condicionada a la regularización de los créditos que la CEAL mantiene con el Municipio¨. A fs. 1/9 la CEAL sostiene que según la normativa vigente, se debe aplicar lo establecido en el párrafo 3º del Art. 75 con respecto a los suministros citados en el Anexo I presentado incluyendo los vencimientos operados hasta el 31/08/2015 (fecha de cierre de Ejercicio de CEAL), haciéndose especial reserva del cobro de los recargos que pudieran devengarse por entender que la suma adeudada por el Municipio en concepto de servicios es mayor a la correspondiente a la Ley Nº 11769 motivo de la presente. Resulta entonces que la CEAL ha desconocido e incumplido con el Convenio oportunamente celebrado por las partes en el que se obligó a suministrar servicio eléctrico sin cargo. En virtud de ello reclama como un "crédito" a su favor la deuda generada por el consumo eléctrico de los inmuebles mencionados en el mismo, incumpliendo de este modo con la obligación asumida en la ya citada CLAUSULA PRIMERA. Al mismo tiempo intenta que aquel crédito que considera erróneamente a su favor quede compensado con la contribución del 6% de su facturación que perciben directamente de los usuarios del servicio eléctrico. Es decir que en lugar de girar los fondos percibidos conforme con la ley 11769, a esta Municipalidad, interpreta el ingreso de los mismos a su propio patrimonio. En último lugar, la CEAL desea no abonar las tasas y derechos que inicialmente estaban exentas por el convenio, interpretando que ahora integran una exención prevista en la ley citada. Consideraciones jurídicas Es importante remarcar que a criterio del suscripto el convenio celebrado posee plena vigencia, es obligatorio para las partes y su contenido sólo puede ser modificado o extinguido por acuerdo de partes o en los supuestos en que la ley lo prevé (art. 959, Código Civil y Comercial) no habiendo a la fecha operado ninguna causal de rescisión y/o resolución. El art. 76 de la ley*

11769 expresamente derogó cualquier disposición o reglamento que se oponga a su contenido, en los siguientes términos: "Derógase toda disposición legal o reglamentaria que se oponga o contradiga los contenidos de la presente ley". Por lo que por interpretación a contrario sensu no deroga aquellas que no se oponen al contenido, tal cual es el caso del convenio que se analiza. El convenio establece la eximición que acuerda la ley, pero también obliga al Municipio a no imponer tasas y derechos municipales sobre la adquisición, producción, distribución, transformación y disposición de energía eléctrica; como asimismo tampoco tasas y derechos sobre los inmuebles y otros bienes, propiedad de la cooperativa, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades mencionadas. El único aditamento que contiene el acuerdo de partes por sobre lo previsto en la ley, es que se exime de pago del servicio eléctrico a ciertos inmuebles del Municipio, pero también exime de tasas y derechos a los inmuebles de la Cooperativa en tanto sean necesarios para el desarrollo se su actividad. En el convenio que se analiza la CEAL se ha obligado a proveer, sin cargo, de energía eléctrica a distintas dependencias del Municipio, derecho que continúa siendo exigible y por ello se considera que no existe ningún crédito a favor de la cooperativa. En otro orden es importante analizar el equilibrio económico que se buscó con el convenio y la ley, el que como se verá queda destruido con la errónea interpretación que propone la CEAL. Sucintamente, la contribución creada por la ley es trasladada a los usuarios. De tal modo la CEAL actúa como "recaudador" y en consecuencia no eroga el pago de sus acreencias, sino que es el usuario quien soporta el cargo. La retención de las sumas que se recauden por el concepto establecido en el art. 75 de la ley 11769 por parte de la CEAL aparece como indebida ya que no es el sujeto activo de la relación fiscal, actuando -reitero- como un agente de percepción. En este sentido si bien la CEAL asume su obligación de trasladar los fondos al Municipio pretende retener y/o compensar los mismos con créditos a su favor lo que le generaría un enriquecimiento contrario a Derecho. Por todo lo anterior estimamos que no procede la compensación de deuda pretendida por la CEAL y consecuentemente corresponde a este Departamento Ejecutivo intimar a la CEAL para que continúe con el cumplimiento del convenio ya mencionado liberando los fondos a favor de la Comuna, rectificando y dejando sin efecto la facturación del servicio eléctrico de los siguientes inmuebles: Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos "Horacio Ferro" de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul. Al análisis jurídico precedente se debe agregar el de las normas que han modificado la ley 11769 hasta su actual redacción. El art. 75 de la ley en cuestión quedó redactado de la siguiente manera: (texto según Ley 15037) "Establécese en el cero por ciento (0%), la contribución que los agentes de la actividad eléctrica a que se refiere el artículo 7, inciso c), abonan mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales. Cada municipio podrá aplicar a la distribuidora correspondiente, conforme a la normativa local, todo gravamen o derecho municipal que corresponda, los que en total no podrán exceder el seis por ciento (6%) de las entradas brutas de la distribuidora, netas de impuestos, recaudadas en su jurisdicción por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad quedan exceptuadas del tope fijado precedentemente. En consecuencia desde la entrada en vigencia de esta nueva normativa CEAL ya no actuará más como agente de percepción y las Municipalidades quedan facultados a cobrar nuevamente tasas y derechos; si bien -como se adelantado- en el caso de nuestra Comuna se mantiene vigente el convenio ya referenciado. Corolario Por todo lo expuesto en los párrafos que preceden, siendo improcedente la compensación pretendida por el ente cooperativo eléctrico local en razón de los motivos expresados, corresponde intimar a la CEAL para que cumpla estrictamente con el acuerdo y libere los créditos a favor de la Comuna, rectificando y dejando sin efecto la antijurídica facturación del servicio eléctrico a los siguientes inmuebles: Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos "Horacio Ferro" de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Firmado: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul."*

Que se dio nueva intervención a la Contadora General quien determinó el saldo a favor del municipio que corresponde abonar por parte de la CEAL;

Que conforme al detalle que realiza a fs. 1668 el importe final a depositar a favor del Municipio es de pesos seis millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis con diez centavos ($ 6.236.366,10);

Que en consecuencia la Secretaria de Hacienda y Administración solicita el dictado del acto administrativo correspondientes en consonancia con lo dictaminado por las demás áreas intervinientes;

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE la inexistencia de saldo a favor de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA (30-52093971-3) en concepto de servicios prestados en las siguientes dependencias Municipales: Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", Casa del Niño, Guardería "Irma C. de Gay", Hospital General de Agudos "Horacio Ferro" de Chillar, Academia Municipal de Música y Teatro Español de Azul.

ARTÍCULO 2°.- RECHAZASE el pedido de compensación solicitado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA (30-52093971-3).

ARTICULO 3°.- DETERMINASE el saldo a favor de la Municipalidad de Azul en la suma de pesos seis millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis con diez centavos ($ 6.236.366,10) que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA (30-52093971-3) deberá restituir en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificado el presente, de acuerdo con el Anexo que conforme este Decreto.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese al domicilio real de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA (30-52093971-3), tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1225.-

Anexo - Decreto nº 1225-2018

COMPENSACIONES REALIZADAS CON CEAL - LEY 11769		
Saldo pendiente de ingresos al 30-11-15 s/CEAL		3,513,815.13
Subtotal 2016; 2017 y 5/2018		16,927,478.98
Total Ingresos		**20,441,294.11**
Menos Deuda compensada 2016-10/2017		-9,165,130.29
Menos: Pago Redo 520		-410,071.55
Mas: difer.compens. Conciliaciòn Marta		
Saldo a Abril/18 a favor Municipio		**10,866,092.27**
Menos: Compensación aprobada y a realizar 11/2017 a 5/18		-3,552,140.54
Compensación pendiente de verificación		-1,431,069.13
Saldo redeterminado a Mayo/18 a favor Municipio		**5,882,882.60**
Donaciones sin registrar al 9/12/15		1,779,806.40
Donaciones sin registrar desde Enero 2016 a Mayo/18		2,728,502.80
Compensaciones que no corresponden (x otros Sum)		61,593.84
Compensaciones x pago duplicado		14,141.30
prescripciones compensadas po ceal		115,536.76
Compensada de oficio x Mpio x Multa de Ingresos Púb.		38,200.00
Convenio 2655		4,184.23
Monto compensado por ceal y no registrado por Municipio		**4,741,965.33**
Saldo pendiente de transferir a 05/2018 - Retenido por Ord 2295/04 - Exp C 1293/15		1,022,019.38
Saldo Finaciero pendiente Período 05/2018		82,285.48
Multa Determinada por Ingresos Públicos y compensada por Municipalidad		38,200.00
Ajuste por Diferencia Conciliatoria Años anteriores		-1,587.59
Ajuste por Imp. Ley 25.413		353,483.50
		1,494,400.77
Importe a Depositar al 31/05/2018		**6,236,366.10**

Expte C-2100/15

Año	**ley 25413**
2003	5,309.78
2004	16,081.50
2005	17,055.20
2006	16,177.19
2007	5,197.92
2008	7,564.96
2009	10,944.52
2010	11,677.14
2011	12,015.07
2012	14,481.14
2013	18,943.95
2014	21,919.38
2015	25,821.94
2016	42,842.80
2017	76,608.88
2018	50,842.13
	353,483.50

Azul, 13 de septiembre de 2018

VISTO que mediante el expediente "A" 295/2018, la Asociación Cooperadora Escuela Especial Nº 504, inscripta como entidad de Bien Público bajo decreto nº 999/2000, solicita subsidio para cubrir los gastos de sonido para Peña a realizarse el día 7 de setiembre del corriente año en la sede de ADIFA; y

CONSIDERANDO que lo recaudado será destinado para continuar apoyando el funcionamiento de la misma.

Que a fs. 9, la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE, a la Asociación Cooperadora escuela Especial Nº 504, un subsidio por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), con motivo de solventar gastos de sonido a realizarse el día 7 de setiembre del corriente año en la sede de ADIFA.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía : Jurisdicción 1110102000 –Categoría Programática 20.12.00 – Código 5.1.5.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art. 1°.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1226.-

Azul, 13 de septiembre de 2018

VISTO que mediante expediente "E" 145/2018, la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 28, inscripta como entidad de Bien Público bajo decreto nº 952/2008, solicita subsidio para solventar gastos con motivo de desarrollar el proyecto institucional "Seguimiento de Autor" que contara con la presencia de Maryta Berenguer, narradora oral y maestra de narradores, actualmente directora de la Escuela de Narración del Museo Argentino del Títere de la Ciudad de Buenos Aires, del Estudio de la Palabra de Bahía Blanca y de los Seminarios Intensivos de las ciudades de Puerto Madryn y Chascomús, y

CONSIDERANDO que el evento en cuestión, es muy importante para la comunidad educativa de la Institución.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 28, un subsidio en especie por la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500), para solventar gastos con motivo de la realización del proyecto institucional "Seguimiento de Auto" con la visita de Maryta Berenguer.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía : Jurisdicción 1110102000 –Categoría Programática 20.12.00 – Código 5.1.5.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art. 1°.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1228.-

Azul, 14 septiembre de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra S-2693/18, y;

CONSIDERANDO la necesidad de realizar deducciones y ampliaciones de partidas presupuestarias a fin de cumplir con la aplicación de Resolución N° 70; Decretos nº 199; 657; 1088/18, el cual modifica la Estructura Orgánica Funcional del Presupuesto de Gastos 2018;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 118 y 119 del Decreto Ley Nº 6769/58 (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 6º de la Ordenanza 4022/2017.

QUE para dicha adecuación, debe realizar los ahorros pertinentes en las partidas que estime corresponder a los efectos de cumplir con el artículo 31 de la LOM, adjuntándose las misma en planilla ANEXA;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE el presupuesto de gastos por la suma de $ 124.756.298,16 (Pesos ciento veinticuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho con 16/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 2º.- DEDUZCASE el presupuesto de gastos por la suma de $ 124.756.298,16 (Pesos ciento veinticuatro millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho con 16/100) según anexo adjunto.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1232.-

ORDENANZA PRESUPUESTO 2018 Nº 4022/2018

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2018

ANEXO - DECRETO Nº 1232-2018

Estructura Programática	F.F.	Imputación	Amplia	Reduce
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.1.1 - Personal Superior	130,982.22	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	104,881.50	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	67,520.13	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	1,211,781.11	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	11,616.62	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	2,388.40	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	24,300.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	259,317.18	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	198,402.99	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	81,694.16	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.6.3 - Seguros ART	37,691.56	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	300.90	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	7,040.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	45,500.58	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	74.80	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	205.95	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	107,186.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	554.64	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	224,846.05	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	17,325.11	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	6,000.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.1.2.0 - Agua	6,000.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	144,940.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	91,575.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	121,870.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	16,500.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.4.9.0 - Otros	50,000.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	37,030.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.5.9.0 - Otros	12,000.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	146,192.74	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	50,907.49	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	20,305.76	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,871.72	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	22,800.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4,382.48	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.3.2.0 - Papel para computación	5,128.74	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	156.20	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	2,158.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	233.91	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	179,708.65	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	347,274.07	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	4,477.85	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	711.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	200.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	7,267.94	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	2.9.9.0 - Otros	72,923.44	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	203,061.82	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	474.62	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	35,718.97	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.5.1.0 - Transporte	5,000.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	38,951.73	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	111,440.00	
1110102000 - 20.17.00 - Dirección de Protección Ciudadana	110	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	162,011.65	
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	109,110.71	
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	68,175.59	
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	23,024.47	
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	1,760.00	

1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	35,544.77
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	27,528.33
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	11,011.28
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.6.3 - Seguros ART	3,734.40
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	35.70
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,029.06
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	17,295.67
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,120.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	16,690.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.2.5.3 - Seguros ART	309.92
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	27.20
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	6,613.76
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	32,127.74
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	993.06
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.1.2.0 - Alimentos para animales	46,980.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	21,519.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.3.2.0 - Papel para computación	6,570.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	750.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	924.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.4.2.0 - Artículos de cuero	1,750.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	6,000.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	57,135.50
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	200.22
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,735.20
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	117,628.88
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	122,954.50
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	123.94
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.5.9.0 - Otros	3,300.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	350.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	546.89
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.7.9.0 - Otros	2,500.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	15,913.80
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	227,950.80
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	2.9.9.0 - Otros	5,205.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,000.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	3.1.2.0 - Agua	3,000.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10,000.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	3.4.5.0 - De capacitación	5,000.00
1110102000 - 20.18.00 - Activ. de Inspección Gral y Habilitaciones	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	3,018.38
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	168,898.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	206,035.40
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	5,729.44
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	4,960.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	57,329.36
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	55,102.44
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	22,041.02
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.6.3 - Seguros ART	10,537.97
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	59.50
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,009.30
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	977.40

1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	292,699.57
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	4,800.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	53,348.88
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	42,804.80
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	39,727.13
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	15,890.90
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.5.3 - Seguros ART	8,491.23
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	51.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	3,310.49
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	62,394.36
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,952.40
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,117.58
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	40,303.20
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	780.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.2.9.0 - Otros	500.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,842.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	750.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,268.52
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles	1,230.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	6,000.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	21,630.61
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,222.24
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.5.9.0 - Otros	2,400.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	883.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,249.39
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,397.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	2,850.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	300.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,390.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,425.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	2.9.9.0 - Otros	16,923.08
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.1.2.0 - Agua	6,000.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.2.9.0 - Otros	2,734.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	20,000.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	18,600.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	340.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	5,000.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.4.5.0 - De capacitación	12,000.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.5.1.0 - Transporte	1,000.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	46,007.00
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5,680.71
1110102000 - 20.19.00 - Actividades Bromatologia	110	3.7.2.0 - Viáticos	4,190.68
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	39,210.42
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	640.00
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6,141.46
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	5,426.26
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	2,170.52
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.3 - Seguros ART	2,065.55
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	8.50
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	452.29
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	369,433.25
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	4,640.00
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	40,954.83
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	60,156.41
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	24,062.52
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.3 - Seguros ART	11,123.46
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	47.60
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	2,610.85
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	90,916.08
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	31,034.40
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,044.00
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	736.75
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	560.66
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,500.00
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	960.00
1110102000 - 20.20.00 - Estacionamiento Medido	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	1,055,975.61

1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.1.1 - Personal Superior	-130,982.22
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-104,881.50
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-67,520.13
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-205,812.06
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-11,616.62
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-2,388.40
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-6,720.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-77,488.77
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-74,902.94
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-28,833.17
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-14,370.85
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-81.60
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-800.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-4,427.68
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-11.90
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-205.95
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-17,600.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-280.08
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-34.82
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-860.01
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-6,000.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.1.2.0 - Agua	-6,000.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-940.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-48,930.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-870.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-16,500.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.4.9.0 - Otros	-50,000.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-37,030.00
1110102000 - 23.01.00 - Coordinac. y gestión de Subsecretaria Protección Ciudadana y Habilitaciones	110	3.5.9.0 - Otros	-12,000.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-1,005,969.05
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-146,192.74
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-17,580.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-181,828.41
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-123,500.05
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-52,860.99
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-23,320.71
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-219.30
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	-50,907.49
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	-20,305.76
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-6,240.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-41,072.90
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-62.90
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-1,871.72
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-89,586.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-22,800.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-4,382.48
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-5,128.74

1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-156.20
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-2,158.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-233.91
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-274.56
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-224,811.23
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-179,708.65
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-347,274.07
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-4,477.85
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-711.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-200.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-7,267.94
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-16,465.10
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	2.9.9.0 - Otros	-72,923.44
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-144,000.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	-203,061.82
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-42,645.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-474.62
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-121,000.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-35,718.97
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.5.1.0 - Transporte	-5,000.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-38,951.73
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-111,440.00
1110102000 - 23.02.00 - Activ.de Seguridad, Control Urbano , Monitoreo y Defensa Civil	110	5.3.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos provinciales	-162,011.65
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-109,110.71
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-68,175.59
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-23,024.47
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-1,760.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-35,544.77
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-27,528.33
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-11,011.28
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-3,734.40
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-35.70
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,029.06
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	-17,295.67
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-1,120.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-16,690.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-309.92
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-27.20
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-6,613.76
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	-32,127.74
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-993.06
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.1.2.0 - Alimentos para animales	-46,980.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-21,519.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-6,570.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-750.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-924.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.4.2.0 - Artículos de cuero	-1,750.00

1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-6,000.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-57,135.50
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-200.22
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1,735.20
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-117,628.88
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.5.7.0 - Específicos veterinarios	-122,954.50
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-123.94
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.5.9.0 - Otros	-3,300.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-350.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-546.89
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.7.9.0 - Otros	-2,500.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-15,913.80
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-227,950.80
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	2.9.9.0 - Otros	-5,205.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-3,000.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	3.1.2.0 - Agua	-3,000.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-10,000.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	3.4.5.0 - De capacitación	-5,000.00
1110102000 - 23.03.00 - Activ.de Inspección Gral. y Habilitaciones	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-3,018.38
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-168,898.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-206,035.40
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-5,729.44
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-4,960.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-57,329.36
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-55,102.44
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-22,041.02
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-10,537.97
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-59.50
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-2,009.30
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	-977.40
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-292,699.57
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-4,800.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-53,348.88
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-42,804.80
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-39,727.13
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-15,890.90
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-8,491.23
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-51.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-3,310.49
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	-62,394.36
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-4,952.40
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-1,117.58
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-40,303.20
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-780.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.2.9.0 - Otros	-500.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,842.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-750.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-2,268.52
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles	-1,230.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-6,000.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-21,630.61
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-1,222.24
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.5.9.0 - Otros	-2,400.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-883.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4,249.39
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-1,397.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-2,850.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-300.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de	-1,390.00

		laboratorio		
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-3,425.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	2.9.9.0 - Otros		-16,923.08
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.1.2.0 - Agua		-6,000.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.2.9.0 - Otros		-2,734.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-20,000.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-18,600.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-340.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-5,000.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.4.5.0 - De capacitación		-12,000.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.5.1.0 - Transporte		-1,000.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-46,007.00
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-5,680.71
1110102000 - 23.04.00 - Actividades de Bromatologia	110	3.7.2.0 - Viáticos		-4,190.68
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.1.6 - Personal Obrero		-39,210.42
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-640.00
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-6,141.46
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-5,426.26
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-2,170.52
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-2,065.55
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-8.50
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-452.29
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-369,433.25
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-4,640.00
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-40,954.83
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-60,156.41
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-24,062.52
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.3 - Seguros ART		-11,123.46
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		-47.60
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-2,610.85
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757		-90,916.08
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-31,034.40
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-1,044.00
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-736.75
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-560.66
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-7,500.00
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-960.00
1110102000 - 23.05.00 - Estacionamiento Medido	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		-1,055,975.61
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	164,131.20	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	49,824.72	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	161,765.97	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	1,234.54	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	56,812.86	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	4,000.00	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	22,001.43	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	43,041.79	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	17,216.92	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.3 - Seguros ART	9,938.51	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	54.40	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,942.98	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	177,525.50	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	2,240.00	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	14,392.63	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	23,030.23	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	9,212.03	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.3 - Seguros ART	4,272.13	
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	23.80	

1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,033.73
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30,196.60
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	91,115.16
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,828.76
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	8,996.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,488.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,815.20
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.3.2.0 - Papel para computación	7,518.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	119.68
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	9,680.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	550.21
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	7,194.90
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	210.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,576.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	3,000.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	350.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,000.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	105,000.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.4.5.0 - De capacitación	29,282.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.5.1.0 - Transporte	3,500.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	52,000.00
1110124000 - 01.06.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.7.2.0 - Viáticos	25,274.50
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	90,312.13
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	72,893.98
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	200,744.47
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	59,496.62
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	11,025.49
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	5,440.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	10,934.05
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	35,844.82
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	57,813.73
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	23,125.47
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.3 - Seguros ART	11,370.12
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	59.50
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	25,427.69
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	160.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	1.70
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	27,988.43
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20,376.88
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,367.80
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,549.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,272.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,461.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	351.52
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	149.60
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3,474.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	35.64
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	9,338.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1,540.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2,000.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	600.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.4.9.0 - Otros	1,200.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,000.00
1110124000 - 01.07.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.7.2.0 - Viáticos	4,000.00
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	72,926.76
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	95,622.15
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	274,029.93

1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	92,040.08	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	92,929.92	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	4,960.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	51,144.29	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	81,443.18	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	32,577.19	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.3 - Seguros ART	15,048.53	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	57.80	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,786.27	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	151,665.85	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	2,080.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	13,284.82	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	21,290.14	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	8,515.96	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.3 - Seguros ART	3,953.62	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	23.80	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,774.11	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	12,466.96	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	25,233.28	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	597.81	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	7,514.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2,910.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,965.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,127.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	133.15	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	13,136.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,450.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	358.62	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	7,768.56	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	140.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,639.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3,600.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	10,000.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,000.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.5.1.0 - Transporte	5,250.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,320.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.7.2.0 - Viáticos	14,000.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	7,000.00	
1110124000 - 01.08.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.9.9.0 - Otros	1,000.00	
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico		-164,131.20
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.3 - Personal Profesional		-49,824.72
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.4 - Personal Técnico		-161,765.97
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo		-1,234.54
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-56,812.86
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-4,000.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-22,001.43
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-43,041.79
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-17,216.92
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-9,938.51
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-54.40
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-2,942.98
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-177,525.50
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-2,240.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-14,392.63
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-23,030.23
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-9,212.03
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.3 - Seguros ART		-4,272.13
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		-23.80

1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-1,033.73
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-30,196.60
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-91,115.16
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-1,828.76
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-8,996.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-1,488.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-2,815.20
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-7,518.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-119.68
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-9,680.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-550.21
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-7,194.90
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-210.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-6,576.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-3,000.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-350.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-6,000.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	-105,000.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.4.5.0 - De capacitación	-29,282.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.5.1.0 - Transporte	-3,500.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-52,000.00
1110102000 - 20.04.00 - Actividades de Planeamiento y Gestión	110	3.7.2.0 - Viáticos	-25,274.50
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-72,926.76
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-95,622.15
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-274,029.93
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-92,040.08
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-92,929.92
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-4,960.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-51,144.29
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-81,443.18
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-32,577.19
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-15,048.53
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-57.80
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-2,786.27
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-151,665.85
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-2,080.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-13,284.82
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-21,290.14
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-8,515.96
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-3,953.62
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-23.80
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-1,774.11
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-12,466.96
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-25,233.28
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-597.81
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-7,514.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-2,910.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,965.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-1,127.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-133.15
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-13,136.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-1,450.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-358.62
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-7,768.56
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-140.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-2,639.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-3,600.00

1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-10,000.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-3,000.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.5.1.0 - Transporte		-5,250.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-2,320.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.7.2.0 - Viáticos		-14,000.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas		-7,000.00
1110102000 - 20.05.00 - Actividades de Obras Privadas	110	3.9.9.0 - Otros		-1,000.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico		-90,312.13
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.1.3 - Personal Profesional		-72,893.98
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo		-200,744.47
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-59,496.62
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.2 - Bonificación por función		-11,025.49
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-5,440.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente		-10,934.05
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-35,844.82
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-57,813.73
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-23,125.47
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-11,370.12
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-59.50
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas		-25,427.69
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-160.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		-1.70
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas		-27,988.43
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-20,376.88
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-1,367.80
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-5,549.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-1,272.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-1,461.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-351.52
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-149.60
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-3,474.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-35.64
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-9,338.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-1,540.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-2,000.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-600.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.4.9.0 - Otros		-1,200.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-1,000.00
1110102000 - 20.06.00 - Actividades de Catastro Municipal	110	3.7.2.0 - Viáticos		-4,000.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	402,775.62	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	115,217.75	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	391,675.71	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	6,601.79	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	4,320.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	82,384.73	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	101,945.12	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	40,667.80	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.3 - Seguros ART	19,527.25	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	71.40	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,114.24	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	362,257.37	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	5,280.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	38,343.60	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	50,431.33	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	49,139.10	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	19,655.67	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.3 - Seguros ART	9,163.25	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	61.20	

1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	4,657.71	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	52,993.64	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	7,963.13	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	10,776.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	3,336.50	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,890.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	606.39	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	293.83	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	174.90	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,381.93	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	12,886.20	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	350.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	889.50	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	8,505.42	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	7,870.97	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	360.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.4.5.0 - De capacitación	24,000.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.5.1.0 - Transporte	720.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	2,190.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.7.2.0 - Viáticos	9,000.32	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.9.9.0 - Otros	12,750.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	171,410.91	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	1,220.60	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1,750.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles	120.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,718.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	11,887.58	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1,629.13	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	23,685.35	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	46,575.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	6,375.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	1,972.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4,120.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,224.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.9.0 - Otros	10,090.70	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	13,434.63	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.1.3.0 - Gas	152.75	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	22,092.50	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.2.9.0 - Otros	3,000.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,740.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.8.9.0 - Otros	1,200.00	
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	2,556.00	
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.1.3 - Personal Profesional		-171,410.91
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-1,220.60
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales		-1,750.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles		-120.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-2,718.00

1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-11,887.58
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-1,629.13
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-23,685.35
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-46,575.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-6,375.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-1,972.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-4,120.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-3,224.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	2.9.9.0 - Otros	-10,090.70
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-13,434.63
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.1.3.0 - Gas	-152.75
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-22,092.50
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.2.9.0 - Otros	-3,000.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,740.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.8.9.0 - Otros	-1,200.00
1110102000 - 20.14.00 - Dirección de Empleo y Capacitación	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-2,556.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-402,775.62
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-115,217.75
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-391,675.71
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-6,601.79
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-4,320.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-82,384.73
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-101,945.12
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-40,667.80
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-19,527.25
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-71.40
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,114.24
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-362,257.37
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-5,280.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-38,343.60
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-50,431.33
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-49,139.10
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-19,655.67
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-9,163.25
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-61.20
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-4,657.71
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-52,993.64
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-7,963.13
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-10,776.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-3,336.50
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,890.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-606.39
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-293.83
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-174.90
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2,381.93
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-12,886.20
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-350.00

1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		-889.50
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-8,505.42
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		-7,870.97
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-360.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.4.5.0 - De capacitación		-24,000.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.5.1.0 - Transporte		-720.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-2,190.00
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.7.2.0 - Viáticos		-9,000.32
1110102000 - 20.15.00 - Coordinación de Parques Industriales	110	3.9.9.0 - Otros		-12,750.00
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	287,500.76	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	4,909.76	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	29,251.03	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	38,599.34	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	15,439.77	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	7,070.25	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	18.70	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	30,636.97	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	800.00	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,462.21	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	4,211.87	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	1,684.73	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	521.93	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	8.50	
1110102000 - 24.01.00 - Coordinac.y gestión Actividades Culturales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	350.97	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.1 - Personal Superior	129,875.58	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	87,002.37	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	144,801.90	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	130,933.60	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	178,116.71	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	78,682.03	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	30,272.24	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.1.8 - Personal Docente	43,069.35	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	12,000.00	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	137,043.12	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	114,217.92	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	45,686.90	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.6.3 - Seguros ART	21,992.15	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	144.50	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,234.41	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	12,557.68	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	679,800.03	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	11,040.00	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	764.39	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	95,691.39	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	89,193.76	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	35,677.71	
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.5.3 - Seguros ART	15,144.21	

1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	158.10
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	5,665.95
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	30,555.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30,681.32
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	7,024.10
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	40,089.16
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,260.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.3.2.0 - Papel para computación	9,914.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,128.30
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	741.48
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	18,484.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	2,500.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2,335.44
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	6,973.29
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	57,232.10
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	13,651.93
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	5,000.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	11,000.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	11,618.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.4.5.0 - De capacitación	10,000.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.5.1.0 - Transporte	20,388.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	751.00
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	37,924.84
1110102000 - 32.01.00 - Coordinación y Gestión Subsecretaria Dearrollo Social	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	14,779.99
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	110,457.36
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	41,206.44
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	640.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	19,152.97
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	16,314.17
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	6,525.63
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.6.3 - Seguros ART	3,007.40
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	17.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,359.56
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,311.24
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	203.90
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	22,500.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,720.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	8,000.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	8,000.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.7.9.0 - Otros	820.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,922.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,430.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,750.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	3,000.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	2.9.9.0 - Otros	6,600.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	8,300.00
1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	3.7.2.0 - Viáticos	20,446.99

1110102000 - 32.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc. Social Directa	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	17,333.95
1110102000 - 32.04.00 - Asistencia Plan Labor Comunitaria	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	892,754.66
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	110,457.36
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	48,462.94
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	640.00
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20,064.27
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	17,002.33
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	6,800.89
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.3 - Seguros ART	3,128.83
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	17.00
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	546.22
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	11,242.22
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,515.23
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.2.0 - Agua	26,883.61
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.3.0 - Gas	2,030.26
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	16,398.87
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	83,810.99
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	31,579.22
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	2,240.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	2,600.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	400.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	18,153.65
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	13,016.58
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	5,206.43
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.3 - Seguros ART	2,900.20
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	25.50
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	625.91
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	17,739.19
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	201,379.84
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	2,560.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	29,051.06
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	27,693.64
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	11,077.52
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.3 - Seguros ART	5,093.96
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	34.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	2,307.86
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	16,000.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	306.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.3.2.0 - Papel para computación	4,104.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	200.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	10,122.20
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	334.80
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,904.40
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.4.9.0 - Otros	352,000.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.5.1.0 - Transporte	600.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	470.00
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.7.2.0 - Viáticos	2,523.74

1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.9.9.0 - Otros	2,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	30,636.97
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	640.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,462.21
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	4,211.87
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	1,684.73
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.3 - Seguros ART	795.90
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	8.50
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	350.97
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1,311.24
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	19,803.26
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,858.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,040.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.3.2.0 - Papel para computación	2,604.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	236.98
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	211.32
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,824.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,934.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	402.17
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.2.9.0 - Otros	5,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	21,480.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.5.1.0 - Transporte	7,500.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	200.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.5.9.0 - Otros	19,600.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.6.1.0 - Publicidad	4,400.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.7.2.0 - Viáticos	8,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	30,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	12,000.00
1110102000 - 34.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	90,920.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	346.80
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	53,333.05
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	220.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	3,498.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,505.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,290.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.3.2.0 - Papel para computación	2,952.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,155.86
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	900.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,492.72
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,910.17
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.5.9.0 - Otros	309.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	4,900.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	27,500.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,886.29
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.7.9.0 - Otros	677.50
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,292.00

1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,050.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	5,160.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3,260.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	159.19
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1,521.55
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	18,160.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.5.1.0 - Transporte	30,000.00
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1,247.90
1110102000 - 34.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.7.2.0 - Viáticos	658.36
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	40,575.76
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	38,249.08
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	30,636.97
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	61,289.21
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.1.8 - Personal Docente	68,909.96
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	5,013.55
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	6,560.00
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	2,320.00
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	40,087.75
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	33,908.66
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	13,563.29
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.6.3 - Seguros ART	6,983.82
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	59.50
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	250.06
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	64,602.10
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,280.00
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	21,182.76
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	11,224.39
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	11,641.13
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	4,656.45
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.5.3 - Seguros ART	2,171.06
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	13.60
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2,963.52
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	25,452.96
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	342,785.52
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	35,914.42
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	25,273.07
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	25,506.35
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	9,155.29
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.3 - Seguros ART	4,211.65
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	25.50
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	139,365.48
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,920.00
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	14,401.10
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	22,465.69
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	8,986.25
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.3 - Seguros ART	4,164.68
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	22.10

1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,872.13
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	33,447.72
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,933.72
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,894.00
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	147.00
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,404.00
1110102000 - 35.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,956.50
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	92,871.57
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	73,683.32
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	87,743.77
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	591,089.83
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	16,640.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	129,877.21
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	113,874.78
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	45,549.91
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.3 - Seguros ART	24,052.20
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	187.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	7,706.39
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	83,186.03
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	2,080.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	17,680.53
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	8,799.73
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	3,519.82
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.3 - Seguros ART	2,117.67
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	30.60
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,705.84
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	86,534.77
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	21,237.77
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	40,138.96
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,202.28
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	4,320.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	9,016.10
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	7,409.40
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.9.0 - Otros	830.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	521.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	2,500.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	797.05
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	103.60
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	96.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	4,771.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	600.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.9.0 - Otros	262.20
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.1.2.0 - Agua	1,104.56
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	68,750.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,800.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.4.9.0 - Otros	128,000.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.5.1.0 - Transporte	1,200.00
1110102000 - 35.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.9.9.0 - Otros	1,030.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	146,722.46
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	94,631.20
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	61,863.11
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	8,075.72
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	3,185.37
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	6,080.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	48,993.68
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	43,696.95
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	17,478.93
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.6.3 - Seguros ART	9,392.20
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	66.30
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,421.04
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	8,912.23
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	30,439.43
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	640.00

1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	4,433.44
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	4,184.73
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	1,673.91
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.2.5.3 - Seguros ART	790.98
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	8.50
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,502.68
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	46,605.36
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	44,906.86
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,320.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	1,320.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	4,210.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.3.2.0 - Papel para computación	635.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,023.94
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	4,137.19
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,000.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	465.75
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,540.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.7.9.0 - Otros	1,364.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	9,108.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9,896.70
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	1,308.72
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1,209.51
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	476.94
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	9,600.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.2.9.0 - Otros	9,600.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	21,254.79
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,000.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.4.9.0 - Otros	600.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.5.1.0 - Transporte	38,400.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.5.9.0 - Otros	15,000.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.7.2.0 - Viáticos	900.00
1110102000 - 35.03.00 - Centro de Día	110	3.9.9.0 - Otros	5,250.00
1110102000 - 35.04.00 - Asistencia Capacidades Diferentes	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	44,800.00
1110102000 - 35.04.00 - Asistencia Capacidades Diferentes	110	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	12,500.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	115,694.48
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	297,124.71
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	2,494.24
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	8,960.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	58,436.08
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	52,339.16
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	20,935.28
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.3 - Seguros ART	20,129.11
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	96.90
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	4,001.23
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.7.1 - Horas Extras	429,694.94
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	41,859.88
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	640.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	7,101.22
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	6,194.88
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	2,477.86
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.3 - Seguros ART	1,026.89
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	8.50
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,858.12
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	2,662.45
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3,395.60
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	6,600.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	8,640.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.2.9.0 - Otros	3,745.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.3.2.0 - Papel para computación	1,620.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,598.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	4,733.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9,381.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,584.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	2,100.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.9.0 - Otros	57.00
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	90,483.08

1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,403.27
1110102000 - 35.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	40,000.00
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	87,002.37
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	12,671.71
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	11,960.96
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	4,784.32
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.3 - Seguros ART	2,191.86
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	8.50
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2,200.00
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	2.3.2.0 - Papel para computación	2,311.20
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	17,520.00
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	30,000.00
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.5.1.0 - Transporte	53,200.00
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,200.00
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	40,215.41
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.5.9.0 - Otros	17,500.00
1110102000 - 36.01.00 - Economía Social y Cooperativismo	110	3.9.9.0 - Otros	1,400.00
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	10,000.00
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles	500.00
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	988.47
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	12,600.00
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	7,913.20
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	866.37
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	600.00
1110102000 - 36.02.00 - Centreo Agro Ecologico Los Frutales	110	2.9.9.0 - Otros	34,493.33
1110122000 - 55.03.00 - Asistencia en servicios y especies	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	795,155.59
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.1 - Personal Superior	167,690.65
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	110,740.01
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	47,048.11
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	123,594.45
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	25,113.50
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	12,975.33
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	1,920.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	79,755.35
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	65,312.44
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	26,109.81
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.3 - Seguros ART	12,514.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	42.50
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,947.68
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	21,469.91
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6,483.08
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	5,563.02
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	841.50
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.3.2.0 - Papel para computación	2,374.95
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	123.85
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	269.28
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,451.20
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	170.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	912.03
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,598.50
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	15,709.90
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10,955.00

Políticas de Salud			
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	2.9.9.0 - Otros	42.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	4,216.21
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	5,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2,400.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	507.60
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.2.9.0 - Otros	4,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	5,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20,400.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	6,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.4.5.0 - De capacitación	3,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	6,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.4.9.0 - Otros	4,500.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.5.1.0 - Transporte	7,415.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.5.9.0 - Otros	20,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.7.1.0 - Pasajes	7,200.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.7.2.0 - Viáticos	13,723.49
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	4,500.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	15,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	3.9.9.0 - Otros	9,000.00
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	27,206.90
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	53,227.19
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	41,601.57
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	3,385.44
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	1,280.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,128.55
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	13,311.95
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	5,324.64
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.6.3 - Seguros ART	2,621.82
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	17.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,109.21
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	12,557.68
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09	600.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	105,155.04
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	1,920.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	15,315.61
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	14,456.46
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	5,782.56
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.5.3 - Seguros ART	2,897.19
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	25.50
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,204.62
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	18,836.52
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,645.60
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	615.08
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	5,088.45
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	282.50
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	16.56
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	5,256.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	47.64
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2,431.20
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4,236.90
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio	203.20
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1,252.25
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	42.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,750.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	500.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	15,000.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	55,500.00

1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10,214.20
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,000.00
1110125000 - 01.02.00 - Sanemiento - Control Vectores	110	3.4.5.0 - De capacitación	1,950.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	55,263.58
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	37,534.85
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	1,266.44
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	640.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	14,755.85
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	13,058.48
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	5,223.38
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.3 - Seguros ART	5,254.58
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	17.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	8,912.23
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	8,896.92
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	109,800.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	1,800.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	3,000.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	7,610.92
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.2.0 - Papel para computación	10,194.30
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,120.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	450.30
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	22.50
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	86,440.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,198.46
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6,000.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	70.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.9.0 - Otros	175.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.7.9.0 - Otros	1,610.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	4,078.32
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	53,120.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	7,104.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	1,895.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	29,684.80
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.9.0 - Otros	150.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	5,000.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.2.0 - Agua	2,850.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.3.0 - Gas	4,500.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	4,845.20
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	10,000.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	4,720.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	6,480.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2,717.50
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.4.5.0 - De capacitación	20,000.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	43,700.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,570.25
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.5.9.0 - Otros	6,000.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.7.1.0 - Pasajes	5,950.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e	110	3.7.2.0 - Viáticos	7,150.00

Inmunizaciones			
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	12,000.00
1110125000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.9.9.0 - Otros	9,500.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	7,780.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	3,000.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	3,000.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.4.5.0 - De capacitación	6,000.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.4.9.0 - Otros	32,000.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	23,794.80
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.5.9.0 - Otros	14,195.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.6.1.0 - Publicidad	3,860.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.7.2.0 - Viáticos	27,000.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.9.9.0 - Otros	10,000.00
1110125000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	78,816.00
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	110,399.85
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16,939.29
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	14,600.18
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	5,840.05
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.3 - Seguros ART	2,667.37
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	8.50
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	346.00
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,237.20
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	77,073.00
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.5.1.0 - Transporte	150.00
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.7.1.0 - Pasajes	7,200.00
1110125000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.7.2.0 - Viáticos	9,151.30
1110125000 - 01.06.00 - Tecnicatura uperior en Enfermería	110	2.3.2.0 - Papel para computación	325.00
1110125000 - 01.06.00 - Tecnicatura uperior en Enfermería	110	2.7.9.0 - Otros	2,250.00
1110125000 - 01.06.00 - Tecnicatura uperior en Enfermería	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	850.00
1110125000 - 01.06.00 - Tecnicatura uperior en Enfermería	110	3.4.5.0 - De capacitación	261,950.00
1110125000 - 01.06.00 - Tecnicatura uperior en Enfermería	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	750.00
1110125000 - 01.06.00 - Tecnicatura uperior en Enfermería	110	3.5.9.0 - Otros	3,500.00
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	84,608.19
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	37,534.85
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	261,835.23
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	13,305.85
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	6,560.00
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	65,066.32
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	27,907.41
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	23,317.65
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.3 - Seguros ART	14,333.64
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	78.20
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	4,858.08
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	71,297.84
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	327,236.34
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	5,600.00
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	53,273.26
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	50,383.58
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	20,153.39
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.3 - Seguros ART	9,969.29
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	68.00
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	3,774.84
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	79,430.69
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	47,597.33
1110125000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5,729.80
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	1,352,700.60
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	20,074.76
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	99,369.02
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	139,399.62
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	163,870.04
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	65,547.89
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	31,976.83
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	79.90

1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	48,734.71
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	9,650.14
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	7,006.16
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	2,802.47
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	25.50
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	6,987.60
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	120,036.10
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	93,270.00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.2.9.0 - Otros	253,300.00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	89,523.60
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.3.2.0 - Papel para computación	135,270.00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	979.15
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	54,856.67
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	114,652.93
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	107,675.34
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	9,684.73
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.5.9.0 - Otros	5,633.53
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	9,853.99
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	23,422.00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2,620.60
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	11,188.00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.6.9.0 - Otros	3,948.85
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	133,635.18
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10,615.07
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	36,110.34
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.7.9.0 - Otros	164,309.78
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10,327.04
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	197,196.44
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	26,897.27
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	52,599.28
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	4,994.51
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	5,919.00
1110125000 - 51.01.00 - Dirección Ejecuiva del Hospial Dr A. Pintos	110	4.3.6.0 - Equipo para computación	1,000.00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	675,520.54
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	144,514.63
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	1,898,775.41
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	130,351.57
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	98,619.24
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	35,200.00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	76,328.20
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	418,612.94
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	362,838.36
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	143,982.47
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.6.3 - Seguros ART	75,569.29
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	484.50
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	19,824.51
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	196,979.74

1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	361,622.06
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	6,400.00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	22,043.00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	59,855.75
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	50,145.98
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	20,058.35
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.5.3 - Seguros ART	8,173.98
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	76.50
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	3,048.46
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	42,475.91
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	97,390.00
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	1,670,801.43
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	2,321,682.13
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	25,766.21
1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	110	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	19,174.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	1,050,726.33
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	551,992.90
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	191,378.14
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	114,804.37
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	1,625,353.95
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	39,873.35
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	17,228.38
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	96,029.04
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	50,240.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	135,178.07
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	587,339.45
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	548,027.81
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	216,431.32
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	123,449.50
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	676.60
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	42,707.60
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	375,408.74
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	1,351,689.23
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	21,120.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	112,174.83
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	221,030.43
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	180,307.15
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	72,121.83
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	36,107.54
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	278.80
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	7,904.88
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	25,427.69
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	278,236.85
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	42,976.17
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	63,813.84
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	68,579.78
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	21,000.00

1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.1.2.0 - Agua	45,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.1.3.0 - Gas	68,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	29,281.04
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	1,596.22
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	101,250.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	125,000.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,935.22
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	112,266.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	6,011.59
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	34,400.00
1110125000 - 51.03.00 - Servicio de Atención Indirecta - Generales	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	140,640.00
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	47,315.60
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	111,492.15
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	766.65
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	3,840.00
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	25,051.91
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	25,631.41
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	8,862.02
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.6.3 - Seguros ART	4,403.77
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	34.00
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,846.27
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	247,266.00
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	4,960.00
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	34,231.35
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	33,584.54
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	13,433.91
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.5.3 - Seguros ART	7,290.17
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	49.30
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	2,798.69
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	106,980.85
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	14,325.39
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	22,578.48
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	86,400.00
1110125000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Adminisión y Altas	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	194,187.76
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	3,606,448.04
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	964,172.52
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	33,065.97
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	350,653.01
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	317,298.84
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	16,160.00
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	1,281,769.14
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	884,237.34
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	898,973.21
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	359,589.28
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.6.3 - Seguros ART	173,124.44
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	610.30
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	23,574.28

1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	218,543.78
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	1,599,952.00
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	3,840.00
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	272,096.30
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	304,537.04
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	118,471.61
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.5.3 - Seguros ART	52,363.87
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	231.20
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	6,357.71
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	615,884.66
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	98,378.52
1110125000 - 51.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Médicos Diagnosticos y Tratamiento	110	2.9.9.0 - Otros	82,360.00
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	43,881.10
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	2,790.91
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	640.00
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	7,835.36
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	36,829.92
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	2,577.17
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	879.42
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	8.50
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	41,493.48
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	3,457.79
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12,263.60
1110125000 - 51.06.00 - Servicios de Atención - Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	121,800.00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	6,506,944.75
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	531,220.10
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	37,534.85
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	244,924.75
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	446,421.21
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	258,370.35
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	16,068.58
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	17,280.00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	468,535.07
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,269,319.64
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	1,200,612.50
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	479,020.90
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.6.3 - Seguros ART	240,659.78
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	775.20
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	60,331.62
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	39,663.07
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	3,386,329.68
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	17,792.00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	508,202.42
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	478,759.09
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	191,503.07
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.5.3 - Seguros ART	86,098.01
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	474.30

1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	29,018.21
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	263,086.12
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	84,849.12
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	355,300.00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	3.2.9.0 - Otros	113,797.98
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	105,800.00
1110125000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios, uce, uti	110	5.4.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	42,517.79
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	1,444,760.29
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	508,408.72
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	36,146.18
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	30,122.97
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	10,880.00
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	270,661.93
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	376,635.73
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	317,657.44
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	127,063.14
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.6.3 - Seguros ART	74,326.20
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	280.50
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	13,306.78
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	99,384.75
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	642,419.32
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	960.00
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	11,500.00
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	113,623.89
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	108,684.95
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	43,473.93
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.5.3 - Seguros ART	18,282.71
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	107.10
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	4,237.94
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	125,665.90
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	537,880.96
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	2.9.9.0 - Otros	75,700.00
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	554,600.00
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	3.7.2.0 - Viáticos	421,831.34
1110125000 - 51.08.00 - Servicios de Aención Finales - Ambulatorios Prog., Urgencias, Domiciliarios	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	32,144.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	187,544.88
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	803,026.31
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	1,854,911.39
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	50,339.57
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	150,238.80
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	239,427.89
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.8 - Personal Docente	64,404.50
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	167,112.70
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	49,440.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	1,056.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	508,180.25
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	484,609.19
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	192,979.79
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.3 - Seguros ART	119,045.83
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	683.40
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	28,572.33
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	69,542.52

1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	28,816.73
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	842,677.52
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	15,360.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	106,300.44
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	128,189.54
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	108,393.41
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	43,357.58
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.3 - Seguros ART	24,675.17
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	226.10
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	5,255.29
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	101,035.07
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	321,557.49
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	5,827.71
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	26,893.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	401,403.82
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	25,671.41
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	2,000.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	64,546.76
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	8,610.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	18,605.50
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.2.0 - Papel para computación	21,929.40
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	2,750.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1,090.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	2,900.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	7,008.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	4,021.80
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	1,004,282.94
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	20,431.04
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1,218.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.9.0 - Otros	123.41
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	1,126.40
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	3,600.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.7.9.0 - Otros	19,797.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	56,764.34
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	50,345.80
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	14,526.39
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	4,347.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	98,616.19
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	52,457.04
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.9.0 - Otros	4,938.70
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	111,895.34
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	15,000.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	33,496.65
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	8,250.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	17,080.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3,930.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	40,000.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	596,468.97
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.5.0 - De capacitación	20,000.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	19,500.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.9.0 - Otros	100,000.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.5.1.0 - Transporte	36,774.40
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	41,747.20
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.5.9.0 - Otros	45,000.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.7.2.0 - Viáticos	64,564.93
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	18,000.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.9.9.0 - Otros	158,730.43
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	272,630.00
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	153,538.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	452,762.20
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	30,636.97
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	219,442.18
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	80,944.81

1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	256,366.20
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	54,704.67
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	55,015.54
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	27,332.55
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	9,920.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	145,764.29
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	154,229.62
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	61,691.81
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	23,535.67
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	139.40
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	4,748.33
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	70,317.96
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	217,470.57
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	3,520.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	26,007.41
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	30,583.51
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	12,233.32
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	5,801.74
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	42.50
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	2,578.60
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	59,848.14
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14,440.12
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	164,679.42
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	45,188.28
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	68,019.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.2.9.0 - Otros	56,010.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	3,627.66
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	57,589.83
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	93,530.29
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	10,910.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	1,705.29
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	95,000.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	51,755.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	2,250.00
1110125000 - 53.01.00 - Dirección Ejecuiva - Adminisración - Servicios Generales	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	585.52
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	16,056.38
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	2.5.9.0 - Otros	30,077.00
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	800.17
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	44,580.00
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.3.9.0 - Otros	3,000.00
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	403,497.19
1110125000 - 53.02.00 - Servicio de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.4.9.0 - Otros	30,000.00
1110125000 - 53.03.00 - Servicio de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Traamiento	110	2.5.9.0 - Otros	1,101.60
1110125000 - 53.03.00 - Servicio de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Traamiento	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	190,259.05
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	318,080.59
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	185,993.55
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	148,571.11
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	6,080.00

1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	10,547.63
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	2,400.00
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	122,590.53
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	178,980.01
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	71,591.89
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.3 - Seguros ART	36,649.17
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	153.00
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	600.43
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	49,334.61
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	468,209.65
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	6,080.00
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	745,274.37
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	155,010.09
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	118,057.68
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	47,223.33
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.3 - Seguros ART	22,289.08
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	93.50
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	2,994.37
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	428,070.82
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	110,169.03
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	22,075.28
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	11,720.00
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	75,000.00
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	424,100.79
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	7,300.00
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	79,000.00
1110125000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	1,060,809.65
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	256,090.99
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	27,240.55
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	111,334.04
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	3,360.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	48,240.36
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	53,186.70
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	21,274.71
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	12,099.95
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	40.80
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	2,140.26
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	32,955.17
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	43,881.10
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	640.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	8,146.04
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	6,801.50
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	2,720.56
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.3 - Seguros ART	1,328.20
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	8.50
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	566.73
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	4,651.58
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	8,093.33
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,654.28
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	54,660.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	6,325.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.3.2.0 - Papel para computación	8,100.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	320.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.5.9.0 - Otros	120.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	11,799.50

1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	108,000.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.2.0 - Agua	90,000.00
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.3.0 - Gas	3,337.36
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,623.30
1110125000 - 53.05.00 - Servicios Atención - Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	64,736.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	91,986.98
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	114,698.64
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	73,127.32
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	457,431.81
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	5,062.75
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	27,102.89
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	12,640.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	113,408.63
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	88,665.53
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	35,466.39
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	27,150.06
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	161.50
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	3,912.57
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.7.1 - Horas Extras	341,548.59
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	3,892.87
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	381,119.24
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	5,120.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	73,340.23
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	77,964.71
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	31,185.70
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	14,904.15
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	85.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	586.92
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.6.1 - Horas Extras	90,267.76
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	205,547.66
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	56,760.48
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	14,170.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	53,410.28
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	37,586.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.2.9.0 - Otros	29,460.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.3.2.0 - Papel para computación	440.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	1,350.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	3,803.50
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,767.51
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	15,473.24
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	8,880.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10,739.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	17,350.35
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3,032.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	5,886.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.7.9.0 - Otros	5,430.60
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	42,555.29

1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	5,214.61
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	38,473.39
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	43,877.48
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.1.2.0 - Agua	10,759.58
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2,509.62
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	6,304.35
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	89,214.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	13,599.49
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	13,050.00
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.5.1.0 - Transporte	26,040.22
1110125000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios Generales	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	25,016.80
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	48,669.63
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	67,119.72
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	22,439.31
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	1,120.00
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	2,700.00
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	13,640.66
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	49,882.41
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	19,952.93
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.6.3 - Seguros ART	7,923.31
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	42.50
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,694.63
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	1,091.52
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	2,240.00
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	449,201.64
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	48,172.25
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.5.3 - Seguros ART	2,264.20
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	28.90
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.6.1 - Horas Extras	170,618.73
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	49,828.87
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	2,183.04
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	11,270.24
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	44,072.73
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	2.5.9.0 - Otros	20,802.54
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	31,859.40
1110125000 - 54.02.00 - Servicios de Atención - Ambulatorio prog., urgencias, domic., internación	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	23,023.00
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	570,428.61
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	12,800.00
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	60,013.14
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	16,052.29
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	6,420.87
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.3 - Seguros ART	12,612.31
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	115.60
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.7.1 - Horas Extras	211,336.59
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	19,757.43
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	2,375.64
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	3,200.00

1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	69,933.24	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	10,056.93	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.3 - Seguros ART	314.45	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	32.30	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.6.1 - Horas Extras	75,965.85	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	5,294.07	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	23,381.16	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	111,708.94	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	25,442.80	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	34,070.00	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.2.9.0 - Otros	58,275.00	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	134,537.43	
1110125000 - 54.03.00 - Servicios de Atención - Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	592,712.67	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	175,524.40	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	2,241.19	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	18,606.36	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	2,720.00	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	35,542.69	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	27,829.89	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	11,131.93	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.3 - Seguros ART	10,890.81	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	34.00	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	1,145.96	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.7.1 - Horas Extras	49,609.31	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	14,194.02	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	2,361.50	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	169,620.00	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	20,100.00	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2,225.51	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	14,123.03	
1110125000 - 54.04.00 - Servicios de Emergencias - Traslados	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	200,198.31	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	79,693.18	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	1,898.29	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	13,743.20	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	5,497.27	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	2,257.47	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	17.00	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	260.21	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	131,251.16	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	175,089.15	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	29,826.00	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	17,556.16	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	7,022.53	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.3 - Seguros ART	2,818.34	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	28.90	
1110125000 - 54.05.00 - Servicios de Atención - Intermedios Pramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,017.10	
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.1 - Personal Superior		-167,690.65

1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-110,740.01
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-47,048.11
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-123,594.45
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-25,113.50
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-12,975.33
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-1,920.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-79,755.35
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-65,312.44
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-26,109.81
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-12,514.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-42.50
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,947.68
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-21,469.91
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-6,483.08
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-5,563.02
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-841.50
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-2,374.95
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-123.85
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-269.28
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2,451.20
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-170.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-912.03
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-4,598.50
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-15,709.90
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-10,955.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	2.9.9.0 - Otros	-42.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-4,216.21
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-5,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-2,400.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-507.60
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.2.9.0 - Otros	-4,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-5,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-20,400.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-6,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.4.5.0 - De capacitación	-3,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-6,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.4.9.0 - Otros	-4,500.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.5.1.0 - Transporte	-7,415.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.5.9.0 - Otros	-20,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.7.1.0 - Pasajes	-7,200.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.7.2.0 - Viáticos	-13,723.49
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-4,500.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-15,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	3.9.9.0 - Otros	-9,000.00
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-27,206.90
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-53,227.19
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-41,601.57
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-3,385.44

1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-1,280.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-16,128.55
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-13,311.95
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-5,324.64
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-2,621.82
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-17.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-1,109.21
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01		-12,557.68
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.1.7.3 - Func.Operativa Extra Laboral Dec. 204/09		-600.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-105,155.04
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-1,920.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-15,315.61
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-14,456.46
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-5,782.56
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.5.3 - Seguros ART		-2,897.19
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		-25.50
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-1,204.62
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001		-18,836.52
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-4,645.60
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-615.08
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-5,088.45
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		-282.50
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-16.56
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		-5,256.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-47.64
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-2,431.20
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-4,236.90
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio		-203.20
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-1,252.25
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-42.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-3,750.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-500.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-15,000.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos		-55,500.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-10,214.20
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-1,000.00
1110122000 - 01.02.00 - Saneamiento- Control Vectores	110	3.4.5.0 - De capacitación		-1,950.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.1.3 - Personal Profesional		-55,263.58
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo		-37,534.85
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-1,266.44
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-640.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-14,755.85
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-13,058.48
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-5,223.38
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-5,254.58
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-17.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01		-8,912.23
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-8,896.92
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		-109,800.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-1,800.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles		-3,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-7,610.92
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-10,194.30
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas		-1,120.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-450.30
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho		-22.50
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-86,440.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-1,198.46

Inmunizaciones				
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-6,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-70.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.5.9.0 - Otros		-175.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.7.9.0 - Otros		-1,610.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-4,078.32
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-53,120.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-7,104.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		-1,895.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-29,684.80
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	2.9.9.0 - Otros		-150.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica		-5,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.2.0 - Agua		-2,850.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.3.0 - Gas		-4,500.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-4,845.20
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales		-10,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		-4,720.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		-6,480.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-2,717.50
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.4.5.0 - De capacitación		-20,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería		-43,700.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-1,570.25
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.5.9.0 - Otros		-6,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.7.1.0 - Pasajes		-5,950.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.7.2.0 - Viáticos		-7,150.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		-12,000.00
1110122000 - 01.03.00 - Servicio de Epidemiología e Inmunizaciones	110	3.9.9.0 - Otros		-9,500.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-7,780.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-3,000.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras		-3,000.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.4.5.0 - De capacitación		-6,000.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.4.9.0 - Otros		-32,000.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-23,794.80
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.5.9.0 - Otros		-14,195.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.6.1.0 - Publicidad		-3,860.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.7.2.0 - Viáticos		-27,000.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.9.9.0 - Otros		-10,000.00
1110122000 - 01.04.00 - Promoción de Salud Comunitaria	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-78,816.00
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico		-110,399.85
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-16,939.29
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-14,600.18
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-5,840.05
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-2,667.37
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-8.50
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-346.00
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-1,237.20
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		-77,073.00
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.5.1.0 - Transporte		-150.00
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.7.1.0 - Pasajes		-7,200.00
1110122000 - 01.05.00 - Dirección de Administración	110	3.7.2.0 - Viáticos		-9,151.30
1110122000 - 01.06.00 - Tecnicatura Superior en Enfermeria	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-325.00
1110122000 - 01.06.00 - Tecnicatura Superior en Enfermeria	110	2.7.9.0 - Otros		-2,250.00
1110122000 - 01.06.00 - Tecnicatura Superior en Enfermeria	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-850.00
1110122000 - 01.06.00 - Tecnicatura Superior en Enfermeria	110	3.4.5.0 - De capacitación		-261,950.00

1110122000 - 01.06.00 - Tecnicatura Superior en Enfermeria	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-750.00
1110122000 - 01.06.00 - Tecnicatura Superior en Enfermeria	110	3.5.9.0 - Otros	-3,500.00
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-84,608.19
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-37,534.85
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-261,835.23
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-13,305.85
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-6,560.00
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-65,066.32
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-27,907.41
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-23,317.65
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-14,333.64
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-78.20
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-4,858.08
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-71,297.84
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-327,236.34
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-5,600.00
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-53,273.26
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-50,383.58
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-20,153.39
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-9,969.29
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-68.00
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-3,774.84
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-79,430.69
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-47,597.33
1110122000 - 01.07.00 - Convenio SAME	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-5,729.80
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-1,352,700.60
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-20,074.76
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	-99,369.02
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-139,399.62
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-163,870.04
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-65,547.89
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-31,976.83
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-79.90
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-48,734.71
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-9,650.14
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-7,006.16
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-2,802.47
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-25.50
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-6,987.60
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-120,036.10
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-93,270.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.2.9.0 - Otros	-253,300.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-89,523.60
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-135,270.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-979.15
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-54,856.67
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-114,652.93
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-107,675.34
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-9,684.73
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.5.9.0 - Otros	-5,633.53
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-9,853.99
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-23,422.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-2,620.60
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-11,188.00

1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.6.9.0 - Otros	-3,948.85
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-133,635.18
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-10,615.07
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-36,110.34
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.7.9.0 - Otros	-164,309.78
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-10,327.04
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-197,196.44
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-26,897.27
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-52,599.28
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-4,994.51
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-5,919.00
1110122000 - 51.01.00 - Dirección Ejecutiva del Hospital Dr.A.Pintos	110	4.3.6.0 - Equipo para computación	-1,000.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-675,520.54
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-144,514.63
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-1,898,775.41
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-130,351.57
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	-98,619.24
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-35,200.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	-76,328.20
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-418,612.94
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-362,838.36
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-143,982.47
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-75,569.29
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-484.50
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-19,824.51
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-196,979.74
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-361,622.06
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-6,400.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-22,043.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-59,855.75
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-50,145.98
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-20,058.35
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-8,173.98
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-76.50
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-3,048.46
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-42,475.91
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-97,390.00
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-1,670,801.43
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-2,321,682.13
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-25,766.21
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	110	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	-19,174.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-1,050,726.33
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-551,992.90
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-191,378.14
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	-114,804.37
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-1,625,353.95
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta- Generales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-39,873.35

1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-17,228.38
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	-96,029.04
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-50,240.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	-135,178.07
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-587,339.45
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-548,027.81
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-216,431.32
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-123,449.50
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-676.60
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-42,707.60
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-375,408.74
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-1,351,689.23
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-21,120.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-112,174.83
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-221,030.43
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-180,307.15
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-72,121.83
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-36,107.54
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-278.80
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-7,904.88
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	-25,427.69
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-278,236.85
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	-42,976.17
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-63,813.84
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-68,579.78
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-21,000.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.1.2.0 - Agua	-45,000.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.1.3.0 - Gas	-68,000.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-29,281.04
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-1,596.22
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-101,250.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-125,000.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-1,935.22
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-112,266.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-6,011.59
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-34,400.00
1110122000 - 51.03.00 - Servicios de Atención Indirecta-Generales	110	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	-140,640.00
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-47,315.60
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-111,492.15
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-766.65
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-3,840.00
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-25,051.91
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-25,631.41
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-8,862.02
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-4,403.77
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-34.00
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,846.27

1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-247,266.00
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-4,960.00
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-34,231.35
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-33,584.54
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-13,433.91
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-7,290.17
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-49.30
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-2,798.69
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-106,980.85
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	-14,325.39
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-22,578.48
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-86,400.00
1110122000 - 51.04.00 - Servicio de Recepción, Admisión y Altas	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-194,187.76
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-3,606,448.04
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-964,172.52
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-33,065.97
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-350,653.01
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	-317,298.84
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-16,160.00
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	-1,281,769.14
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-884,237.34
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-898,973.21
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-359,589.28
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-173,124.44
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-610.30
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-23,574.28
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-218,543.78
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-1,599,952.00
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-3,840.00
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-272,096.30
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-304,537.04
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-118,471.61
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-52,363.87
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-231.20
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-6,357.71
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-615,884.66
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-98,378.52
1110122000 - 51.05.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.9.9.0 - Otros	-82,360.00
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-43,881.10
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-2,790.91
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-640.00
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-7,835.36
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-36,829.92
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-2,577.17
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-879.42
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-8.50
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-41,493.48

1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-3,457.79
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-12,263.60
1110122000 - 51.06.00 - Servicios Atención - Intemedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-121,800.00
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-6,506,944.75
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-531,220.10
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-37,534.85
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-244,924.75
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-446,421.21
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-258,370.35
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	-16,068.58
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-17,280.00
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	-468,535.07
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,269,319.64
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-1,200,612.50
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-479,020.90
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-240,659.78
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-775.20
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-60,331.62
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-39,663.07
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-3,386,329.68
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-17,792.00
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-508,202.42
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-478,759.09
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-191,503.07
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-86,098.01
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-474.30
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-29,018.21
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-263,086.12
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-84,849.12
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-355,300.00
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	3.2.9.0 - Otros	-113,797.98
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-105,800.00
1110122000 - 51.07.00 - Servicios de Atención Finales - Internac. y cuidados ordinarios,uce,uti	110	5.4.6.0 - Transferencias a los gobiernos provinciales	-42,517.79
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-1,444,760.29
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-508,408.72
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-36,146.18
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-30,122.97
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-10,880.00
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.3.6 - Guardias Médicas	-270,661.93
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-376,635.73
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-317,657.44
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-127,063.14
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-74,326.20
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-280.50
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-13,306.78
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-99,384.75
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-642,419.32

1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-960.00
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-11,500.00
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-113,623.89
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-108,684.95
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-43,473.93
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-18,282.71
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-107.10
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-4,237.94
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-125,665.90
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-537,880.96
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	2.9.9.0 - Otros	-75,700.00
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-554,600.00
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	3.7.2.0 - Viáticos	-421,831.34
1110122000 - 51.08.00 - Servicios de Atención Finales-Ambulatorios Prog, Urgencias,Domiciliario	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-32,144.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-187,544.88
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-803,026.31
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-1,854,911.39
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-50,339.57
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	-150,238.80
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-239,427.89
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.1.8 - Personal Docente	-64,404.50
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-167,112.70
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-49,440.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	-1,056.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-508,180.25
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-484,609.19
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-192,979.79
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-119,045.83
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-683.40
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-28,572.33
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-69,542.52
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	-28,816.73
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-842,677.52
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-15,360.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-106,300.44
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-128,189.54
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-108,393.41
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-43,357.58
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-24,675.17
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-226.10
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-5,255.29
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	-101,035.07
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-321,557.49
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.2.6.6 - Función Operativa Extra Laboral - Decreto 204/09	-5,827.71
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-26,893.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-401,403.82
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-25,671.41
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	-2,000.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-64,546.76
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-8,610.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-18,605.50
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-21,929.40
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-2,750.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-1,090.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-2,900.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-7,008.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-4,021.80
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-1,004,282.94
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-20,431.04
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1,218.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.5.9.0 - Otros	-123.41

1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-1,126.40
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-3,600.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.7.9.0 - Otros	-19,797.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-56,764.34
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-50,345.80
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-14,526.39
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-4,347.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-98,616.19
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-52,457.04
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	2.9.9.0 - Otros	-4,938.70
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-111,895.34
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	-15,000.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-33,496.65
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-8,250.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-17,080.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3,930.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	-40,000.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-596,468.97
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.5.0 - De capacitación	-20,000.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-19,500.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.4.9.0 - Otros	-100,000.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.5.1.0 - Transporte	-36,774.40
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-41,747.20
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.5.9.0 - Otros	-45,000.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.7.2.0 - Viáticos	-64,564.93
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-18,000.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	3.9.9.0 - Otros	-158,730.43
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-272,630.00
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	110	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	-153,538.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-452,762.20
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-30,636.97
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-219,442.18
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	-80,944.81
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-256,366.20
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-54,704.67
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-55,015.54
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	-27,332.55
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-9,920.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-145,764.29
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-154,229.62
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-61,691.81
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-23,535.67
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-139.40
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-4,748.33
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-70,317.96
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-217,470.57
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-3,520.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-26,007.41
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-30,583.51
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-12,233.32
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-5,801.74
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-42.50
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-2,578.60
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-59,848.14

1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-14,440.12
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-164,679.42
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-45,188.28
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-68,019.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.2.9.0 - Otros	-56,010.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3,627.66
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-57,589.83
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-93,530.29
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-10,910.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	-1,705.29
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-95,000.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-51,755.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	-2,250.00
1110122000 - 53.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración- Servicios generales	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-585.52
1110122000 - 53.02.00 - Serv. de Atención-Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-16,056.38
1110122000 - 53.02.00 - Serv. de Atención-Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	2.5.9.0 - Otros	-30,077.00
1110122000 - 53.02.00 - Serv. de Atención-Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-800.17
1110122000 - 53.02.00 - Serv. de Atención-Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-44,580.00
1110122000 - 53.02.00 - Serv. de Atención-Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.3.9.0 - Otros	-3,000.00
1110122000 - 53.02.00 - Serv. de Atención-Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-403,497.19
1110122000 - 53.02.00 - Serv. de Atención-Ambulatorio prog., urgencias, domicilio e internación	110	3.4.9.0 - Otros	-30,000.00
1110122000 - 53.03.00 - Servicio Atención-Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.5.9.0 - Otros	-1,101.60
1110122000 - 53.03.00 - Servicio Atención-Intermedios Médicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-190,259.05
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-318,080.59
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-185,993.55
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-148,571.11
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-6,080.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	-10,547.63
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	-2,400.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-122,590.53
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-178,980.01
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-71,591.89
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-36,649.17
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-153.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-600.43
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-49,334.61
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-468,209.65
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-6,080.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-745,274.37
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-155,010.09
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-118,057.68
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-47,223.33
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-22,289.08
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-93.50
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-2,994.37
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-428,070.82
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-110,169.03
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-22,075.28
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-11,720.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-75,000.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-424,100.79
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-7,300.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-79,000.00
1110122000 - 53.04.00 - Servicio de emergencia - Traslados	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-1,060,809.65
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-256,090.99
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-27,240.55

1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-111,334.04
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-3,360.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-48,240.36
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-53,186.70
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-21,274.71
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-12,099.95
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-40.80
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-2,140.26
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-32,955.17
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-43,881.10
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-640.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-8,146.04
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-6,801.50
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-2,720.56
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-1,328.20
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-8.50
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-566.73
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-4,651.58
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-8,093.33
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-4,654.28
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-54,660.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-6,325.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-8,100.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-320.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.5.9.0 - Otros	-120.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-11,799.50
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-108,000.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.2.0 - Agua	-90,000.00
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.3.0 - Gas	-3,337.36
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-1,623.30
1110122000 - 53.05.00 - Servicios Atención-Intermedios Paramedico Directos e Indirectos	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-64,736.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-91,986.98
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-114,698.64
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	-73,127.32
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-457,431.81
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-5,062.75
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	-27,102.89
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-12,640.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-113,408.63
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-88,665.53
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-35,466.39
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-27,150.06
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-161.50
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-3,912.57
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.7.1 - Horas Extras	-341,548.59
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-3,892.87
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-381,119.24

1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-5,120.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-73,340.23
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-77,964.71
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-31,185.70
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-14,904.15
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-85.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-586.92
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.6.1 - Horas Extras	-90,267.76
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-205,547.66
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-56,760.48
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	-14,170.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-53,410.28
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-37,586.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.2.9.0 - Otros	-29,460.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-440.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-1,350.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-3,803.50
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-2,767.51
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-15,473.24
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-8,880.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-10,739.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.7.1.0 - Productos ferrosos	-17,350.35
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-3,032.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-5,886.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.7.9.0 - Otros	-5,430.60
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-42,555.29
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-5,214.61
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-38,473.39
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-43,877.48
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.1.2.0 - Agua	-10,759.58
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-2,509.62
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	-6,304.35
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-89,214.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-13,599.49
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	-13,050.00
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.5.1.0 - Transporte	-26,040.22
1110122000 - 54.01.00 - Dirección Ejecutiva - Administración - Servicios generales	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-25,016.80
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-48,669.63
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-67,119.72
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.3.3 - Bonificación por Tarea Insalubre	-22,439.31
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-1,120.00
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	-2,700.00
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-13,640.66
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-49,882.41
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-19,952.93
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-7,923.31
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-42.50

1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,694.63
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-1,091.52
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-2,240.00
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-449,201.64
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-48,172.25
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-2,264.20
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-28.90
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.6.1 - Horas Extras	-170,618.73
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-49,828.87
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-2,183.04
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-11,270.24
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-44,072.73
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	2.5.9.0 - Otros	-20,802.54
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-31,859.40
1110122000 - 54.02.00 - Servicios de Atención-Ambulatorio prog, urgencias, domic, internación	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-23,023.00
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-570,428.61
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-12,800.00
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-60,013.14
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-16,052.29
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-6,420.87
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-12,612.31
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-115.60
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.7.1 - Horas Extras	-211,336.59
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-19,757.43
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-2,375.64
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-3,200.00
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-69,933.24
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-10,056.93
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-314.45
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-32.30
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.6.1 - Horas Extras	-75,965.85
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-5,294.07
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-23,381.16
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-111,708.94
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	-25,442.80
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-34,070.00
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.2.9.0 - Otros	-58,275.00
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.5.1.0 - Compuestos químicos	-134,537.43
1110122000 - 54.03.00 - Servicios Atención- Intermedios Medicos Diagnostico y Tratamiento	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-592,712.67
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-175,524.40
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-2,241.19
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-18,606.36
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-2,720.00
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-35,542.69
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-27,829.89
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-11,131.93
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-10,890.81

1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-34.00
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,145.96
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.7.1 - Horas Extras	-49,609.31
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-14,194.02
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-2,361.50
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-169,620.00
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	-20,100.00
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-2,225.51
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-14,123.03
1110122000 - 54.04.00 - Servicio de Emergencias - Traslados	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	-200,198.31
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-79,693.18
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-1,898.29
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-13,743.20
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-5,497.27
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-2,257.47
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-17.00
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-260.21
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-131,251.16
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-175,089.15
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-29,826.00
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-17,556.16
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-7,022.53
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-2,818.34
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-28.90
1110122000 - 54.05.00 - Servicios Atención -Intermedios Paramedicos Directos e Indirectos	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-1,017.10
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.1 - Personal Superior	-129,875.58
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-87,002.37
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-144,801.90
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-130,933.60
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-178,116.71
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.6 - Personal Obrero	-78,682.03
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-30,272.24
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.1.8 - Personal Docente	-43,069.35
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-12,000.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-137,043.12
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-114,217.92
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-45,686.90
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-21,992.15
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-144.50
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-2,234.41
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-12,557.68
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-679,800.03
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-11,040.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-764.39
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-95,691.39
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-89,193.76
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-35,677.71

1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-15,144.21
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-158.10
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-5,665.95
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	-30,555.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-30,681.32
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-7,024.10
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-40,089.16
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,260.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-9,914.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3,128.30
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-741.48
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-18,484.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico	-2,500.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-2,335.44
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-6,973.29
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-57,232.10
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-13,651.93
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	-5,000.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-11,000.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	-11,618.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.4.5.0 - De capacitación	-10,000.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.5.1.0 - Transporte	-20,388.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-751.00
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-37,924.84
1110122000 - 55.01.00 - Coordinación y gestión Subsecretaria Desarrollo Social	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-14,779.99
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-110,457.36
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-41,206.44
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-640.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-19,152.97
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-16,314.17
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-6,525.63
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-3,007.40
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-17.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-1,359.56
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-1,311.24
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-203.90
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-22,500.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3,720.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-8,000.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-8,000.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.7.9.0 - Otros	-820.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-1,922.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-5,430.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-1,750.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-3,000.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	2.9.9.0 - Otros	-6,600.00
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	-8,300.00

1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	3.7.2.0 - Viáticos	-20,446.99
1110122000 - 55.02.00 - Dirección de Desarrollo Social - Acc.Social Directa	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-17,333.95
1110122000 - 55.04.00 - Asistencia Plan Labor Comunitaria	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-892,754.66
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-110,457.36
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-48,462.94
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-640.00
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-20,064.27
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-17,002.33
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-6,800.89
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-3,128.83
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-17.00
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-546.22
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-11,242.22
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica	-3,515.23
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.2.0 - Agua	-26,883.61
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	3.1.3.0 - Gas	-2,030.26
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-16,398.87
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-83,810.99
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-31,579.22
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-2,240.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.3.5 - Disposición Permanente	-2,600.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	-400.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-18,153.65
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-13,016.58
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-5,206.43
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-2,900.20
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-25.50
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-625.91
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	-17,739.19
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-201,379.84
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-2,560.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-29,051.06
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-27,693.64
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-11,077.52
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-5,093.96
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-34.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-2,307.86
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-16,000.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-306.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-4,104.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-200.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-10,122.20
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-334.80
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-5,904.40
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.4.9.0 - Otros	-352,000.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.5.1.0 - Transporte	-600.00
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-470.00

1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.7.2.0 - Viáticos	-2,523.74
1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	110	3.9.9.0 - Otros	-2,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-30,636.97
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-640.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-4,462.21
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-4,211.87
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-1,684.73
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-795.90
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-8.50
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-350.97
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-1,311.24
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-19,803.26
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-6,858.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,040.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-2,604.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-236.98
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-211.32
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-1,824.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-2,934.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-402.17
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.2.9.0 - Otros	-5,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-5,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-21,480.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.5.1.0 - Transporte	-7,500.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-200.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.5.9.0 - Otros	-19,600.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.6.1.0 - Publicidad	-4,400.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.7.2.0 - Viáticos	-8,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.8.3.0 - Derechos y tasas	-30,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	-12,000.00
1110122000 - 57.01.00 - Administración y Gestión Niñez y Adolescencia	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-90,920.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-346.80
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-53,333.05
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales	-220.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	-3,498.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-9,505.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-1,290.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-2,952.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-2,155.86
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho	-900.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-2,492.72
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-4,910.17
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.5.9.0 - Otros	-309.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-4,900.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-27,500.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-3,886.29
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.7.9.0 - Otros	-677.50

1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-2,292.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-1,050.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-5,160.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-3,260.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-159.19
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-1,521.55
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-18,160.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.5.1.0 - Transporte	-30,000.00
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	-1,247.90
1110122000 - 57.05.00 - Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	110	3.7.2.0 - Viáticos	-658.36
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-40,575.76
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-38,249.08
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-30,636.97
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-61,289.21
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.1.8 - Personal Docente	-68,909.96
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-5,013.55
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-6,560.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	-2,320.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-40,087.75
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-33,908.66
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-13,563.29
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-6,983.82
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-59.50
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-250.06
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-64,602.10
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-1,280.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	-21,182.76
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-11,224.39
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-11,641.13
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-4,656.45
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-2,171.06
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-13.60
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-2,963.52
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-25,452.96
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	-342,785.52
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-35,914.42
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-25,273.07
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-25,506.35
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-9,155.29
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-4,211.65
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-25.50
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-139,365.48
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-1,920.00
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-14,401.10
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-22,465.69
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-8,986.25
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-4,164.68

1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-22.10
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-1,872.13
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757	-33,447.72
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-3,933.72
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-6,894.00
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-147.00
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.3.2.0 - Papel para computación	-1,404.00
1110122000 - 58.01.00 - Coordinación Tercera Edad - Asistencia Social	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-1,956.50
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-92,871.57
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-73,683.32
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.5 - Personal Administrativo	-87,743.77
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-591,089.83
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-16,640.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-129,877.21
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-113,874.78
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-45,549.91
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-24,052.20
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-187.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-7,706.39
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-83,186.03
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	-2,080.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-17,680.53
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS	-8,799.73
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	-3,519.82
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.3 - Seguros ART	-2,117.67
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.4 - Seguro de vida	-30.60
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	-1,705.84
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	-86,534.77
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.2.6.5 - Ordenanza N° 1894-2001	-21,237.77
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-40,138.96
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas	-3,202.28
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.1.0 - Hilados y telas	-4,320.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir	-9,016.10
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles	-7,409.40
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.2.9.0 - Otros	-830.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-521.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-2,500.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-797.05
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.7.5.0 - Herramientas menores	-103.60
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	-96.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	-4,771.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-600.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	2.9.9.0 - Otros	-262.20
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.1.2.0 - Agua	-1,104.56
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	-68,750.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-3,800.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.4.9.0 - Otros	-128,000.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.5.1.0 - Transporte	-1,200.00
1110122000 - 58.02.00 - Hogar San Francisco	110	3.9.9.0 - Otros	-1,030.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.1.3 - Personal Profesional	-146,722.46
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.1.4 - Personal Técnico	-94,631.20
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio	-61,863.11
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	-8,075.72
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.3.2 - Bonificación por función	-3,185.37
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	-6,080.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-48,993.68
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS	-43,696.95
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	-17,478.93
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.6.3 - Seguros ART	-9,392.20
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	-66.30
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	-2,421.04
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.1.7.2 - Ordenanza 1894-01	-8,912.23
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	-30,439.43

1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-640.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-4,433.44
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-4,184.73
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-1,673.91
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.2.5.3 - Seguros ART		-790.98
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		-8.50
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-3,502.68
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		-46,605.36
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-44,906.86
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-1,320.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles		-1,320.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-4,210.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-635.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-2,023.94
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-4,137.19
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-4,000.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.6.2.0 - Productos de vidrio		-465.75
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-1,540.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.7.9.0 - Otros		-1,364.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-9,108.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-9,896.70
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-1,308.72
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica		-1,209.51
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-476.94
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		-9,600.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.2.9.0 - Otros		-9,600.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-21,254.79
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-2,000.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.4.9.0 - Otros		-600.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.5.1.0 - Transporte		-38,400.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.5.9.0 - Otros		-15,000.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.7.2.0 - Viáticos		-900.00
1110122000 - 58.03.00 - Centro de Dia	110	3.9.9.0 - Otros		-5,250.00
1110122000 - 58.04.00 - Asistencia Capacidades Diferentes	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		-44,800.00
1110122000 - 58.04.00 - Asistencia Capacidades Diferentes	110	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro		-12,500.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.1.4 - Personal Técnico		-115,694.48
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.1.7 - Personal de Servicio		-297,124.71
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.3.2 - Bonificación por función		-2,494.24
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-8,960.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-58,436.08
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-52,339.16
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-20,935.28
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-20,129.11
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-96.90
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-4,001.23
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.1.7.1 - Horas Extras		-429,694.94
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-41,859.88
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-640.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-7,101.22
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-6,194.88
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-2,477.86
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.3 - Seguros ART		-1,026.89
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		-8.50
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-1,858.12
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.2.6.2 - Tarea Ext. Artículo 12- Ley 11757		-2,662.45
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-3,395.60
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-6,600.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.2.3.0 - Confecciones textiles		-8,640.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.2.9.0 - Otros		-3,745.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-1,620.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-3,598.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-4,733.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-9,381.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-2,584.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		-2,100.00
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	2.9.9.0 - Otros		-57.00

1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.1.1.0 - Energía eléctrica		-90,483.08
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-1,403.27
1110122000 - 58.05.00 - Hogar Lencioni	110	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-40,000.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico		-287,500.76
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-4,909.76
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-29,251.03
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-38,599.34
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-15,439.77
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-7,070.25
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-18.70
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-30,636.97
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-800.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-4,462.21
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-4,211.87
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-1,684.73
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.5.3 - Seguros ART		-521.93
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.5.4 - Seguro de vida		-8.50
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-350.97
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-5,880.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-778.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-2,025.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-100.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-132.36
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-773.10
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-2,630.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	3.4.9.0 - Otros		-144,000.00
1110122000 - 59.01.00 - Coordinac.Emergencia Habitacional	110	3.9.9.0 - Otros		-1,000.00
1110122000 - 59.02.00 - Subsidios en especie	110	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas		-637,837.13
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	1.1.1.2 - Personal Jerarquico		-87,002.37
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-12,671.71
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-11,960.96
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-4,784.32
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	1.1.6.3 - Seguros ART		-2,191.86
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-8.50
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-2,200.00
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	2.3.2.0 - Papel para computación		-2,311.20
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		-17,520.00
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios		-30,000.00
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	3.5.1.0 - Transporte		-53,200.00
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		-1,200.00
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		-40,215.41
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	3.5.9.0 - Otros		-17,500.00
1110122000 - 60.01.00 - Economia Social y Cooperativismo	110	3.9.9.0 - Otros		-1,400.00
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.1.4.0 - Productos agroforestales		-10,000.00
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.4.1.0 - Cueros y pieles		-500.00
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.4.3.0 - Artículos de caucho		-988.47
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.5.8.0 - Productos de material plástico		-12,600.00
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.7.5.0 - Herramientas menores		-7,913.20
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-866.37
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-600.00
1110122000 - 60.02.00 - Centro Agro Ecologico Los Frutales	110	2.9.9.0 - Otros		-34,493.33
		Total F.F. 110	**114,810,164.58**	**-114,810,164.58**

1110125000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Adminsitración	131	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	919,141.00	
1110122000 - 51.02.00 - Servicios de Atención Indirecta - Administración	131	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-919,141.00
		Total F.F. 131	**919,141.00**	**-919,141.00**
1110102000 - 33.01.00 - Promoción y Protección de Victimas de Genero	132	4.3.9.0 - Equipos varios	245,539.00	
1110102000 - 33.02.00 - Servicio Local - Protección y Prom. de los Derechos del Niño	132	3.4.9.0 - Otros	120,000.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.1.7 - Personal de Servicio	238,982.27	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.1.8 - Personal Docente	347,146.29	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	58,648.63	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	14,240.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	6,000.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	103,171.66	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.6.1 - Aporte al IPS	91,121.98	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	36,448.36	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.6.3 - Seguros ART	20,320.27	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	127.50	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	7,061.29	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	20,302.84	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	276,255.96	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.1.3 - Horas Cátedras	169,686.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	6,080.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	14,400.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	56,025.30	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS	61,316.08	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	24,526.08	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.5.3 - Seguros ART	12,676.02	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.5.4 - Seguro de vida	81.60	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	5,109.95	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas	86,534.77	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	84,933.12	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	86,702.35	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	113.40	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	7,769.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.3.2.0 - Papel para computación	1,476.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	12,242.44	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2,794.64	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	1,283.76	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.7.9.0 - Otros	136.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	70.50	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	24,296.57	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	2,392.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	3,150.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	3,218.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	2.9.9.0 - Otros	4,772.96	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.1.2.0 - Agua	1,223.73	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,400.29	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.2.9.0 - Otros	600.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	19,500.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10,700.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	1,440.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.5.1.0 - Transporte	1,800.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.5.9.0 - Otros	600.00	
1110102000 - 34.02.00 - Jardin Maternal Ruben C. De Paula	132	3.7.2.0 - Viáticos	800.00	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.4 - Personal Técnico	33,433.22	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.5 - Personal Administrativo	47,117.98	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.7 - Personal de Servicio	248,436.18	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.8 - Personal Docente	267,858.81	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	9,909.78	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.2 - Bonificación por función	4,994.67	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	10,880.00	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	6,000.00	
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	102,299.51	

1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.1 - Aporte al IPS	86,437.90
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	34,575.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.3 - Seguros ART	17,567.82
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	119.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	6,706.80
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	61,110.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	167,017.13
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.1.3 - Horas Cátedras	28,711.79
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	4,640.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	3,200.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	28,264.24
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS	27,263.16
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	10,905.12
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.3 - Seguros ART	6,140.09
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.4 - Seguro de vida	42.50
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	2,272.06
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	37,204.80
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	14,622.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	220.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.3.2.0 - Papel para computación	1,476.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	6,548.94
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.4.3.0 - Artículos de caucho	100.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,666.15
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	747.25
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	55,336.71
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	544.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	720.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	171.38
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	6,600.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	6,980.00
1110102000 - 34.03.00 - Casa del Niño	132	3.7.2.0 - Viáticos	4,000.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.1.4 - Personal Técnico	51,749.36
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.1.7 - Personal de Servicio	213,320.06
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.1.8 - Personal Docente	354,261.74
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad	28,524.72
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.2 - Bonificación por función	2,194.34
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo	10,400.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo	8,400.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	91,402.16
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.1 - Aporte al IPS	89,982.28
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.2 - Aporte al IOMA	35,992.67
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.3 - Seguros ART	17,090.11
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida	107.10
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184	6,964.37
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas	61,110.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	523,096.84
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	11,829.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo	11,700.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	79,059.60
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS	74,349.07
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	29,738.99
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.3 - Seguros ART	13,670.17
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.4 - Seguro de vida	103.70
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	3,508.55
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	112,557.59
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	10,500.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	800.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.3.2.0 - Papel para computación	1,620.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5,984.16
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	9,200.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1,392.02
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	38,802.15
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	13,580.94
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,214.00
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	186.96
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.9.0 - Otros	4,930.24

1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.1.2.0 - Agua	31.05	
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,808.54	
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.2.9.0 - Otros	1,000.00	
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	25,000.00	
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	720.00	
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.5.1.0 - Transporte	1,800.00	
1110102000 - 34.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.7.2.0 - Viáticos	1,500.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	40,659.31	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.1.3 - Horas Cátedras	186,654.60	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo	800.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	21,476.49	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS	29,854.84	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA	11,941.90	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.5.3 - Seguros ART	5,507.66	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.5.4 - Seguro de vida	47.60	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184	1,592.19	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	1,281.91	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1,380.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.2.1.0 - Hilados y telas	840.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir	16,000.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	1,440.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.3.2.0 - Papel para computación	2,025.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2,611.40	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	475.76	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4,896.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1,320.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos	2,000.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2,000.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.7.5.0 - Herramientas menores	648.38	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1,518.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	9,032.40	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	800.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	2,000.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	675.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	1,038.50	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	451.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.1.1.0 - Energía eléctrica	4,750.15	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.1.2.0 - Agua	508.64	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1,916.85	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles	98,724.44	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1,600.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.5.1.0 - Transporte	5,233.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.5.9.0 - Otros	1,000.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.7.2.0 - Viáticos	1,250.00	
1110102000 - 34.06.00 - Programa Ctro Cultural Soles y Fogatas	132	3.9.9.0 - Otros	500.00	
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	132	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	19,485.13	
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	132	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo		-19,485.13
1110122000 - 56.01.00 - Promocion y Protección de Victimas de Genero	132	4.3.9.0 - Equipos varios		-245,539.00

1110122000 - 56.02.00 - Servicio Local - Protección y Promoción de los Derechos del Niño	132	3.4.9.0 - Otros		-120,000.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.1.7 - Personal de Servicio		-238,982.27
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.1.8 - Personal Docente		-347,146.29
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-58,648.63
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-14,240.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo		-6,000.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-103,171.66
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-91,121.98
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-36,448.36
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.6.3 - Seguros ART		-20,320.27
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-127.50
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-7,061.29
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas		-20,302.84
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-276,255.96
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.1.3 - Horas Cátedras		-169,686.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-6,080.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo		-14,400.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-56,025.30
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-61,316.08
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-24,526.08
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.5.3 - Seguros ART		-12,676.02
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.5.4 - Seguro de vida		-81.60
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-5,109.95
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.2.6.4 - Distribución recibos de impuestos y tasas		-86,534.77
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones		-84,933.12
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-86,702.35
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-113.40
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-7,769.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.3.2.0 - Papel para computación		-1,476.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-12,242.44
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-2,794.64
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso		-1,283.76
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.7.9.0 - Otros		-136.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-70.50
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-24,296.57
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-2,392.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-3,150.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		-3,218.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	2.9.9.0 - Otros		-4,772.96
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.1.2.0 - Agua		-1,223.73
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-1,400.29
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.2.9.0 - Otros		-600.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-19,500.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-10,700.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		-1,440.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.5.1.0 - Transporte		-1,800.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.5.9.0 - Otros		-600.00
1110122000 - 57.02.00 - Jardín Maternal Ruben C.De Paula	132	3.7.2.0 - Viáticos		-800.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.4 - Personal Técnico		-33,433.22
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.5 - Personal Administrativo		-47,117.98
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.7 - Personal de Servicio		-248,436.18
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.1.8 - Personal Docente		-267,858.81
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-9,909.78
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.2 - Bonificación por función		-4,994.67
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-10,880.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo		-6,000.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-102,299.51
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-86,437.90
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-34,575.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.3 - Seguros ART		-17,567.82
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-119.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-6,706.80
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas		-61,110.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-167,017.13
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.1.3 - Horas Cátedras		-28,711.79
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-4,640.00

1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo		-3,200.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-28,264.24
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-27,263.16
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-10,905.12
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.3 - Seguros ART		-6,140.09
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.4 - Seguro de vida		-42.50
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-2,272.06
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	1.4.0.0 - Asignaciones familiares		-37,204.80
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-14,622.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-220.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.3.2.0 - Papel para computación		-1,476.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-6,548.94
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.4.3.0 - Artículos de caucho		-100.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-1,666.15
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-747.25
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-55,336.71
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		-544.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		-720.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-171.38
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-6,600.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-6,980.00
1110122000 - 57.03.00 - Casa del Niño	132	3.7.2.0 - Viáticos		-4,000.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.1.4 - Personal Técnico		-51,749.36
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.1.7 - Personal de Servicio		-213,320.06
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.1.8 - Personal Docente		-354,261.74
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.1 - Bonificación por antiguedad		-28,524.72
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.2 - Bonificación por función		-2,194.34
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.4 - Bonificación por Presentismo		-10,400.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.3.9 - Otras retribuciones que no hacen al cargo		-8,400.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario		-91,402.16
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.1 - Aporte al IPS		-89,982.28
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.2 - Aporte al IOMA		-35,992.67
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.3 - Seguros ART		-17,090.11
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.4 - Caja de Seguros de Vida		-107.10
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.6.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art.184		-6,964.37
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.1.7.5 - Distribución recibos de impuestos y tasas		-61,110.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-523,096.84
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-11,829.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.2.2 - Otras Retribuciones que no hacen al cargo		-11,700.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-79,059.60
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-74,349.07
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-29,738.99
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.3 - Seguros ART		-13,670.17
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.4 - Seguro de vida		-103.70
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-3,508.55
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-112,557.59
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-10,500.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-800.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.3.2.0 - Papel para computación		-1,620.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-5,984.16
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire		-9,200.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros		-1,392.02
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		-38,802.15
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-13,580.94
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-1,214.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-186.96
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	2.9.9.0 - Otros		-4,930.24
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.1.2.0 - Agua		-31.05
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-1,808.54
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.2.9.0 - Otros		-1,000.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales		-25,000.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado		-720.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.5.1.0 - Transporte		-1,800.00
1110122000 - 57.04.00 - Jardin Maternal Irma C. de Gay	132	3.7.2.0 - Viáticos		-1,500.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.1.1 - Personal Mensualizado		-40,659.31

1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.1.3 - Horas Cátedras		-186,654.60
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.2.1 - Bonificación Por Presentismo		-800.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario		-21,476.49
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.5.1 - Aporte al IPS		-29,854.84
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.5.2 - Aporte al IOMA		-11,941.90
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.5.3 - Seguros ART		-5,507.66
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.5.4 - Seguro de vida		-47.60
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	1.2.5.5 - Aporte Contribución C.C.T. Art. 184		-1,592.19
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas		-1,281.91
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas		-1,380.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.2.1.0 - Hilados y telas		-840.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.2.2.0 - Prendas de vestir		-16,000.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón		-1,440.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.3.2.0 - Papel para computación		-2,025.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón		-2,611.40
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales		-475.76
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes		-4,896.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso		-1,320.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.7.1.0 - Productos ferrosos		-2,000.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.7.2.0 - Productos no ferrosos		-2,000.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.7.5.0 - Herramientas menores		-648.38
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena		-1,518.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.9.1.0 - Elementos de limpieza		-9,032.40
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		-800.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos		-2,000.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor		-675.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio		-1,038.50
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios		-451.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.1.1.0 - Energía eléctrica		-4,750.15
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.1.2.0 - Agua		-508.64
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax		-1,916.85
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.2.5.0 - Alquiler de Inmuebles		-98,724.44
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		-1,600.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.5.1.0 - Transporte		-5,233.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.5.9.0 - Otros		-1,000.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.7.2.0 - Viáticos		-1,250.00
1110122000 - 57.06.00 - Programa Ctro.Cultural Soles y Fogatas.	132	3.9.9.0 - Otros		-500.00
		Total F.F. 132	**6,085,175.23**	**-6,085,175.23**
1110102000 - 32.57.00 - Convenio Habitat V. Pizza Sur - Dearrollo Social	133	4.3.9.0 - Equipos varios	793,703.00	
1110102000 - 32.57.00 - Convenio Habitat V. Pizza Sur - Dearrollo Social	133	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1,126,492.93	
1110125000 - 01.01.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Salud	133	4.3.9.0 - Equipos varios	18,060.69	
1110125000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	133	3.4.9.0 - Otros	1,003,560.73	
1110122000 - 01.01.00 - Coordinación y gestión de Políticas de Salud	133	4.3.9.0 - Equipos varios		-18,060.69
1110122000 - 52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	133	3.4.9.0 - Otros		-1,003,560.73
1110122000 - 55.57.00 - Convenio Habitat V.Piazza Sur-Desarrollo Humano	133	4.3.9.0 - Equipos varios		-793,703.00

1110122000 - 55.57.00 - Convenio Habitat V.Piazza Sur-Desarrollo Humano	133	5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro		-1,126,492.93
		Total F.F. 133	**2,941,817.35**	**-2,941,817.35**
		Total todas las F.F.	**124,756,298.16**	**-124,756,298.16**

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1485/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4182/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva un elemento obsoleto del área de Oficina de Compras;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4182/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1233.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1580/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4183/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Dirección de Control Urbano;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4183/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1234.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1938/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4184/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Subdirección de Presupuesto;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4184/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1235.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 3083/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4185/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4185/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1236.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 3387/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4186/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos obsoletos del Juzgado de Faltas Nº 2;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4186/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1237.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 3388/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4187/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº l;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4187/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1238.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1505/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4190/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elemento de la Oficina de Catastro;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4190/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1239.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1530/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4191/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 11 de setiembre de 2018, ref. Aceptar la donación de un elemento destinado a la Casa del Niño;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4191/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1240.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra T - 110/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4196/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del proveedor TRANSPORTE MALVINAS S.R.L., correspondiente a la redeterminación de precios de "Servicio de Barrido Manual y Mecánico" por los períodos marzo 2016 a diciembre 2016";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4196/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1241.-

Azul, 17 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra D- 2129/15, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4197/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del proveedor TRANSPORTE MALVINAS S.R.L., correspondiente a la redeterminación de precios de "Servicio de Barrido Manual y Mecánico" por el mes de julio de 2015";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4197/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1242.-

Azul, 17 de setiembre de 2018

VISTO expediente Letra D-2377/2018 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1ro de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del expediente D-2377/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de agosto de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan y que forman parte del presente, por el periodo 1 de agosto de 2018 al 31 de agosto 2018.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1243.-

LABOR COMUNITARIO – AGOSTO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	LOCALIDAD	IMPORTE
1	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	AZUL	$ 700,00
2	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	AZUL	$ 700,00
3	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	AZUL	$ 700,00
4	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	AZUL	$ 700,00
5	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	AZUL	$ 700,00
6	BELEN CHRISTIAN ALEJANDRO	20.036.994	AZUL	$ 700,00
7	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	AZUL	$ 700,00
8	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	AZUL	$ 700,00
9	BUSTOS ORIANA	39.548.784	AZUL	$ 700,00
10	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	AZUL	$ 700,00
11	CASTRO DIONISIO ROSENDO	21.930.069	AZUL	$ 700,00
12	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	AZUL	$ 700,00
13	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	AZUL	$ 700,00
14	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	AZUL	$ 700,00
15	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	AZUL	$ 700,00
16	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	AZUL	$ 700,00
17	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	AZUL	$ 700,00
18	DE URRAZA FLORENCIA G.	33.677.659	AZUL	$ 700,00
19	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	AZUL	$ 700,00
20	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	AZUL	$ 700,00
21	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	AZUL	$ 700,00
22	DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	35.829.458	AZUL	$ 700,00
23	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	AZUL	$ 700,00
24	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	AZUL	$ 700,00
25	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	AZUL	$ 700,00
26	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	AZUL	$ 700,00
27	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	AZUL	$ 700,00
28	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	AZUL	$ 700,00
29	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	AZUL	$ 700,00
30	GAITAN ADRIANA	35.333.743	AZUL	$ 700,00
31	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	AZUL	$ 700,00
32	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	AZUL	$ 700,00
33	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	AZUL	$ 280,00
34	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	AZUL	$ 700,00
35	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	AZUL	$ 700,00
36	GONZALEZ CELESTE VERONICA EDITH	34.053.702	AZUL	$ 700,00
37	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	AZUL	$ 700,00
38	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	AZUL	$ 700,00
39	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	AZUL	$ 700,00
40	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	AZUL	$ 700,00
41	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	AZUL	$ 700,00
42	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	AZUL	$ 280,00
43	LEMOS SONIA GRACIELA	23.944.229	AZUL	$ 700,00
44	LIZARRGA SILVANA PAOLA	31.107.663	AZUL	$ 700,00
45	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	AZUL	$ 700,00
46	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	AZUL	$ 700,00
47	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	AZUL	$ 700,00
48	MARQUEZ HERNANDEZ LEANDRO	16.936.533	AZUL	$ 700,00
49	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	AZUL	$ 700,00
50	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	AZUL	$ 700,00
51	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	AZUL	$ 700,00
52	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	AZUL	$ 700,00
53	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	AZUL	$ 700,00
54	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	AZUL	$ 700,00
55	PASGAL STEFANIA	36.442.974	AZUL	$ 700,00
56	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	AZUL	$ 700,00
57	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	AZUL	$ 700,00
58	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	AZUL	$ 700,00

59	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	AZUL	$ 700,00
60	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	AZUL	$ 700,00
61	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	AZUL	$ 700,00
62	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	AZUL	$ 700,00
63	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	AZUL	$ 700,00
64	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	AZUL	$ 700,00
65	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	AZUL	$ 700,00
66	URRUTIA KARINA	25.514.025	AZUL	$ 700,00
67	VALDEZ KAREN ANABEL	39.410.442	AZUL	$ 700,00
68	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	AZUL	$ 420,00
69	VAZQUEZ MARIA FERNANDA	22.360.736	AZUL	$ 700,00
70	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	AZUL	$ 700,00
71	VERA JUAN JESUS	38.015.038	AZUL	$ 700,00
72	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	AZUL	$ 420,00
73	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	AZUL	$ 280,00
74	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	AZUL	$ 700,00

LABOR. COM. AGOSTO 2018- CACHARI

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	$ 700,00	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	$ 700,00	CACHARI
3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	$ 700,00	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	$ 700,00	CACHARI
5	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	$ 700,00	CACHARI
6	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	$ 700,00	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	$ 700,00	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	$ 700,00	CACHARI
9	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	$ 700,00	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	$ 700,00	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	$ 700,00	CACHARI
12	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	$ 700,00	CACHARI
13	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	$ 700,00	CACHARI
14	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	$ 700,00	CACHARI
15	LARREA INES MARCELA	17.303.723	$ 700,00	CACHARI
16	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	$ 700,00	CACHARI
17	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	$ 700,00	CACHARI
18	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	$ 700,00	CACHARI
19	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	$ 700,00	CACHARI
20	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	$ 700,00	CACHARI
21	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	$ 700,00	CACHARI
22	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	$ 700,00	CACHARI
23	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	$ 700,00	CACHARI
24	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	$ 700,00	CACHARI
25	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	$ 700,00	CACHARI

LABOR COM. AGOSTO 2018- CHILLAR

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
1	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	$ 700,00
2	BOCQUET MARIA DE LOS ANGELES	17.056.168	$ 700,00
3	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	$ 700,00
4	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	$ 700,00
5	LABORDE MARIA BELEN	36.764.919	$ 700,00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	$ 420,00

Azul, 18 de septiembre de 2018

VISTA la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el señor Cesar Alfredo PARODI, DNI N°16.752.771, tramitada en las actuaciones P-71/18 y

CONSIDERANDO que el particular propone, localizar una DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HIERROS Y CHAPAS.

Que presentara un plan de obra e inversión donde estipula el plazo para la puesta en marcha de la planta en catorce meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento se comprometen a desarrollar las tareas de movimiento de suelo, replanteo de terreno, excavación del cimiento, realización de primer capa de aislamiento, levantar paredes, techado de galpón, realización de hormigón de piso y colocación de aberturas, instalación de cañerías, cloacales, e instalaciones eléctricas, alambrado romboidal para el perímetro, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Dirección de Producción y Minería y la Coordinación de Parques industriales conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3.616, pues la actividad se presenta como una nueva actividad, que generará puestos de trabajo y cuyo destino de producción es local y nacional, generando impacto positivo en la economía local.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a César Alfredo PARODI, un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE el lote 4, del Sector Industrial Planificado de Azul (PIDA2) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificada como Parcela Nº 4, partida 48059 con una superficie de 3429.08m2, del Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 a el Sr. Cesar Alfredo PARODI, DNI N°16.752.771 en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Tesorería.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1246.-

ANEXO I- CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS, DNI nº 16.586.408 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y el señor Cesar Alfredo PARODI, DNI nº 16.752.771, en su carácter de titular, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "P- 71/2018", con domicilio en Av. 25 DE Mayo Norte N° 44 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal**: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: **Objeto**: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 4, Partida inmobiliaria N°48059 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matrícula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie de 3429.08m2, (tres mil cuatrocientos veintinueve con ocho metros cuadrados), designado como lote 4 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una Distribuidora Mayorista de artículos de ferretería, hierro y chapa, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **precio - posesión**: - El precio se conviene en la suma de pesos Cien ($100) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos ocho ($342.908,00) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos noventa con ochenta centavos ($34.290,80) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos ocho mil seiscientos diecisiete con veinte centavos ($ 308.617,20) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Sesenta y un mil setecientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos ($61.723,44) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/09/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: **Escrituración.** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en

marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: **Desestimiento.** Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: **iniciación y finalización de las obras.** "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: **Sanciones**. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: **Restricciones**. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: **Construcciones**. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **Cese de actividad.** El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **Construcción de derecho real.** "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: **obligaciones**. "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo

estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

"EL COMPRADOR" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "EL COMPRADOR" a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **Domicilios-Competencias.** Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y "EL COMPRADOR" en Av. 25 de mayo norte 44 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor, a los x días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Azul, 18 de setiembre de 2018

VISTO el expediente O- 188/2018; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 31/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/10/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete con 00/100 ($ 1.549.197,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 31/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°28/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 31/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/10/2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete con 00/100 ($ 1.549.197,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 18 de setiembre de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1247.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra F - 110/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4179/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de setiembre de 2018, ref. Convalidar el Convenio Específico, suscripto con la UNICEN, para el dictado de la Diplomatura Superior en Estudios de Género y Estrategias de Intervención en Políticas Públicas;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4179/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1252.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 765/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4180/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Coordinación de Soles y Fogatas;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4180/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1253.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 1445/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4181/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del área de Dirección de Deportes;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4181/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1254.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S - 4270/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4188/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Hospital "Dr. Casellas Solá" de Cachari;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4188/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1255.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S-693/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4189/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de setiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Catastro Municipal;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4189/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1256.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1492/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4192/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de setiembre de 2018, ref. Modificar artículos de la Ordenanza Nº 1674/1998 y sus modificatorias, relacionada con la regulación de grandes superficies comerciales dentro del partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4192/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1257.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1500/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4193/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de setiembre de 2018, ref. Establecer extensión de la avenida Pellegrini y fijar sentido de circulación único de NE-SO al tramo de la misma avenida entre calles Ituarte y calle "De los Aguaribay";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4193/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1258.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1498/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4194/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 12 de setiembre de 2018, ref. Crear en el ámbito del partido del Azul el "Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4194/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1259.-

Azul, 18 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1512/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4195/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 14 de setiembre de 2018, ref. Imponer el nombre de "Lumbier" al tramo del paseo de la costanera norte lindero con la "Plaza del Quijote", a partir de la avenida Mitre hacia el norte;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4195/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 4 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1260.-

Azul, 19 de septiembre de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas S-1441/18; y

CONSIDERANDO que es de fundamental importancia incrementar el valor de la guardia activa para el SERVICIO DE SALUD, conformado por los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y "Dr. Casellas Sola" de Cacharí, como asimismo el valor hora para Consultorios Externos con instrumental y sin él, dependientes de la Secretaría de Salud; y

Que los valores liquidados actualmente en Hospitales Municipales de la Región IX, se encuentran muy distantes a lo establecido en éste Municipio;

Que tal diferencia contribuye a la falta de cobertura de guardias médicas, emigrando nuestros profesionales hacia diferentes ciudades realizando las mismas;

Que a partir del 1º de julio de 2018 se fija una remuneración para la GUARDIA ACTIVA en los **días laborables** (lunes a viernes) valor modulo (**$317,92**) **$ 7630,00** y **días no laborables** (sábados, domingos y feriados) valor modulo **($408,75) $9810,00;**

Cuando los servicios profesionales se presten fuera de la residencia de la localidad de Azul, se fija un valor adicional de 5,0 módulos horas por cada día laborado;

Que a partir del 1º de julio de 2018, para los médicos Especialistas que realicen Consultorio Externo: en ***días laborables*** de lunes a viernes (valor hora **$593.75**); y, para los médicos especialistas que realicen Consultorio Externo ***con instrumental propio***, en ***días laborables*** de lunes a viernes (valor hora **$ 891.20**);

Que a partir del 1º de julio de 2018, para los Hospitales Municipales de Cacharí y Chillar*: PASIVAS*: valor módulo: **$ 102,25** día normal, valor módulo: **$ 109,07** días sábado, domingo y feriados;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE Que a partir del 1º de julio de 2018 se fija una remuneración para la GUARDIA ACTIVA en los ***días laborables*** (lunes a viernes) valor modulo **($317,92) $ 7.630,00** y ***días no laborables*** (sábados, domingos y feriados) valor modulo **($408,75) $9.810,00**;

ARTICULO 2°.- DETERMINASE a partir del 1º de julio de 2018, para los médicos Especialistas que realicen Consultorio Externo: ***en días laborables*** de lunes a viernes (valor hora **$ 593.75**); y para los médicos especialistas que realicen Consultorio Externo con instrumental propio, ***en días laborables*** de lunes a viernes (valor hora **$ 891.20).**

ARTÍCULO 3°.- FIJASE a partir del 1º de julio de 2018, para la cobertura de guardias externas el Servicio de Emergencia del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", cuando la residencia de los profesionales sea fuera de la ciudad, se fija un valor adicional de 5,0 módulos horas x día laborado.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINASE a partir del 1º de julio de 2018, para los Hospitales Municipales de Cacharí y Chillar: PASIVAS: valor módulo**: $ 102,25** día normal, valor módulo: **$ 109,07** días sábado, domingo y feriados.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1262.-

Azul, 20 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente S-2666/18 en el que el Secretario de Hacienda y Administración, solicita la instrumentación del acto administrativo que incorpore personal a la planta de trabajadores permanentes; y

CONSIDERANDO que esta Gestión impulsa la dignificación del trabajo de los empleados Municipales;

Que en ese marco se ha ajustado absolutamente a lo que las normas vigentes exigen y en particular a la ley 14656;

Que se han desarrollado reuniones Paritarias con los representantes de los trabajadores, y también reuniones de la Junta de Ascenso y Calificaciones;

Que el pase a Planta Permanente de los Trabajadores genera para la administración una mayor erogación por la obligación de afrontar mayores costos en razón del pago de antigüedad, y mayores aportes y contribuciones;

Que la ley citada anteriormente establece en su artículo 70 que el pase a planta permanente del personal será en forma progresiva hasta conseguir que la planta de personal temporario no supere el 20 % del universo total de trabajadores;

Que el Departamento Ejecutivo ha propuesto que el criterio a utilizar para determinar los trabajadores que pasen a planta permanente se establecerá por fecha de ingreso;

Que los representantes Gremiales aceptaron, en consecuencia, que se formalice el pase a planta permanente de los trabajadores cuya fecha de alta corresponde a los años 2012 y 2013, presten y desempeñen funciones que revistan carácter de servicios permanentes y necesarios para la Comuna;

Que los trabajadores comprendidos en la Ordenanza 4021/17 deben acceder a la planta permanente por concurso, sin perjuicio de lo cual se estima conveniente abonar el concepto de antigüedad a fin de mantener una igualdad de trato de los trabajadores;

Que a fs. 3/7 de las actuaciones S-2666/18 obra listado agregado por la Subdirección de Recursos Humanos del que surgen los trabajadores que se encuentran en condiciones de pasar a la planta permanente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE con carácter de Permanente al Personal que se detalla en el Anexo I, con las finalidades, programas, agrupamientos, categorías, régimen horario y prestación de servicios en cada caso se mencionan, a partir del 1 de Septiembre de 2018.

ARTICULO 2º.- RECONOZCASE el pago del concepto antigüedad, a partir del 1 de Septiembre de 2018, al personal que se detalla en el Anexo II, no obstante su inclusión como Profesional Interino en Ordenanza 4021/17, cargo que según lo establecido en art. 9 inc. B acápite 1 de la misma, deberá renovarse semestralmente hasta tanto se instrumente el concurso correspondiente. Todo ello, en las condiciones de revista actual a la fecha del presente.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1264.-

ANEXO I - DECRETO Nº 1264-2018

LEGAJO	CARGO	APELLIDO	NOMBRES	Estr. Prog.	Agrupamiento	Regimen Horario
4343	2	ALIZ	CLARA SORAYA	01-01-01	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT. + 50%
4393	1	BELLOCQ	MARIA GUILLERMINA	24-01-01	TECNICO I	48 HS. SEM. ALT.
4433	1	CAPARROS	SANTIAGO LUIS	24-01-02	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT.
4395	1	DIAB	MARTIN MARIO MOISES	24-01-02	PROFESIONAL II	42 HS. SEM. ALT.
4370	1	OLIVERI	NATALIA ROMINA	23-01-06	ADMINISTRATIVO V	42 HS. SEM. ALT.
4290	1	GIAMMATOLO	ENRIQUE ANTONIO	25-01-07	SERVICIO I	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
4291	1	GUTIERREZ	LUCAS GONZALO	25-01-07	SERVICIO I	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
4383	1	MARCIGLIANO	NESTOR JOSE MARIA	25-01-07	SERVICIO I	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
4377	1	ARGUIANO	ANA PAULA	24-01-07	TECNICO V	35 HS. SEMANALES
4379	1	RUIZ	PAOLA BELEN	24-01-08	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
2646	1	COREZZA	MIGUEL ANGEL	23-01-09	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT.
4309	1	GARRO	LUZ VALERIA	23-01-09	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4330	2	TORRES	DAVID NOE	23-01-09	PROFESIONAL I	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
3062	1	VARGAS	PABLO EXEQUIEL	23-01-12	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT. + 20% FCION.
4323	1	ESPELET	MARIA MALEN	23-01-12	PROFESIONAL II	48 HS. SEM. ALT. + 50%
4361	1	GARCIA	GUSTAVO ARIEL	02-20-03	PROFESIONAL IV	48 HS. SEM. ALT.
4326	1	JUSTO	GUSTAVO JAVIER	02-20-08	SERVICIO I	48 HS. SEM. ALT. + 20%
4357	1	PALACIOS	CARLOS FERNANDO	02-20-08	SERVICIO I	48 HS. SEM. ALT.
4302	1	MARTINEZ	JONATHAN GUSTAVO DANIEL	02-20-08	TECNICO I	48 HS. SEM. ALT. + 40%
4031	2	RUSSO	NERINA LAURA	02-20-09	PROFESIONAL IV	42 HS. SEM. ALT.
4342	1	SCALCINI	VIVIAN	02-20-11	ADMINISTRATIVO V	42 HS. SEM. ALT.
4397	1	SCALCINI	FLAVIO	02-20-12	OBRERO V	45 HS. SEMANALES + 30%
4292	1	ALZAMENDI	LORENA CELESTE	02-20-12	SERVICIO II	48 HS. SEM. ALT.
4382	1	ARANDA	MARISOL	02-20-12	SERVICIO V	42 HS. SEM. ALT.
4386	1	PEDEMONTE	CAMILA PAOLA	02-20-12	SERVICIO V	42 HS. SEM. ALT.
4310	1	VALDEZ	BERNARDO JESUS	02-21-01	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
4300	1	DRAGO	PIERO	02-21-01	ADMINISTRATIVO V	42 HS. SEM. ALT.
4404	1	MERLOS	ULISES ABEL	02-21-03	DOCENTE III	20 HS. CATEDRAS + incentivo docente
3087	1	CHANOURDIE	CARLOS MARIANO	02-21-03	PROFESIONAL I	48 HS. SEM. ALT.
4461	1	BARRERE	NATACHA LUJAN	02-21-03	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
4462	1	GIUDICI	JOSE MARIA	02-21-03	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
4467	1	BERNOS	PATRICIA ALEJANDRA	02-21-03	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
4468	1	FIGUEROA	MARIA JOSEFINA	02-21-03	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
4533	1	CERRUDO	GERARDO CESAR	02-21-03	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
4414	1	DISPINZIERI	MARIANA	02-20-17	PROFESIONAL II	48 HS. SEM. ALT.
3102	1	SANABRIA	MARIA DOLORES	02-20-17	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT.
3138	1	ARAGUNA	CRISTIAN ANDRES	02-20-17	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT. + FCION. 204/09 Y $2400
4261	1	FERRARI	SANDRA MARIA	02-20-17	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4337	1	MARIEZCURRENA	DANIELA SILVINA	02-20-17	ADMINISTRATIVO V	42 HS. SEM. ALT.
4387	1	SARACHU	PAULA	02-20-17	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4385	1	CORVALAN	MARIANELA FERNANDA	02-20-17	ADMINISTRATIVO V	42 HS. SEM. ALT.
3113	1	WILBERGER	OLGA	02-20-17	ADMINSITRATIVO V	48 HS. SEM. ALT. + FCION. 204/09 Y $2400
3107	1	MAIDANA	MACARENA EILEEN	02-20-18	ADMINISTRATIVO IV	48 HS. SEM. ALT. + FCION. 204/09 Y $2400
3129	1	GONZALEZ	FERNANDO JAVIER	02-20-18	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT. + FCION. 204/09 Y $2400
3122	1	DE LEON	MARCELO DANIEL	02-20-17	ADMINISTRATIVO I	48 HS. SEM. ALT. + FCION. 204/09 + 30%
3103	1	RAFFAELLI	NATALIA GRACIELA	02-20-19	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT. + FCION. 204/09
3121	1	TORO	NADIA NOEMI	02-20-19	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT. + FCION.

						204/09
3136	1	GOMEZ	EZEQUIEL CRISTIAN GASTON	02-20-19	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT. + FCION. 204/09
4399	1	LA PALMA	MAXIMILIANO DAMIAN	02-24-01	ADMINISTRATIVO V	42 HS. SEM. ALT.
4413	1	NASCROILE	ROCIO NAZARETH	02-24-01	TECNICO V	42 HS. SEM. ALT.
4344	1	RUIZ	KARINA MARCELA	02-24-02	DOCENTE III	36 HS. CATEDRAS + INCENTVO DOCENTE
4320	1	RAMIREZ PEREZ	JUAN ALFREDO	02-24-03	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES
4336	1	MORODER	ANA CECILIA	02-24-03	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES + INC. DOCENTE
4398	1	ZUALET	STELLA MARIS	02-25-02	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4334	1	CAVILLA	ANALIA VERONICA	02-26-01	ADMINISTRATIVO V	42 HS. SEM. ALT.
4332	1	AGUERO	MARIANELA	02-26-01	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4365	1	DELUCA	IGNACIO AGUSTIN	02-26-01	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
3092	1	PEREZ	ELIANA ESTEFANIA	02-26-03	SERVICIO V	48 HS. SEM. ALT.
4328	1	ALAIMO	MARINA ANDREA	02-26-05	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT.
4456	1	DAMBROSIO	MAXIMILIANO MANUEL	02-26-05	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4294	1	MANDAGARAN	EUGENIA VANESA	02-27-01	ADMINISTRATIVO III	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
3165	1	ALVAREZ	SERGIO ALBERTO	02-27-01	OBRERO V	45 HS. SEMANALES
3048	1	ANDRADE	JUAN CRUZ	02-27-01	PROFESIONAL III	45 HS. SEMANALES
4303	1	BEHERABORDE	VALERIA DANIELA	02-27-01	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4316	1	ARBIZA	GISELA JAQUELINE	02-27-01	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4355	1	MEITIN	CLAUDIA ESTER	02-27-01	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
3163	1	BAYGORRIA	DANIEL RUBEN OSCAR	02-27-07	OBRERO V	45 HS. SEMANALES
4435	1	CABRAL	JUAN MANUEL	02-28-02	ADMINISTRATIVO II	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
3803	1	OTERO	BERNARDO WILFREDO	02-28-07	OBRERO III	35 HS. SEMANALES
4319	1	MUJICA	JORGE PABLO	02-28-07	OBRERO V	45 HS. SEMANALES
4340	1	KSIONSEK	CLAUDIA GRACIELA	02-29-00	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT.
4258	1	FERNANDEZ	PAOLA SILVANA	25-51-02	ADMINISTRATIVO V	48 HS. CORRIDAS
4429	1	LOS ARCOS	JOHANA FLORENCIA	25-51-02	ADMINISTRATIVO V	48 HS. CORRIDAS
4301	1	SUAREZ	RICARDO MARIO ANDRES	25-51-02	OBRERO V	45 HS. SEMANALES
4390	1	LARROCCA	LEANDRO	25-51-03	ADMINISTRATIVO I	48 HS. SEM. ALT. + 50%
3983	1	ZARATE	MAURO GUSTAVO	25-51-03	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT.
4378	1	FLORO	LUIS ALBERTO	25-51-03	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT.
4380	1	SCABOZZI	ADOLFO RAUL	25-51-03	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT.
4440	1	BORDA	SIMON PEDRO	25-51-03	ADMINISTRATIVO V	40 HS. SEMANALES
4282	1	BASUALDO	ROBERTO CARLOS	25-51-03	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4353	1	DELIPPO	DANIELA FERNANDA	25-51-03	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4389	1	CUCCARO	MIRTA LORENA	25-51-03	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4426	1	DONADIO	YAMILA VALENTINA	25-51-03	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4427	1	LARRABURU	VANESA	25-51-03	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4428	1	GALEANO	STEFANIA SOLEDAD	25-51-03	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
3088	1	BARZOLA	WILSON HUGO OSCAR	25-51-03	TECNICO IV	48 HS. CORRIDAS
3104	1	JEREZ	MABEL MARIA DE LOS ANGELES	25-51-04	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT.
4313	1	SICILIANO	GUILLERMO DANIEL	25-51-04	ADMINISTRATIVO V	48 HS. CORRIDAS
4280	1	NATERO	SABINA ANDREA	25-51-05	ADMINISTRATIVO V	36 HS. SEM. INS. + TAREA INSALUBRE
3728	1	KOLMAN	GUILLERMINA	25-51-05	TECNICO V	36 HS. SEM. INS. + TAREA INSALUBRE +20%
4339	1	SCAVUZZO	MARIA DANIELA	25-51-05	TECNICO V	36 HS. INS. 20 % + tarea Ins.+ $8656.38
4260	1	GONZALEZ	VERONICA ANDREA	25-51-07	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4321	1	CASIRAGHI	MARIA LAURA	25-51-07	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
4318	1	MENTASTY LANZA	MANUELA	25-51-07	TECNICO V	48 HS. CORRIDAS
4322	1	ACEVEDO	JORGELINA VERONICA	25-51-08	TECNICO V	48 HS. CORRIDAS
3146	1	FILLOL	ROBERTO ISMAEL	25-52-00	ADMINISTRATIVO V	48 HS. SEM. ALT. + FCION.

						204/09
4311	1	OMOLDI	CORA	25-52-00	PROFESIONAL	26 HS. SEMANALES
4410	1	TROFINO	FLORENCIA	25-52-00	PROFESIONAL	24 HS. MEDICOS
4409	1	SORHOCHAR	CRISTIAN JOSE	25-52-00	PROFESIONAL	24 HS. MEDICOS
4324	1	SAIZAR	MARIA ROSA	25-52-00	PROFESIONAL IV	48 HS. SEM. ALT.
4374	1	GALARZA	DEBORA VANESA	25-53-01	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
2795	2	ZAPPETTINI	GUILLERMO PATRICIO	25-54-01	PROFESIONAL	24 HS. MEDICOS + 50 %
4829	1	RUGGIERI	OSVALDO PEDRO	25-54-01	PROFESIONAL	48 HS. MEDICOS
4259	1	URIONABARRENECHEA	NORMA GRACIELA	25-54-01	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
2479	2	ESNAL	LUCRECIA VICTORIA	25-54-01	SERVICIO V	48 HS. CORRIDAS
3051	1	OMOLDI	CARLA	25-54-02	PROFESIONAL	32 HS. MEDICOS
3052	1	D ALESSANDRO	MARIA HERMINIA	25-54-05	PROFESIONAL	38 HS. MEDICAS
3070	1	CIVALE	MARIA PIA	25-54-05	PROFESIONAL	20 HS. MEDICAS
4400	1	CORDEVIOLA	AGUSTINA	02-33-02	PROFESIONAL II	48 HS. SEM. ALT.
4359	1	VALICENTI	BRUNO RAMON	02-34-04	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES + INC. DOCENTE
4266	1	CEJAS	SILVANA GISELE	02-34-02	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4325	1	MARTINO	JULIA LAURA	02-34-02	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES
4388	1	LUCERO	DAIANA LUZ	02-34-02	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES + INC. DOCENTE
4436	1	LEDESMA	ELIANA JAEL	02-34-02	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES + INC. DOCENTE
4267	1	RIVAS	GABRIELA GISELA	02-34-02	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
4358	1	SALAS	GUILLERMINA	02-34-03	ADMINISTRATIVO V	35 HS. SEMANALES
4133	1	SCHONAKER	NATALIA EVANGELINA	02-34-03	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES + INC. DOCENTE
4268	1	MENDEZ	NATALIA PAMELA	02-34-04	DOCENTE III	30 HS. SEMANALES + INC. DOCENTE
4269	1	CASERES	MIRIAM LUJAN	02-34-04	SERVICIO V	35 HS. SEMANALES
2141	2	DELGADO	VIOLETA	02-34-06	SERVICIO V	48 HS. SEM. ALT.
3172	1	PIAZZA	MARIO OSCAR	02-35-05	ADMINISTRATIVO IV	48 HS. SEM. ALT. + 30 %
4338	1	GITTAR	GUILLERMINA ZOE	24-41-01	SERVICIO V	42 HS. SEM. ALT.
4262	1	GRAZZIANO	ALEJANDRO GUSTAVO	24-41-03	OBRERO V	40 HS. SEMANALES
3078	1	ALZAMENDI	EDUARDO JULIO	24-41-04	OBRERO V	45 HS. SEMANALES
4394	1	DATOLA	RUBEN EDUARDO	24-41-05	TECNICO I	45 HS. SEMANALES + 20%
4392	1	BORDA	MARIANO ALFREDO	24-43-02	OBRERO V	45 HS. SEMANALES
4333	1	AMARAL MANSO	MARIA LAURA	24-43-03	PROFESIONAL I	48 HS. SEM. ALT. + 50%

ANEXO II - DECRETO Nº 1264-2018

LEGAJO	CARGO	APELLIDO	NOMBRES	Estr. Prog.	Agrupamiento	Regimen Horario
3176	1	SEQUEIRA	MARIANELA	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
4307	2	LANDI	GLADYS ZUNILDA	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
4422	1	GARDERES	CLAUDIO DAMIAN	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
4423	1	MONT	ELSA PAOLA DANIELA	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
4424	1	SEQUEIRA	GABRIELA SOLEDAD	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
4425	1	PANTALEON	BEATRIZ ALICIA	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
4431	1	ORTEGA	MARIELA EDITH	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
4384	1	GARCIA	PAMELA LEDA	25-54-03	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES
3077	1	SCALCINI	GUILLERMO RUBEN	25-51-08	PROFESIONAL A	35 HS. SEMANALES
4381	1	ZARCO VACA	SONIA	25-51-05	PROFESIONAL B	24 HS. SEMANALES
2995	1	CESTAC	CAMILA LORENA	25-51-07	PROFESIONAL B	48 HS. SEMANALES
3014	2	GARDERES	DIEGO HERNAN	25-51-07	PROFESIONAL B	48 HS. SEMANALES
4224	2	TANONI	MARIA GABRIELA	25-51-07	PROFESIONAL B	24 HS. SEMANALES
4372	1	COVATTI	VERONICA LORENA	25-51-07	PROFESIONAL B	24 HS. SEMANALES
4420	1	MICHEROLI	CLAUDIA ANGELICA	25-51-07	PROFESIONAL B	48 HS. SEMANALES
4432	1	ZARATE	DELIA BETINA	25-51-07	PROFESIONAL B	48 HS. SEMANALES
4274	1	CARDULLO	DANIELA	25-51-08	PROFESIONAL B	12 HS. SEMANALES
4275	1	PERLI	MARIA ROMINA	25-51-08	PROFESIONAL B	12 HS. SEMANALES
4284	1	MENENDEZ PINELLO	NANCY ETHEL	25-51-08	PROFESIONAL B	24 HS. SEMANALES
4289	1	RESOAGLI	MARIA DE LA PAZ	25-51-03	PROFESIONAL C	24 HS. SEMANALES
4405	1	MACALUSO	MARIANO	25-51-05	PROFESIONAL C	24 HS. SEMANALES + $ 7885.31
4437	1	CORBELLINI	LEANDRO	25-51-05	PROFESIONAL C	24 HS. SEMANALES
4276	1	MENENDEZ PINELLO	CINTIA ILEANA	25-51-08	PROFESIONAL C	24 HS. SEMANALES
3046	1	FARIAS	ROSA ADRIANA	25-51-07	PROFESIONAL A	48 HS. SEMANALES

Azul, 20 de Septiembre de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra D - 2317/2018, y

Considerando que surge la necesidad de contratar la provisión, transporte y descarga de 4000 tn de dolomita a utilizar en trabajos de consolidación de calles de tierra en los barrios Plaza Oubiñas , Villa Suiza , El Sol , Juan Domingo Perón , Villa Piazza Norte , Urioste y Del Carmen de la ciudad de Azul ;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón quinientos sesenta mil ($1.560.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 32/2018 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 32/2018 para la contratación de la provisión ,transporte y descarga de 4000 tn de dolomita a utilizar en trabajos de consolidación de calles de tierra en los barrios Plaza Oubiñas , Villa Suiza , El Sol , Juan Domingo Perón , Villa Piazza Norte, Urioste y Del Carmen de la ciudad de Azul .-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón quinientos sesenta mil ($1.560.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 2/22, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 28 de Septiembre de 2018, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro(4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1268.-

Azul, 20 de setiembre de 2018

VISTO el expediente S-1077/2018 y teniendo presente el Convenio del Programa de Cuidados Infantiles de 2 a 5 años en el Partido de Azul; y,

CONSIDERANDO que se encuentra acreditado el depósito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, correspondiente a un aumento retroactivo de las becas por los meses junio/julio del año 2017, a Emprendimientos; DIN 601.

Que el mencionado Programa prevé la transferencia de los fondos para alimentación, funcionamiento y organización.

Que a este Municipio le ingresó en esta oportunidad por inter-depósito la suma de pesos $ 18.482, correspondientes al mes de junio/julio del año 2017 por alimentación, funcionamiento y organización, para: Centro de Atención Integral Beata Laura Vicuña, Centro de Atención Integral San José, Cooperadora Jardín Maternal Irma C. de Gay, Cooperadora Jardín Maternal Niños Felices de Cacharí y Cooperadora Jardín Maternal Rubén Cesar de Paula.

Que se debe imputar a la jurisdicción 1110102000-Categoría Programática 34-01-00. Fuente de Financiamiento.132 –Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Social-Programa Emprendimientos de Cuidados Infantiles.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C RE T A:

ARTICULO 1°.- OTORGASE subsidio correspondiente a un aumento retroactivo de las becas por los meses de junio/julio del año 2017, a las Instituciones que se mencionan a continuación y según el siguiente detalle:

Centro Atención Integral Beata Laura Vicuña	$ 3.696,00
Cooperadora Jardín Maternal Irma C. de Gay	$ 3.696,00
Cooperadora Jardín Maternal Niños Felices de Cacharí	$ 3.696,00
Cooperadora Jardín Maternal Rubén Cesar De Paula	$ 3.696,00
Centro Atención Integral San José	$ 3.696,00

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto mencionado en el articulo 1º a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Subsecretaria de Desarrollo Social. Categoría Programática 34-01-00. Fuente de Financiamiento: 132. Programa Emprendimiento de Cuidados Infantiles.-

ARTICULO 3°.- PREVER como responsables a los respectivos apoderados, quienes responderán frente a la Unidad Ejecutora Municipal, la que derivará a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1269.-

Azul, 20 de septiembre de 2018.

VISTO el Expediente S-1759/2018 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 25/2018, tendiente a la prestación del servicio integral informático-servicio activo de botón antipánico (300 activaciones y 25 pulsadores de pánico);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursó cuatro invitaciones a proveedores: 3V Tech S.A (Reg. 8305), Julasoft S.A (Reg. 7771), GlobalData International S.R.L (Reg. S/N) y Entheus Seguridad Privada SRL (Reg. S/N) conforme surge a fs. 137 a 140 del expediente

Que se recibieron cuatro ofertas para su consideración: 3V Tech S.A (Reg. 8305), Julasoft S.A (Reg. 7771), GlobalData International S.R.L (Reg. S/N) y Entheus Seguridad Privada SRL (Reg. S/N).

Que a fojas 144 se realizó dictamen técnico desde la Dirección de Protección Ciudadana y Habilitaciones conforme los siguientes términos: "*Informe Técnico, Sistema de Botones Antipanicos – Realizado el llamado a Concurso de Precios nº 25/2018 para la prestación del servicio de botones antipanicos (300 activaciones y 25 pulsadores de pánico), mediante actuaciones S-1759/2018, se invitó a cuatro firmas: 3V Tech S.A,), Julasoft S.A, GlobalData International S.R.L. y Entheus Seguridad Privada SRL, presentando todas ellas cotizaciones. Del análisis de las propuestas se concluye que la firma 3V Tech S.A cumple con el pliego de bases y condiciones y se adapta a las necesidades requeridas por el área, siendo esta la oferta que se sugiere adjudicar. Cabe aclarar que la propuesta mas económica, Julasoft S.A, no cumple con las especificaciones técnicas establecidas ya que no cuenta con: envío de imágenes y videos al 103; envío de pánico sin desbloquear el teléfono; seguimiento de flotas vía web; pedido de asistencia médica; sistema anti-entradera; mensajes del municipio a sus abonados; de rápida instalación por QR, Google Play; App Store o Link fácil de usar.* Firmado: *Hugo Ernesto Herrera – Director de Protección Ciudadana*"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 04 de Septiembre de 2018.* ***Expte. S – 1759/2018.*** *Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación de servicio integral informático –servicio activo de botón antipánico. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 137/140), se presentaron cuatro ofertas, conforme surge de acta adunada a fs. 141. A fs. 144 obra dictamen técnico del que surge que la oferta que propone el menor precio no cumple con las especificaciones técnicas establecidas por el pliego de bases y condiciones, por lo que debe ser rechazada. Sugiere, asimismo, la adjudicación a la firma 3V Tech SA que presenta la oferta válida de menor precio. Que, entonces, la oferta de la firma 3V Tech SA cumple, a criterio del área solicitante, con las condiciones requeridas en el pliego de bases y condiciones; asimismo, la Oficina de Compras no ha presentado objeciones al precio ofertado, que resulta inferior incluso al precio testigo vigente para el presente procedimiento administrativo. Que según se desprende del acta obrante a fs. 144, la propuesta de adjudicación recae sobre la oferta válida de menor precio. Asimismo, los representantes de la Sociedad han presentado la documentación exigida por el pliego de bases y condiciones generales, acreditando su condición de representantes legales de la firma. Que, por todo ello, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 147/148, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a los fines que proceda a instrumentar el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 147/148. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.*

Firmado: *Facundo Manuel ACHAGA Director Legal y Técnico – Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el concurso de precios Nº 25/2018 tendiente a la prestación del servicio integral informático-servicio activo de botón antipánico (300 activaciones y 25 pulsadores de pánico).

ARTÍCULO 2º.-ADJUDICAR a la firma 3V Tech S.A (Reg. 8305), por cumplir con las necesidades del área.

Total del Concurso de Precios Nº 25/ 2018: $ 272.122,00

ARTÍCULO 3º.-LA presente erogación será imputada a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno – Categoría Programática 23.02.00 Dirección de Protección Ciudadana - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1272.-

Azul, 20 de septiembre de 2018

VISTO el expediente S-1749/18, mediante el cual se solicita la continuidad de la contratación de la aseguradora de riesgo de trabajo para los agentes municipales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 811/16 se autorizó y aprobó la contratación directa de la firma Provincia ART SA;

Que conforme surge del Expediente D-1393/16 la contratación se formalizó mediante Decreto 1394/16 en el que se estableció que el Municipio tiene la facultad de contratar en forma directa en tanto la aseguradora tiene participación mayoritaria del Estado Provincial;

Que asimismo se analizó que también tiene facultades para contratar por más de un ejercicio fiscal, lo que permite justamente una contratación con la modalidad de prórroga automática.

Que de la contratación y en particular de la póliza surge que la vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de firma de la afiliación –que tuvo lugar el 3 de Junio de 2016- y en consecuencia venció el día 3 de Junio de 2017.

Que luego la misma póliza establece la posibilidad de prorrogar en forma automática por un año más, lo que originó que el contrato continúe vigente y venza el día 03 de Junio de 2018.

Que sin perjuicio de que el contrato original no preveía otra prórroga automática, la Aseguradora ha asumido continuar con la cobertura o que se desprende del certificado de cobertura y de los "endosos" que fueron agregados en las actuaciones administrativas;

Que a su turno intervino la Oficina de Compras Municipal a fs. 60 donde señala que la prorroga resulta beneficiosa por mantenerse la alícuota, sin perjuicio de lo cual solicitó un nuevo presupuesto de parte de un tercero;

Que así se agregó presupuesto de Experta ART del Sr. Aguilar, en el que se consignó que la alícuota de esa empresa es de 2,42 % sobre la masa salarial;

Que los funcionarios y empleados del sector Público Municipal se encuentran obligatoriamente incluidos en el ámbito de la aplicación de la ley de Riesgo de Trabajo (art. 2 inc. 1 de la Ley 24.557 y sus modificatorias por leyes 26.773 y 27.348) por lo que la Municipalidad se encuentra obligada a la contratación;

Que según la Ordenanza de Presupuesto vigente, el Ejecutivo se encuentra autorizado a comprometer fondos para la contratación de adquisición de Bienes, cuyo plazo exceda el ejercicio financiero 2018;

Que el proveedor se encuentra inscripto en la Ofician de Compras bajo el nro. de Proveedor 5017 "Seguros Provincia ART SA";

Que entonces resulta conveniente a los intereses municipales aceptar la prórroga de la contratación, autorizando la renovación automática del contrato hasta tanto se decida su rescisión y/o se proceda a nueva contratación;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal Técnica a través del siguiente dictamen: *"Azul, 14 de setiembre de 2018.Ref. Actuaciones administrativas S-1749/2018.-Visto el contenido de las presentes se ratifica lo dictaminado anteriormente. En este sentido surge de la documentación agregada en los presentes que la cobertura se encuentra vigente, pues la aseguradora ha emitido un certificado de cobertura que comprende el ejercicio 2018 y con vencimiento en 2019.Ahora bien en relación al vencimiento del contrato y lo indicado por la Subdirección de Recursos Humanos, esta Subsecretaria analizó los antecedentes que no tenía a la vista al momento de dictaminar antes. Así se tomó vista del Expediente D-1393/16 donde surge que la contratación de formalizó mediante Decreto 1394/16 en el que se estableció que el Municipio tiene la facultad de contratar en forma directa en tanto la aseguradora tiene participación mayoritaria del Estado Provincial. Asimismo se analizó que también tiene facultades para contratar por más de un ejercicio fiscal, lo que permite justamente una contratación con la modalidad de prórroga automática. Dicho Decreto autorizó la contratación conforme a los términos de la póliza que obra a fs. 5/6 del mencionado expediente. Además se agrega con el presente copia de la contratación y en particular de la póliza de donde surge que la vigencia del contrato será de un año contado desde la fecha de firma de la afiliación –que tuvo lugar el 03 de Junio de 2016- y en consecuencia venció el día 03 de Junio de 2017. Luego la misma póliza establece la posibilidad de prorrogar en forma automática por un año más, lo que originó que el contrato continúe vigente y venza el día 03 de Junio de 2018. Ahora bien, sin perjuicio de que el contrato original no preveía otra prórroga automática, la Aseguradora ha asumido continuar con la cobertura o que se desprende del certificado de cobertura y de los "endosos" que también se agregan con el presente. En consecuencia para un mejor orden se estima conveniente realizar un acto administrativo que acepte la prórroga de la contratación, autorizando la renovación automática del contrato hasta tanto se decida su rescisión y/o se proceda a nueva contratación. Para tal fin se eleva proyecto de Decreto. Pasen las actuaciones a la* ***Secretaria de Hacienda y Administración*** *a su consideración.* Firmado: *Roberto Agustín Dávila. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DISPONGASE la prórroga de la contratación directa de la firma Provincia ART S.A. conforme fuera ordenado por Decreto nº 811/16, para cubrir los riesgos del trabajo a todos los trabajadores de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- FIJESE el valor de la alícuota fija en $ 0,60 per capita y el de la alícuota variable en 2,196 % mensual.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1273.-

Azul, 21 de septiembre de 2018

VISTO el acuerdo de la Negociación Colectiva llevada a cabo en fecha 18 de septiembre de 2018 entre la Municipalidad de Azul y los diversos Sindicatos que representan a los trabajadores municipales, en el marco de lo ordenado por el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4018/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018"; y,

CONSIDERANDO que en el ámbito de la Negociación Colectiva celebrada con las entidades gremiales con personería e inscripción vigente en el Municipio, se concertó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales que surge de las planillas anexas que forman parte del presente decreto;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a los haberes que resultan de las planillas adjuntas y que integran el presente acto administrativo;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRUEBANSE y **PONENSE EN VIGENCIA** las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 18 de septiembre de 2018, en la negociación colectiva celebrada con las entidades sindicales con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: PROCEDASE a través de la Secretaria de Hacienda y Administración a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4018/2017 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018".

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE respecto del personal docente que perciba su remuneración en base a Horas Cátedra que le será aplicado un aumento en el porcentaje y en la forma dispuesta en los artículos 1°, sobre el valor de la hora de la vigente hasta el momento.

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1274.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-09-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,2942
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5277**	**$ 33,214.49**	6,244.32	**$ 26,970.17**
Dedicación Exclusiva		**6087**	**$ 38,312.80**	7,202.81	**$ 31,109.99**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3308**	**$ 20,821.21**	3,914.39	**$ 16,906.83**
Dedicación Semiexclusiva		**3849**	**$ 24,226.38**	4,554.56	**$ 19,671.82**
Dedicación Exclusiva		**4114**	**$ 25,894.34**	4,868.14	**$ 21,026.20**
Profesional	**I**	**2670**	**$ 16,805.51**	3,159.44	**$ 13,646.08**
Profesional	**II**	**2326**	**$ 14,640.31**	2,752.38	**$ 11,887.93**
Profesional	**III**	**2190**	**$ 13,784.30**	2,591.45	**$ 11,192.85**
Profesional	**IV**	**2131**	**$ 13,412.94**	2,521.63	**$ 10,891.31**
Profesional de Hospitales:					
$ 485,42 por horas semanales			**$ 485.42**	91.26	**$ 394.16**
Tecnico	**I**	**2530**	**$ 15,924.33**	2,993.77	**$ 12,930.55**
Tecnico	**II**	**2200**	**$ 13,847.24**	2,603.28	**$ 11,243.96**
Tecnico	**III**	**2078**	**$ 13,079.35**	2,458.92	**$ 10,620.43**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$ 12,859.05**	2,417.50	**$ 10,441.55**
Tecnico	**V**	**2016**	**$ 12,689.11**	2,385.55	**$ 10,303.56**
Administrativo	**I**	**2520**	**$ 15,861.38**	2,981.94	**$ 12,879.44**
Administrativo	**II**	**2191**	**$ 13,790.59**	2,592.63	**$ 11,197.96**
Administrativo	**III**	**2078**	**$ 13,079.35**	2,458.92	**$ 10,620.43**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$ 12,859.05**	2,417.50	**$ 10,441.55**
Administrativo	**V**	**2016**	**$ 12,689.11**	2,385.55	**$ 10,303.56**
Obrero	**I**	**2520**	**$ 15,861.38**	2,981.94	**$ 12,879.44**
Obrero	**II**	**2191**	**$ 13,790.59**	2,592.63	**$ 11,197.96**
Obrero	**III**	**2078**	**$ 13,079.35**	2,458.92	**$ 10,620.43**
Obrero	**IV**	**2043**	**$ 12,859.05**	2,417.50	**$ 10,441.55**
Obrero	**V**	**2016**	**$ 12,689.11**	2,385.55	**$ 10,303.56**
Servicio	**I**	**2120**	**$ 13,343.70**	2,508.62	**$ 10,835.09**
Servicio	**II**	**2063**	**$ 12,984.93**	2,441.17	**$ 10,543.77**
Servicio	**III**	**2030**	**$ 12,777.23**	2,402.12	**$ 10,375.11**
Servicio	**IV**	**2003**	**$ 12,607.28**	2,370.17	**$ 10,237.11**
Servicio	**V**	**1992**	**$ 12,538.05**	2,357.15	**$ 10,180.89**
Docente	**I**	**3260**	**$ 20,519.09**	4,267.97	**$ 16,251.12**
Docente	**II**	**2939**	**$ 18,498.65**	3,847.72	**$ 14,650.93**
Docente	**III**	**2834**	**$ 17,837.76**	3,710.25	**$ 14,127.51**
Docente	**IV**	**2383**	**$ 14,999.08**	3,119.81	**$ 11,879.27**

Horas Catedras

Docente	**I**	**$ 683.97**	142.27	**$ 541.70**
Docente	**II**	**$ 616.62**	128.26	**$ 488.36**
Docente	**III**	**$ 594.59**	123.68	**$ 470.92**
Docente	**IV**	**$ 499.97**	103.99	**$ 395.98**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-09-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,2942
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**2670**	**$16,805.51**	3,495.55	**13,309.97**
Profesional	**II**	**2326**	**$14,640.31**	3,045.18	**11,595.12**
Profesional	**III**	**2190**	**$13,784.30**	2,867.13	**10,917.16**
Profesional	**IV**	**2131**	**$13,412.94**	2,789.89	**10,623.05**
Tecnico	**I**	**2530**	**$15,924.33**	3,312.26	**12,612.07**
Tecnico	**II**	**2200**	**$13,847.24**	2,880.23	**10,967.01**
Tecnico	**III**	**2078**	**$13,079.35**	2,720.50	**10,358.84**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$12,859.05**	2,674.68	**10,184.37**
Tecnico	**V**	**2016**	**$12,689.11**	2,639.33	**10,049.77**
Administrativo	**I**	**2520**	**$15,861.38**	3,299.17	**12,562.22**
Administrativo	**II**	**2191**	**$13,790.59**	2,868.44	**10,922.15**
Administrativo	**III**	**2078**	**$13,079.35**	2,720.50	**10,358.84**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$12,859.05**	2,674.68	**10,184.37**
Administrativo	**V**	**2016**	**$12,689.11**	2,639.33	**10,049.77**
Obrero	**I**	**2520**	**$15,861.38**	3,299.17	**12,562.22**
Obrero	**II**	**2191**	**$13,790.59**	2,868.44	**10,922.15**
Obrero	**III**	**2078**	**$13,079.35**	2,720.50	**10,358.84**
Obrero	**IV**	**2043**	**$12,859.05**	2,674.68	**10,184.37**
Obrero	**V**	**2016**	**$12,689.11**	2,639.33	**10,049.77**
Servicio	**I**	**2120**	**$13,343.70**	2,775.49	**10,568.21**
Servicio	**II**	**2063**	**$12,984.93**	2,700.87	**10,284.07**
Servicio	**III**	**2030**	**$12,777.23**	2,657.66	**10,119.56**
Servicio	**IV**	**2003**	**$12,607.28**	2,622.31	**9,984.97**
Servicio	**V**	**1992**	**$12,538.05**	2,607.91	**9,930.13**
Docente	**I**	**3260**	**$20,519.09**	4,267.97	**16,251.12**
Docente	**II**	**2939**	**$18,498.65**	3,847.72	**14,650.93**
Docente	**III**	**2834**	**$17,837.76**	3,710.25	**14,127.51**
Docente	**IV**	**2383**	**$14,999.08**	3,119.81	**11,879.27**

ESCALA DE SUELDOS: **REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-09-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $6,2942
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,087**	**$19,430.20**	3,652.88	**$ 15,777.32**
Profesional	**II**	**2,671**	**$16,813.07**	3,160.86	**$ 13,652.21**
Profesional	**III**	**2,505**	**$15,766.97**	2,964.19	**$ 12,802.78**
Profesional	**IV**	**2,433**	**$15,315.05**	2,879.23	**$ 12,435.82**
Tecnico	**I**	**2,919**	**$18,372.77**	3,454.08	**$ 14,918.69**
Tecnico	**II**	**2,520**	**$15,861.38**	2,981.94	**$ 12,879.44**
Tecnico	**III**	**2,371**	**$14,921.03**	2,805.15	**$ 12,115.88**
Tecnico	**IV**	**2,328**	**$14,650.38**	2,754.27	**$ 11,896.11**
Tecnico	**V**	**2,294**	**$14,440.15**	2,714.75	**$ 11,725.40**
Administrativo	**I**	**2,907**	**$18,297.24**	3,439.88	**$ 14,857.36**
Administrativo	**II**	**2,509**	**$15,793.41**	2,969.16	**$ 12,824.25**
Administrativo	**III**	**2,371**	**$14,921.03**	2,805.15	**$ 12,115.88**
Administrativo	**IV**	**2,328**	**$14,650.38**	2,754.27	**$ 11,896.11**
Administrativo	**V**	**2,294**	**$14,440.15**	2,714.75	**$ 11,725.40**
Obrero	**I**	**2,907**	**$18,297.24**	3,439.88	**$ 14,857.36**
Obrero	**II**	**2,509**	**$15,793.41**	2,969.16	**$ 12,824.25**
Obrero	**III**	**2,371**	**$14,921.03**	2,805.15	**$ 12,115.88**
Obrero	**IV**	**2,328**	**$14,650.38**	2,754.27	**$ 11,896.11**
Obrero	**V**	**2,294**	**$14,440.15**	2,714.75	**$ 11,725.40**
Servicio	**I**	**2,427**	**$15,276.02**	2,871.89	**$ 12,404.13**
Servicio	**II**	**2,356**	**$14,826.62**	2,787.40	**$ 12,039.21**
Servicio	**III**	**2,313**	**$14,558.48**	2,737.00	**$ 11,821.49**
Servicio	**IV**	**2,280**	**$14,348.26**	2,697.47	**$ 11,650.79**
Servicio	**V**	**2,265**	**$14,258.88**	2,680.67	**$ 11,578.21**
Docente	**I**	**3,912**	**$24,622.91**	5,121.57	**$ 19,501.35**
Docente	**II**	**3,527**	**$22,199.64**	4,617.53	**$ 17,582.12**
Docente	**III**	**3,401**	**$21,406.57**	4,452.57	**$ 16,954.01**
Docente	**IV**	**2,860**	**$18,001.41**	3,744.29	**$ 14,257.12**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-09-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,2942
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$20,742.54**	3,899.60	**$ 16,842.94**
Profesional	**II**	**2,844**	**$17,899.45**	3,365.10	**$ 14,534.35**
Profesional	**III**	**2,663**	**$16,758.31**	3,150.56	**$ 13,607.75**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$16,266.10**	3,058.03	**$ 13,208.07**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$19,596.99**	3,684.23	**$ 15,912.76**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$16,868.46**	3,171.27	**$ 13,697.19**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$15,841.87**	2,978.27	**$ 12,863.60**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$15,546.04**	2,922.66	**$ 12,623.39**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$15,315.68**	2,879.35	**$ 12,436.33**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$19,515.17**	3,668.85	**$ 15,846.32**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$16,794.81**	3,157.43	**$ 13,637.39**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$15,841.87**	2,978.27	**$ 12,863.60**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$15,546.04**	2,922.66	**$ 12,623.39**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$15,315.68**	2,879.35	**$ 12,436.33**
Obrero	**I**	**3,101**	**$19,515.17**	3,668.85	**$ 15,846.32**
Obrero	**II**	**2,668**	**$16,794.81**	3,157.43	**$ 13,637.39**
Obrero	**III**	**2,517**	**$15,841.87**	2,978.27	**$ 12,863.60**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$15,546.04**	2,922.66	**$ 12,623.39**
Obrero	**V**	**2,433**	**$15,315.68**	2,879.35	**$ 12,436.33**
Servicio	**I**	**2,581**	**$16,242.18**	3,053.53	**$ 13,188.65**
Servicio	**II**	**2,502**	**$15,747.46**	2,960.52	**$ 12,786.94**
Servicio	**III**	**2,455**	**$15,449.11**	2,904.43	**$ 12,544.68**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$15,218.75**	2,861.12	**$ 12,357.62**
Servicio	**V**	**2,402**	**$15,119.30**	2,842.43	**$ 12,276.87**
Docente	**I**	**4,238**	**$26,674.82**	5,548.36	**$ 21,126.46**
Docente	**II**	**3,821**	**$24,050.14**	5,002.43	**$ 19,047.71**
Docente	**III**	**3,684**	**$23,187.83**	4,823.07	**$ 18,364.76**
Docente	**IV**	**3,098**	**$19,499.43**	4,055.88	**$ 15,443.55**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-09-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,2942
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$20,742.54**	3,899.60	**$ 16,842.94**
Profesional	**II**	**2,844**	**$17,899.45**	3,365.10	**$ 14,534.35**
Profesional	**III**	**2,663**	**$16,758.31**	3,150.56	**$ 13,607.75**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$16,266.10**	3,058.03	**$ 13,208.07**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$19,596.99**	3,684.23	**$ 15,912.76**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$16,868.46**	3,171.27	**$ 13,697.19**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$15,841.87**	2,978.27	**$ 12,863.60**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$15,546.04**	2,922.66	**$ 12,623.39**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$15,315.68**	2,879.35	**$ 12,436.33**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$19,515.17**	3,668.85	**$ 15,846.32**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$16,794.81**	3,157.43	**$ 13,637.39**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$15,841.87**	2,978.27	**$ 12,863.60**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$15,546.04**	2,922.66	**$ 12,623.39**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$15,315.68**	2,879.35	**$ 12,436.33**
Obrero	**I**	**3,101**	**$19,515.17**	3,668.85	**$ 15,846.32**
Obrero	**II**	**2,668**	**$16,794.81**	3,157.43	**$ 13,637.39**
Obrero	**III**	**2,517**	**$15,841.87**	2,978.27	**$ 12,863.60**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$15,546.04**	2,922.66	**$ 12,623.39**
Obrero	**V**	**2,433**	**$15,315.68**	2,879.35	**$ 12,436.33**
Servicio	**I**	**2,581**	**$16,242.18**	3,053.53	**$ 13,188.65**
Servicio	**II**	**2,502**	**$15,747.46**	2,960.52	**$ 12,786.94**
Servicio	**III**	**2,455**	**$15,449.11**	2,904.43	**$ 12,544.68**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$15,218.75**	2,861.12	**$ 12,357.62**
Servicio	**V**	**2,402**	**$15,119.30**	2,842.43	**$ 12,276.87**
Docente	**I**	**4,238**	**$26,674.82**	5,548.36	**$ 21,126.46**
Docente	**II**	**3,821**	**$24,050.14**	5,002.43	**$ 19,047.71**
Docente	**III**	**3,684**	**$23,187.83**	4,823.07	**$ 18,364.76**
Docente	**IV**	**3,098**	**$19,499.43**	4,055.88	**$ 15,443.55**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-09-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,2942
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,713**	**$23,367.22**	4,393.04	**$ 18,974.18**
Profesional	**II**	**3,189**	**$20,072.20**	3,773.57	**$ 16,298.63**
Profesional	**III**	**2,978**	**$18,740.98**	3,523.30	**$ 15,217.68**
Profesional	**IV**	**2,887**	**$18,168.21**	3,415.62	**$ 14,752.59**
Tecnico	**I**	**3,503**	**$22,045.44**	4,144.54	**$ 17,900.89**
Tecnico	**II**	**3,000**	**$18,882.60**	3,549.93	**$ 15,332.67**
Tecnico	**III**	**2,810**	**$17,683.55**	3,324.51	**$ 14,359.05**
Tecnico	**IV**	**2,755**	**$17,337.37**	3,259.43	**$ 14,077.95**
Tecnico	**V**	**2,712**	**$17,066.72**	3,208.54	**$ 13,858.18**
Administrativo	**I**	**3,488**	**$21,951.02**	4,126.79	**$ 17,824.23**
Administrativo	**II**	**2,987**	**$18,797.63**	3,533.95	**$ 15,263.67**
Administrativo	**III**	**2,810**	**$17,683.55**	3,324.51	**$ 14,359.05**
Administrativo	**IV**	**2,755**	**$17,337.37**	3,259.43	**$ 14,077.95**
Administrativo	**V**	**2,712**	**$17,066.72**	3,208.54	**$ 13,858.18**
Obrero	**I**	**3,488**	**$21,951.02**	4,126.79	**$ 17,824.23**
Obrero	**II**	**2,987**	**$18,797.63**	3,533.95	**$ 15,263.67**
Obrero	**III**	**2,810**	**$17,683.55**	3,324.51	**$ 14,359.05**
Obrero	**IV**	**2,755**	**$17,337.37**	3,259.43	**$ 14,077.95**
Obrero	**V**	**2,712**	**$17,066.72**	3,208.54	**$ 13,858.18**
Servicio	**I**	**2,888**	**$18,174.50**	3,416.81	**$ 14,757.70**
Servicio	**II**	**2,795**	**$17,589.14**	3,306.76	**$ 14,282.38**
Servicio	**III**	**2,738**	**$17,230.37**	3,239.31	**$ 13,991.06**
Servicio	**IV**	**2,695**	**$16,959.72**	3,188.43	**$ 13,771.29**
Servicio	**V**	**2,676**	**$16,840.13**	3,165.94	**$ 13,674.19**
Docente	**I**	**4,890**	**$30,778.64**	6,401.96	**$ 24,376.68**
Docente	**II**	**4,409**	**$27,751.13**	5,772.23	**$ 21,978.89**
Docente	**III**	**4,251**	**$26,756.64**	5,565.38	**$ 21,191.26**
Docente	**IV**	**3,575**	**$22,501.77**	4,680.37	**$ 17,821.40**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-09-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo =
$6,2942
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,608**	**$22,711.05**	4,269.68	**$ 18,441.37**
Profesional	**II**	**3,103**	**$19,529.01**	3,671.45	**$ 15,857.56**
Profesional	**III**	**2,899**	**$18,245.31**	3,430.12	**$ 14,815.19**
Profesional	**IV**	**2,811**	**$17,692.68**	3,326.22	**$ 14,366.46**
Tecnico	**I**	**3,405**	**$21,433.32**	4,029.47	**$ 17,403.86**
Tecnico	**II**	**2,920**	**$18,379.06**	3,455.26	**$ 14,923.80**
Tecnico	**III**	**2,736**	**$17,223.13**	3,237.95	**$ 13,985.18**
Tecnico	**IV**	**2,683**	**$16,889.54**	3,175.23	**$ 13,714.31**
Tecnico	**V**	**2,642**	**$16,628.96**	3,126.24	**$ 13,502.72**
Administrativo	**I**	**3,391**	**$21,342.06**	4,012.31	**$ 17,329.75**
Administrativo	**II**	**2,907**	**$18,296.92**	3,439.82	**$ 14,857.10**
Administrativo	**III**	**2,736**	**$17,223.13**	3,237.95	**$ 13,985.18**
Administrativo	**IV**	**2,683**	**$16,889.54**	3,175.23	**$ 13,714.31**
Administrativo	**V**	**2,642**	**$16,628.96**	3,126.24	**$ 13,502.72**
Obrero	**I**	**3,391**	**$21,342.06**	4,012.31	**$ 17,329.75**
Obrero	**II**	**2,907**	**$18,296.92**	3,439.82	**$ 14,857.10**
Obrero	**III**	**2,736**	**$17,223.13**	3,237.95	**$ 13,985.18**
Obrero	**IV**	**2,683**	**$16,889.54**	3,175.23	**$ 13,714.31**
Obrero	**V**	**2,642**	**$16,628.96**	3,126.24	**$ 13,502.72**
Servicio	**I**	**2,811**	**$17,691.42**	3,325.99	**$ 14,365.44**
Servicio	**II**	**2,721**	**$17,128.72**	3,220.20	**$ 13,908.52**
Servicio	**III**	**2,667**	**$16,785.06**	3,155.59	**$ 13,629.47**
Servicio	**IV**	**2,625**	**$16,524.48**	3,106.60	**$ 13,417.88**
Servicio	**V**	**2,607**	**$16,409.92**	3,085.07	**$ 13,324.86**
Docente	**I**	**4,727**	**$29,752.68**	6,188.56	**$ 23,564.13**
Docente	**II**	**4,262**	**$26,825.88**	5,579.78	**$ 21,246.10**
Docente	**III**	**4,109**	**$25,862.87**	5,379.48	**$ 20,483.39**
Docente	**IV**	**3,455**	**$21,746.46**	4,523.26	**$ 17,223.20**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	7,847.61	1,475.35	$ 6,372.26
Profesional B	10,986.65	2,065.49	$ 8,921.16
Profesional C	14,125.70	2,655.63	$ 11,470.06
Profesional D	17,264.74	3,245.77	$ 14,018.97
Profesional E	20,403.78	3,835.91	$ 16,567.87

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	13,079.35	2,458.92	$ 10,620.43
Profesional B	18,311.09	3,442.48	$ 14,868.60
Profesional C	23,542.83	4,426.05	$ 19,116.77
Profesional D	28,774.56	5,409.62	$ 23,364.95
Profesional E	34,006.30	6,393.19	$ 27,613.12

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	15,695.22	2,950.70	$ 12,744.52
Profesional B	21,973.30	4,130.98	$ 17,842.32
Profesional C	28,251.39	5,311.26	$ 22,940.13
Profesional D	34,529.48	6,491.54	$ 28,037.94
Profesional E	40,807.56	7,671.82	$ 33,135.74

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	22,888.86	4,303.11	$ 18,585.75
Profesional B	32,044.40	6,024.35	$ 26,020.05
Profesional C	41,199.94	7,745.59	$ 33,454.36
Profesional D	50,355.49	9,466.83	$ 40,888.66
Profesional E	59,511.03	11,188.07	$ 48,322.96

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	31,390.43	5,901.40	$ 25,489.03
Profesional B	43,946.61	8,261.96	$ 35,684.65

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5277**	**$ 34,651.42**	6,514.47	**$ 28,136.95**
Dedicación Exclusiva		**6087**	**$ 39,970.29**	7,514.41	**$ 32,455.87**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3308**	**$ 21,721.98**	4,083.73	**$ 17,638.25**
Dedicación Semiexclusiva		**3849**	**$ 25,274.46**	4,751.60	**$ 20,522.86**
Dedicación Exclusiva		**4114**	**$ 27,014.58**	5,078.74	**$ 21,935.84**
Profesional	**I**	**2670**	**$ 17,532.56**	3,296.12	**$ 14,236.43**
Profesional	**II**	**2326**	**$ 15,273.68**	2,871.45	**$ 12,402.23**
Profesional	**III**	**2190**	**$ 14,380.64**	2,703.56	**$ 11,677.08**
Profesional	**IV**	**2131**	**$ 13,993.21**	2,630.72	**$ 11,362.49**
Profesional de Hospitales:					
$ 507,26 por horas semanales			**$ 507.26**	95.36	**$ 411.90**
Tecnico	**I**	**2530**	**$ 16,613.25**	3,123.29	**$ 13,489.95**
Tecnico	**II**	**2200**	**$ 14,446.30**	2,715.90	**$ 11,730.40**
Tecnico	**III**	**2078**	**$ 13,645.19**	2,565.30	**$ 11,079.89**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$ 13,415.36**	2,522.09	**$ 10,893.27**
Tecnico	**V**	**2016**	**$ 13,238.06**	2,488.76	**$ 10,749.31**
Administrativo	**I**	**2520**	**$ 16,547.58**	3,110.95	**$ 13,436.63**
Administrativo	**II**	**2191**	**$ 14,387.20**	2,704.79	**$ 11,682.41**
Administrativo	**III**	**2078**	**$ 13,645.19**	2,565.30	**$ 11,079.89**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$ 13,415.36**	2,522.09	**$ 10,893.27**
Administrativo	**V**	**2016**	**$ 13,238.06**	2,488.76	**$ 10,749.31**
Obrero	**I**	**2520**	**$ 16,547.58**	3,110.95	**$ 13,436.63**
Obrero	**II**	**2191**	**$ 14,387.20**	2,704.79	**$ 11,682.41**
Obrero	**III**	**2078**	**$ 13,645.19**	2,565.30	**$ 11,079.89**
Obrero	**IV**	**2043**	**$ 13,415.36**	2,522.09	**$ 10,893.27**
Obrero	**V**	**2016**	**$ 13,238.06**	2,488.76	**$ 10,749.31**
Servicio	**I**	**2120**	**$ 13,920.98**	2,617.14	**$ 11,303.84**
Servicio	**II**	**2063**	**$ 13,546.69**	2,546.78	**$ 10,999.91**
Servicio	**III**	**2030**	**$ 13,330.00**	2,506.04	**$ 10,823.96**
Servicio	**IV**	**2003**	**$ 13,152.70**	2,472.71	**$ 10,679.99**
Servicio	**V**	**1992**	**$ 13,080.47**	2,459.13	**$ 10,621.34**
Docente	**I**	**3260**	**$ 21,406.79**	4,452.61	**$ 16,954.18**
Docente	**II**	**2939**	**$ 19,298.94**	4,014.18	**$ 15,284.76**
Docente	**III**	**2834**	**$ 18,609.46**	3,870.77	**$ 14,738.69**
Docente	**IV**	**2383**	**$ 15,647.97**	3,254.78	**$ 12,393.19**

Horas Catedras

Docente	**I**	**$ 713.56**	148.42	**$ 565.14**
Docente	**II**	**$ 643.30**	133.81	**$ 509.49**
Docente	**III**	**$ 620.32**	129.03	**$ 491.29**
Docente	**IV**	**$ 521.60**	108.49	**$ 413.11**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**2670**	**$17,532.56**	3,646.77	**13,885.78**
Profesional	**II**	**2326**	**$15,273.68**	3,176.93	**12,096.75**
Profesional	**III**	**2190**	**$14,380.64**	2,991.17	**11,389.46**
Profesional	**IV**	**2131**	**$13,993.21**	2,910.59	**11,082.62**
Tecnico	**I**	**2530**	**$16,613.25**	3,455.55	**13,157.69**
Tecnico	**II**	**2200**	**$14,446.30**	3,004.83	**11,441.47**
Tecnico	**III**	**2078**	**$13,645.19**	2,838.20	**10,806.99**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$13,415.36**	2,790.39	**10,624.96**
Tecnico	**V**	**2016**	**$13,238.06**	2,753.52	**10,484.55**
Administrativo	**I**	**2520**	**$16,547.58**	3,441.90	**13,105.68**
Administrativo	**II**	**2191**	**$14,387.20**	2,992.54	**11,394.66**
Administrativo	**III**	**2078**	**$13,645.19**	2,838.20	**10,806.99**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$13,415.36**	2,790.39	**10,624.96**
Administrativo	**V**	**2016**	**$13,238.06**	2,753.52	**10,484.55**
Obrero	**I**	**2520**	**$16,547.58**	3,441.90	**13,105.68**
Obrero	**II**	**2191**	**$14,387.20**	2,992.54	**11,394.66**
Obrero	**III**	**2078**	**$13,645.19**	2,838.20	**10,806.99**
Obrero	**IV**	**2043**	**$13,415.36**	2,790.39	**10,624.96**
Obrero	**V**	**2016**	**$13,238.06**	2,753.52	**10,484.55**
Servicio	**I**	**2120**	**$13,920.98**	2,895.56	**11,025.42**
Servicio	**II**	**2063**	**$13,546.69**	2,817.71	**10,728.98**
Servicio	**III**	**2030**	**$13,330.00**	2,772.64	**10,557.36**
Servicio	**IV**	**2003**	**$13,152.70**	2,735.76	**10,416.94**
Servicio	**V**	**1992**	**$13,080.47**	2,720.74	**10,359.73**
Docente	**I**	**3260**	**$21,406.79**	4,452.61	**16,954.18**
Docente	**II**	**2939**	**$19,298.94**	4,014.18	**15,284.76**
Docente	**III**	**2834**	**$18,609.46**	3,870.77	**14,738.69**
Docente	**IV**	**2383**	**$15,647.97**	3,254.78	**12,393.19**

ESCALA DE SUELDOS: **REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

Valor del Módulo = $6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,087**	**$20,270.79**	3,810.91	**$ 16,459.88**
Profesional	**II**	**2,671**	**$17,540.43**	3,297.60	**$ 14,242.83**
Profesional	**III**	**2,505**	**$16,449.08**	3,092.43	**$ 13,356.65**
Profesional	**IV**	**2,433**	**$15,977.61**	3,003.79	**$ 12,973.82**
Tecnico	**I**	**2,919**	**$19,167.61**	3,603.51	**$ 15,564.10**
Tecnico	**II**	**2,520**	**$16,547.58**	3,110.95	**$ 13,436.63**
Tecnico	**III**	**2,371**	**$15,566.54**	2,926.51	**$ 12,640.03**
Tecnico	**IV**	**2,328**	**$15,284.19**	2,873.43	**$ 12,410.76**
Tecnico	**V**	**2,294**	**$15,064.86**	2,832.19	**$ 12,232.67**
Administrativo	**I**	**2,907**	**$19,088.82**	3,588.70	**$ 15,500.12**
Administrativo	**II**	**2,509**	**$16,476.66**	3,097.61	**$ 13,379.05**
Administrativo	**III**	**2,371**	**$15,566.54**	2,926.51	**$ 12,640.03**
Administrativo	**IV**	**2,328**	**$15,284.19**	2,873.43	**$ 12,410.76**
Administrativo	**V**	**2,294**	**$15,064.86**	2,832.19	**$ 12,232.67**
Obrero	**I**	**2,907**	**$19,088.82**	3,588.70	**$ 15,500.12**
Obrero	**II**	**2,509**	**$16,476.66**	3,097.61	**$ 13,379.05**
Obrero	**III**	**2,371**	**$15,566.54**	2,926.51	**$ 12,640.03**
Obrero	**IV**	**2,328**	**$15,284.19**	2,873.43	**$ 12,410.76**
Obrero	**V**	**2,294**	**$15,064.86**	2,832.19	**$ 12,232.67**
Servicio	**I**	**2,427**	**$15,936.90**	2,996.14	**$ 12,940.76**
Servicio	**II**	**2,356**	**$15,468.05**	2,907.99	**$ 12,560.05**
Servicio	**III**	**2,313**	**$15,188.31**	2,855.40	**$ 12,332.91**
Servicio	**IV**	**2,280**	**$14,968.99**	2,814.17	**$ 12,154.82**
Servicio	**V**	**2,265**	**$14,875.75**	2,796.64	**$ 12,079.11**
Docente	**I**	**3,912**	**$25,688.15**	5,343.13	**$ 20,345.01**
Docente	**II**	**3,527**	**$23,160.05**	4,817.29	**$ 18,342.76**
Docente	**III**	**3,401**	**$22,332.67**	4,645.19	**$ 17,687.47**
Docente	**IV**	**2,860**	**$18,780.19**	3,906.28	**$ 14,873.91**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$21,639.90**	4,068.30	**$ 17,571.60**
Profesional	**II**	**2,844**	**$18,673.81**	3,510.68	**$ 15,163.14**
Profesional	**III**	**2,663**	**$17,483.31**	3,286.86	**$ 14,196.44**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$16,969.81**	3,190.32	**$ 13,779.48**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$20,444.80**	3,843.62	**$ 16,601.18**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$17,598.22**	3,308.47	**$ 14,289.75**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$16,527.22**	3,107.12	**$ 13,420.11**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$16,218.60**	3,049.10	**$ 13,169.50**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$15,978.26**	3,003.91	**$ 12,974.35**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$20,359.43**	3,827.57	**$ 16,531.86**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$17,521.39**	3,294.02	**$ 14,227.37**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$16,527.22**	3,107.12	**$ 13,420.11**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$16,218.60**	3,049.10	**$ 13,169.50**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$15,978.26**	3,003.91	**$ 12,974.35**
Obrero	**I**	**3,101**	**$20,359.43**	3,827.57	**$ 16,531.86**
Obrero	**II**	**2,668**	**$17,521.39**	3,294.02	**$ 14,227.37**
Obrero	**III**	**2,517**	**$16,527.22**	3,107.12	**$ 13,420.11**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$16,218.60**	3,049.10	**$ 13,169.50**
Obrero	**V**	**2,433**	**$15,978.26**	3,003.91	**$ 12,974.35**
Servicio	**I**	**2,581**	**$16,944.85**	3,185.63	**$ 13,759.22**
Servicio	**II**	**2,502**	**$16,428.73**	3,088.60	**$ 13,340.13**
Servicio	**III**	**2,455**	**$16,117.47**	3,030.09	**$ 13,087.39**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$15,877.14**	2,984.90	**$ 12,892.24**
Servicio	**V**	**2,402**	**$15,773.39**	2,965.40	**$ 12,807.99**
Docente	**I**	**4,238**	**$27,828.83**	5,788.40	**$ 22,040.43**
Docente	**II**	**3,821**	**$25,090.60**	5,218.84	**$ 19,871.75**
Docente	**III**	**3,684**	**$24,190.99**	5,031.73	**$ 19,159.26**
Docente	**IV**	**3,098**	**$20,343.02**	4,231.35	**$ 16,111.67**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$21,639.90**	4,068.30	**$ 17,571.60**
Profesional	**II**	**2,844**	**$18,673.81**	3,510.68	**$ 15,163.14**
Profesional	**III**	**2,663**	**$17,483.31**	3,286.86	**$ 14,196.44**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$16,969.81**	3,190.32	**$ 13,779.48**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$20,444.80**	3,843.62	**$ 16,601.18**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$17,598.22**	3,308.47	**$ 14,289.75**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$16,527.22**	3,107.12	**$ 13,420.11**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$16,218.60**	3,049.10	**$ 13,169.50**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$15,978.26**	3,003.91	**$ 12,974.35**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$20,359.43**	3,827.57	**$ 16,531.86**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$17,521.39**	3,294.02	**$ 14,227.37**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$16,527.22**	3,107.12	**$ 13,420.11**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$16,218.60**	3,049.10	**$ 13,169.50**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$15,978.26**	3,003.91	**$ 12,974.35**
Obrero	**I**	**3,101**	**$20,359.43**	3,827.57	**$ 16,531.86**
Obrero	**II**	**2,668**	**$17,521.39**	3,294.02	**$ 14,227.37**
Obrero	**III**	**2,517**	**$16,527.22**	3,107.12	**$ 13,420.11**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$16,218.60**	3,049.10	**$ 13,169.50**
Obrero	**V**	**2,433**	**$15,978.26**	3,003.91	**$ 12,974.35**
Servicio	**I**	**2,581**	**$16,944.85**	3,185.63	**$ 13,759.22**
Servicio	**II**	**2,502**	**$16,428.73**	3,088.60	**$ 13,340.13**
Servicio	**III**	**2,455**	**$16,117.47**	3,030.09	**$ 13,087.39**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$15,877.14**	2,984.90	**$ 12,892.24**
Servicio	**V**	**2,402**	**$15,773.39**	2,965.40	**$ 12,807.99**
Docente	**I**	**4,238**	**$27,828.83**	5,788.40	**$ 22,040.43**
Docente	**II**	**3,821**	**$25,090.60**	5,218.84	**$ 19,871.75**
Docente	**III**	**3,684**	**$24,190.99**	5,031.73	**$ 19,159.26**
Docente	**IV**	**3,098**	**$20,343.02**	4,231.35	**$ 16,111.67**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,713**	**$24,378.13**	4,583.09	**$ 19,795.04**
Profesional	**II**	**3,189**	**$20,940.57**	3,936.83	**$ 17,003.74**
Profesional	**III**	**2,978**	**$19,551.75**	3,675.73	**$ 15,876.02**
Profesional	**IV**	**2,887**	**$18,954.20**	3,563.39	**$ 15,390.81**
Tecnico	**I**	**3,503**	**$22,999.17**	4,323.84	**$ 18,675.32**
Tecnico	**II**	**3,000**	**$19,699.50**	3,703.51	**$ 15,995.99**
Tecnico	**III**	**2,810**	**$18,448.58**	3,468.33	**$ 14,980.25**
Tecnico	**IV**	**2,755**	**$18,087.42**	3,400.44	**$ 14,686.99**
Tecnico	**V**	**2,712**	**$17,805.06**	3,347.35	**$ 14,457.71**
Administrativo	**I**	**3,488**	**$22,900.67**	4,305.33	**$ 18,595.34**
Administrativo	**II**	**2,987**	**$19,610.85**	3,686.84	**$ 15,924.01**
Administrativo	**III**	**2,810**	**$18,448.58**	3,468.33	**$ 14,980.25**
Administrativo	**IV**	**2,755**	**$18,087.42**	3,400.44	**$ 14,686.99**
Administrativo	**V**	**2,712**	**$17,805.06**	3,347.35	**$ 14,457.71**
Obrero	**I**	**3,488**	**$22,900.67**	4,305.33	**$ 18,595.34**
Obrero	**II**	**2,987**	**$19,610.85**	3,686.84	**$ 15,924.01**
Obrero	**III**	**2,810**	**$18,448.58**	3,468.33	**$ 14,980.25**
Obrero	**IV**	**2,755**	**$18,087.42**	3,400.44	**$ 14,686.99**
Obrero	**V**	**2,712**	**$17,805.06**	3,347.35	**$ 14,457.71**
Servicio	**I**	**2,888**	**$18,960.77**	3,564.62	**$ 15,396.14**
Servicio	**II**	**2,795**	**$18,350.08**	3,449.82	**$ 14,900.27**
Servicio	**III**	**2,738**	**$17,975.79**	3,379.45	**$ 14,596.34**
Servicio	**IV**	**2,695**	**$17,693.43**	3,326.37	**$ 14,367.07**
Servicio	**V**	**2,676**	**$17,568.67**	3,302.91	**$ 14,265.76**
Docente	**I**	**4,890**	**$32,110.19**	6,678.92	**$ 25,431.27**
Docente	**II**	**4,409**	**$28,951.70**	6,021.95	**$ 22,929.75**
Docente	**III**	**4,251**	**$27,914.19**	5,806.15	**$ 22,108.04**
Docente	**IV**	**3,575**	**$23,475.24**	4,882.85	**$ 18,592.39**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

Valor del Módulo =
$6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,608**	**$23,693.57**	4,454.39	**$ 19,239.18**
Profesional	**II**	**3,103**	**$20,373.88**	3,830.29	**$ 16,543.59**
Profesional	**III**	**2,899**	**$19,034.64**	3,578.51	**$ 15,456.13**
Profesional	**IV**	**2,811**	**$18,458.10**	3,470.12	**$ 14,987.98**
Tecnico	**I**	**3,405**	**$22,360.57**	4,203.79	**$ 18,156.79**
Tecnico	**II**	**2,920**	**$19,174.18**	3,604.75	**$ 15,569.43**
Tecnico	**III**	**2,736**	**$17,968.24**	3,378.03	**$ 14,590.21**
Tecnico	**IV**	**2,683**	**$17,620.22**	3,312.60	**$ 14,307.62**
Tecnico	**V**	**2,642**	**$17,348.36**	3,261.49	**$ 14,086.87**
Administrativo	**I**	**3,391**	**$22,265.36**	4,185.89	**$ 18,079.47**
Administrativo	**II**	**2,907**	**$19,088.49**	3,588.64	**$ 15,499.85**
Administrativo	**III**	**2,736**	**$17,968.24**	3,378.03	**$ 14,590.21**
Administrativo	**IV**	**2,683**	**$17,620.22**	3,312.60	**$ 14,307.62**
Administrativo	**V**	**2,642**	**$17,348.36**	3,261.49	**$ 14,086.87**
Obrero	**I**	**3,391**	**$22,265.36**	4,185.89	**$ 18,079.47**
Obrero	**II**	**2,907**	**$19,088.49**	3,588.64	**$ 15,499.85**
Obrero	**III**	**2,736**	**$17,968.24**	3,378.03	**$ 14,590.21**
Obrero	**IV**	**2,683**	**$17,620.22**	3,312.60	**$ 14,307.62**
Obrero	**V**	**2,642**	**$17,348.36**	3,261.49	**$ 14,086.87**
Servicio	**I**	**2,811**	**$18,456.79**	3,469.88	**$ 14,986.91**
Servicio	**II**	**2,721**	**$17,869.74**	3,359.51	**$ 14,510.23**
Servicio	**III**	**2,667**	**$17,511.21**	3,292.11	**$ 14,219.11**
Servicio	**IV**	**2,625**	**$17,239.36**	3,241.00	**$ 13,998.36**
Servicio	**V**	**2,607**	**$17,119.85**	3,218.53	**$ 13,901.32**
Docente	**I**	**4,727**	**$31,039.85**	6,456.29	**$ 24,583.56**
Docente	**II**	**4,262**	**$27,986.42**	5,821.18	**$ 22,165.25**
Docente	**III**	**4,109**	**$26,981.75**	5,612.20	**$ 21,369.54**
Docente	**IV**	**3,455**	**$22,687.26**	4,718.95	**$ 17,968.31**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-10-2018 al 31-12-2018

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	8,187.11	1,539.18	$ 6,647.94
Profesional B	11,461.96	2,154.85	$ 9,307.11
Profesional C	14,736.80	2,770.52	$ 11,966.28
Profesional D	18,011.65	3,386.19	$ 14,625.46
Profesional E	21,286.49	4,001.86	$ 17,284.63

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	13,645.19	2,565.30	$ 11,079.89
Profesional B	19,103.26	3,591.41	$ 15,511.85
Profesional C	24,561.34	4,617.53	$ 19,943.81
Profesional D	30,019.41	5,643.65	$ 24,375.76
Profesional E	35,477.49	6,669.77	$ 28,807.72

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	16,374.22	3,078.35	$ 13,295.87
Profesional B	22,923.91	4,309.70	$ 18,614.22
Profesional C	29,473.60	5,541.04	$ 23,932.57
Profesional D	36,023.29	6,772.38	$ 29,250.91
Profesional E	42,572.98	8,003.72	$ 34,569.26

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	23,879.08	4,489.27	$ 19,389.81
Profesional B	33,430.71	6,284.97	$ 27,145.74
Profesional C	42,982.34	8,080.68	$ 34,901.66
Profesional D	52,533.97	9,876.39	$ 42,657.58
Profesional E	62,085.60	11,672.09	$ 50,413.51

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	32,748.45	6,156.71	$ 26,591.74
Profesional B	45,847.83	8,619.39	$ 37,228.44

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5477**	**$ 35,964.72**	6,761.37	**$ 29,203.35**
Dedicación Exclusiva		**6287**	**$ 41,283.59**	7,761.31	**$ 33,522.27**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3508**	**$ 23,035.28**	4,330.63	**$ 18,704.65**
Dedicación Semiexclusiva		**4049**	**$ 26,587.76**	4,998.50	**$ 21,589.26**
Dedicación Exclusiva		**4314**	**$ 28,327.88**	5,325.64	**$ 23,002.24**
Profesional	**I**	**2870**	**$ 18,845.86**	3,543.02	**$ 15,302.83**
Profesional	**II**	**2526**	**$ 16,586.98**	3,118.35	**$ 13,468.63**
Profesional	**III**	**2390**	**$ 15,693.94**	2,950.46	**$ 12,743.48**
Profesional	**IV**	**2331**	**$ 15,306.51**	2,877.62	**$ 12,428.89**
Profesional de Hospitales:					
$ 507,26 por horas semanales			**$ 507.26**	95.36	**$ 411.90**
Tecnico	**I**	**2730**	**$ 17,926.55**	3,370.19	**$ 14,556.35**
Tecnico	**II**	**2400**	**$ 15,759.60**	2,962.80	**$ 12,796.80**
Tecnico	**III**	**2278**	**$ 14,958.49**	2,812.20	**$ 12,146.29**
Tecnico	**IV**	**2243**	**$ 14,728.66**	2,768.99	**$ 11,959.67**
Tecnico	**V**	**2216**	**$ 14,551.36**	2,735.66	**$ 11,815.71**
Administrativo	**I**	**2720**	**$ 17,860.88**	3,357.85	**$ 14,503.03**
Administrativo	**II**	**2391**	**$ 15,700.50**	2,951.69	**$ 12,748.81**
Administrativo	**III**	**2278**	**$ 14,958.49**	2,812.20	**$ 12,146.29**
Administrativo	**IV**	**2243**	**$ 14,728.66**	2,768.99	**$ 11,959.67**
Administrativo	**V**	**2216**	**$ 14,551.36**	2,735.66	**$ 11,815.71**
Obrero	**I**	**2720**	**$ 17,860.88**	3,357.85	**$ 14,503.03**
Obrero	**II**	**2391**	**$ 15,700.50**	2,951.69	**$ 12,748.81**
Obrero	**III**	**2278**	**$ 14,958.49**	2,812.20	**$ 12,146.29**
Obrero	**IV**	**2243**	**$ 14,728.66**	2,768.99	**$ 11,959.67**
Obrero	**V**	**2216**	**$ 14,551.36**	2,735.66	**$ 11,815.71**
Servicio	**I**	**2320**	**$ 15,234.28**	2,864.04	**$ 12,370.24**
Servicio	**II**	**2263**	**$ 14,859.99**	2,793.68	**$ 12,066.31**
Servicio	**III**	**2230**	**$ 14,643.30**	2,752.94	**$ 11,890.36**
Servicio	**IV**	**2203**	**$ 14,466.00**	2,719.61	**$ 11,746.39**
Servicio	**V**	**2192**	**$ 14,393.77**	2,706.03	**$ 11,687.74**
Docente	**I**	**3460**	**$ 22,720.09**	4,725.78	**$ 17,994.31**
Docente	**II**	**3139**	**$ 20,612.24**	4,287.35	**$ 16,324.90**
Docente	**III**	**3034**	**$ 19,922.76**	4,143.93	**$ 15,778.83**
Docente	**IV**	**2583**	**$ 16,961.27**	3,527.94	**$ 13,433.33**

Horas Catedras

Docente	**I**	**$ 757.34**	157.53	**$ 599.81**
Docente	**II**	**$ 687.07**	142.91	**$ 544.16**
Docente	**III**	**$ 664.09**	138.13	**$ 525.96**
Docente	**IV**	**$ 565.38**	117.60	**$ 447.78**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**2870**	**$18,845.86**	3,919.94	**14,925.92**
Profesional	**II**	**2526**	**$16,586.98**	3,450.09	**13,136.89**
Profesional	**III**	**2390**	**$15,693.94**	3,264.34	**12,429.60**
Profesional	**IV**	**2331**	**$15,306.51**	3,183.75	**12,122.76**
Tecnico	**I**	**2730**	**$17,926.55**	3,728.72	**14,197.82**
Tecnico	**II**	**2400**	**$15,759.60**	3,278.00	**12,481.60**
Tecnico	**III**	**2278**	**$14,958.49**	3,111.37	**11,847.12**
Tecnico	**IV**	**2243**	**$14,728.66**	3,063.56	**11,665.10**
Tecnico	**V**	**2216**	**$14,551.36**	3,026.68	**11,524.68**
Administrativo	**I**	**2720**	**$17,860.88**	3,715.06	**14,145.82**
Administrativo	**II**	**2391**	**$15,700.50**	3,265.70	**12,434.80**
Administrativo	**III**	**2278**	**$14,958.49**	3,111.37	**11,847.12**
Administrativo	**IV**	**2243**	**$14,728.66**	3,063.56	**11,665.10**
Administrativo	**V**	**2216**	**$14,551.36**	3,026.68	**11,524.68**
Obrero	**I**	**2720**	**$17,860.88**	3,715.06	**14,145.82**
Obrero	**II**	**2391**	**$15,700.50**	3,265.70	**12,434.80**
Obrero	**III**	**2278**	**$14,958.49**	3,111.37	**11,847.12**
Obrero	**IV**	**2243**	**$14,728.66**	3,063.56	**11,665.10**
Obrero	**V**	**2216**	**$14,551.36**	3,026.68	**11,524.68**
Servicio	**I**	**2320**	**$15,234.28**	3,168.73	**12,065.55**
Servicio	**II**	**2263**	**$14,859.99**	3,090.88	**11,769.11**
Servicio	**III**	**2230**	**$14,643.30**	3,045.81	**11,597.49**
Servicio	**IV**	**2203**	**$14,466.00**	3,008.93	**11,457.07**
Servicio	**V**	**2192**	**$14,393.77**	2,993.90	**11,399.86**
Docente	**I**	**3460**	**$22,720.09**	4,725.78	**17,994.31**
Docente	**II**	**3139**	**$20,612.24**	4,287.35	**16,324.90**
Docente	**III**	**3034**	**$19,922.76**	4,143.93	**15,778.83**
Docente	**IV**	**2583**	**$16,961.27**	3,527.94	**13,433.33**

ESCALA DE SUELDOS: **REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo = $6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,287**	**$21,584.09**	4,057.81	**$ 17,526.28**
Profesional	**II**	**2,871**	**$18,853.73**	3,544.50	**$ 15,309.23**
Profesional	**III**	**2,705**	**$17,762.38**	3,339.33	**$ 14,423.05**
Profesional	**IV**	**2,633**	**$17,290.91**	3,250.69	**$ 14,040.22**
Tecnico	**I**	**3,119**	**$20,480.91**	3,850.41	**$ 16,630.50**
Tecnico	**II**	**2,720**	**$17,860.88**	3,357.85	**$ 14,503.03**
Tecnico	**III**	**2,571**	**$16,879.84**	3,173.41	**$ 13,706.43**
Tecnico	**IV**	**2,528**	**$16,597.49**	3,120.33	**$ 13,477.16**
Tecnico	**V**	**2,494**	**$16,378.16**	3,079.09	**$ 13,299.07**
Administrativo	**I**	**3,107**	**$20,402.12**	3,835.60	**$ 16,566.52**
Administrativo	**II**	**2,709**	**$17,789.96**	3,344.51	**$ 14,445.45**
Administrativo	**III**	**2,571**	**$16,879.84**	3,173.41	**$ 13,706.43**
Administrativo	**IV**	**2,528**	**$16,597.49**	3,120.33	**$ 13,477.16**
Administrativo	**V**	**2,494**	**$16,378.16**	3,079.09	**$ 13,299.07**
Obrero	**I**	**3,107**	**$20,402.12**	3,835.60	**$ 16,566.52**
Obrero	**II**	**2,709**	**$17,789.96**	3,344.51	**$ 14,445.45**
Obrero	**III**	**2,571**	**$16,879.84**	3,173.41	**$ 13,706.43**
Obrero	**IV**	**2,528**	**$16,597.49**	3,120.33	**$ 13,477.16**
Obrero	**V**	**2,494**	**$16,378.16**	3,079.09	**$ 13,299.07**
Servicio	**I**	**2,627**	**$17,250.20**	3,243.04	**$ 14,007.16**
Servicio	**II**	**2,556**	**$16,781.35**	3,154.89	**$ 13,626.45**
Servicio	**III**	**2,513**	**$16,501.61**	3,102.30	**$ 13,399.31**
Servicio	**IV**	**2,480**	**$16,282.29**	3,061.07	**$ 13,221.22**
Servicio	**V**	**2,465**	**$16,189.05**	3,043.54	**$ 13,145.51**
Docente	**I**	**4,112**	**$27,001.45**	5,616.30	**$ 21,385.15**
Docente	**II**	**3,727**	**$24,473.35**	5,090.46	**$ 19,382.89**
Docente	**III**	**3,601**	**$23,645.97**	4,918.36	**$ 18,727.61**
Docente	**IV**	**3,060**	**$20,093.49**	4,179.45	**$ 15,914.04**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,496**	**$22,953.20**	4,315.20	**$ 18,638.00**
Profesional	**II**	**3,044**	**$19,987.11**	3,757.58	**$ 16,229.54**
Profesional	**III**	**2,863**	**$18,796.61**	3,533.76	**$ 15,262.84**
Profesional	**IV**	**2,784**	**$18,283.11**	3,437.22	**$ 14,845.88**
Tecnico	**I**	**3,314**	**$21,758.10**	4,090.52	**$ 17,667.58**
Tecnico	**II**	**2,880**	**$18,911.52**	3,555.37	**$ 15,356.15**
Tecnico	**III**	**2,717**	**$17,840.52**	3,354.02	**$ 14,486.51**
Tecnico	**IV**	**2,670**	**$17,531.90**	3,296.00	**$ 14,235.90**
Tecnico	**V**	**2,633**	**$17,291.56**	3,250.81	**$ 14,040.75**
Administrativo	**I**	**3,301**	**$21,672.73**	4,074.47	**$ 17,598.26**
Administrativo	**II**	**2,868**	**$18,834.69**	3,540.92	**$ 15,293.77**
Administrativo	**III**	**2,717**	**$17,840.52**	3,354.02	**$ 14,486.51**
Administrativo	**IV**	**2,670**	**$17,531.90**	3,296.00	**$ 14,235.90**
Administrativo	**V**	**2,633**	**$17,291.56**	3,250.81	**$ 14,040.75**
Obrero	**I**	**3,301**	**$21,672.73**	4,074.47	**$ 17,598.26**
Obrero	**II**	**2,868**	**$18,834.69**	3,540.92	**$ 15,293.77**
Obrero	**III**	**2,717**	**$17,840.52**	3,354.02	**$ 14,486.51**
Obrero	**IV**	**2,670**	**$17,531.90**	3,296.00	**$ 14,235.90**
Obrero	**V**	**2,633**	**$17,291.56**	3,250.81	**$ 14,040.75**
Servicio	**I**	**2,781**	**$18,258.15**	3,432.53	**$ 14,825.62**
Servicio	**II**	**2,702**	**$17,742.03**	3,335.50	**$ 14,406.53**
Servicio	**III**	**2,655**	**$17,430.77**	3,276.99	**$ 14,153.79**
Servicio	**IV**	**2,618**	**$17,190.44**	3,231.80	**$ 13,958.64**
Servicio	**V**	**2,602**	**$17,086.69**	3,212.30	**$ 13,874.39**
Docente	**I**	**4,438**	**$29,142.13**	6,061.56	**$ 23,080.56**
Docente	**II**	**4,021**	**$26,403.90**	5,492.01	**$ 20,911.89**
Docente	**III**	**3,884**	**$25,504.29**	5,304.89	**$ 20,199.39**
Docente	**IV**	**3,298**	**$21,656.32**	4,504.51	**$ 17,151.80**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,496**	**$22,953.20**	4,315.20	**$ 18,638.00**
Profesional	**II**	**3,044**	**$19,987.11**	3,757.58	**$ 16,229.54**
Profesional	**III**	**2,863**	**$18,796.61**	3,533.76	**$ 15,262.84**
Profesional	**IV**	**2,784**	**$18,283.11**	3,437.22	**$ 14,845.88**
Tecnico	**I**	**3,314**	**$21,758.10**	4,090.52	**$ 17,667.58**
Tecnico	**II**	**2,880**	**$18,911.52**	3,555.37	**$ 15,356.15**
Tecnico	**III**	**2,717**	**$17,840.52**	3,354.02	**$ 14,486.51**
Tecnico	**IV**	**2,670**	**$17,531.90**	3,296.00	**$ 14,235.90**
Tecnico	**V**	**2,633**	**$17,291.56**	3,250.81	**$ 14,040.75**
Administrativo	**I**	**3,301**	**$21,672.73**	4,074.47	**$ 17,598.26**
Administrativo	**II**	**2,868**	**$18,834.69**	3,540.92	**$ 15,293.77**
Administrativo	**III**	**2,717**	**$17,840.52**	3,354.02	**$ 14,486.51**
Administrativo	**IV**	**2,670**	**$17,531.90**	3,296.00	**$ 14,235.90**
Administrativo	**V**	**2,633**	**$17,291.56**	3,250.81	**$ 14,040.75**
Obrero	**I**	**3,301**	**$21,672.73**	4,074.47	**$ 17,598.26**
Obrero	**II**	**2,868**	**$18,834.69**	3,540.92	**$ 15,293.77**
Obrero	**III**	**2,717**	**$17,840.52**	3,354.02	**$ 14,486.51**
Obrero	**IV**	**2,670**	**$17,531.90**	3,296.00	**$ 14,235.90**
Obrero	**V**	**2,633**	**$17,291.56**	3,250.81	**$ 14,040.75**
Servicio	**I**	**2,781**	**$18,258.15**	3,432.53	**$ 14,825.62**
Servicio	**II**	**2,702**	**$17,742.03**	3,335.50	**$ 14,406.53**
Servicio	**III**	**2,655**	**$17,430.77**	3,276.99	**$ 14,153.79**
Servicio	**IV**	**2,618**	**$17,190.44**	3,231.80	**$ 13,958.64**
Servicio	**V**	**2,602**	**$17,086.69**	3,212.30	**$ 13,874.39**
Docente	**I**	**4,438**	**$29,142.13**	6,061.56	**$ 23,080.56**
Docente	**II**	**4,021**	**$26,403.90**	5,492.01	**$ 20,911.89**
Docente	**III**	**3,884**	**$25,504.29**	5,304.89	**$ 20,199.39**
Docente	**IV**	**3,298**	**$21,656.32**	4,504.51	**$ 17,151.80**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo = $ 6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,913**	**$25,691.43**	4,829.99	**$ 20,861.44**
Profesional	**II**	**3,389**	**$22,253.87**	4,183.73	**$ 18,070.14**
Profesional	**III**	**3,178**	**$20,865.05**	3,922.63	**$ 16,942.42**
Profesional	**IV**	**3,087**	**$20,267.50**	3,810.29	**$ 16,457.21**
Tecnico	**I**	**3,703**	**$24,312.47**	4,570.74	**$ 19,741.72**
Tecnico	**II**	**3,200**	**$21,012.80**	3,950.41	**$ 17,062.39**
Tecnico	**III**	**3,010**	**$19,761.88**	3,715.23	**$ 16,046.65**
Tecnico	**IV**	**2,955**	**$19,400.72**	3,647.34	**$ 15,753.39**
Tecnico	**V**	**2,912**	**$19,118.36**	3,594.25	**$ 15,524.11**
Administrativo	**I**	**3,688**	**$24,213.97**	4,552.23	**$ 19,661.74**
Administrativo	**II**	**3,187**	**$20,924.15**	3,933.74	**$ 16,990.41**
Administrativo	**III**	**3,010**	**$19,761.88**	3,715.23	**$ 16,046.65**
Administrativo	**IV**	**2,955**	**$19,400.72**	3,647.34	**$ 15,753.39**
Administrativo	**V**	**2,912**	**$19,118.36**	3,594.25	**$ 15,524.11**
Obrero	**I**	**3,688**	**$24,213.97**	4,552.23	**$ 19,661.74**
Obrero	**II**	**3,187**	**$20,924.15**	3,933.74	**$ 16,990.41**
Obrero	**III**	**3,010**	**$19,761.88**	3,715.23	**$ 16,046.65**
Obrero	**IV**	**2,955**	**$19,400.72**	3,647.34	**$ 15,753.39**
Obrero	**V**	**2,912**	**$19,118.36**	3,594.25	**$ 15,524.11**
Servicio	**I**	**3,088**	**$20,274.07**	3,811.52	**$ 16,462.54**
Servicio	**II**	**2,995**	**$19,663.38**	3,696.72	**$ 15,966.67**
Servicio	**III**	**2,938**	**$19,289.09**	3,626.35	**$ 15,662.74**
Servicio	**IV**	**2,895**	**$19,006.73**	3,573.27	**$ 15,433.47**
Servicio	**V**	**2,876**	**$18,881.97**	3,549.81	**$ 15,332.16**
Docente	**I**	**5,090**	**$33,423.49**	6,952.08	**$ 26,471.40**
Docente	**II**	**4,609**	**$30,265.00**	6,295.12	**$ 23,969.88**
Docente	**III**	**4,451**	**$29,227.49**	6,079.32	**$ 23,148.17**
Docente	**IV**	**3,775**	**$24,788.54**	5,156.02	**$ 19,632.52**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo =
$6,5665
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,808**	**$25,006.87**	4,701.29	**$ 20,305.58**
Profesional	**II**	**3,303**	**$21,687.18**	4,077.19	**$ 17,609.99**
Profesional	**III**	**3,099**	**$20,347.94**	3,825.41	**$ 16,522.53**
Profesional	**IV**	**3,011**	**$19,771.40**	3,717.02	**$ 16,054.38**
Tecnico	**I**	**3,605**	**$23,673.87**	4,450.69	**$ 19,223.19**
Tecnico	**II**	**3,120**	**$20,487.48**	3,851.65	**$ 16,635.83**
Tecnico	**III**	**2,936**	**$19,281.54**	3,624.93	**$ 15,656.61**
Tecnico	**IV**	**2,883**	**$18,933.52**	3,559.50	**$ 15,374.02**
Tecnico	**V**	**2,842**	**$18,661.66**	3,508.39	**$ 15,153.27**
Administrativo	**I**	**3,591**	**$23,578.66**	4,432.79	**$ 19,145.87**
Administrativo	**II**	**3,107**	**$20,401.79**	3,835.54	**$ 16,566.25**
Administrativo	**III**	**2,936**	**$19,281.54**	3,624.93	**$ 15,656.61**
Administrativo	**IV**	**2,883**	**$18,933.52**	3,559.50	**$ 15,374.02**
Administrativo	**V**	**2,842**	**$18,661.66**	3,508.39	**$ 15,153.27**
Obrero	**I**	**3,591**	**$23,578.66**	4,432.79	**$ 19,145.87**
Obrero	**II**	**3,107**	**$20,401.79**	3,835.54	**$ 16,566.25**
Obrero	**III**	**2,936**	**$19,281.54**	3,624.93	**$ 15,656.61**
Obrero	**IV**	**2,883**	**$18,933.52**	3,559.50	**$ 15,374.02**
Obrero	**V**	**2,842**	**$18,661.66**	3,508.39	**$ 15,153.27**
Servicio	**I**	**3,011**	**$19,770.09**	3,716.78	**$ 16,053.31**
Servicio	**II**	**2,921**	**$19,183.04**	3,606.41	**$ 15,576.63**
Servicio	**III**	**2,867**	**$18,824.51**	3,539.01	**$ 15,285.51**
Servicio	**IV**	**2,825**	**$18,552.66**	3,487.90	**$ 15,064.76**
Servicio	**V**	**2,807**	**$18,433.15**	3,465.43	**$ 14,967.72**
Docente	**I**	**4,927**	**$32,353.15**	6,729.45	**$ 25,623.69**
Docente	**II**	**4,462**	**$29,299.72**	6,094.34	**$ 23,205.38**
Docente	**III**	**4,309**	**$28,295.05**	5,885.37	**$ 22,409.68**
Docente	**IV**	**3,655**	**$24,000.56**	4,992.12	**$ 19,008.44**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-01-2019

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	8,975.09	1,687.32	$ 7,287.77
Profesional B	12,565.13	2,362.24	$ 10,202.88
Profesional C	16,155.17	3,037.17	$ 13,117.99
Profesional D	19,745.20	3,712.10	$ 16,033.10
Profesional E	23,335.24	4,387.03	$ 18,948.21

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	14,958.49	2,812.20	$ 12,146.29
Profesional B	20,941.88	3,937.07	$ 17,004.81
Profesional C	26,925.28	5,061.95	$ 21,863.32
Profesional D	32,908.67	6,186.83	$ 26,721.84
Profesional E	38,892.07	7,311.71	$ 31,580.36

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	17,950.18	3,374.63	$ 14,575.55
Profesional B	25,130.26	4,724.49	$ 20,405.77
Profesional C	32,310.33	6,074.34	$ 26,235.99
Profesional D	39,490.41	7,424.20	$ 32,066.21
Profesional E	46,670.48	8,774.05	$ 37,896.43

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	26,177.35	4,921.34	$ 21,256.01
Profesional B	36,648.29	6,889.88	$ 29,758.41
Profesional C	47,119.23	8,858.42	$ 38,260.82
Profesional D	57,590.17	10,826.95	$ 46,763.22
Profesional E	68,061.12	12,795.49	$ 55,265.63

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	35,900.37	6,749.27	$ 29,151.10
Profesional B	50,260.52	9,448.98	$ 40,811.54

Azul, 21 de septiembre de 2018

VISTO el expediente "A" 144/2018; y,

CONSIDERANDO: que desde la Dirección de Atención Primaria de la Salud se peticiona la contratación de la Sra. María Lorena MANDAGARAN-DNI Nº 26.796.514, para la realización de tareas docentes en el Curso de Promotor Comunitario de Salud.

Que asimismo desde la Dirección se informa que dicha área no cuenta con profesional idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea antes mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 31 de Agosto de 2018. Actuaciones Administrativas "A" 144/2018.I Antecedentes: a) La Dirección de Atención Primaria de la Salud inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un docente que realice tareas de capacitación y asesoramiento en el Curso de Formación de "Promotores Comunitarios de Salud – PCS –". b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Dirección de Atención Primaria de la Salud funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) A fs. 16/20 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Sra. Mandagarán Lorena que acreditan los estudios universitarios obtenidos de Licenciada en Trabajo Social y Operador en Comunidad. A fs. 2/3 adjuntan proyectos de Contrato de Servicios. A fs. 4/15 programa completo de la formación de Promotores Comunitarios d la Salud – PCS –. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de servicios para ser suscripto por el profesional. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO.* Firmado: *Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnica."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tarea de docente del curso de Promotor Comunitario de Salud, en los términos del art. 148 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Sra. María Lorena MANDAGARAN-DNI Nº 26.796.514, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1275.-

Azul, 24 de setiembre de 2018

VISTO el expediente S-1963-18; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Subsecretaria de Desarrollo Social dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios requeridos a desarrollar constituyen los siguientes: dictado de taller textil en diseño, corte y confección en diferentes puntos del Partido de Azul, destinado a personas incorporadas desde la oficina de Desarrollo Social, quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad socio-económica.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Profesora María Laura RECCI –DNI nº 22.024.403– que ha sido propuesta conforme a lo que surge de los antecedentes adjuntados en el expediente a fs. 4/8.

Que se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, se adecuara en equivalencia horaria a las de un Profesional Categoría "I", con una remuneración en Bruto de pesos catorce mil ochocientos veinticuatro con noventa y un centavos ($ 14. 824,91).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de dictados de talleres en la esfera del diseño textil y corte y confección sobre diferentes grupos operativos de trabajo desde un conocimiento netamente técnico.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación, de la Profesora María Laura RECCI-DNI Nº22.024.403, por el período comprendido desde el 15 de setiembre hasta el 31 de diciembre del corriente año, para las tareas especificadas en el Considerando, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1° y 2º ,será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110122000, Actividad 32- 01-00- FF.110

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto, los Señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense la Subsecretaria de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1281.-

Azul, 25 de Septiembre de 2018.

VISTO el expediente D- 2303/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a licitación privada N° 30/2018, tendiente a la contratación de servicio de alojamiento con pensión completa, en la ciudad de Mar Del Plata, para competidores finalistas de nuestra ciudad quienes participaran en las finales de los Juegos BA 2018, desde el 29 de Septiembre al 3 de Octubre de 2018.-

Que mediante Decreto Nº 1216/2018 se procedió al llamado de Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 19 de Septiembre de 2018;

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma en pesos un millón ciento cincuenta y dos mil con 00/100 ($ 1.152.000,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para Licitación Privada se cursaron cinco invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: SEATRAVEL MDQ SRL (Reg. 8742), Agustín Miguel GARCIARENA – Matías Miguel GARCIARENA - Miguel Alejandro GARCIARENA (Reg. 8007); mientras que los tres restantes no presentan alta como proveedores.

Que se recibieron dos ofertas validas para ser consideradas: SEATRAVEL MDQ SRL (Reg. 8742), GARCIARENA Agustín Miguel- GARCIARENA Matías Miguel - GARCIARENA Miguel Alejandro (Reg. 8007)-

Que la oferta de la firma Agustín Miguel GARCIARENA; Matías Miguel GARCIARENA; Miguel Alejandro GARCIARENA (Reg. 8007)- además de ser la más conveniente a los intereses municipales, ofrece el servicio de alojamiento con pensión completa que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes.

Que a fojas 83 la Oficina de Compras dictaminó a través del siguiente informe "Azul*, 21 de septiembre de 2018. Dirección de Deportes. Su despacho. Se devuelven actuaciones a fin de evaluar las dos propuestas recibidas de alojamiento con pensión completa a la localidad de Mar del Plata por cuatro noches del 29-09-2018 al 3-10-2018 para 200 integrantes de la delegación de Azul, en el marco de los Juegos BA 2018. Se aclara que se realizaron 5 invitaciones de las cuales 3 no tienen alta como proveedores (S/Reg.) a saber Hotel Mediterráneo, Hotel Miami y Grupo Hotelero On Line (GHO).Realizar las modificaciones a través del RAFAM, generar dictamen técnico a que empresa se desea contratar y confeccionar el correspondiente proyecto de decreto de adjudicación.* FIRMADO: *Cr. Gustavo Alberto FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul* "

Que a fojas 86 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Deportes, conforme el siguiente texto: "*Azul, 24 de septiembre de 2018-Mediante el presente dictamen técnico cumplo en informar que el proveedor GARCIARENA Agustín-GARCIARENA Matías-GARCIARENA Miguel (Reg.8007) además de ser la más conveniente a los intereses municipales, ofrece el servicio de alojamiento con pensión completa que cumple con los requisitos exigidos por esta Dirección de Deportes*-FIRMADO: *Prof. Noelia GALLOURS SANTILLÁN. Directora de Deportes*".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo Comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos*: "Azul, 24 de Septiembre de 2018* ***Expte. D – 2303/2018*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de una licitación privada para la contratación de servicio de alojamiento con pensión completa en la ciudad de mar del Plata para competidores finalistas de la ciudad de Azul a fin de posibilitar su participación en las finales de los juegos bonaerenses 2018. A fs.22/26 obra registro de cinco invitados a cotizar; a fs.28 se aduna acta de apertura de ofertas, de la que se surge que se presentaron dos ofertas; a fs. 86 obra dictamen técnico del que surge que la oferta sugerida, proveedor N° 8007, resulta la más conveniente a los intereses municipales, destacando que ofrece el servicio de alojamiento con pensión completa. . Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio, que incluso se encuentra por debajo del previsto por el presupuesto oficial. Por otro lado, existe dictamen favorable de la Dirección de Deportes. Que todo ello torna a la propuesta sugerida en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 87-88, he de destacar que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: Abogado Facundo Manuel ACHAGA-Director Legal y Técnico-Municipalidad de Azul"

Que ha tomado intervención de su injerencia a fojas 92 la Secretaría de Hacienda y Administración dictaminando: "*Azul, 25 de setiembre de 2018.Ref. Expte.D-2303/2018.Habiendo tomado conocimiento de lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica, teniendo en cuenta la documentación*

adjunta y no existiendo objeciones, vuelvan las actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines de que se sirva dar lugar al dictado definitivo del proyecto adjunto. FIRMADO*: Cr. Agustín Juan CARÚS. Secretario de Hacienda y Administración. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 30/18, tendiente a la contratación de servicio de alojamiento con pensión completa, en la ciudad de Mar del Plata, para competidores finalistas de nuestra ciudad quienes participaran en las finales de los Juegos BA 2018, desde el 29 de Septiembre al 3 de Octubre de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a firma Agustín Miguel GARCIARENA – Matías Miguel GARCIARENA – Miguel Alejandro GARCIARENA (Reg. 8007)- ítem 1; por la suma en pesos un millón ciento cincuenta y un mil doscientos c/00 centavos ($1.151.200,00) de conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Firma Adjudicada	N° Proveedor	Items	Precio Total
GARCIARENA Agustín Miguel- GARCIARENA Matías Miguel - GARCIARENA Miguel Alejandro	8007	**Adjudicación Items:** 1	$ 1.151.200,00

Total Licitación Privada Nº 30/2018: $ 1.151.200,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor SEATRAVEL MDQ SRL (Reg. 8742); por no resultar convenientes a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dcción de Deportes	132	$ 1.151.200,00	3.4.7

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1282.-

Azul, 25 de setiembre de 2018

VISTO el expediente M-38/18, el art. 40 de Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58 y la Ordenanza Fiscal N° 4018/17; y,

CONSIDERANDO que la Sra. María del Carmen MOREY ha solicitado la condonación de la deuda por la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública que alcanza al inmueble de su propiedad y eximición por el periodo 2018.

Que se ha dado intervención a la Subsecretaría de Desarrollo Social, la cual procedió a realizar una encuesta socio-económica en el domicilio de la Sra. MOREY, sito en calle 1º de Mayo Nº 115 de nuestra ciudad, el cual comparte con su esposo, el Sr. Pérez José Antonio, por la cual determinó que sus ingresos provienen únicamente de las jubilaciones mínimas que ambos perciben, asimismo, determina las condiciones de su vivienda.

Que el Departamento de Catastro Municipal certificó que poseen un solo inmueble a su nombre.

Que la Ordenanza N° 4018/17, art.77, faculta al Departamento Ejecutivo a condonar deudas por capital e interese totales o parciales, respecto a la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por razones socio-económicas, conforme lo prevé la ley 14.048,

Que la Ordenanza Fiscal citada en su art. 89 inc. IV, apartado b) dispone la vigencia de un régimen de eximición parcial en concepto de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a contribuyentes que revistan al mismo tiempo la calidad de titulares de dominio o usufructuarios vitalicios de un único inmueble, en la medida que efectivamente ocupen la vivienda y sean beneficiarios de algún régimen de previsión social, cuando el total de los ingresos del beneficiario y/o grupo familiar conviviente no supere en una vez y media el monto mayor entre el haber mínimo jubilatorio o el salario mínimo vital y móvil, vigentes al momento de efectuar la solicitud.

Que la Subsecretaria de Ingresos Públicos ha procedido al análisis de la documentación presentada, verificándose el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ordenanza citada, correspondiendo por los ingresos declarados, la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago, dado que los mismos no superan en una vez y media el salario mínimo, vital y móvil, conforme lo dispone el art. 89 inc. IV, apartado b), de la Ordenanza Fiscal 4018/17.

Que en razón de lo dictaminado por el área competente, resulta procedente el dictado del acto administrativo que disponga la condonación de la deuda hasta el periodo 2017 inclusive y exención parcial que determina la Ordenanza 4018/17 por el presente periodo fiscal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONDONASE la deuda por Tasa por Recolección, limpieza y Conservación de la Vía Publica hasta el periodo fiscal 2017 inclusive, al Sr. Pérez José Antonio por el inmueble de su propiedad identificado con la Partida Inmobiliaria 9.820 (conf. art.77, Ordenanza Fiscal 4018/17).

ARTICULO 2º.- EXIMESE al señor Pérez José Antonio, DU Nº 5.383.131, en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, respecto del inmueble identificado con la Partida 9.820, ubicado en la calle 1º de Mayo Nº 115, de la localidad de Azul, exclusivamente por el periodo fiscal 2018 (conf. art.89, inciso IV, apartado b), Ordenanza Fiscal 4018/17).

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS — Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1283.-

Azul, 25 de septiembre de 2018

VISTO el expediente S-1872-18; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Subsecretaria de Desarrollo Social dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes: Asesoramiento y trabajo sobre diversos grupos operativos en contexto de vulnerabilidad social vinculada al área en cuestión; realización de tareas específicas tales como: convocatoria, taller de psicodrama, capacitaciones, charlas informales en el Partido de Azul, trabajando sobre ejes puntuales a saber: Educación Sexual Integral, hábitos, genero, valores, saberes; planificación y seguimiento de gestiones realizadas tanto a nivel Nacional como Provincial; interacción continua con diferentes grupos sociales desde el conocimiento psicopedagógico, al fin de desarrollar diversas actividades;

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada;

Que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la psicopedagoga Melina JALLI – DNI nº 38.925.698, que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes de fs.4 y Vta.

Que se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes, se adecuara en equivalencia horaria a las de un Profesional Categoría "I", con una remuneración en Bruto de pesos catorce mil ochocientos veinticuatro con noventa y un centavos ($ 14.824,91).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de Asesoramiento técnico interacción constante y acompañamiento de grupos operativos de trabajo desde un conocimiento netamente psicopedagogo adecuado para la realización de diferentes actividades sociales.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Psicopedagoga Melina JALLI - DNI Nº 38.925.698, por el período comprendido desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre del corriente año, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1° y 2º ,será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110122000, Actividad 32- 02-00- FF.110

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto, los Señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense la Subsecretaria de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1284.-

Azul, 26 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra CD- 1498/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4198/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. a Condonar al Centro de Apicultores de Azul la deuda por Derecho de Ocupación y Uso del Estado Público correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4198/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1287.-

Azul, 26 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 968/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4205/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. a Autorizar a dar de baja elementos de la Oficina de Guías;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4205/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1288.-

Azul, 26 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 1387/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4206/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. A aceptar las donaciones de elementos destinadas al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4206/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1289.-

Azul, 26 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 697/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4207/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. A aceptar las donaciones de elementos destinadas al Taller Protegido de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4207/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1290.-

Azul, 26 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 966/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4209/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de septiembre de 2018, ref. A aceptar las donaciones de elementos destinadas al Hogar Agrícola de Chillar;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4209/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1291.-

Azul, 26 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 1038/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4210/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de septiembre de 2018, ref. A aceptar las donaciones de elementos destinadas al Hogar Agrícola de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4210/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1292.-

Azul, 27 de Septiembre de 2018

VISTO el expediente S - 1276/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratar la provisión, transporte y descarga en obra de 1000 tn de piedra 0.90 y 1000 toneladas de piedra partida diámetro 6/20 para la reconstrucción de las calles internas, veredas y pasajes del parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos setecientos veinte mil ($ 720.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 33/2018 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 33/2018 para la contratación de la provisión, transporte y descarga en obra de 1000 tn de piedra 0.90 y 1000 toneladas de piedra partida diámetro 6/20 para la reconstrucción de las calles internas, veredas y pasajes del parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento de Azul.

ARTICULO 2º. ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos setecientos veinte mil ($ 720.000,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 25/36, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 12 de Octubre de 2018, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 1293.-

Azul, 27 de septiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 1704/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4200/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. A autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4200/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1295.-

Azul, 27 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 1740/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4201/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. A autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Tesorería Municipal.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4201/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1296.-

Azul, 27 de setiembre de 2018.

Visto el expediente Letra S- 1814/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4202/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de Septiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 24 de Septiembre de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4202/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de Septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1298.-

Azul, 27 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 133/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4203/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4203/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1299.-

Azul, 27 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 707/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4204/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. A dar de baja definitiva elemento obsoleto y aquellos que quedaron en el inmueble donde funcionaba la Unidad Sanitaria de Cacharí.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4204/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1300.-

Azul, 27 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 1608/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4211/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. A aceptar las donaciones de una obra de arte destinada al Museo López Claro.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4211/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1301.-

Azul, 27 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S- 1860/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4212/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. A aceptar la donación de un elemento destinado al Programa ENVIÓN.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4212/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1302.-

Azul, 28 de septiembre 2018

VISTO el expediente "A-390/2018", mediante el cual la Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto nº 762/2018 ,solicita colaboración para solventar gastos de traslado de 19 personas a Capital Federal que asistirán a la Feria Internacional de Turismo , el día 30 de septiembre del corriente.

CONSIDERANDO que el evento en cuestión, es muy importante para el crecimiento de la Institución.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina un subsidio por pesos veintiséis mil novecientos ($ 26.900) para solventar gastos de traslado de 19 personas a Capital Federal, que asistirán a la Feria Internacional de Turismo el día 30 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, Subjuridiccion 1110102000- Actividad 20-12 -Código 5.1.7.0.Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1303.-

Azul, 28 de setiembre de 2018.

VISTO el expediente Letra S 1959/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4213/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de setiembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de setiembre de 2018, ref. a Aceptar la donación de un elemento destinado al Jardín Maternal "Irma C. de Gay";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4213/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1304.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Septiembre 2018				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1159	Incrementar carga horaria Docente	D-964-18	1643	03-sep
1160	Aceptar renuncia Profesor Escuela Agraria	D-1981-18	1644	03-sep
1161	Incrementar carga horaria agente Municipal	C-1160-18	1645	03-sep
1162	Designar a cargo Subdireccion de Patrimonio	S-2456-18	1646	03-sep
1169	Dejar sin efecto anexo Dec. 127-18. caja chica	S-1-18	1653	04-sep
1170	Dejar sin efecto dec. 363-18. Ampliacion caja chica	S-454-18	1654	04-sep
1173	Modif. Anexo Dec. 1052-18 Recateg. Agente Mpal	S-2398-18	1659	04-sep
1177	Anticipo de Haberes Agente Municipal	Z-27-18	1665	05-sep
1178	Anticipo de Haberes Agente Municipal	B-332-18	1666	05-sep
1183	Anticipo de Haberes Agente Municipal	L-187-18	1674-1675	06-sep
1201	Anticipo de Haberes Agente Municipal	D-2313-18	1700-1701	10-sep
1202	Anticipo de Haberes Agente Municipal	Z-29-18	1702-1703	10-sep
1205	Otorgar funcion Agente Municipal	D-1809-18	1708	10-sep
1211	Caja chica carácter especial Direccion de Deporte	D-2233-18	1714	10-sep
1213	Anticipo de Haberes Agente Municipal	B-339-12	1716-1717	11-sep
1215	Caja chica especial Automotores	C-1482-18	1719	11-sep
1218	Anticipo de Haberes Agente Municipal	H-509-18	1723-1724	12-sep
1219	Cese por Invalidez Agente Municipal	I-180-18	1725	12-sep
1220	Cese por edad avanzada Agente Municipal	I-179-18	1726	12-sep
1221	Cese por pasividad anticipada Agente Municipal	S-2521-18	1727	12-sep
1222	Designar a/c Tesoreria	S-2667-18	1728	12-sep
1224	Anticipo de Haberes Agente Municipal	A-336-18	1730	13-sep
1230	Designar a/c Dpto RRHH Hospital Pintos	H-493-18	1740	13-sep
1231	Anticipo de Haberes Agente Municipal	P-200-18	1741	14-sep
1244	Horas extras Personal Cementerio	D-1732-18	1783-1784	17-sep
1245	Anticipo de Haberes Agente Municipal	CG-1494-18	1785-1786	18-sep
1248	Anticipo de Haberes Agente Municipal	S-2698-18	1792-1793	18-sep
1249	Aceptar renuncia Agente Municipal	S-2511-18	1794	18-sep
1265	Anticipo de Haberes Agente Municipal	L-191-18	1848-1849	20-sep
1266	Otorgar bonificacion de fallo caja Agente Municipal	H-516-18	1850	20-sep
1267	Anticipo de Haberes Agente Municipal	M-232-18	1851	20-sep
1270	Anticipo de Haberes Agente Municipal	P-201-18	1854	20-sep
1271	Baja funcion Agente Municipal	S-2638-18	1855	20-sep
1276	Cese por jubilacion Agente Municipal	I-186-18	1887	21-sep
1277	Designar a/c Subdireccion de Despacho agente Mpal		1888	21-sep
1278	Anticipo de Haberes Agente Municipal	G-237-18	1889	24-sep
1280	Anticipo de Haberes Agente Municipal	D-682-18	1891	24-sep
1294	Anticipo de Haberes Agente Municipal	CG-1567-18	1909	27-sep
1297	Liquidacion horas extras agentes Cachari	H-486-18	1912	27-sep

SUBSIDIOS				
1171	Subsidio razon social	S-2527-18	1655-1656	04-sep
1179	Subsidio razon social	S-2526-18	1667-1668	05-sep
1203	Subsidio razon social	D-2348-18	1704-1705	10-sep
1229	Subsidio razon social	S-2697-18	1739	13-sep
1250	Subsidio razon social	S-2694-18	1795-1796	18-sep
1261	Subsidio razon social	S-2746-18	1812	19-sep
1279	Alta y baja Ayuda Social 3ar Edad	D-74-18	1890	24-sep
1285	Subsidio razon social	S-2754-18	1899-1900	26-sep
1286	Subsidio razon social	S-2756-18	1901	26-sep

EXENCIONES				
1226	Eximision pago tasa. Entidad	I-130-18	1736	13-sep
1283	Condonar deuda Tasa por recoleccion Contribuyente	M-38-18	1897	25-sep

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Resoluciones 2018				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
652	Dispone viatico agente municipal		784	03-sep
653	Dispone viatico agente municipal	S-2359/18	785/788	03-sep
657	Dispone viatico agente municipal		795	03-sep
658	Dispone viatico agente municipal		796	04-sep
660	Dispone viatico agente municipal		798	04-sep
661	Dispone viatico agente municipal		799	04-sep
662	Dispone viatico agente municipal		800	05-sep
663	Dispone viatico agente municipal		801	06-sep
664	Dispone viatico agente municipal		802	06-sep
665	Dispone viatico agente municipal		803	06-sep
666	Dispone viatico agente municipal		804	06-sep
667	Dispone viatico agente municipal		805	06-sep
668	Dispone viatico agente municipal		806	06-sep
669	Dispone viatico agente municipal		807	06-sep
670	Dispone viatico agente municipal		808	06-sep
671	Dispone viatico agente municipal		809	07-sep
672	Dispone viatico agente municipal		810	07-sep
674	Dejar sin efecto viatico agente municipal		815	07-sep
675	Dispone viatico agente municipal		816	07-sep
676	Dispone viatico agente municipal		817	07-sep
677	Dispone viatico agente municipal		818	07-sep
678	Dispone viatico agente municipal		819	10-sep
679	Dispone viatico agente municipal		820	10-sep
680	Dispone viatico agente municipal		821	10-sep
682	Dispone viatico agente municipal		823	10-sep
685	Dispone viatico agente municipal		826	11-sep
686	Dispone viatico agente municipal		827	12-sep
690	Dispone viatico agente municipal		831	12-sep
691	Dispone viatico agente municipal		832	12-sep
692	Dispone viatico agente municipal		833	12-sep
693	Dispone viatico agente municipal		834	12-sep
694	Dispone viatico agente municipal		835	12-sep
695	Dispone viatico agente municipal		836	12-sep
696	Dispone viatico agente municipal		837	13-sep
697	Dispone viatico agente municipal		838	13-sep
698	Dispone viatico agente municipal		839	13-sep
699	Dispone viatico agente municipal		840	13-sep
700	Dispone viatico agente municipal		841	13-sep
701	Dispone viatico agente municipal		842	14-sep
702	Dispone viatico agente municipal		843	14-sep
703	Dispone viatico agente municipal		844	14-sep
704	Dispone viatico agente municipal		845	14-sep
705	Dispone viatico agente municipal		846	17-sep
706	Dispone viatico agente municipal		847	17-sep
707	Dispone viatico agente municipal		848	17-sep
712	Dispone viatico agente municipal		855	18-sep

713	Dispone viatico agente municipal		856	18-sep
714	Dispone viatico agente municipal		857	18-sep
715	Dispone viatico agente municipal		858	18-sep
718	Dispone viatico agente municipal		861	19-sep
719	Dispone viatico agente municipal		862	19-sep
720	Dispone viatico agente municipal		863	20-sep
721	Dispone viatico agente municipal		864	20-sep
722	Dispone viatico agente municipal		865	20-sep
723	Dispone viatico agente municipal		866	21-sep
724	Dispone viatico agente municipal		867	24-sep
726	Dispone viatico agente municipal		869	24-sep
727	Dispone viatico agente municipal		870	25-sep
728	Dispone viatico agente municipal		871	25-sep
729	Dispone viatico agente municipal		872	25-sep
730	Dispone viatico agente municipal		873	25-sep
732	Dispone viatico agente municipal		875	26-sep
734	Dispone viatico agente municipal		877	27-sep
735	Dispone viatico agente municipal		878	27-sep
736	Dispone viatico agente municipal		879	27-sep
739	Dispone viatico agente municipal		884	28-sep
740	Dispone viatico agente municipal		885	28-sep
741	Dispone viatico agente municipal		886	28-sep
742	Dispone viatico agente municipal		887	28-sep
746	Viaticos vialidad rural mes de Octubre	S-2757/18	891/894	28-sep

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
681	Pase agente Municipal	D-1942/18	822	10-sep
683	Pase agente Municipal	S-2398/10	824	10-sep
684	Pase agente Municipal	S-2398/18	825	10-sep
688	Pase agente Municipal	R-234/18	829	12-sep
689	Pase agente Municipal	S-1562/18	830	12-sep
716	Pase agente Municipal	H-433/18	859	18-sep
717	Pase agente Municipal	C-1446/18	860	18-sep
733	Pase agente Municipal	H-362/18	876	26-sep
737	Pase agente Municipal	F-194/18	880	27-sep

EXENCIONES				
659	Hacer lugar devolucion Importe contribuyente	O-86/18	797	04-sep
708	Exento pago Imp. Automotor	B-333/18	849/850	17-sep
709	Exento pago Imp. Automotor	L-181/18	851	17-sep
725	Dejar sin efecto exencion ARBA y empadronar Imp. Aut. Contribuyente	P-180/18	868	24-sep
744	Exento pago Imp. Automotor	P-199/18	889	28-sep

INGRESOS PUBLICOS				
654	Dese de baja Impuesto Automotor	S-2421/18	789/790	03-sep
655	Dese de baja Impuesto Automotor	S-2422/18	791/792	03-sep
656	Dese de baja Reg. Tributario a Vehiculo	S-2420/18	793/794	03-sep
673	Rechazar recurso interpuesto por contribuyente	S-285/18	811/814	07-sep
687	Reajuste cuenta corriente inmueble Jardin Infantes	C-1080/18	828	12-sep
710	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-158/18	852	17-sep
711	Determinar de oficio Firma Contribuyente. Deuda	D-1467/18	853/854	17-sep
731	Reliquidar Impuesto Automotor	E-165/18	874	25-sep
738	Suspender liquidacion tasa por insp. Seg e higiene comercios	D-2043/18	881/882/883	27-sep
743	Unificar parcelas. Reliquidar deuda	S-2483/18	888	28-sep
745	Baja automotor contribuyente	E-164/18	890	28-sep

ORDENANZA NÚMERO 4.176

VISTO el Expediente Nº 13.527/2018 C.D. (Archivo Nº 353/2018) "A" 282/2018. AZUL ATHLETIC CLUB. R/ documentación a fin de solicitar autorización para realizar una rifa de mayor cuantía.
Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a AZUL ATHLETIC CLUB de la ciudad de Azul a poner en circulación la venta de la rifa solicitada, con una emisión total de 500 boletas, con dos números cada una con un valor de $ 2.500, haciendo un total de emisión de $ 1.250.000, los que serán destinados: el 20% para la entidad Hogar de Ancianos "Ernestina Darhampé de Maléré" y un 80% para la continuación de la obra en la sede social del salón multiuso.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-282/2018; la Ordenanza Nº 1.271/94 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que los señores Orgoñez y Mateljan, presidente y secretario de Azul Athletic Club, solicitan se autorice la realización de una rifa indicando la cantidad de billetes, valor del mismo, premios ofrecidos, fecha estimada de circulación y destino que se le dará a lo recaudado.

Que mediante Resolución interna 20/2018 la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía tuvo por actualizado el registro municipal de entidades de bien público de Azul Athletic Club.

Que tomó intervención la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía quien expresó: *"Azul, 31 de julio de 2018. Visto el expediente "A" 282/2018 y teniendo en cuenta que esta Dirección de Relaciones con la Comunidad Comunicación Social y Mayordomía ha tomado conocimiento del expediente de referencia, que a fs. 1 el "Azul Athletic Club" solicita autorización para la venta de una rifa de mayor cuantía, que de lo recaudado de la misma, el 20% será destinado al Hogar de Ancianos Ernestina Darhampé de Malére y el 80% restante para la realización de obras en la sede de la entidad peticionante, que conforme lo manifestado por la entidad peticionante a fs. 1/2 y lo que surge de la documentación acompañada, esta Dirección no encuentra objeciones para realizar, en tanto el "Azul Athletic Club" ha ajustado su petición a lo requerido por la Ordenanza de Rifas vigente. Pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica a efectos de tomar conocimiento y dar continuidad al trámite administrativo. Firmado Damián Vuotto, Director de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía".*

Que a fs. 21 tomó intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo el siguiente dictamen legal: "*Azul, 16 de agosto de 2018.* ***Ref. actuaciones administrativas A-282/18.-*** *Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin que emita dictamen respecto a el pedido de autorización para la venta de una rifa de mayor cuantía por parte de Azul Athletic Club. A fs. 1/2 los señores Orgoñez –presidente- y Mateljan –secretario- solicitan se autorice a la realización de la misma indicando la cantidad de billetes, valor del mismo, premios ofrecidos, fecha estimada de circulación y destino que se le dará a lo recaudado. A fs. 3 obra modelo de billete a emitirse. A fs. 4 obra factura de venta emitida por la Firma Roas SACIF de un Ford Ka al solicitante, correspondiente al primer premio. A fs. 5 se adjunta constancia de inscripción de AFIP del solicitante. A fs. 6 obra Resolución interna 20/2018 de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía por el cual se tiene por actualizado el registro municipal de Entidades de Bien Público de Azul Athletic Club. A fs. 8 obra acta de designación del Sr. Orgoñez Sergio. A fs. 13 interviene la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía quien en la parte pertinente de su dictamen expresó: "que conforme lo manifestado por la entidad peticionante a fs. 1/2 y lo que surge de la documentación acompañada, esta Dirección no encuentra objeciones para realizar, en tanto el "Azul Athletic Club" ha ajustado su petición a lo requerido por la Ordenanza de Rifas vigente". Visto que se trata de una rifa de mayor cuantía, -conf. Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 1.271/94. Que la solicitud de autorización se encuentra elaborada conforme ordena el artículo 21º de la Ordenanza mencionada. Que el solicitante no registra deudas en concepto de tasas, según informe a fs. 20 de la Dirección de Ingresos Públicos. Que la entidad organizadora se encuentra inscripta como entidad de bien público según resolución interna adjunta a fs.6 –artículo 7º de la cit. Ordenanza. Que, en relación a los premios, se da cumplimiento con el artículo 12º de la cit. Ordenanza respecto al porcentaje de lo recaudado destinado*

a premios, siendo el equivalente al 20%. Que respecto a la garantía de entrega de los mismos, se advierte que el premio mayor se encuentra garantizado con la factura adjunta a fs. 4 y los premios en dinero mediante pagaré firmado por un tercero garante de la obligación de reconocida solvencia, Sr. Mario Julio Layus, DNI 5.370.731, el que es remitido a la Tesorería Municipal para su resguardo, mediante alcance I. Que por tanto, sin perjuicio de no mediar el correspondiente depósito exigido por la norma, esta Subsecretaría entiende que se cumple con la finalidad de la misma que es garantizar la entrega de los premios. Por último, siendo necesaria la intervención del Concejo Deliberante conforme dispone el artículo 5º de la Ordenanza Nº 1.271/94, pase las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho a fin de elevar las presentes al mencionado cuerpo deliberativo. Firmado: Abog. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnica."

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.176/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.177

VISTO el Expediente Nº 13.528/2018 C.D. (Archivo Nº 354/2018) "D" 1.474/2018. SUBSECRETARÍA PROTECCIÓN CIUDADANA Y HABILITACIONES. R/Nota, informa nuevo sistema de estacionamiento medido, con el fin de que los automovilistas se autogestionen al inicio y fin de su estacionamiento.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio Marco y Convenio Específico para la provisión y soporte técnico del sistema de estacionamiento medido, entre la Municipalidad de Azul y la Universidad Nacional de La Plata; los que se adjuntan a la presente como ANEXOS I y II respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3.932/2017.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

05/09/2018.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.177/2018

CONVENIO MARCO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de Azul

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** a través del **CeSPI**, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, representada por su presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, DNI 10.286.281, con domicilio en la calle 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por su Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys, con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **Convenio de Colaboración Recíproca** tiene la finalidad de procurar intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, asistencia y consultoría tecnológica, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la organización de cursos, seminarios, jornadas, etcétera; e) por cualquier otro medio que las partes acuerden.

TERCERA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlos; b) proponer el presupuesto correspondiente; c) informar sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio; d) supervisar el funcionamiento del programa.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida para ambas partes y definidas mediante convenios específicos.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos convenios específicos.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá duración de **cuatro (4) años**, a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes decida su finalización.

UNDÉCIMA: No obstante lo previsto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DUODÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMOTERCERA: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen los domicilios en los antes mencionados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los…… días del mes de…… del año…….

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.177/2018

CONVENIO ESPECÍFICO

Universidad Nacional de La Plata y Municipalidad de Azul

PROVISIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por su Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, DNI 10.286.281, con domicilio en la calle 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el señor Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys, con domicilio asignado en la calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente en el marco del Convenio de Colaboración Recíproca existente entre ambas partes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad, a través del Centro Superior para el Procesamiento de la Información – CeSPI, proveerá los sistemas que se describen a continuación y el servicio de soporte técnico requerido.

SEGUNDA: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio se designa al Lic. Juan Marra por "LA UNIVERSIDAD" y al señor…….…….. por "EL MUNICIPIO", y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

TERCERA: El presente tiene por objeto la provisión de:

a) SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM), SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO (Sistran), SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN (CENIT), Sistema de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO (Bustop), Sistema de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS (Helmut) y Sistema de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS (ENTs).
b) El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas.
c) La capacitación en el uso del sistema a los instructores que el municipio designe.
d) Actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos.

CUARTA: La asistencia técnica descrita en la cláusula primera del presente, se desarrollará exclusivamente en ámbitos de "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" según las necesidades del proyecto lo requieran.

QUINTA: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los **ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II)**.

SEXTA: Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio comunicando dicha circunstancia a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin perjuicio de respetarse el desarrollo de las actividades que pudieran haberse acordado y que se encuentren en período de ejecución.

SÉPTIMA: El plazo de duración es de **cuatro (4) años** corridos renovable en forma automática por períodos iguales, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes realizada con al menos sesenta (60) días corridos de antelación. La denuncia no dará derecho a las partes a indemnización alguna. La fecha de inicio será definida al momento de la firma del presente.

OCTAVA: El importe a pagar por la ejecución del servicio se calculará en base al **cinco por ciento (5%)** de los ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, que será cancelada mensualmente (30 días fecha de factura) en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula quinta.

NOVENA: Vencido el plazo de la cláusula octava la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento **(1%)** que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" informa su CUIT Nº 30-54666670-7 y la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que "EL MUNICIPIO" transfiera en función de lo previsto en la cláusula octava, es la Cuenta Corriente Nº 161925/24, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170 (calle 7 y 48 de la ciudad de La Plata), CBU 01100303-20000161925248. Titular de la Cuenta: Ce.S.P.I.

DÉCIMA PRIMERA: La asistencia técnica objeto del presente será brindada por personal de “LA UNIVERSIDAD” quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte “EL MUNICIPIO” deberá suministrar recursos con probada experiencia en el uso y operación del sistema.

DÉCIMA SEGUNDA: La información que se genere será considerada de carácter confidencial estando vedada su difusión sin acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se realiza sobre el principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de lo establecido, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los……. días del mes de…… del año……..

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONANIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Desactivación del Sistema para Inspectores.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia por sms, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etcétera.
- Envío automático de resumen diario por correo electrónico a funcionarios y autoridades interesadas de información relevante de la jornada cerrada: ingresos, montos de comisiones pagados, infracciones realizadas, estacionamientos realizados.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.

- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Consultar Historial de deshabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.

Módulo Inspectores:
- Chequeo de Patentes.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.
- Anulación de Chequeo de Vehículo sin Estacionamiento Medido activado.

Módulo Conductores:
- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.

Módulo Ingresos y Finanzas:
- Liquidación semanal de comercios adheridos.
- Administración de Comercios.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.

SISTRAN – SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito (SisTran) permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:
- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SisTran al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un período de la fecha agrupadas por tipo.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:
- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.

- Consulta de Infracciones Labradas en un período de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.

Módulo Inspectores de Tránsito:
- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.

Módulo Funcionario Municipal:
- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un período de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:
- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información que (contribuyentes y usuarios en general) pueden enviar o recibir información por diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etcétera).
CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:
- Administración de Usuarios.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitoreo de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:
- Administración de Usuarios.
- Administración de Contactos.
- Administración y monitoreo de tramos.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Reporte de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:
- Administración y monitoreo de tramos.
- Modificar su Contraseña.
- Publicación de eventos e imágenes reportadas por otros usuarios.
- Reporte de eventos e imágenes.

- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Reportador de eventos en CENIT:
- Modificar su Contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:
- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Impresión de órdenes de trabajo.

BUSTOP – LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuando llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etcétera.
BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:
- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:
- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

HELMUT – HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS

HELMUT es una solución para las instituciones de salud del sector público, la cual permite administrar las historias clínicas de los pacientes en forma electrónica y administrar una central de turnos con el objetivo de agilizar y centralizar la información tanto para pacientes como para profesionales.

La solución incluye:

Módulo Base:
- Administración de usuarios.
- Administración de áreas, servicios y especialidades.
- Administración de Obras Sociales (contratos y productos).
- Administración del nomenclador nacional y de prácticas.
- Administración de resultados emitidos por la institución en formato impreso y digital.

Módulo Historia Clínica:
- Administración de la historia clínica del paciente (consultas y estudios).

Módulo Turnos:

- Administración de turnos de consulta.
- Administración de turnos de práctica.
- Administración de turnos de guardia (por orden de llegada).
- Administración de la agenda de turnos de los profesionales.
- Administración de los contratos de los profesionales con la institución.
- Administración de los consultorios.
- Administración de los horarios de atención de los servicios.

Módulo de Auditoría y reportes:

- Reportes de información de gestión.
- Reportes de información de usuarios.
- Generación de reportes específicos.

ENTs – INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS

ENTs es una aplicación utilizada para el registro del arbolado (inventario, inspecciones y mantenimiento) en espacios públicos, facilitando el control y el seguimiento realizado por personal del municipio o terceros. Además los contribuyentes pueden realizar pedidos específicos, los cuales serán autorizados por el municipio.

La solución incluye:

Módulo Base:

- Administración de usuarios con sus roles y funciones.
- Administración de nomencladores.
- Administración de reportes.

Módulo Órdenes de Servicio:

- Administración de intervenciones a realizar.
- Administración de las planificaciones de las intervenciones acordadas.
- Administración de las órdenes de servicio a ejecutar.
- Notificación al ejecutor/supervisor (por sistema, mail o SMS).
- Importación de planillas de intervenciones.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS.
Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
Instalación y puesta en marcha inicial.
Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.
Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS.
Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.
Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (automovilistas, comercios, etcétera).
Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a internet).
Equipamiento tecnológico de los inspectores.
Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.

Recursos Humanos.
Publicidad y Difusión.
Indumentaria distintiva de Inspectores.
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etcétera).
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.
Hosting de la aplicación.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.
La propiedad intelectual de SEM, SISTRAN, CENIT, NEREUS, BUSTOP, HELMUT y ENTS es exclusiva de LA UNIVERSIDAD.
El MUNICIPIO solo adquiere Licencias de Uso.

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por **EL MUNICIPIO**.
Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalarse al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS. Este rol estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD.**
Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provistos para tal fin.
- Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, vía telefónica, mail, acceso remoto, mensajería instantánea o a través de la base de conocimiento.
- Resolución en conjunto con las áreas de LA MUNICIPALIDAD involucradas en el proyecto.
- Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que LA MUNICIPALIDAD contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por LA UNIVERSIDAD.

Rol	LA MUNICIPALIDAD	LA UNIVERSIDAD
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	x	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	x	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas		x
Gestión de Incidentes y Errores		x

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de LA UNIVERSIDAD vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o de la solución de HISTORIA CLÍNICA Y CENTRAL DE TURNOS y/o de la aplicación de INVENTARIADO DE ARBOLADO EN ESPACIOS PÚBLICOS.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de LA MUNICIPALIDAD y los comercios adheridos.

- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etcétera).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- Se asume que LA MUNICIPALIDAD dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuáles serán las condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con LA MUNICIPALIDAD y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de LA UNIVERSIDAD los siguientes puntos:

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por LA UNIVERSIDAD, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket).

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo podrá realizarse en la misma llamada o posteriormente en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por LA MUNICIPALIDAD en todo momento.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente administrativo “D” 1.474/2018, de fecha 04 de junio del año 2018.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Subsecretario de Protección Ciudadana informa que se implementará un nuevo sistema de estacionamiento medido, el cual se articulará con la Universidad de La Plata.

Que dicha articulación será mediante la celebración de un convenio marco y luego mediante convenio específico de provisión y soporte técnico del sistema.

Que ello permitirá que los automovilistas se autogestionen el inicio y fin de su estacionamiento.

Que dicho servicio podrá ser abonado desde distintos puntos de venta, o desde el celular, lo que generaría mayores facilidades.

Que, de esta manera, se prevé mejorar en forma sustancial el servicio actual, el cual ha devenido vetusto considerando el actual desarrollo tecnológico y las facilidades y conveniencias que ello genera.

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario avanzar en mejoras para el servicio de estacionamiento medido.

Que la contratación resulta jurídicamente viable en tanto el Artículo 156º inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades autoriza a los municipios a realizar contrataciones directas *“… Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria…”*; que, en el presente caso, la Universidad Nacional de La Plata es un ente autárquico dependiente del Estado nacional (conf. Artículo 146º del Código Civil y Comercial de la Nación).

Que, en este sentido, al respecto el Honorable Tribunal de Cuentas se ha pronunciado en los siguientes términos: *“… El artículo cuarto de la resolución dispone que el adjudicatario se determine por el procedimiento de licitación pública, respetando los requisitos establecidos por el artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y disposiciones reglamentarias aplicables. Si bien la redacción de la resolución está destinada a introducir pautas dirigidas a prestadores del sector privado, buscando la transparencia del procedimiento de selección únicamente a través de licitación pública, se entiende que también se encuentran incluidos los entes u organismos del sector público; por consiguiente, a ellos les cabe las excepciones previstas en las normas vigentes. En función de lo descripto, la Comuna puede suscribir con la Universidad Nacional de Tres de Febrero el convenio para la tercerización del cobro de tributos, pudiendo hacerlo en forma directa contemplando la excepción a las licitaciones prevista en el inciso 2) del artículo 156º de la Ley Orgánica de las Municipalidades…”* (Expediente 5300-225-2013-0-0. Dictamen del 04/06/2013. Municipalidad de Tres de Febrero).

Que, mediante Ordenanza N° 3.932, este Concejo Deliberante aprobó el cambio en el sistema de estacionamiento medido y la suscripción de sendos convenios con la Universidad Nacional de La Plata.

Que en la misma se incluyó el Artículo 13°, mediante el cual se autorizó *“al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco y el Convenio Específico, adjuntados a la presente como Anexos I y II, con la Universidad Nacional de La Plata quien, a través del Ce.S.P.I (Centro Superior para el Procesamiento de la Información), realizará las tareas de soporte técnico ante eventuales incidentes y proveerá la Licencia de Uso para la implementación del servicio”.*

Que se hace necesario derogar el Artículo 13° de la citada Ordenanza ya que, si bien los Anexos son similares, en el caso del Convenio Específico sufrió una pequeña modificación en la redacción.

Que el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es competencia del Concejo Deliberante autorizar convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Hacienda y Administración y la Contaduría General en el marco de su competencia.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.177/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.178

VISTO el Expediente N° 13.529/2018 C.D. (Archivo N° 355/2018) "D" 1.983/2018. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN. R/Proyecto de Ordenanza perteneciente al transporte escolar de zonas rurales del partido de Azul.

Con Informe conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública e Informe en minoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Municipalización del Transporte Escolar Rural Terrestre, acuerdo marco que tiene como finalidad otorgar a la Municipalidad de Azul una asistencia financiera anual, por la suma de diez millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco ($ 10.756.875), destinada a solventar los gastos de funcionamiento del sistema de transporte terrestre de alumnos, normado por las Disposiciones N° 41/02 y N° 63/07 de la Subsecretaría de Educación. Dicho convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

05/09/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.178/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5752 .

ACUERDO

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su titular Gabriel SANCHEZ ZINNY, en adelante **LA DIRECCIÓN GENERAL y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE AZUL** con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 de dicha ciudad, representada por su Intendente Municipal Bertellys Hernán, en adelante **EL MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente acuerdo tiene como finalidad otorgar al Municipio una asistencia financiera anual, destinada a solventar gastos de funcionamiento del sistema de transporte escolar en el referido distrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2018 desde el 2 de mayo, extendiéndose a la etapa de compensatorios correspondiente al mes de diciembre y febrero de 2019. Asimismo se asegurará la prestación del servicio de transporte de acuerdo a los contenidos Pedagógicos establecidos para las Escuelas Especiales.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO será responsable dentro del distrito:

- **a)** Del sistema de Transporte de los Alumnos autorizados por la Dirección de Logística durante el tiempo que transcurra el presente convenio.
- **b)** De los recursos humanos, materiales y todos los gastos que irrogue su implementación del sistema anteriormente mencionado.
- **c)** De gestionar y/o contratar según las circunstancias y dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 37/17 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- **d)** De realizar una verificación semestral del seguro de los vehículos afectados al presente convenio, con su póliza adecuada al transporte de personas.
- **e)** Verificar la validez del Certificado de habilitación expedido por la Subsecretaría de Transporte y la Verificación Técnica Vehicular realizada sobre el vehículo de transporte.
- **f)** De verificar la aptitud de los conductores de las unidades de transporte y de los acompañantes autorizados, solicitando: Los correspondientes certificados actualizados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Antecedentes Policiales de la provincia de Buenos Aires, como así también, Licencia de Conducir Habilitante – vigente y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable en la materia.
- **g)** De responder por la relación laboral con el transportista y toda aquella responsabilidad legal establecida.
- **h)** De priorizar la contratación del Servicio de Transportes con aquellos oferentes que sean residentes del distrito contratante, a falta de ello, seguirá el orden de prelación con las localidades aledañas.

CLÁUSULA CUARTA: LA DIRECCIÓN GENERAL otorgará al **MUNICIPIO** una asistencia financiera anual (mayo-diciembre incluidos los compensatorios), que se establece en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 10.756.875). El importe mencionado corresponderá al traslado de 380 alumnos, incluidos en 53 recorridos que recorren 3.408 km. La asistencia financiera podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, solo en los casos en los cuales varíe la cantidad de alumnos transportados (CÁPITAS), en un porcentaje que supere en más o en menos un 10%. Como condición previa a hacer efectivo las variaciones porcentuales referidas y en consecuencia modificar los valores de asistencia financiera, la Dirección de Logística deberá extender la conformidad necesaria y autorización respectiva para su modificación, estableciendo en forma precisa las cápitas y porcentajes a modificar.

CLÁUSULA QUINTA: La documentación requerida en la Cláusula Segunda, Incs. d y f para dar efectivo cumplimiento de la prestación del Servicio, deberá ser acreditada por **EL MUNICIPIO** a la Dirección de Logística para su correspondiente aprobación. Aprobada la documentación requerida, la **DIRECCIÓN GENERAL** abonará la obligación dineraria en TRES cuotas iguales, a saber:

- **a)** Cuota 1: mes junio
- **b)** Cuota 2: mes agosto
- **c)** Cuota 3: mes octubre

Los pagos se realizarán previa certificación por parte del Consejo Escolar sobre el efectivo cumplimiento del servicio y el aval de la Dirección de Logística, descontándose las sumas que correspondieren en

caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **MUNICIPIO**. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y/o desaprobación de la prestación del servicio, eximirá a la **DIRECCIÓN GENERAL** de realizar el pago acordado.

CLÁUSULA SEXTA: La **DIRECCIÓN GENERAL** realizará auditorías contables para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos, sin perjuicio de la información que deberá remitir **EL MUNICIPIO** de conformidad a lo establecido. Además, realizará controles sin previo aviso sobre la asistencia de los alumnos, el estado contractual, sobre la calidad del servicio realizado y sobre toda documentación que habilite legalmente la prestación del servicio de transporte. Asimismo, tendrá la posibilidad de implementar sistemas de control que redunden en un mejor y más eficiente servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN GENERAL**, debiendo a tales efectos:

- **a)** Controlar la periódica asistencia de los alumnos beneficiarios del servicio.
- **b)** Mantener en forma actualizada el registro de los beneficiarios debiendo ser actualizado ante cualquier cambio registrado durante el ciclo lectivo, por parte del DIRECTOR del establecimiento involucrado.
- **c)** Priorizar la calidad del servicio en especial las necesidades del transporte para alumnos de la rama de escuelas especiales.
- **d)** Rendir cuenta de la utilización de los fondos a los organismos competentes, gestionando un expediente de pago el cual debe contener copia de los contratos y asistencia de los alumnos.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio será renovable en forma automática por igual período excepto oposición de alguna de las partes, previo a la autorización de la nómina de alumnos por la Dirección de Logística, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.

CLÁUSULA NOVENA: La **DIRECCIÓN GENERAL** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Será causal de rescisión del presente convenio, como así también de la interrupción de las transferencias de fondos, el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por parte del **MUNICIPIO** (hasta tanto se reviertan las irregularidades), sin derecho a indemnización por la otra parte y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: La **DIRECCIÓN GENERAL** no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente al **MUNICIPIO** y/o terceros por cualquier daño o perjuicio que por acción u omisión pudiere generar a terceros por parte del personal afectado y/o utilizado por **EL MUNICIPIO** en el marco del convenio. Asimismo no asumirá obligación laboral, obligaciones de seguridad social, ni obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que por el presente se acuerda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se celebra *ad-referéndum* de la sanción de la respectiva Ordenanza Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El monto total resultante deberá ser depositado por la **DIRECCIÓN GENERAL** en la Cuenta Municipal Nº 21132/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 6328, CBU Nº 0140310501632802113294.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente convenio la siguiente documentación:

1) Listado de los recorridos (Firmado por presidente del Consejo Escolar y del Jefe Distrital).
2) Listado de los choferes y de los vehículos (con sus patentes) afectados con aval del **MUNICIPIO**.
3) Nómina de alumnos por establecimiento educativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, la **DIRECCIÓN GENERAL** y **EL MUNICIPIO** constituyen domicilios legales en los consignados al inicio del presente, lugares estos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, a los 20 días del mes de mayo del año 2018.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS y el señor Director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, Lic. Gabriel SANCHEZ ZINNY.

FUNDAMENTOS

VISTOS, las actuaciones administrativas “D” 1.983/18, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Convenio Marco de Municipalización de Transporte Escolar Rural Terrestre, acuerdo marco que tiene como finalidad otorgar a la Municipalidad de Azul asistencia financiera anual destinada a solventar los gastos de funcionamiento del sistema de transporte terrestre de alumnos en nuestro distrito, normado por las Disposiciones Nº 41/02 y Nº 63/07 de la Subsecretaría de Educación.

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario descentralizar el sistema de traslado escolar de zonas rurales de la provincia de Buenos Aires a fin de poder brindar una mejor asistencia y cumplimentación de los circuitos.

Que el acuerdo tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2018, extendiéndose a la etapa de compensatorios correspondiente a los meses que van desde diciembre de 2018 hasta febrero de 2019.

Que en el mismo sentido, el convenio asegurará la prestación del servicio de transporte de acuerdo a los contenidos pedagógicos establecidos para las escuelas especiales.

Que la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires otorgará a la Municipalidad de Azul una asistencia financiera anual, que se establece en la suma de pesos diez millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco ($ 10.756.875).

Que el importe mencionado corresponderá al traslado de trescientos ochenta (380) alumnos, estableciéndose el valor *per cápita* de alumnos transportados en pesos veintiocho mil trescientos siete con cincuenta y seis centavos ($ 28.307,56).

Que la asistencia financiera podrá ser modificada durante la vigencia del contrato solo en los casos en los cuales varíe la cantidad de alumnos transportados (cápitas), en un porcentaje que supere en más o en menos un diez por ciento (10%).

Que como condición previa a hacer efectivas las variaciones porcentuales referidas y en consecuencia modificar los valores de asistencia financiera, la Dirección de Logística deberá extender la conformidad necesaria y autorización respectiva para su modificación, estableciendo en forma precisa las cápitas y porcentajes a modificar.

Que la Dirección General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires realizará auditorías contables para verificar los términos en que se ejecutan los fondos transferidos, sin perjuicio de la información que deberá remitir la Municipalidad de Azul de conformidad a lo establecido.

Que en igual sentido, realizará controles sin previo aviso sobre la asistencia de los alumnos, el estado contractual, sobre la calidad del servicio realizado y sobre toda documentación que habilite legalmente la prestación del servicio de transporte.

Que el convenio marco de marras debe ser convalidado por el Concejo Deliberante de Azul en los términos del artículo 41º del Decreto 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.178/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.179.-

VISTO el Expediente Nº 13.530/2018 C.D. (Archivo Nº 356/2018) "F" 110/2018. FACULTAD DE DERECHO UNCPBA. R/Convenio de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional del Centro Pcia. de Bs. As. y el Municipio. Adj. Resolución del Consejo Superior de la Facultad de Derecho.

Con Informe Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Específico para el dictado de la Diplomatura Superior en Estudios de Género y Estrategias de Intervención en Políticas Públicas, suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, que tiene por objeto el otorgamiento del auspicio de la Municipalidad de Azul para el dictado de la Diplomatura mencionada precedentemente, en los términos del Artículo 41º del Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

05.09.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.179/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 5.750 .

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DICTADO DE LA DIPLOMATURA SUPERIOR EN ESTUDIOS DE GÉNEROS Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,** en adelante **"UNICEN"**, representada por el Rector, Cr. Roberto Mario Tassara, D.N.I. 05.349.959, con domicilio legal en Pinto 399 de Tandil, participando la Facultad de Derecho, con sede en Avda. Italia Nº 780 de Azul, representada por su Decana, Abog. Laura María Giosa; y la **MUNICIPALIDAD DE AZUL,** representada por el Sr. Intendente, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424 de la Ciudad de Azul, en virtud del convenio marco firmado entre ambas instituciones aprobado por Resolución Nº 4303 de fecha 24/11/2010, se celebra el presente convenio específico para el dictado en el ciudad de Azul de la Diplomatura Superior en Estudios de Géneros y Estrategias de Intervención en Políticas Públicas de la Facultad de Derecho de la UNICEN, que se regirá por las siguientes clausulas:-------

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto el otorgamiento del auspicio institucional de la Municipalidad de Azul para el dictado de la Diplomatura mencionada precedentemente, en la sede de la Facultad de Derecho en la edición del año 2018.---

SEGUNDO. Las partes acuerdan cumplir el objeto bajo las siguientes pautas iniciales de gestión, las que se complementarán oportunamente, en caso de ser necesario, mediante acuerdos adicionales:----------

A.- Auspicio Institucional: La Municipalidad de Azul auspicia institucionalmente Diplomatura Superior en Estudios de Géneros y Estrategias de Intervención en Políticas Públicas de la Facultad de Derecho de la UNICEN. Conforme a ello, la Facultad de Derecho de la UNICEN se compromete a dejar constancia de esta circunstancia en toda difusión o publicidad que se realice respecto de la Diplomatura.—

B.- Otorgamiento de becas de estudio: Por su parte, la Facultad de Derecho de la UNICEN concede a la Municipalidad de Azul la cantidad de diez (10) becas totales, para que ésta distribuya conforme los criterios que determine, a personas que se encuentren interesadas en realizar los estudios en la Diplomatura. La Municipalidad comunicará la nómina de beneficiarios, con una antelación no inferior a los 10 días corridos previos a la fecha de inicio de la Diplomatura, fijada para el día 4 de mayo de 2018.----------

C.- Subsidio Económico: La Facultad de Derecho de la UNICEN percibirá la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000,00) en concepto de subsidio para la realización de la Diplomatura, siendo la obligada al cumplimiento la Municipalidad de Azul. El pago se realizará dentro de los 60 días corridos a partir de la firma del presente.----------

TERCERO. El incumplimiento en el pago pactado en el plazo estipulado generará la mora automática de las obligaciones sin necesidad de intimación o interpelación previa.
En caso de no efectivizarse el pago comprometido en la cláusula segunda punto C del presente acuerdo, se suspenderán de pleno derecho las becas que la Facultad de Derecho otorga como contrapartida.----------

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de la Universidad.----------

QUINTO. La vigencia de este Acuerdo se extenderá desde la fecha de su firma, hasta la finalización de la Diplomatura. La rescisión unilateral deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.----------

SEXTO. Toda modificación que cualquiera de las partes pretenda introducir al presente, deberá ser propuesta a la otra Institución con una antelación mínima de dos meses, y deberá ser aprobada por ambas, en los términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.----------

SÉPTIMO. A los efectos legales del presente Acuerdo, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la ley, jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Azul, con expresa renuncia a cualquier otro

fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados “UT SUPRA”.---

Firman al pie: El Rector de la UNICEN, Cr. Roberto Mario TASSARA, la Decana de la Facultad de Derecho de la UNICEN, Profesora Laura María GIOSA y el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

FUNDAMENTOS

VISTO que, entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNICEN", representada por el Rector Cr. Roberto Mario Tassara, D.N.I. 05.349.959, con domicilio legal en Pinto Nº 399 de Tandil, participando la Facultad de Derecho, con sede en avenida Italia Nº 780 de Azul, representada por su Decana Abog. Laura María Giosa y la Municipalidad de Azul, representada por el señor Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys, D.N.I. 16.586.408, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, se ha acordado celebrar el Convenio Específico para el dictado de la Diplomatura Superior en Estudios de Géneros y Estrategias de Intervención en Políticas Públicas.

Y CONSIDERANDO

Que el convenio mencionado tiene por objeto contar con el auspicio institucional y la obtención de un subsidio por parte de la Municipalidad de Azul para el dictado de la Diplomatura antes mencionada, que se realizará en la sede de la Facultad de Derecho en la edición del año 2018.

Que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de la Diplomatura.

Que la rescisión unilateral deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

Que los objetivos, acciones y actividades a instrumentar por el acuerdo de marras tienden a fortalecer la aproximación de las personas del partido de Azul en materia de políticas de género.

Que, en los términos del Artículo 41º del Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-, corresponde dar intervención al Concejo Deliberante de Azul para la convalidación del presente.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.179/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.180

VISTO el Expediente Nº 13.531/2018 C.D. (Archivo Nº 254/2018) "S" 765/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. Remite nota adjuntando copia del Expediente S-266/17 y proyecto de Ordenanza ref. Dar de bajar definitiva de elemento totalmente obsoleto de la Coordinación de Soles y Fogatas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Nº inventario 212378 Taladro eléctrico Davidson.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

07/09/2018.- llu.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-765/17, relativas a dar de baja definitiva elemento de la Coordinación de Soles y Fogatas totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Coordinadora de la institución mediante Expediente S-266/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.180/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.181

VISTO el Expediente Nº 13.532/2018 C.D. (Archivo Nº 255/2018) "S" 1.445/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. Remite nota eleva copia Expediente D-834/17 y proyecto de Ordenanza relativo dar de baja definitiva de un elemento obsoleto del área de Dirección de Deportes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Nº inventario 231296 Impresora.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

07/09/2018.- llu.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1445/17, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Dirección de Deportes.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora de Deportes mediante Expediente D834/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.181/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.182

VISTO el Expediente Nº 13.533/2018 C.D. (Archivo Nº 256/2018) "S" 1.485/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia Expte. O-80/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva de un elemento obsoleto del área de Oficina de Compras.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Nº inventario: 223378

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1485/17, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Oficina de Compras.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Jefe de Compras mediante Expediente O-80/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.182/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.183

VISTO el Expediente Nº 13.534/2018 C.D. (Archivo Nº 257/2018) "S" 1.580/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia Expte. D-1094/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja tres elementos de la Dirección de Control Urbano por obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- 3 Impresoras Nº inventario: 225218-223686-223735

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1580/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Control Urbano.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil mediante Expediente D-1094/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.183/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.184

VISTO el Expediente Nº 13.535/2018 C.D. (Archivo Nº 258/2018) "S" 1938/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Proy. de Ordenanza y copia de Expte. S-1579/17 relativo a dar de baja definitiva elemento obsoleto de la Subdirección de Presupuesto.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Silla tapizada en tela color verde con apoyabrazos Nº 223687.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1938/17, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Subdirección de Presupuesto.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subdirectora de Presupuesto mediante Expediente de consistencias S-1579/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.184/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.185

VISTO el Expediente Nº 13.536/2018 C.D. (Archivo Nº 259/2018) "S" 3083/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia de Expte. S-1735/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- 4 Sillas plásticas blancas Nº inventario 208103-208112-208113-208114

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3083/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por las responsables de la Unidad Sanitaria Nº 6 mediante Expediente de consistencias S-1735/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.185/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.186

VISTO el Expediente Nº 13.537/2018 C.D. (Archivo Nº 260/2018) "S" 3387/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota eleva copia de Expte. S-2074/17 y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja elemento obsoleto del Juzgado de Faltas Nº 2.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Nº de inventario 230218 Calculadora CASIO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3387/17, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Juzgado de Faltas Nº 2.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Juez de Faltas mediante Expediente S-2074/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.186/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.187

VISTO el Expediente Nº 13.538/2018 C.D. (Archivo Nº 261/2018) "S" 3.388/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia Expte. S-1525/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos obsoletos Unidad Sanitaria Nº 1.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- Nº de inventario 207846-207847 Silla Plástica
- Nº de inventario 207852 Estantería

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-3388/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 1.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por las responsables de la Unidad Sanitaria Nº 1 mediante Expediente de Consistencias S-1525/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.187/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.188

VISTO el Expediente Nº 13.539/2018 C.D. (Archivo Nº 262/2018) "S" 4270/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota elevando proy. de Ordenanza y copia Exp. H-569/17, a fin dar de baja elementos obsoletos del Hosp. "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- Nº inventario 228989 teléfono inalámbrico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

07/09/2018.- llu.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 4270/17, relativas a dar de baja DEFINITIVA elemento totalmente obsoleto del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora del mismo mediante Expediente H-569/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.188/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.189

VISTO el Expediente Nº 13.540/2018 C.D. (Archivo Nº 298/2018) "S" 693/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Expte. S-539/18 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Catastro Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- Nº inventario 232701 Monitor
- Nº inventario 218263 Computadora

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

07/09/2018.- llu.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-693/18, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Oficina de Catastro totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Jefa Departamento de Catastro mediante Expediente S-539/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.189/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.190

VISTO el Expediente Nº 13.541/2018 C.D. (Archivo Nº 206/2018) "S" 1.505/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin adjuntar copia Expte. D-1429/18 y proy de Ordenanza relativo dar de baja definitiva elementos de la Oficina de Catastro totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento:

- Computadora de oficina Nº 218265

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10-09-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.505/2018, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del Departamento de Catastro.

Y CONSIDERANDO

El informe de la Jefa Departamento de Catastro mediante Expediente D-1.429/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.190/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.191

VISTO el Expediente Nº 13.542/2018 C.D. (Archivo Nº 207/2018) "S" 1.530/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia de Expte. y proy de Ordenanza relativo a aceptar donación por parte del Intendente Municipal de un bien destinado a Casa del Niño.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación del siguiente elemento destinado a la Casa del Niño:

- Teclado marca Technics KN 2000 PCM Keyboard

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10-09-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1530/2018, relativas a donación de un elemento destinado a la Casa del Niño por parte del Intendente Municipal del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por las responsables de la institución mediante Expediente C- 871/18.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.191/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.192

VISTO el Expediente Nº 13.010/2017 C.D. (Archivo Nº 359/2017). BLOQUE GEN-PROGRESISTAS. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículos de la Ordenanza Nº 1.674/1998 y sus modificatorias, relacionada con la regulación de grandes superficies comerciales dentro del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios, de Obras Publicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE los artículos 1º, 3º y 6º de la Ordenanza Nº 1.674/98, modificada por las Ordenanzas Nº 2.261/04 y Nº 2.436/06, quedando redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE la habilitación y apertura de los establecimientos minoristas destinados a la comercialización de productos alimentarios, ya sea de exclusividad o en conjunto con productos no alimentarios, con superficies comerciales de hasta 900 metros cuadrados, ajustándose a las normativas de la presente Ordenanza.

DEFINICIONES: A los efectos de otorgar los certificados de radicación y/o de uso conforme, que establecen la Ordenanza Nº 500/80 de "Zonificación Preventiva" y la Disposición 2/96 de la Dirección de Planeamiento Urbano referida a establecimientos de comercialización conocidos como supermercados, hipermercados y similares, se tendrán en cuenta las siguientes caracterizaciones:

a) AUTOSERVICIO/MINIMERCADO: Establecimiento minorista polirrubro, cuya política de compra-venta y administración sea dirigida por una persona física o jurídica y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios, perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar, menaje, perfumería, indumentaria, juguetería, etcétera. En un local con una superficie de hasta 300 metros cuadrados, incluida la superficie destinada a venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones.

b) SUPERMERCADO: Establecimiento minorista polirrubro cuya política de compra-venta y administración sea dirigida por una persona física o jurídica y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios, perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar, menaje, perfumería, indumentaria, juguetería, etcétera. En un local con una superficie mínima de 301 metros cuadrados, incluida la superficie destinada a venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones, con una superficie máxima inferior a la establecida por la ley para ser considerado gran superficie comercial.

c) HIPERMERCADO: Establecimiento que, además de tener todos los artículos básicos de la canasta familiar, comercializa rubros no tradicionales, tales como: electrodomésticos, automotores, electrónicos, comidas rápidas, etcétera, siendo su superficie superior a los 900 metros cuadrados y cuyo funcionamiento se encuentra regulado por la Ley Nº 12.573, o la que en lo sucesivo la reemplace, y acorde zonificación determinada por la Ordenanza Nº 500/80".

“ARTÍCULO 3º: SOLICITUD Y TRÁMITE: La solicitud de radicación de supermercados se regirá por la presente Ordenanza. Deberá ser iniciada ante la Dirección de Planeamiento Urbano, debiendo presentarse un estudio de análisis de impacto socioeconómico y ambiental. Dicho estudio estará a cargo de la UNICEN y ajustándose a lo dispuesto por los artículos 10º, 11º y concordantes de la Ley Nº 12.573, su decreto reglamentario y modificaciones. A estos fines créase una Comisión Especial que estará integrada por un representante de cada bloque político del C.D., un representante del D.E., un representante del C.E.D.A. y la titular de la O.M.I.C., la que tendrá a su cargo:

a) *Efectuar estudios sobre la situación de la actividad comercial en el partido de Azul.*
b) *En base a lo indicado en a), evaluar medidas conducentes a evitar la saturación comercial para las actividades objeto de la presente Ordenanza.”*

“ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE que la habilitación mencionada en el articulo 1° para autoservicio/supermercado deberá contemplar los siguientes requisitos:

a) *Se deberá contar con salidas de emergencias, acorde a la normativa local y/o provincial para centros comerciales de esas características. Deberán contar también con botiquín de primeros auxilios.*
b) *Se deberá contar con cartelería que permita individualizar el tipo de comercialización de cada lugar.*
c) *Entre la línea de cajas y góndolas, heladeras, etcétera, deberá existir una distancia mínima transitable de dos metros.*
d) *Se deberá contar con estacionamiento habilitado para carga y descarga de los productos comercializados acorde lo que establece la Ordenanza de Ordenamiento Urbano del partido de Azul completamente independiente de las superficies destinadas al comercio, estando totalmente prohibido la construcción de altillos. La violación de esta disposición será sancionada con clausura de tres (3) días en la primera oportunidad y con clausura definitiva en caso de reincidencia.*
e) *No podrá habilitarse comercios de esta índole en un radio menor a 800 metros uno de otro, respetándose al efecto las zonas urbanas y/o suburbanas habilitadas al efecto. Dicho radio se elevará a 1.000 metros en caso de tratarse de un mismo titular propietario.*
f) *Se deberá priorizar la incorporación de empleados con, al menos, dos años de residencia comprobable en el partido de Azul.”*

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días, compatibilizando disposiciones provinciales que rigen en la materia y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

06/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de modificar la regulación del funcionamiento de los establecimientos de comercialización al por menor de productos, realizada por parte de supermercados, autoservicios y similares.

Y CONSIDERANDO

Que existe una razonable preocupación por parte del Centro Empresario de Azul y de los comerciantes minoristas del partido ante la proliferación en forma anárquica de emprendimientos comerciales de la índole arriba mencionada.

Que por Comercio Minorista se entiende a aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro, consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los consumidores finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento comercial.

Que consumidor final es toda aquella persona que adquiere bienes y servicios para sí o su familia y no para incorporarlo a un proceso comercial o productivo.

Que la actividad comercial minorista, considerada de grandes superficies, se encuentra regulada por la Ley Nº 12.573.

Que en lo atinente al municipio de Azul, la norma es aplicable para superficies comerciales superiores a 900 metros cuadrados.

Que si bien existe la Ordenanza Nº 1.674/98 y sus modificaciones, que regula dicha actividad en el partido de Azul, la misma no se encuentra en un todo coordinada con las disposiciones de la mencionada ley.

Que es potestad del municipio regular toda aquella actividad comercial que comprenda las superficies de hasta 900 metros cuadrados.

Que la mencionada Ordenanza se inmiscuye en la regulación de superficies de entre 501 y 2500 metros cuadrados para la habilitación de lo que denomina supermercados, en franca contradicción con lo determinado en la respectiva ley.

Que ante tales circunstancias, atendiendo la demanda de los sectores gremiales representativos del sector minorista, como así también para darle un marco de legalidad y ordenamiento normativo al funcionamiento de la actividad en pos de propender a evitar competencia desleal, anarquía comercial y desorden en la distribución territorial de dichos emprendimientos, se torna necesario reordenar los requisitos para el correcto funcionamiento de la mencionada actividad minorista.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27º que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

1.- La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.192/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.193

VISTO el Expediente Nº 13.258/2018 C.D. (Archivo Nº 84/2018) BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Establecer extensión de la avenida Pellegrini y fijar sentido de circulación en el tramo comprendido entre calles Ituarte y Nº 142.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- LA avenida Carlos Pellegrini se extenderá desde la actual calle Guaminí hasta la calle "De los Aguaribay" (ex 130).

ARTÍCULO 2°.- FÍJASE sentido de circulación único de NE-SO al tramo de la avenida Carlos Pellegrini comprendido entre las calles Ituarte y calle "De los Aguaribay" (ex 130).

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE sentido de estacionamiento único sobre mano derecha en el tramo mencionado en el Artículo 2º.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo procederá, a través de las áreas técnicas competentes, a la adecuada señalización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10-09-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Resolución del Concejo Deliberante del día 25/03/1879; el Decreto municipal del día 24/10/1966; y la necesidad de regular el sentido de circulación de un tramo de la avda. Pellegrini.

Y CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución del Concejo Deliberante del día 25 de marzo de 1879 –Nomenclatura de Calles-, se establece el nombre de treinta y seis calles de la ciudad, entre ellas la actual calle Colón.

Que desde el 24 de octubre de 1966, por un Decreto municipal se designó con el nombre de avenida Pellegrini al tramo comprendido por la actual calle Colón, desde la calle Guaminí (portada del parque municipal) hasta la calle Urioste (entrada del balneario municipal).

Que este Decreto deja fuera un tramo de la avenida que continúa detrás del puente del balneario municipal, llamándose éste actualmente calle Colón.

Que por usos y costumbres, los vecinos de la ciudad en general utilizan la calle en doble sentido e inclusive las señaléticas de las arterias y la documentación de la mayoría de los vecinos corresponden a la avenida Pellegrini.

Que esto genera confusión y perjudica al ordenamiento del tránsito vehicular, aunque no solo sucede a la hora de circular sino también al realizar diligencias o encomiendas donde muchas veces no se identifica la ubicación correctamente.

Que a su vez, la zona mencionada es muy transitada por peatones y ciclistas, a los que en varias ocasiones se les impide el paso debido al espacio reducido que dejan estos automóviles (colectivos de transporte público, camiones y diferentes vehículos de gran peso) que transitan la arteria en doble sentido.

Que producto de la falta de ordenamiento, los conductores estacionan sus vehículos en las dos manos de la calle, haciendo que el espacio sea aún más reducido.

Que los vecinos del lugar nos trasmitieron la inquietud de transitar sobre el mencionado tramo, ya que éste *es demasiado angosto por ello se hace imposible la circulación, generando un riesgo para las personas que por allí circulan.*

Que debemos buscar mejorar la fluidez del tránsito y la seguridad vial.

Que es potestad de este Concejo Deliberante, según Artículo 27° de la L.O.M. (Ley Orgánica de las Municipalidades), el cual expresa que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.193/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.194

VISTO el Expediente Nº 13.279/2018 C.D. (Archivo Nº 103/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el "Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario" en el ámbito del partido de Azul; y proyecto de Resolución ref. Declarar la necesidad de instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) y capacitación de personal de entidades privadas con afluencia de personas.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito del partido del Azul el "Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario"**,** destinado a legos, para la prevención de la muerte súbita en espacios públicos municipales y espacios privados de acceso público, a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

ARTÍCULO 2º.- ENTIÉNDESE por espacios públicos municipales: los edificios donde se encuentran instaladas áreas municipales, incluidas las empresas prestatarias de servicios públicos; y espacios privados de acceso público: sedes de lugares privados, cuyo volumen de tránsito y permanencia de personas se determinará de conformidad a lo que disponga la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- DEFÍNESE a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, o la que en el futuro la reemplace, como área encargada de llevar adelante el "Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario" en articulación con organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4º.- EL programa tiene por finalidad capacitar a todos los vecinos del partido de Azul en técnicas de Resucitación Cardíaco Pulmonar (RCP) y el uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA), con el objeto de prevenir y evitar muertes por paro cardiorespiratorio en el ámbito extra hospitalario.

En este marco, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social tiene las siguientes funciones:

a) Promover la accesibilidad de toda la población a la resucitación cardiopulmonar y a la desfibrilación.
b) Promover la concientización por parte de la población sobre la importancia de los lugares cardioasistidos y de la cadena de supervivencia.
c) Promover el acceso de la población a la información e instrucción sobre primeros auxilios, maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilación automática externa.
d) Determinar las pautas de acreditación para la capacitación del personal en los lugares establecidos, en técnicas de maniobras de resucitación cardiopulmonar básica y en el uso de los DEA.
e) Definir la cantidad de DEA según los espacios públicos municipales y privados de acceso público establecidos.

f) Promover un registro en el que conste la ubicación de los desfibriladores, su correcta utilización y mantenimiento.

ARTÍCULO 5º.- LAS dependencias municipales deben contar con la instalación de DEA y deben estar ubicados en lugares de fácil acceso, su ubicación debe estar claramente señalizada, y las instrucciones de uso deben ser visibles y diseñadas en forma clara y entendible para personal no sanitario.

ARTÍCULO 6º.- LOS titulares o los responsables de las dependencias municipales donde se encuentren instalados los DEA deben mantener en forma permanente los mismos en condiciones aptas de funcionamiento para su uso inmediato por las personas que transiten o permanezcan en el lugar.

ARTÍCULO 7º.- LOS DEA deben tener la habilitación vigente otorgada por el organismo técnico oficial que determine la legislación provincial.

ARTÍCULO 8º.- LOS titulares o responsables de las dependencias municipales donde se encuentren instalados los DEA deben capacitar a todo el personal a su cargo, de modo tal que siempre haya alguien disponible para aplicar las técnicas del uso de los DEA y RCP.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉCESE para la tramitación de la Licencia de Conducir y el ingreso a la planta municipal, la asistencia a un curso de capacitación en maniobras de RCP.

ARTÍCULO 10º.- LA capacitación de RCP y DEA deberá tener una duración mínima de 2 (dos) horas e incluirá los siguientes temas:

- El funcionamiento del corazón y enfermedades que lo afectan.
- Causas de muerte tales como traumatismos, ahogamiento, accidentes eléctricos, asfixia, accidentes cerebrovasculares.
- La Cadena de Supervivencia.
- Llamar al Servicio de Emergencias Médicas.
- Apertura de la vía aérea.
- Ventilación.
- Reanimación manual en el pecho.
- Comienzo de RCP.
- RCP Asistida.
- Signos de alarma.
- Funcionamiento y utilización de los DEA.

ARTÍCULO 11º.- LA enseñanza de técnicas RCP y de uso de DEA será llevada a cabo por profesionales o personal idóneo perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y/o responsables a cargo de la implementación del programa, quienes deberán emitir certificado de asistencia. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con organismos, instituciones capacitadoras, educativas e intermedias, públicas o privadas, para el dictado de las capacitaciones en RCP y uso de DEA.

ARTÍCULO 12º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a comprar o gestionar la donación, por parte de algún organismo, de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para las dependencias municipales.

ARTÍCULO 13º.- Responsabilidad: Ninguna persona interviniente en la técnica de RCP, que haya obrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 27.159, está sujeta a responsabilidad civil, penal ni administrativa derivadas del cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 14º.- EL Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 15º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS la Ley Nacional de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación N° 26.835 y la Ley Nacional N° 27.159 sobre Muerte Súbita, Sistema de Prevención Integral y leyes modificatorias.

La Ley Provincial N° 10.847 y sus modificatorias, sobre la enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria intra y extra hospitalaria destinada a legos.

El artículo 27º inc. 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

La necesidad de contar con información y capacitación referida a los métodos y herramientas existentes a fin de salvar una vida en caso de procesos cardiovasculares.

Y CONSIDERANDO

Que según un informe publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 13 de enero de 2015, las enfermedades cardiovasculares (ECV) son la principal causa de muerte en todo el mundo. Cada año mueren más personas por ECV que por cualquier otra causa.

Que según la OMS se calcula que en el año 2012 murieron por esta causa 17,5 millones de personas, lo cual representa un 31% de todas las muertes registradas en el mundo. De estas muertes, 7,4 millones se debieron a la cardiopatía coronaria y 6,7 millones a los AVC.

Que Argentina no es ajena a estas estadísticas, las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las principales causas de muertes.

Que la emergencia que surge de un paro cardiorespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevida y luego de los 3 minutos la desfibrilación comienza a decaer su efectividad.

Que la magnitud del número de muertes evitables, de la que dan cuenta las cifras mencionadas, podría disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar, técnicas RCP, y uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) estuviera extendido entre la población.

Que el término genérico Desfibriladores Externos Automáticos se refiere a los desfibriladores externos que incorporan un sistema de análisis del ritmo; son conectados al paciente por dos parches adhesivos y cables conectores. Estos parches adhesivos tienen dos funciones: registrar el ritmo y liberar una descarga eléctrica (Reanimación cardiopulmonar y cerebral 4ta Edición Octubre 2002 – Autores: Dres. Daniel Corsiglia y Javier Ruiz Weisser).

Que el primer testigo ante un accidente es una persona no relacionada con la salud, que podemos llamar lego en la materia. Ante estos eventos que pueden poner en riesgo la vida, el tiempo de respuesta es esencial para que la víctima tenga mayores posibilidades de recuperación y sufra menos complicaciones y secuelas posteriores. En caso de paro cardiorespiratorio se necesita asistencia antes de los tres minutos de producido el paro.

Que los registros indican que el setenta por ciento (70%) de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.

Que en nuestra ciudad la atención médica y el servicio de SAME, que es el primero en ser contactado ante un accidente de estas características, responde adecuadamente, lo cierto es que las complicaciones de circulación vehicular que existe en el ejido urbano traen aparejada la dificultad no sólo de llegar a los puntos donde se los necesita sino también de lograr trasladar a tiempo a los pacientes al hospital municipal, sobre todo teniendo en cuenta el escaso tiempo con el que cuentan.

Que en nuestro municipio aún no existe regulación que permita el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) por parte de personas no profesionales que se encuentren previamente capacitadas para tal fin.

Que la Ley Provincial Nº 10.847, modificada por las leyes Nº 13.939 y Nº 14.749, en su artículo 3° Inc. b crea un Registro Provincial dentro del ámbito del Ministerio de Salud, en el que se deberá inscribir toda institución, no de salud, que posea un Desfibrilador Automático Externo con su respectivo personal capacitado y responsable.

Que la presente Ordenanza tiende a implementar un sistema de capacitación, enseñanza y entrenamiento en técnicas de ejercitación en RCP y uso de DEA destinado a legos, con el objetivo de prevenir la muerte cardíaca súbita, tanto en los espacios públicos como en espacios privados de acceso público, tales como dependencias municipales, clubes deportivos, escuelas, organizadores de eventos culturales o de esparcimiento, establecimientos educativos, entre otros.

Que en ese sentido, agrega como requisito para la expedición de las licencias de conductor la realización de un curso en RCP, en el marco de la facultad que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 27º inc. 20.

Que es necesario equipar a las dependencias municipales, organismos públicos y entidades privadas que tengan gran afluencia de público, con Desfibriladores Externos Automáticos (D.E.A), y asegurar la capacitación ciudadana, a fin de brindar a la población una posibilidad concreta de sobrevida ante un ataque cardiovascular en la vía pública o en espacios públicos del partido de Azul.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.194/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.195

VISTO el Expediente Nº 12.890/2017 C.D. (Archivo Nº 227/2017). CONCEJALES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al D.E. que lleve adelante las tareas administrativas para colocar el nombre de "Lumbier" a alguna zona o tramo de la Plaza del "Quijote".

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de "Lumbier" al tramo del paseo de la costanera norte lindero con la Plaza del "Quijote", a partir de la avenida Mitre hacia el norte.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

07/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las gestiones realizadas por el vecino de la ciudad Alfredo Dussio Aristu para lograr la hermandad cultural con el pueblo de Lumbier, ubicado en Navarra, España.

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de junio del año 2016, el vecino de nuestra ciudad Alfredo Dussio presentó una nota al señor Intendente Hernán Bertellys a los fines de que tenga en su consideración nombrar "Lumbier" a alguna calle o lugar icónico de la ciudad.

Que dicho pedido se basa en una relación muy cercana de la familia Aristu con el lugar, siendo éste donde nació su madre y demás ascendientes.

Que con posterioridad a este pedido, el señor Dussio viajó a España, más precisamente al pueblo Lumbier, y en el mismo tuvo una reunión con la Alcaldesa del mismo, máxima autoridad de la localidad.

Que en ese encuentro la Alcaldesa se comprometió a someter a consideración colocar "Azul Ciudad Cervantina" a una calle o lugar icónico del pueblo.

Que siguiendo el devenir de los hechos, se realizó una entrevista a la máxima autoridad del pueblo y a la Secretaría de Cultura, donde confirmaron que se encuentran a la espera de reciprocidad para realizar actividades socio-culturales en conjunto, teniendo ya aprobado la colocación de "Azul Ciudad Cervantina" a una calle del pueblo.

Que si esto se concreta, sería la primera calle con el nombre de nuestra ciudad en el mundo.

Que sería esencial brindar una respuesta urgente a Lumbier, debido a la excelente recepción que nos han brindado como ciudad, siendo posible nombrar como el pueblo a algún lugar icónico de nuestra ciudad.

Que evaluando propuestas que le han sugerido a este Cuerpo, la que surge como más factible es colocar dicho nombre a algún tramo o zona de la Plaza del "Quijote", con la colocación de alguna placa u otra simbología.

Que siendo facultad de este Concejo Deliberante brindar nombres a diversos sectores de la ciudad y no siendo factible modificar el nombre de la Plaza del "Quijote", sería posible realizar lo propio sobre el paseo de la costanera que se ubica con la Plaza del "Quijote", en todo su tramo hacia el norte a partir de la avenida Mitre.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.195/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.196

VISTO el Expediente Nº 13.543/2018 C.D. (Archivo Nº 346/2017) "T" 110/2017. TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. R/ Nota a fin de solicitar readecuación de valores por servicios de barrido de calles desde marz/16, julio/16, sept/16, nov/16 por un valor de $ 275.221,11.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), el importe equivalente a $ 173.393,05 (Pesos ciento setenta y tres mil trescientos noventa y tres con 05/00), en favor del proveedor TRANSPORTES MALVINAS S.R.L., correspondiente a la redeterminación de precios de "Servicio de Barrido Manual y Mecánico" por los períodos marzo 2016 a diciembre/2016.

ARTÍCULO 2º.- El gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Jurisdicción 1110102000 "Secretaría de Gobierno"

Programa 21.02.00 "Dirección de Servicios Públicos"

3-3-7-0 $ 173.393,05

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

07/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones T-110/17, por las cuales el Lic. Lucas S. Rey, en representación de Transportes Malvinas S.R.L., solicita la actualización del precio del contrato de servicio de barrido manual y mecánico desde marzo 2016, julio 2016, septiembre 2016 y noviembre 2016, sobre la base de incremento del costo de materiales según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC.

Y CONSIDERANDO

Los antecedentes obrantes en el presente expediente, como así también lo dispuesto en Decreto N° 1059 de fecha 23 de junio de 2017, se ha dado cumplimiento a los informes técnicos y legales indicados como indispensables para su reconocimiento.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.196/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.197

VISTO el Expediente Nº 13.544/2018 C.D. (Archivo Nº 390/2017) "D" 2129/2015. DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS. R/ Nota a fin de elevar informe ref. diferencias surgidas como consecuencia de ajuste de valores en los servicios de Transporte Malvinas, la diferencia a reconocer es de $ 562.285,49 por el mes de julio 2015.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), el importe equivalente a $ 545.322,61 (Pesos quinientos cuarenta y cinco mil trescientos veintidós con 61/00), en favor del proveedor TRANSPORTES MALVINAS S.R.L., correspondiente a la redeterminación de precios de "Servicio de Barrido Manual y Mecánico" por el mes de julio de 2015.

ARTÍCULO 2º.- El gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015

Jurisdicción 1110104000 "Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos"

Programa 43.00.00 "Subsecretaría de Servicios Públicos, Vialidad Urbana, Rural y Talleres"

43.05.00 "Barrido"

3-3-7-0 $ 266.879,68

43.04.00 "Recolección"

3-3-7-0 $ 278.442,93

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

07/09/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones D-2129/15, mediante las cuales el ex director de Servicios Públicos señor Juan Suparo, informa la diferencia surgida como consecuencia del ajuste de valores en los Servicios de Recolección de Residuos Urbanos y Servicios de Barrido de Calles Manual y Mecánico, de acuerdo a lo establecido por los Decretos Nº 2052 y 2053 del 2015.

Y CONSIDERANDO

Los antecedentes obrantes en el presente expediente, como así también lo dispuesto en Decretos N° 2052, 2162, 2422 y 2053 del 2015, anexos a fs. 69, 73, 77, 84, 148 respectivamente, se ha dado cumplimiento a los informes técnicos y legales indicados como indispensables para su reconocimiento.

Que a fs. 5, 10, 11, 23 se adjuntan las facturas/Nota de Débito/Crédito Nº 5-30; 5-31; 5-1; 5-10 respectivamente, ascendiendo a la suma total de $ 545.322,61.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.197/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.198.-

VISTO el Expediente Nº 12.338/2016 C.D. (Archivo Nº 108/2016) "CD" 1.498/2016. CENTRO DE APICULTORES DE AZUL. Eleva nota solicitando la eximición del pago de Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, para la realización de la Expomiel Azul 2016.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE al Centro de Apicultores de Azul la deuda por Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19.09.2018.adl.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas N° 12.338/2016 C.D. (“CD” 1.498/2016).

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Presidente del Centro de Apicultores de Azul solicita la condonación de la deuda por uso del espacio público de los años 2014, 2015 y 2016 devengado por la realización de la Expomiel.

Que a fs. 8 obra la Resolución Nº 3.762 de este Concejo Deliberante, en la cual encomienda al Ejecutivo dictar los actos administrativos que correspondan teniendo en cuenta los antecedentes y Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Que a fs. 19 la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía informa que la institución solicitante se encuentra inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 844/2000, Resolución Interna 28/2016, teniendo su documentación actualizada a la fecha.

Que al respecto, la Asesoría General de Gobierno ha dicho que la condonación constituye, por su esencia, la abdicación o abandono de un crédito, configurativo de una renuncia de los derechos del acreedor.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto (condonación) no tiene regulación expresa en la Ley Orgánica de las Municipalidades, al igual que no la tiene en el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires.

Que, por tanto, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

Que es el Concejo Deliberante quien debe evaluar con criterio propio y en ejercicio de facultades que le son privativas, el mérito, oportunidad o conveniencia de disponer o no la condonación de que se trata.

Que en relación al tributo que se solicita condonar, la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha entendido que cuando se reúnen las condiciones para la obtención de ese beneficio abarcan tanto a las tasas como a los derechos y contribuciones.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.198/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.199

VISTO el Expediente Nº 13.566/2018 C.D. (Archivo Nº 373/2016) "S" 1.689/2016. SUBSECRETARÍA PROTECCIÓN CIUDADANA Y HABILITACIONES. Remite nota elevando proyecto de Ordenanza ref. "Autorización de Venta Ambulante", a fin de considerar si requiere alguna modificación.
Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto y ámbito de aplicación
La presente norma tiene por finalidad establecer requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta ambulante únicamente de alimentos. La normativa será de aplicación para el espacio público dentro del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- Concepto
Se entiende por "venta ambulante de alimentos" la actividad comercial de elaboración y/o venta de alimentos al por menor realizada por comerciantes de modo discontinuo en el espacio e impermanente en el tiempo.

ARTÍCULO 3º.- Modalidades de venta ambulante
Se establecen dos modalidades de venta:
- Venta ambulante sin parada fija: es la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes mediante la utilización de instalaciones transportables (unidad de transporte de alimentos) o móviles (tipo carro). Los alimentos autorizados a expender para esta modalidad son: productos envasados de origen; frutas e infusiones a base de café, té, mate, leche y cacao; pochoclos; garrapiñadas; azúcar hilada y manzanas con caramelo.
- Venta ambulante con parada determinada y móvil: es la actividad comercial de elaboración y/o venta al por menor realizada por comerciantes; donde el mismo se instala en un sitio determinado sin desplazarse durante la jornada de trabajo; utilizando instalaciones transportables (tipo carros o casillas) o móviles (tipo food truck). Los alimentos autorizados a vender son los de la modalidad anterior sumado a ensaladas de frutas; frutas; verduras; hortalizas; emparedados calientes de salchichas tipo viena; chacinados y/o cortes cárnicos; papas fritas y productos envasados que únicamente necesiten cocción (productos listos congelados o refrigerados).
Déjase establecido que la autoridad de aplicación podrá autorizar la incorporación de nuevos productos según se requiera para cada modalidad.

ARTÍCULO 4º.- Tipos de puestos de venta ambulante
Se identifican las siguientes instalaciones:

Unidad de Transporte de Alimentos: receptáculos o recipientes (contenedores, carrocerías o cajas, cisternas, etcétera) para el traslado de productos alimenticios.
Carros o casillas: vehículo o medio de transporte de alimentos, sin tracción, utilizado para la elaboración y/o venta de alimentos donde se realizará su manipulación hasta la llegada a los consumidores.
Tipo food truck: vehículo o medio de transporte de alimentos, con tracción, utilizado para la elaboración y/o venta de alimentos donde se realizará su manipulación hasta la llegada a los consumidores.

ARTÍCULO 5º.- Características de las instalaciones y puestos de venta

- Las caras exteriores deberán tener como material revestimiento no poroso, de fácil higienizado y sanitizado. No se aceptarán barras, colgantes o cualquier instalación hecha de otro material que sobresalga, cuelgue, sujete y ocupe espacio que constituya un riesgo para el espacio público.
- El revestimiento interior, piso y techo será de material impermeable que permita una fácil higienización.
- Deberán poseer a la vista y disposición del público usuario un contenedor impermeable para residuos y contar con tapa y con bolsas plásticas impermeables desechables en su interior. Sus estructuras, tapas y otros mecanismos deberán garantizar que no se produzcan pérdidas ni emanaciones. La disposición final de estos residuos será responsabilidad del permisionario.

Cuando se lo requiera, dependiendo del producto a expender, las instalaciones deberán:

- Disponer de abastecimiento de agua potable, con un adecuado sistema de distribución y pileta de lavado.
- Los puestos que requieran conexión a la red eléctrica deberán cumplir con los requisitos del proveedor del servicio. El uso de grupos electrógenos para la producción de energía eléctrica solo será autorizado en casos de que no exista red de tendido eléctrico en el espacio circundante a la ubicación del vehículo donde se expendan alimentos.
- Las parrillas contarán con chimeneas con salida al exterior a una altura no menor de 1,50 metros sobre el techo del puesto.
- Se instalará en el interior, colgado sobre una de las paredes, un matafuego con manómetro de control visual tipo triclase A.B.C., aprobado bajo normas IRAM o ente autorizado.
- Las mesas de preparación de productos, mostradores y todos los utensilios que se utilicen para la elaboración y expendio deberán ser de material inoxidable o material resistente de fácil sanitización.
- Se proveerá al consumidor de utensilio, vajillas y dispositivos desechables y de único uso. Estarán debidamente preservados del medio ambiente con elementos impermeables y almacenarán en compartimentos adecuados.
- El ancho del carro o casilla no podrá exceder los 2,50 metros, pudiendo la autoridad de aplicación incrementar dicho límite dependiendo del espacio público solicitado.

ARTÍCULO 6º.- Restricciones de las autorizaciones

- Los o las vendedores/as no podrán ubicarse en el espacio en la zona de ochavas, respetando los cinco (5) metros de línea municipal, frente a los accesos a ferrocarriles, hospitales, sanatorios, farmacias, institutos de enseñanza, bancos, salas de espectáculos, frente a oficinas de dependencias públicas, a diez (10) metros de las paradas de transporte público ni menos de cien (100) metros de locales que expendan productos de rubros similares.
- La actividad de los puestos en la vía pública no deberá entorpecer el tránsito peatonal ni obstruir vidrieras de locales.

-Ninguna persona, ya sea física o jurídica, podrá ser titular de más de un permiso.

- Los vehículos, sean de transporte o de paseo, de propiedad y/o uso de los permisionarios, no podrán encontrarse junto al puesto de venta. Deberán estacionarse en los sitios habilitados en los aledaños y cumplir las normativas de tránsito.
- Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos o sonoros en el puesto de venta, solo se podrán usar previa autorización y bajo el cumplimiento de la Ordenanza referida a ruidos molestos.
- Queda prohibida la instalación de mesas y sillas en los laterales del puesto.
- Queda prohibida la ubicación del puesto en predio privado.
- No se expenderá bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o graduación, cualquiera sea su envase. Las excepciones a esta norma serán establecidas por el área de la Dirección de Protección Ciudadana o aquella que la sustituya en el futuro, según lo establezca la normativa vigente, mediante el otorgamiento del formulario REBA “D” exclusivamente.

ARTÍCULO 7º.- Obligaciones de los comerciantes
- El personal manipulador debe poseer libreta sanitaria.
- Mantener en perfectas condiciones de higiene la zona y adyacentes donde se encuentra instalado el puesto. Como así también será responsable de la limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos, utensilios, así como de los carros y/o vehículos utilizados. Este procedimiento se realizará previo a la iniciación y después de finalizada la jornada. Los productos de limpieza, higienización y desinfección deberán encontrarse aprobados por la autoridad sanitaria competente para el uso al que se los destina.
- Poseer indumentaria reglamentaria (chaleco, pantalón de color claro preferentemente), cofia o gorro, guantes en perfecto estado de higiene.
- Transportar y/o almacenar los alimentos de tal forma que se impida la exposición al medio, su deterioro y contaminación; se debe respetar en todos los casos la conservación de acuerdo a la naturaleza del producto (refrigerados, congelados).
- Durante la elaboración, evitar la contaminación cruzada, física, química y/o biológica de los alimentos y/o materias primas.
- Luego de la jornada laboral deberá asegurarse el mantenimiento de la cadena de frío de los alimentos perecederos, así como la estiba adecuada de los no perecederos.
- El carro, contenedor o casilla debe ser identificado de forma visible con: N° de autorización municipal (10 cm. de alto) y, debajo, nombre de la empresa o propietario (8 cm. de alto).
- Los/as permisionarios/as asumen la responsabilidad civil por cualquier hecho, circunstancia o suceso que se produzca como consecuencia del ejercicio de su actividad, del cual resulten daños o se lesionen derechos de terceros o del Gobierno municipal o de sus delegaciones. A tales fines, deben contar con los seguros correspondientes con obligación del endoso a favor del Gobierno municipal. Debe exigirse el pago de dicho seguro a requerimiento de la autoridad de aplicación.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de Aplicación
Las autorizaciones de uso para la utilización de los espacios definidos serán otorgados por el Departamento Ejecutivo, delegando esta atribución a la autoridad de aplicación: Dirección de Protección Ciudadana, o la que la sustituya en el futuro, según lo establezca la normativa vigente

ARTÍCULO 9º.- Restricciones de titularidad de la autorización
- No podrán ser titulares:

a. Los morosos de la Municipalidad de Azul. Como medio para cumplir este requisito, quien fuere deudor contará con un permiso provisorio por treinta (30) días como plazo improrrogable, debiendo regularizar su situación en ese plazo, en caso contrario el permiso caducará automáticamente.
b. No podrán ser habilitadas o permisionadas las personas físicas o jurídicas que:

- Se encuentren fallidas o concursadas, excepto autorización judicial.
- Que sean funcionarios o empleados municipales.
- Hayan sufrido la revocación previa de una habilitación general y/o permiso.

ARTÍCULO 10º.- Vigencia de la autorización

En todos los casos los permisos de uso se otorgarán con carácter precario, personal e intransferible y por un plazo máximo de doce (12) meses, pudiendo ser renovados por períodos iguales al original.

- Si el vendedor infringiese la legislación vigente, será pasible de multas y/o infracciones que le correspondan con el cese del permiso y la no renovación del mismo.

ARTÍCULO 11º.- Procedimiento de concesión de autorizaciones

El comerciante deberá presentar:

- a) Solicitud de inscripción cuyo modelo se agrega al Anexo “A” de la presente reglamentación, cuyos datos consignados tendrán carácter de declaración jurada.
- b) Copia certificada de Documento Nacional de Identidad.
- c) Constitución de domicilio legal.
- d) Copia de Certificado Libre Deuda otorgado por la Municipalidad de Azul.
- e) Copia de Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Azul.
- f) Copia de Certificado de Desinfección expedido por el Municipio de Azul.
- g) Copia de certificado que acredite aprobación del curso “Manipuladores de alimentos” por entidad competente o carta compromiso a realizarlo.
- h) Copia de inscripción de AFIP, y certificado de inscripción ante Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
- i) Copia de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la ley correspondiente endosado al Municipio.
- j) Copia de planos del receptáculo, carro o casilla; indicando materiales y medidas a los efectos de la aprobación por parte de la Municipalidad.
- k) Presentar fotografía interior y exterior del receptáculo, carro o casilla.
- l) Todas las copias solicitadas serán certificadas en sede de la autoridad de aplicación.

La no presentación en el plazo de quince (15) días hábiles de la documentación señalada, hará decaer de pleno derecho la solicitud de la autorización y se procederá de conformidad a dar de baja la solicitud, archivándose las actuaciones.

Requisito para obtener la autorización

PERSONAS FISICAS:

a) Deben ser mayores de 18 años.
b) La persona debe registrar domicilio legal en cualquiera de las localidades del partido de Azul.
c) Ser propietario del vehículo gastronómico.

PERSONAS JURIDICAS:

a) Poseer Personería Jurídica con domicilio constituido en el partido de Azul.

b) No adeudar impuestos municipales, provinciales y nacionales, acreditados mediante un formulario de libre deuda actualizado.
c) Poseer capacidad conforme al objeto social de la firma para desarrollar la actividad solicitada.
d) Deberán presentar acta de constitución y estatuto, último balance y estado de resultados.

ARTÍCULO 12º.- Ocupación de los espacios

- Cada permisionario ocupará el espacio que le fuere asignado por la autoridad de aplicación. Cada uno de ellos contará con un espacio de actuación exclusivo delimitado por la misma autoridad.
- No será motivo de disputa la determinación de los espacios una vez otorgados.
- En el caso de que dos o más permisionarios pretendan un mismo espacio, la selección se hará en base a: 1º Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en el puesto concreto de que se trate. 2° Experiencia y formación profesional del comerciante. 3° Disponibilidad, por parte del comerciante, de instalaciones adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante. 4° Inexistencia de sanción firme, en los 3 últimos años, por infracciones. 5° Sorteo. El acto del sorteo se anunciará al menos con quince (15) días de antelación en los medios gráficos locales, con indicación del lugar, día y hora en que se va a llevar a cabo.

ARTÍCULO 13º.- Contenido de las autorizaciones

En las autorizaciones deberá constar, al menos, lo siguiente:

a) Los datos personales del titular de la autorización, o datos de la persona jurídica que solicite la autorización.

b) Los datos identificatorios del receptáculo, carro o casilla a utilizar (Nombre de fantasía, marca, modelo y/o dominio).

c) Ubicación del puesto donde puede ejercer la actividad.

d) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

e) Los productos autorizados para la venta.

f) El plazo de vigencia de la autorización.

La autoridad competente entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

ARTÍCULO 14º.- Renovación y revocación de las autorizaciones

Para formalizar las renovaciones, el permisionario deberá comunicar fehacientemente a la autoridad de aplicación su intención de continuar con la actividad. Transcurridos siete (7) días hábiles después de vencido el plazo sin comunicación por parte del permisionario, se dará por caduco el permiso otorgado.

La autoridad de aplicación puede disponer la revocación de los permisos otorgados o la reubicación de los permisionarios por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere la indemnización alguna a favor de estos/as.

Los permisionarios que cuenten con autorización a la fecha de puesta en vigencia de la presente normativa con permiso otorgado por la autoridad competente, o con reconocimiento del antecedente, igualmente se presentarán ante la autoridad de aplicación a los fines de renovar su permiso. Se contará con un plazo de noventa (90) días corridos para proceder a la mencionada puesta al día de acuerdo con la presente normativa.

ARTÍCULO 15°.- Pago de tasas, servicios y otros gastos

Estarán a cargo del permisionario el pago, tramitación, conexión de los servicios a utilizar, los tributos derivados del desarrollo del arte y los gastos ocasionados por las tasas municipales que son propias de la actividad.

El canon por el uso del espacio público en cuanto a ventas ambulantes se encuentra reglado por las ordenanzas fiscales o impositivas en vigencia. Será necesaria su aplicación a los fines de cumplir con la normativa correspondiente por el uso y el usufructo.

Asimismo, estará a cargo del permisionario cumplir la normativa laboral, previsional y de seguridad e higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 16°.- Causales de caducidad

a. El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias o de seguridad alimenticia, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

b. Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones fijas o determinadas, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

c. Elaborar o expender alimentos prohibidos para la categoría en la cual obtuvo el permiso de uso, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

d. Fallecimiento del titular, en forma automática.

e. Vencimiento del plazo para el que se otorgó, en forma automática.

f. Renuncia del titular del permiso, en forma automática luego de recibida la notificación en forma fehaciente.

g. Falta de pago de 2 cuotas consecutivas o 3 alternadas del canon correspondiente a los costos por el uso del espacio público o del canon de que se trate, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

h. Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener el permiso, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

i. Cualquier otra causa de índole sanitaria para que amerite la extinción, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 17°.- Infracciones

- Cuando se compruebe una infracción o se detectare una irregularidad manifiesta en el ejercicio de la actividad, será pasible lo normado en el Código Contravencional.

- El permisionario puede solicitar el levantamiento de la medida acreditando el cese de las causales que la motivaron y deberá existir para ello la actuación del Juez Municipal de Faltas. La autoridad de aplicación, previa verificación de la desaparición de las causas que motivaron el cese, dispondrá, de corresponder acreditará, la reimplantación del puesto.

ARTÍCULO 18º.- Sanciones

Los titulares de los permisos de uso son responsables por las infracciones que se constaten en el puesto de venta.

ARTÍCULO 19º.- DERÓGANSE todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-llu-

ANEXO "A" A LA ORDENANZA N° 4.199/2018

Municipalidad de Azul
Dirección de Protección Ciudadana y Control Urbano
Área Bromatología
S/D .

Ref. Expte: Solicitud de venta ambulante

De mi mayor consideración, quien suscribe:

Nombre y apellido: ……

DNI: ……

Domicilio - Ciudad: ……

Teléfono:……

A fin de solicitar un permiso para vender productos alimenticios:

Identifique modalidad: Sin parada fija ☐ Con parada determinada y móvil ☐

Identifique tipo de vehículo: Carro: ☐ Receptáculo: ☐ Casilla: ☐

Dimensiones: Ancho…….. metros Largo…….. metros Alto…… metros

Marca: …… Mod.: …… Domino: ……

Productos a expender: ……

……

……

Nombre de Fantasía del puesto:……

Espacio público solicitado: …… entre…… y ……

Adjunto documentación exigida en Artículo 11º y manifiesto tener conocimiento de todo lo expuesto en Ordenanza Nº 4.199/2018 y recibo recomendaciones generales básicas para la manipulación y venta de alimentos.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

Firma: ……

Aclaración: ……

D.N.I.: ……

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son veraces.

FUNDAMENTOS

VISTAS las presentes actuaciones, por las que el señor Subsecretario de Protección Ciudadana adjunta proyecto de Regulación de Venta Ambulante en el partido de Azul, sobre el cual se expide la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Y CONSIDERANDO

Que las propuestas son llevadas a cabo por pequeños emprendedores que buscan ampliar y mejorar la oferta gastronómica ambulante de calidad.

Que estos emprendimientos afrontan una importante inversión dineraria y deben contar con una legislación precisa y actualizada que regule su actividad.

Que, de esta forma, los “carros de comida” pueden convertirse en una herramienta laboral genuina gastronómica para emprendedores que no tienen la posibilidad de acceder a la instalación de un negocio por los costos que ello implica.

Que en la actualidad, el Decreto N° 1.829/07 establece la reglamentación para expendio y transporte de productos alimenticios.

Que hasta el momento, en su mayoría, los permisos extendidos han requerido de un permiso adicional referente al tamaño de los carros.

Que la jurisprudencia establece que la autoridad municipal tiene legalmente asignada por la Ley Orgánica de las Municipalidades la potestad de reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de la actividad comercial e industrial (Artículo 27° inc. 1) y que el órgano competente para hacerlo es el Concejo Deliberante.

Que la comuna ejerce ese Poder de Policía según lo establecido en el Artículo 192° inc.4 de la Constitución Nacional.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.199/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.200

VISTO el Expediente Nº 13.567/2018 C.D. (Archivo Nº 366/2018) "S" 1.704/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota eleva copia Expte. S-538/18 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº 235000 Luz de Emergencia
- Nº 235001 Luz de Emergencia
- Nº 224563 Teléfono inalámbrico
- Nº 234975 Monitor
- Nº 234985 Monitor
- Nº 234997 Monitor
- Nº 237679 Computadora
- Nº 237682 Computadora
- Nº 237684 Computadora
- Nº 237685, Nº 237686 Monitores
- Nº 237688, Nº 237689 Monitores

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19/09/2018-adl-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.704/2018, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural “Soles y Fogatas”.

Y CONSIDERANDO

El informe de la Directora del Centro Cultural “Soles y Fogatas” mediante Expediente de Consistencias S-538/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.200/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.201

VISTO el Expediente Nº 13.568/2018 C.D. (Archivo Nº 367/2018) "S" 1.740/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia Expte. S-1627/18 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de la Tesorería Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Nº inventario 212658 Bloqueador telefónico
- Nº inventario 232805/232807/232808/232809 Monitores
- Nº inventario 218632/218628 Impresoras
- Nº inventario 212656/212668/212647 Calculadoras Olivetti
- Teléfono/fax sin número
- Nº inventario 212648 Teléfono con cable
- Nº 222050/229018 Impresora Tickeadora Epson
- Nº 218631/211903 Computadoras
- Nº 224247 Teléfono con cabezal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19/09/2018-llu-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.740/2018, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Tesorería.

Y CONSIDERANDO

El informe de la Tesorera mediante Expediente de Consistencias S-1627/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.201/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.202

VISTO el Expediente Nº 13.569/2018 C.D. (Archivo Nº 358/2018) "S" 1.814/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/nota eleva copia de exp. C-946/18 y Proy. de Ord. dar de baja elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- Radiograbador con CD marca Ken Brown Nº 212361
- Perforadora Skill F012664004 sin número inventario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19/09/2018-llu-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1814/2018, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural “Soles y Fogatas”.

Y CONSIDERANDO

El informe de la Coordinadora del Centro Cultural “Soles y Fogatas” mediante Expediente C-946/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.202/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.203

VISTO el Expediente Nº 13.570/2018 C.D. (Archivo Nº 250/2018) "S" 133/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Expte. C-2340/16 y Proy. de Ordenanza ref. dar de baja elementos del Centro Cultural Soles y Fogatas totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural "Soles y Fogatas":

- S/Número inventario Monitor Samsumg Sync Master 400b
- S/Número inventario Monitor Hewlett Packard
- S/Número inventario Monitor LG Studio Works
- CPU Nº 234986-234987-234989-234990-234992.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19/092018-llu-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-133/2017, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Centro Cultural “Soles y Fogatas”.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Coordinadora de la institución mediante Expediente C-2340/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.203/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.204

VISTO el Expediente Nº 13.571/2018 C.D. (Archivo Nº 299/2018) "S" 707/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia del expediente S-2810/2016 Alcance I y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos de la Unidad Sanitaria de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORíZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos del patrimonio municipal:

Quedaron en el inmueble donde funcionaba la Unidad Sanitaria:

- Nº inventario 208327 Calefón de acero inoxidable.
- Nº inventario 208328 Mesada de cocina con bacha y canilla.
- Nº inventario 208329 Mueble bajo mesada.

Deterioro:

- Nº inventario 235098 Calefactor a gas natural.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19/09/2018-adl.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-707/2018, relativas a dar de baja definitiva elemento de la Unidad Sanitaria de Cacharí totalmente obsoleto y aquellos que quedaron en el inmueble donde funcionaba la Unidad Sanitaria.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Cacharí, mediante Expediente S- 2810/16 Alcance I.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.204/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.205

VISTO el Expediente Nº 13.572/2018 C.D. (Archivo Nº 300/2018) "S" 968/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/nota adjunta copia de expte. S-688/18 y proy. de Ord. relativo a dar de baja definitiva elementos de la Oficina de Guías totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos del patrimonio municipal:

- Nº 205850-216479-216480 Sillas
- Nº 216471 Calculadora
- Nº 216482 Turbocirculador
- Nº 216485 Controladora de billetes
- Nº 218558 Impresora
- Nº 222658 Computadora
- Nº 222659 Impresora
- Nº 231255 Monitor
- Nº 232534 Monitor.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19/09/2018-llu-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-968/2018, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Oficina de Guías totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora de Ingresos Públicos mediante Expediente S-688/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.205/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.206

VISTO el Expediente Nº 13.573/2018 C.D. (Archivo Nº 361/2018) "S" 1.387/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia del Expte. S-471/17 y proy. de Ordenanza ref. Aceptar donación de elementos destinados al Hospital Pintos.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos destinados al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos":

POR PARTE DE LA COOPERADORA:

- 2 CPU
- 2 Monitores
- 2 Impresoras
- 3 Caloventores Marca CRIVEL
- 3 Sillones Odontológicos
- 2 Aires Acondicionados MIHURA
- LED 40"
- Aire Acondicionado BGH
- 2 Aires Acondicionados PHILCO
- 12 Sillas de Pino
- Fax Panasonic Negro

POR PARTE DE DROGUERÍA LINO:

- Multiprocesadora ATMA

POR PARTE DE ACARA:

- Camilla

POR PARTE DE LALCEC:

- 3 Sillones para pacientes de Oncología
- Negatoscopio
- Heladera Exhibidora

POR PARTE DEL STMA:

- 2 CPU

POR PARTE DE AECA:

- Aire Acondicionado MIHURA.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.387/2017, relativas a donación de elementos destinados al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” por parte de la Cooperadora de la institución, AECA, ACARA, Droguería Lino, LALCEC, STMA.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” mediante Expte. S-471/17.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.206/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.207

VISTO el Expediente Nº 13.574/2018 C.D. (Archivo Nº 357/2018) "S" 697/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Exp. S-199/18 y proy. de Ord. a fin de aceptar donación de elementos destinados al Taller Protegido de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas destinadas al Taller Protegido de Chillar:

Por parte de Cuburu Jorge Leopoldo:

- Lavarropas automático marca Candy.

Adquiridos con el dinero recaudado de las ventas:

- Gazebo
- Guillotina de papel.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-697/2018, relativas a las donaciones realizadas por el señor Cuburu, Jorge Leopoldo y lo derivado de lo recaudado por las ventas efectuadas, destinadas al Taller Protegido de Chillar.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Taller Protegido de Chillar mediante Expediente S-199/18.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.207/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.208

VISTO el Expediente Nº 13.575/2018 C.D. (Archivo Nº 362/2018) "S" 784/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/nota eleva copia de Expte. DM-718/18 y Proyecto de Ordenanza relativo a aceptar la donación de elementos destinados a la Delegación Municipal de Chillar, por parte del Delegado Horacio Chiarelli.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas destinadas a la Delegación de Chillar:

- 2 Calefactores Impopar de 3000 cal. Modelo G&G 3000 – Serie 4109 color gris oscuro
- 1 Teléfono inalámbrico marca Phillips Modelo D 121 REF D1211W77 color blanco.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-784/2018, relativas a las donaciones realizadas por el señor delegado de Chillar, Horacio Chiarelli, destinadas a la Delegación.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Chillar mediante Expediente DM-718/18.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.208/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.209

VISTO el Expediente Nº 13.576/2018 C.D. (Archivo Nº 363/2018) "S" 966/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Exp. S-304/18 y proy. de Ord. relativo a aceptar la donación de elementos por parte de la Coop. del Hogar Agrícola de Chillar, destinados al Hogar.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas destinadas al Hogar Agrícola de Chillar:

- Teléfono marca Siemens con cable.
- Multiprocesadora marca Liliana 3 velocidades.
- Mochila pulverizadora marca Gilber.
- Pava eléctrica marca Telefunken.
- Torre de audio marca Kioto.
- Perchero negro de caño de pie.
- Torno para modelar arcilla marca Weq eléctrico.
- Calefactor marca Coop Ranco 5000 cal gas natural.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-966/2018, relativas a las donaciones realizadas por la Cooperadora del Hogar Agrícola de Chillar destinadas a la institución.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Chillar mediante Expediente S-304/18.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.209/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.210

VISTO el Expediente Nº 13.577/2018 C.D. (Archivo Nº 364/2018) "S" 1038/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/nota adjunta Expte. S-3076/17 y proy. de Ordenanza relativo a aceptar la donación de elementos destinados al Hogar Agrícola.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTANSE las donaciones realizadas destinadas al Hogar Agrícola de Azul:

- 2 mesas de fórmica blanca
- Equipo de música marca Philco
- Máquina de coser marca Janome
- Pizarra blanca (mitad de su valor donado por la Prof. Hilda Vazzano).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1038/2018, relativas a las donaciones realizadas por la Cooperadora del Hogar Agrícola de Azul y la mitad de un bien por la señora Hilda Vazzano, destinadas a la institución.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora del Hogar Agrícola de Azul mediante Expediente S-3076/17.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.210/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.211

VISTO el Expediente Nº 13.578/2018 C.D. (Archivo Nº 365/2018) "S" 1608/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia de Exp. A-221/18 y proy. de Ordenanza relativo a aceptar donación de una obra de arte destinada al Museo López Claro.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Púbica.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de una Obra de Arte perteneciente a la ex colección del señor Rodolfo Piazza, denominada "La Espera", de la Artista Plástica señora Alicia Scavino; grabado con técnica de aguatinta y aguafuerte, de 96cm de alto x 1.04cm de ancho, con marco incluido.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1608/2018, relativas a donación de una Obra de Arte de la Artista Plástica señora Alicia Scavino, por parte de familiares del señor Rodolfo Piazza, destinada al Museo López Claro de Azul.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido mediante actuaciones A-221/18 por la Presidente de la Asociación Amigos del Museo López Claro de Azul.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.211/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.212

VISTO el Expediente Nº 13.579/2018 C.D. (Archivo Nº 369/2018) "S" 1860/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia de Exp. S-4205/17 y proy. Ord. relativo a aceptar la donación de un elemento destinado al Programa Envión.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación del siguiente elemento destinado al Programa ENVIÓN:

- Microondas Sigma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1860/2018, relativas a donación de un elemento destinado al Programa ENVIÓN por parte del señor Lucas Quirós.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido mediante actuaciones S-4205/17 por la responsable del Programa.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.212/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.213

VISTO el Expediente Nº 13.580/2018 C.D. (Archivo Nº 372/2018) "S" 1959/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia exp. S-1052/18 y proy. de Ord. relativo a aceptar donación de un termotanque Marca Sherman de 80 lts. destinado al Jardín Maternal Gay.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación del siguiente elemento destinado al Jardín Maternal "Irma C. de Gay":

- Termotanque Sherman de 80 lts.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1959/2018, relativas a donación de un elemento destinado al Jardín Maternal "Irma C. de Gay" por parte de la Cooperadora del mismo.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido mediante actuaciones S-1052/18 por la Directora del Jardín Maternal "Irma C. de Gay".

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.213/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.214

VISTO el Expediente Nº 13.402/2018 C.D. (Archivo Nº 235/2018) CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear una plaza denominada "Bomberos Voluntarios de Cacharí" en la mencionada localidad.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE una plaza, denominada "Bomberos Voluntarios de Cacharí", en el predio que figura catastralmente como Circunscripción XVIII, Sección C, Manzana 33a, Quinta 33, Parcelas 1 y 2, Partida Inmobiliaria Nº 50.002 de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- LA Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la repartición que en un futuro la reemplace, será la encargada del diseño e iluminación teniendo en cuenta las necesidades y sugerencias de los vecinos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-llu-

UNDAMENTOS

VISTO el Artículo 27° incs. 2 y 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde corresponde a la función deliberativa reglamentar la apertura de plazas y la imposición de nombre a las mismas.

Y CONSIDERANDO

Que ha transcendido al Concejo Deliberante la inquietud de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí, manifestando que el Consejo directivo de la institución, reunido el día 25 de marzo de 2018, aprobó la imposición del nombre “Bomberos Voluntarios de Cacharí” a un espacio verde, solicitado por la empresa Km 242 S.R.L.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2016, la empresa Km 242 S.R.L. ha cedido al Municipio del partido de Azul un terreno que figura como Circ. XVIII, Secc. C, Manz. 33a, Qta 33 Parcelas 1 y 2, Partida Inmobiliaria Nº 50.002 de la localidad de Cacharí, según plano de mensura que se adjunta.

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí es una de las instituciones más tradicionales de dicha localidad, fundada el día 9 de noviembre de 1974.

Que en la actualidad, cuenta con un cuerpo activo de 37 integrantes y un cuerpo de reserva de 13 miembros, una flota de móviles que se caracteriza por estar en permanente renovación. El cuartel cuenta a la fecha con 12 unidades (4 autobombas, 2 unidades de rescate, 1 unimog, 1 apoyo logístico, 2 botes, 1 unidad forestal y 1 cocina de campaña). A esto debe agregarse la adquisición de una unidad de rescate marca Scania.

Que la institución ha colaborado en siniestros con ciudades tales como: Azul, Tapalqué, Las Flores, Rauch, inundaciones de La Plata año 2013 y Luján 2014, incendios en Claromecó, Balcarce, islas de Zárate, entre otras.

Que la institución realiza en forma constante capacitaciones para con su personal y a su vez interactúa con distintas instituciones de la comunidad tales como: S.P.B., Y.P.F., escuelas de la localidad de Azul, entre otras.

Que a la fecha, está en formación la brigada de K9, que consiste en el adiestramiento de canes para la búsqueda de personas vivas o fallecidas en siniestros de origen accidental, natural o intencional; cuenta con 5 integrantes que actualmente están realizando dicha capacitación y representa un orgullo para la comunidad, ya que es una de las únicas de la región.

Que el homenaje que se pretende realizar significa un acto que constituye un verdadero motivo de reconocimiento histórico a la labor que realiza la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.214/2018.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.149

VISTO el Expediente Nº 13.512/2018 C.D. (Archivo Nº 169/2018) "IM" 125/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/nota a fin de elevar copia del Decreto N° 733/18 ref. Nómina de ciudadanos inscriptos e integración de oficio de la misma en el Registro de Mayores Contribuyentes conforme Art. 94º, Inciso 3) de la L.O.M.

Y CONSIDERANDO

Que se ha recibido la nómina de inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes, y su integración de oficio para el ejercicio 2018/2019, a fin de que este Cuerpo dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5) del Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, en la Sesión Especial celebrada en la fecha, los bloques que componen este Cuerpo procedieron a dar su aprobación al Decreto elevado por el Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las propuestas que fueran elevadas oportunamente, designando titulares y suplentes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- INTEGRAR la nómina de Mayores Contribuyentes, con los siguientes ciudadanos:

BLOQUE CAMBIEMOS
Titulares
AGUIRRE, David Alberto
GONZÁLEZ, María Cristina
FRONTALINI, Fabián José
CARMONA, Eduardo Antonio
CHAVES, Marcelo Adrián
DÍAZ, María Luján
GILES, Fernanda Soledad
CINI, María Cristina
REFOR, Dina Noemí
Suplentes
MUÑOZ, Carmela Ernestina
GARRIDO PASTENE, Omar Orlando
PREVIGLIANO, Alejandro Raúl
DI CATALDO, Pedro Alejandro Jesús
VIDAL, Sandra Elizabeth
MARINO, Susana Nilda
VALLE, María Ignacia
LATTIZIO, Mónica Eva
LEZCANO, María Alicia

BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-UNIÓN CÍVICA RADICAL
Titulares

LUPPI, Ernesto Enrique

VITALE, Teresa Alicia

Suplentes

MONTENEGRO, Gisella Mariam

SILVA, Karina Liliana

BLOQUE PERONISTA

Titular

SANTILLÁN, Miguel Armando

Suplente

ALMEYDA, Oscar Alberto

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Titulares

LOJO, Ramón Guillermo

WALSH, María Laura

OMOLDI, Oscar Santiago

Suplentes

FUOTI, Ángela Noemí

SARASOLA, Miriam Raquel

MADONIA, Miguel Ángel

BLOQUE PARTIDO GEN

Titulares

PALACIOS, María Ana

IRIBARNE, Juan Ignacio

BURGOS, Irma Edith

Suplentes

ARISTU, Sara Elena

DIETRICH, Juan Marcelo

CILANO, Norberto Cesar

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

12-09-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.150

EXPEDIENTE Nº 13.279/2018 C.D. (Archivo Nº 103/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el "Programa de Reanimación Cardiopulmonar Solidario" en el ámbito del partido de Azul; y proyecto de Resolución ref. Declarar la necesidad de instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) y capacitación de personal de entidades privadas con afluencia de personas.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTAS la Ley Nacional de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación N° 26.835 y la Ley Nacional N° 27.159 sobre Muerte Súbita, Sistema de Prevención Integral y leyes modificatorias.

La Ley Provincial N° 10.847 y sus modificatorias, sobre la enseñanza de Reanimación Cardiorespiratoria intra y extra hospitalaria destinada a legos.

El artículo 27º inc. 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

La necesidad de contar con información y capacitación referida a los métodos y herramientas existentes a fin de salvar una vida en caso de procesos cardiovasculares.

Y CONSIDERANDO

Que según un informe publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 13 de enero de 2015, las enfermedades cardiovasculares (ECV) son la principal causa de muerte en todo el mundo. Cada año mueren más personas por ECV que por cualquier otra causa.

Que según la OMS se calcula que en el año 2012 murieron por esta causa 17,5 millones de personas, lo cual representa un 31% de todas las muertes registradas en el mundo. De estas muertes, 7,4 millones se debieron a la cardiopatía coronaria y 6,7 millones a los AVC.

Que Argentina no es ajena a estas estadísticas, las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las principales causas de muertes.

Que la emergencia que surge de un paro cardiorespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevida y luego de los 3 minutos la desfibrilación comienza a decaer su efectividad.

Que la magnitud del número de muertes evitables, de la que dan cuenta las cifras mencionadas, podría disminuir sensiblemente si el conocimiento de técnicas de reanimación cardiopulmonar, técnicas RCP y uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) estuviera extendido entre la población.

Que el término genérico Desfibriladores Externos Automáticos se refiere a los desfibriladores externos que incorporan un sistema de análisis del ritmo; son conectados al paciente por dos parches adhesivos y cables conectores. Estos parches adhesivos tienen dos funciones: registrar el ritmo y liberar una descarga eléctrica (Reanimación cardiopulmonar y cerebral 4ta Edición Octubre 2002 – Autores: Dres. Daniel Corsiglia y Javier Ruiz Weisser).

Que el primer testigo ante un accidente es una persona no relacionada con la salud, que podemos llamar lego en la materia. Ante estos eventos que pueden poner en riesgo la vida, el tiempo de respuesta es esencial para que la víctima tenga mayores posibilidades de recuperación y sufra menos complicaciones y secuelas posteriores. En caso de paro cardiorespiratorio se necesita asistencia antes de los tres minutos de producido el paro.

Que los registros indican que el setenta por ciento (70%) de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.

Que en nuestra ciudad la atención médica y el servicio de SAME, que es el primero en ser contactado ante un accidente de estas características, responde adecuadamente, lo cierto es que las complicaciones de circulación vehicular que existe en el ejido urbano traen aparejada la dificultad no sólo de llegar a los puntos donde se los necesita sino también de lograr trasladar a tiempo a los pacientes al hospital municipal, sobre todo teniendo en cuenta el escaso tiempo con el que cuentan.

Que en nuestro municipio aún no existe regulación que permita el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) por parte de personas no profesionales que se encuentren previamente capacitadas para tal fin.

Que la Ley Provincial Nº 10.847, modificada por las leyes Nº 13.939 y Nº 14.749, en su artículo 3° Inc. b crea un Registro Provincial dentro del ámbito del Ministerio de Salud, en el que se deberá inscribir toda institución, no de salud, que posea un Desfibrilador Automático Externo con su respectivo personal capacitado y responsable.

Que la presente Ordenanza tiende a implementar un sistema de capacitación, enseñanza y entrenamiento en técnicas de ejercitación en RCP y uso de DEA destinado a legos, con el objetivo de prevenir la muerte cardíaca súbita, tanto en los espacios públicos como en espacios privados de acceso público, tales como dependencias municipales, clubes deportivos, escuelas, organizadores de eventos culturales o de esparcimiento, establecimientos educativos, entre otros.

Que es necesario equipar a las dependencias municipales, organismos públicos y entidades privadas que tengan gran afluencia de público, con Desfibriladores Externos Automáticos (D.E.A), y asegurar la capacitación ciudadana, a fin de brindar a la población una posibilidad concreta de sobrevida ante un ataque cardiovascular en la vía pública o en espacios públicos del partido de Azul.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la necesidad de instalación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) y capacitación del personal de entidades privadas con afluencia de personas, tales como bancos, clubes deportivos, organizadores de eventos culturales o de esparcimiento, establecimientos educativos de todos los niveles y sedes de organismos nacionales y provinciales con asiento en el partido de Azul, para la prevención de la muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público, a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante que dispongan una amplia difusión pública de la Ordenanza Nº 4.194/18, a fin de sensibilizar a la población sobre la importancia de capacitarse en técnicas de Resucitación Cardíaco Pulmonar (RCP) y manipulación de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a las autoridades locales de PAMI, ANSES, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nación, Banco Industrial, Banco Galicia, Banco Santander, Banco Credicoop, Departamento Judicial de Azul, ARBA y Registro de las Personas.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10/09/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.151

VISTO el Expediente Nº 13.133/2017 C.D. (Archivo Nº 538/2017). VECINO RUSIECKI HUGO. Eleva nota solicitando la incorporación de una materia sobre cultura agroalimentaria en escuelas rurales.

Con Despacho de la Comisión de Acción Social, Cultura y Educación.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester que el Departamento Ejecutivo dé tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones para que, a través del área que corresponda, articule los medios necesarios a fin de evaluar la propuesta del vecino Hugo Horacio Rusiecki.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10-09-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.152

EXPEDIENTE Nº 13.513/2018 C.D. (Archivo Nº 382/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación y rechazo ante las políticas nacionales que afectan la autonomía y autarquía universitaria; y requerir al Departamento Ejecutivo que gestione ante autoridades nacionales la regularización de la situación financiera de las universidades, particularmente de la UNICEN.

VISTOS, la Ley Nº 24.521 de Educación Superior y su modificatoria Ley Nº 27.204, de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior.

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2018.

La declaración de la Asamblea Interclaustros del Campus Universitario de Azul del día 22 de agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 75° inc. 19, en su parte pertinente, regla que el Congreso Nacional debe: *"Sancionar leyes de organización y de base de la Educación que (…) garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y la autarquía de las universidades nacionales".*

Que la Ley Nº 24.521 de Educación Superior regula en el artículo 2°: *"El Estado nacional es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades nacionales (…).*

La responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior, implica:
a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley;
b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables (…)".

Asimismo, el artículo 58º establece: "*El aporte del Estado nacional para las instituciones de educación superior universitaria de gestión estatal no puede ser disminuido ni reemplazado en ningún caso mediante recursos adicionales provenientes de otras fuentes no contempladas en el presupuesto anual general de la administración pública nacional".*

Y en su artículo 59º inc. c habilita a las universidades a "*dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad.*

Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones deberán destinarse prioritariamente a becas, préstamos, subsidios o créditos u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales ***no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes****".*

Que la inversión nacional en las universidades nacionales, que creció de 0,55% en 2006 a 0,86% en 2015, disminuyó a 0,79% en 2016 (el nivel más bajo desde 2011) en relación con un PBI que decreció en 2,3% en términos reales.

Que desde el año 2016 el presupuesto del Estado nacional destinado a las universidades nacionales ha sido subejecutado, quedando sin ejecutar $700 millones destinados al sector en 2016, y $738 millones en 2017.

Que, además de la reducción del presupuesto destinado a las universidades nacionales, producto de la inflación y el bajo nivel de educación, durante todo el año 2017 hubo atrasos en los pagos. Al concluir el año, el monto adeudado a las universidades llegó a $10.993,4 millones (12,3% del presupuesto ejecutado), lo que dificultó el normal funcionamiento de las casas de altos estudios.

Que a la fecha, la Secretaría de Políticas Universitarias adeuda a las universidades nacionales $13.500 millones y que la paritaria docente no está cerrada aún (acumulando una baja salarial cercana al 40% en los últimos dos años y medio), lo que condujo al no inicio de las actividades académicas en las 57 universidades nacionales, afectando a 1.600.000 estudiantes.

Que, además, la paritaria docente se discute en una “mesa paritaria” conformada por autoridades del Ministerio de Educación y los gremios docentes, y la misma venció el 28 de febrero de este año.

Que, desde esa fecha, sólo se convocaron a tres reuniones paritarias y el único aumento ofrecido hasta la actualidad es del 15%.

Que actualmente los docentes se encuentran cobrando sólo un 5% (cinco por ciento) más que el año pasado, decidido unilateralmente por el Gobierno.

Que en el caso particular de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (en adelante UNICEN) el presupuesto sancionado para el ejercicio 2018 es idéntico al sancionado en 2016 para el ejercicio 2017.

Que la variación del IPC-INDEC acumulada en el período al que hace referencia el Considerando anterior fue del 55%.

Que en diferentes medios de comunicación, el rector de la UNICEN, Cr. Roberto Tassara, ha manifestado que dicho congelamiento del presupuesto, sumado a la inflación y a la deuda que el Estado nacional mantiene con la UNICEN, que a la fecha asciende a $75 millones, ha obligado a la Universidad a emplear recursos propios para afrontar gastos corrientes, los que sólo alcanzarían para cubrir el déficit de este año.

Que los gastos corrientes de la Universidad comprenden todo lo referido a servicios públicos (gas, luz, agua), sumado a la seguridad, higiene y prestación de otros servicios esenciales (insumos para labores administrativas y docentes, internet, etcétera) de las cuatro sedes de la UNICEN.

Que, del total del presupuesto destinado a la Universidad, aproximadamente el 90% es destinado a salarios y el 10% restante se encuentra destinado no sólo al pago de gastos corrientes sino también al bienestar estudiantil (becas, comedor) y obras de infraestructura.

Que de ese 10%, Bienestar estudiantil es el ítem de mayor afectación presupuestaria, y en el año 2017 se invirtió $103 millones en rubros que no incluyeron sueldos ni obras de infraestructura.

Que para 2018 la estimación de esa partida es de tan sólo $91 millones.

Que esto produjo como consecuencia que este año se suspendiera en la UNICEN todo inicio de nuevas obras, e incluso las ya licitadas.

Que, a nivel nacional, las deudas que el Estado mantiene con la Sede Azul de la UNICEN y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas es, a la fecha, de $780.000 y que, de persistir la misma, arribaría a $1.869.840.

Que esta situación compromete el normal funcionamiento de la Universidad ya que la misma no puede ser sostenida en el tiempo y, como han manifestado diferentes autoridades, podría afectar también la continuidad de los cursos.

Que las facultades de la ciudad de Azul cumplen un rol trascendental en el desarrollo de la región, considerando que más del 80% de los estudiantes que en ellas estudian son primera generación de universitarios en sus respectivas familias.

Que no sólo asisten estudiantes de la ciudad de Azul sino también de diferentes localidades de la región y zonas rurales.

Que, de esos estudiantes, un porcentaje cercano al 50% proviene de grupos sociales desfavorecidos y por lo tanto muchos de ellos dependen de los programas de becas, de la residencia universitaria y del comedor subsidiado para asegurar el acceso y permanencia en la Universidad.

Que las unidades académicas de la UNICEN con asiento en la Sede Azul han sido producto de la iniciativa de vecinos que han propendido a una oferta de calidad en la educación de grado, con una fuerte impronta local, y sus graduados son fundamentales para el desarrollo de la ciudad y la región.

Que la sola presencia de las facultades en la ciudad contribuye a su desarrollo cultural, social y económico, puesto que la oferta académica implica que estudiantes de la región se asienten en Azul, dándole otra dinámica a nuestra vida cotidiana.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Cuerpo ante la deuda que mantiene el Gobierno nacional con la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, por los ejercicios 2017 y 2018.

SEGUNDO.- MANIFESTAR la preocupación de este Cuerpo ante el proyecto de ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que será elevado por el Gobierno nacional para el ejercicio 2019, en el cual no se han incluido aumentos en el presupuesto destinado a universidades nacionales y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, como así también ante la falta de convocatoria de negociación colectiva por parte del Gobierno nacional a los docentes universitarios.

TERCERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones pertinentes ante las autoridades nacionales solicitando se regularice, a la fecha, la situación financiera de las universidades nacionales, y de la UNICEN en particular, y se prevea, en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, cubrir la totalidad de los gastos en que incurrirán, realizando las adecuaciones presupuestarias que resulten menester para sostener su normal funcionamiento.

CUARTO.- COMUNICAR la presente al señor Presidente de la Nación, al señor Jefe de Gabinete de Ministros, al señor Ministro de Educación de la Nación, a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores del Congreso de la Nación, al señor Rector de la UNICEN, al Consejo Superior de la UNICEN y a sus Unidades Académicas.

QUINTO.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente.

SEXTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

05.09.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.153

EXPEDIENTE Nº 13.515/2018 C.D. (Archivo Nº 384/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación del Cuerpo ante la situación del transporte interurbano de pasajeros en nuestra región; y solicitar la intervención del Ministerio de Transporte de la Nación y de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte a fin de garantizar el servicio.

VISTA la situación por la que atraviesa el transporte público de larga distancia.

Y CONSIDERANDO

Que en la Argentina, el transporte automotor interurbano de pasajeros juega un papel fundamental para el crecimiento con equidad.

Que según un informe del CIPPEC (2014) *"El ómnibus explica casi un 90% de los viajes en transporte público de larga distancia y tiene una penetración geográfica única: conecta a más de 900 centros urbanos y opera una red de más de 2000 paradas en todo el país. Cumple un rol social crucial: más del 70% de los viajes de personas de bajos ingresos son realizados en ómnibus. Además, impacta en el crecimiento económico y la creación de empleos, a través de actividades vinculadas con transporte de larga distancia, como el turismo nacional. Apertura y cierre del mercado de servicios de transporte de larga distancia por ómnibus. Históricamente, el ingreso de nuevas empresas al mercado de transporte de larga distancia argentino era regulado por un sistema de permisos de operación que definían el itinerario, la frecuencia, la calidad y la tarifa de los servicios ofrecidos. Este modelo relativamente rígido fue parcialmente desregulado a mediados de los noventa".*

Que como resultado de las políticas llevadas adelante, el número de operadores aumentó casi un tercio entre 1992 y 1998.

Que, sin embargo, en 2002 el sector fue declarado en estado de emergencia y se impidió el ingreso de nuevos inversores.

Que en la actualidad, el sector opera con un sistema de permisos de operación precarios y la ampliación de la flota de vehículos está virtualmente suspendida.

Que el monopolio sobre las rutas dejó como única posibilidad a las empresas para expandirse el adquirir empresas preexistentes.

Que, en contraste, la demanda de transporte por automóvil privado y, en una proporción menor, por transporte aéreo de cabotaje creció en forma marcada. La combinación del cierre del mercado con una demanda estancada incentivó un proceso de concentración empresarial.

Que, entre 1998 y 2013, la cantidad de empresas operadoras experimentó una contracción cercana al 30%.

Que en la actualidad, el principal grupo económico controla más del 40% de los permisos de operación.

Que, como continúa el informe de *CIPPEC, "El transporte automotor de larga distancia por ómnibus enfrenta importantes desafíos de política pública. Primero, la debilidad institucional del organismo regulador dificulta el control de conductas no competitivas en algunos corredores. Segundo, la precariedad de las regulaciones laborales y los permisos de operación reduce los incentivos a la eficiencia y a la inversión en las empresas operadoras. Tercero, la presencia de importantes subsidios sesga la competencia a favor del transporte aéreo, porque aunque el ómnibus tenga una ventaja*

comparativa en corredores de distancias medias, se desalienta la complementación entre ambos medios de transporte, en particular ante la presencia de Aerolíneas Argentinas".

Que en nuestra región, aún hoy, existen rutas monopólicas, lo que va en detrimento primero de la competencia, pero por sobre todas las cosas de los pasajeros.

Que en nuestra región, por el propio desarrollo que hemos tenido, existe un gran flujo de pasajeros por cuestiones laborales, de estudio, médicas y de trámites propios de la administración pública y de justicia.

Que, desde hace varios años, las empresas que funcionan en nuestra región no solo han desinvertido, prestando un mal servicio, sino que también han reducido las frecuencias de los mismos.

Que es necesaria la intervención del Estado para garantizar no solo el derecho a la libre circulación de las personas sino otros también muy importantes como el derecho al trabajo, la educación, la salud, el acceso a la justicia, entre otros.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Cuerpo ante la situación del transporte interurbano de pasajeros en nuestro partido y región, hecho que debilita la calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDO.- SOLICITAR la intervención del Ministerio de Transporte de la Nación, como así también de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a fin de garantizar el trasporte público interurbano de pasajeros.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al ministro de Transporte de la Nación, Guillermo Dietrich, y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

11/09/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.154

EXPEDIENTE Nº 13.518/2018 C.D. (Archivo Nº 387/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo, Turístico y Cultural de nuestro partido al Almacén de Ramos Generales "El Viejo Almacén" de Pablo Acosta y su contexto; y solicitar a la Cámara de Diputados provincial el tratamiento y aprobación del proyecto de Declaración presentado sobre el mismo tema.

VISTO lo establecido en la Ordenanza Nº 1.314/94, en relación a poner en valor aquellos bienes, muebles e inmuebles, cuyos valores intrínsecos los constituyen en irremplazables por sus características excepcionales, y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro partido.

Y CONSIDERANDO

Que Pablo Acosta es un paraje rural, ferrocarrilero y hoy también turístico, ubicado a 56 kilómetros de la ciudad de Azul, en el límite del partido de Azul con Tandil.

Que la estación Pablo Acosta, quien lleva el nombre del dueño de las tierras, se fundó oficialmente en el mes de mayo del año 1930, sin embargo, el número esculpido en la estación del Ferrocarril Sud indicaba el año 1929.

Que un Almacén de Ramos Generales, cuya construcción data del año 1900, según investigación realizada por el LEMIT, funcionó junto a la estación. Y que el pueblo comenzó a desarrollarse en caminos y servicios, llegando a tener 500 habitantes, sin embargo en el año 1961 el ramal Azul-Arroyo de los Huesos-Chillar fue clausurado, siendo posteriormente desmantelado. La cantidad de habitantes disminuyó hasta llegar a 18 y el pueblo devino en paraje.

Que el antiguo Almacén de Ramos Generales, hoy en día llamado "El Viejo Almacén", está siendo resignificado por la familia que lo habita. A modo de pulpería refuncionalizada, la edificación y su entorno tiene una larga historia que se consolida con la posterior llegada del ferrocarril y los primeros asentamientos rurales de la zona.

Que El Viejo Almacén de Pablo Acosta y su entorno representan, junto a su referencia histórica, bienes patrimoniales del paraje, destacándose tanto su valor cultural como el natural. Su entorno representa un testimonio excepcional de la presencia del hombre a través de los años en una región de gran riqueza arqueológica y referente de parte de la Historia de Azul.

Que hasta principios de 1970 el Almacén de Ramos Generales perteneció a la familia Acosta Leloir pero el rumor de una activación del ferrocarril y expropiación de las tierras adyacentes por parte del gobierno hicieron que su dueña Carmen Leloir de Acosta rematara sus tierras a los empleados. Así el Almacén pasó a propiedad de la familia Santillán. Los avances tecnológicos en la agricultura, la falta de una escuela secundaria en el paraje, provocó una migración importante de la población rural hacia las ciudades vecinas, entre ellas la familia que se encontraba a cargo del almacén. Éste fue el comienzo de una larga agonía por la que atravesó éste y otros almacenes de campo de la cual "El Viejo Almacén" no escapó. Así fue alquilado el edificio y vendido su fondo de comercio, esto implicó que su inquilino, cuando se fue, se llevara parte del mobiliario. También el edificio fue utilizado para acopio de cereal, alquilado a familias que trabajaban en el campo y tenían la necesidad de vivienda. Esto trajo como consecuencia, además, un pronunciado deterioro en su estructura edilicia.

Que en el año 2005 un grupo de amigos decide alquilarlo con una propuesta diferente, poniendo freno definitivo a ese deterioro edilicio que aparecía como irreversible. Como se indicó previamente, el Almacén se encuentra en la zona serrana del partido de Azul inmerso en un paisaje muy pintoresco, y

relativamente próximo al Monasterio Trapense, único en la Argentina, uno de los motivos por el cual estas personas buscaron recuperar el Almacén. Así volvió lentamente a convertirse en un lugar de encuentro entre la comunidad local y los visitantes ocasionales que se llegaban hasta la zona motivados por diversas razones. La propuesta fue todo un éxito. Los parroquianos tenían nuevamente su lugar de encuentro con sus familias y los visitantes un espacio para el disfrute, conocer la historia del lugar interactuando con la comunidad.

Que hoy el lugar funciona como restaurante de campo ofreciendo comidas típicas del ámbito rural de la provincia de Buenos Aires, alojamiento rural y un pequeño museo interpretativo que busca acercar la historia del Paraje.

Que se considera que desde nuestro lugar debemos destacar las propuestas que se hacen al turismo y la cultura, el rescate y puesta en valor de valores de identidad de nuestro partido, colaboran al afincamiento y desarrollo de áreas rurales, como así también a la idiosincrasia de sus habitantes.

Que se establece que la presente declaración se circunscribe a los Edificios Históricos y no a las intervenciones y/o ampliaciones que han sufrido desde su inauguración.

Que en el mismo sentido, en la actualidad se tratará un proyecto de Declaración en la Legislatura Bonaerense.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo, Turístico y Cultural del partido de Azul al Almacén de Ramos Generales actualmente denominado “El Viejo Almacén” y su contexto natural, histórico y cultural, en el marco de Paisajes Culturales del Paraje Pablo Acosta del Distrito.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el tratamiento y aprobación del proyecto de Declaración sobre lo mencionado en el punto primero.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

11-09-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.155

EXPEDIENTE Nº 13.519/2018 C.D. (Archivo Nº 388/2018). INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de designar uno o más parqueros para el cuidado de la Plaza "San Martín"; y sugerirle la utilización de la calzada que la circunda para la realización de eventos.

VISTO el estado de conservación y mantenimiento en el que se encuentra la Plaza "San Martín" de nuestra ciudad y la necesidad de cuidar que así se mantenga en un futuro.

Y CONSIDERANDO

Que la plaza central de cualquier ciudad es la primera impresión que demuestra a sus visitantes la importancia que el lugar visitado le da a sus espacios públicos, y es una cuestión que se replica en todo el mundo.

Que para ello es necesario prestarle a nuestros espacios públicos la mejor de las atenciones en pos de lograr un atractivo para quienes visitan la ciudad con fines recreativos o de trabajo.

Que la Plaza "San Martín" es el lugar donde año a año se realizan numerosos encuentros culturales y recreativos como "ACERCARTE" o la "FERIA DE LAS COLECTIVIDADES", vigilias en fechas especiales, actos conmemorativos y demás actividades de las que participan una gran cantidad de personas.

Que siendo un lugar icónico de la ciudad, debe tener algún tipo de protección contra el vandalismo y las posibles roturas que esto genere.

Que es muy poca la inversión monetaria que debe realizarse para evitar que, por ejemplo, se derramen líquidos y comida en la fuente, se circule en motos, bicicletas o skates por toda la plaza o directamente se trate de destruir cualquiera de sus ornamentos ya que, de emplazarse a alguien en el lugar, debería seleccionarse del personal de planta municipal.

Que la situación puesta en evidencia se agrava cuando al realizarse espectáculos públicos, como los nombrados con anterioridad, no se emprenden acciones que eviten, aunque más no sea en un porcentaje ínfimo, la situación precaria en la que es dejada la Plaza "San Martin".

Que es posible solicitar la colaboración de los organizadores para que, por sí o por terceros, restauren el estado de la plaza una vez finalizado el evento del que se tratare para permitir así una buena conservación.

Que, sumado a lo manifestado en el párrafo anterior, se puede otorgar el uso de las calles lindantes para evitar un alto tránsito sobre el parque de la plaza y así evitar la muerte de las especies instauradas oportunamente.

Que, como ciudadanos, no debemos avalar la destrucción de los espacios públicos, teniendo que posteriormente gastar dinero del erario público para restaurarlos una y otra vez, sobre todo en la plaza central que es una carta de presentación para aquellos que arriban a nuestra ciudad para visitarla.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que a la brevedad, por intermedio del área que corresponda, evalúe la designación de uno o más parqueros, surgidos de la nómina de empleados municipales, que cuide de la Plaza “San Martin” de manera permanente.

SEGUNDO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que permita la utilización de la calle para la realización de eventos en las cercanías de la Plaza “San Martin”, no habilitando el emplazamiento de los puestos o escenarios sobre la misma.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10.09.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.156

VISTO el Expediente Nº 13.520/2018 C.D. (Archivo Nº 389/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Requerir al Departamento Ejecutivo que garantice el cumplimiento del Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.707/2015 que crea la Comisión Asesora del Fondo Educativo Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10/09/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.157

EXPEDIENTE Nº 13.524/2018 C.D. (Archivo Nº 394/2018) BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Exhortar al Departamento Ejecutivo a que constituya la Comisión de Amigos del Parque Municipal, conforme lo estipula la Ordenanza Nº 3.991/2017.

VISTA la preocupación de vecinos y comunidad en general por el estado de deterioro que ha sufrido el Parque Municipal en estos últimos tiempos.

Y CONSIDERANDO

Que el Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" fue fundado en 1918; cumpliéndose en octubre del corriente año el centenario del mismo.

Que constituye un fundamental e importante pulmón verde artificial de nuestra ciudad.

Que en él se concentra una amplia variedad de recursos naturales; como así también de obras escultóricas que lo componen.

Que el Parque forma un lugar de esparcimiento y recreación, deportivo, cultural y educativo.

Que resulta indispensable establecer un claro y armonioso equilibro entre la actividad humana y el espacio natural que brinda el sector.

Que es indispensable encontrar los instrumentos que regulen las acciones de los individuos sobre el medioambiente de estos espacios verdes.

Que en estos cien años desde su creación, el Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" ha sufrido diversas modificaciones debido a la falta de mantenimiento y, también, a las inclemencias climáticas que lo han afectado.

Que el estado de su patrimonio cultural se encuentra deteriorado por la falta de mantenimiento y restauración de los mismos.

Que el *ARTÍCULO 41º* de nuestra Constitución Nacional establece que *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo".*

Que, además, la Constitución Nacional entiende en cuanto a la responsabilidad del Estado que *"Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".*

Que el Parque Municipal ha sido, en sus orígenes, un lugar de descanso, caminatas y esparcimiento, por lo que muchas decisiones sobre el mismo deberían tener su sustento en base a la buena convivencia ciudadana, de respeto y cuidado por lo público.

Que debería conservarse en su esencia, en un contexto en donde los espacios verdes protegidos son cada vez más escasos y, por ende, necesarios.

Que, a lo largo de los años, este Concejo Deliberante ha sancionado múltiples Ordenanzas, Comunicaciones y Resoluciones que tuvieron por objetivo el mantenimiento y recuperación del espacio público.

Que expertos en la temática han realizado y entregado diversos estudios que deberían servir como sustento al momento de intervenir en el Parque Municipal.

Que la Resolución 3.525/14, encomendaba la creación de una comisión Ad Hoc, a fin de establecer criterios en cuanto a usos y costumbres; así como conformar la Comisión Administradora del Parque Municipal de Azul, posteriormente denominada Comisión de Amigos.

Que durante el año 2017, este Cuerpo aprobó por mayoría la Ordenanza 3.991 referida a la Reglamentación del Uso y Preservación del Parque Municipal “Domingo F. Sarmiento”.

Que dicha Ordenanza surgió del trabajo mancomunado del Concejo Deliberante con actores entendidos en la temática.

Que actualmente, dentro del organigrama municipal, el Parque Municipal está bajo la órbita de la Dirección de Parques y Paseos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que desde el 1° de diciembre del año pasado, que se efectivizó el nombramiento de Jorge Sarasola en dicha Dirección, se están llevando adelante diversos trabajos en el Parque Municipal.

Que en la oportunidad se resaltó desde el Estado municipal que dichos trabajos tenían por objetivo la mejora del espacio público, haciendo especial hincapié en el centenario del mismo.

Que a partir de reclamos diversos de vecinos de la ciudad por los trabajos de poda y mantenimiento que se realizan en el sector, consideramos conveniente trabajar nuevamente sobre la Ordenanza aprobada por este Cuerpo.

Que de la Ordenanza surgen preguntas que creemos útiles volver a poner en discusión para lograr los consensos necesarios sobre la temática en cuestión.

Que en la Ordenanza se establecen: Recursos para la administración del Parque Municipal; Supervisión de los trabajos que se realicen; Forestación, reforestación y ornamentación; Cuidado, apeo y poda de árboles; Concesiones; Transitabilidad; Espacios Recreacionales; Conservación, limpieza, mantenimiento y señalización; Circuito aeróbico y Alumbrado.

Que surgen desde este Cuerpo preguntas referidas a: ¿Quién es el responsable de la administración, supervisión y ejecución de los recursos presupuestarios para el parque municipal? La persona a cargo ¿cuenta con antecedentes laborales y/o académicos? ¿Cuáles fueron los motivos por los cuales no se conformó la Comisión Amigos del Parque Municipal? ¿Fue creado el vivero municipal? ¿Quién es la autoridad de aplicación para llevar adelante la tala y poda de ejemplares? Quienes hoy trabajan en el Parque Municipal ¿Fueron capacitados por profesionales o especialistas en la temática?, etcétera.

Que el pasado sábado 25 de agosto se llevó a cabo una jornada de reflexión en el Parque Municipal motivada por la inquietud de los vecinos sobre la intervención en el arbolado.

Que la misma contó con la presencia de ingenieros agrónomos; el Director de Parques y Paseos municipal y vecinos en general.

Que del encuentro surgió la necesidad de hacer cumplir las normas legales vigentes y llevar adelante la adecuada reforestación del lugar, entre otras.

Que, en definitiva, pretendemos desde este Cuerpo conocer el plan integral que el Departamento Ejecutivo ha establecido para el mantenimiento, conservación y restructuración del Parque Municipal.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXHORTAR al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda y en forma urgente, se constituya la Comisión de Amigos del Parque Municipal conforme estipula la **Ordenanza 3.991/2017, ARTICULO 5°**, la que estará conformada por:

Facultad de Agronomía de la UNICEN, Colegio de Arquitectos de Azul, Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, miembros de la comunidad con saberes específicos y vecinos del Parque Municipal de Azul.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10-09-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.158

EXPEDIENTE Nº 13.526/2018 C.D. (Archivo Nº 395/2018). COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y EDUCACIÓN. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar el acompañamiento de este Cuerpo a las acciones que lleva adelante la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Vicente Pereda" para dictar la Tecnicatura en Automotores en el 2019; y declarar de Interés Comunitario y Educativo su apertura.

VISTA la necesidad de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Vicente Pereda" de Azul de contar con una nueva tecnicatura.

Y CONSIDERANDO

Que la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Vicente Pereda", enmarcada en la Ley Nacional N° 26.058 "Ley de Educación Técnico Profesional", debe analizar anualmente las necesidades de la región y la realidad institucional para evaluar la oferta educativa a ofrecer en el próximo ciclo lectivo.

Que es en este sentido, y teniendo en cuenta un reclamo del sector industrial de la cuidad de Azul, que se propone la apertura de la carrera de Técnico en Automotores con un nuevo formato.

Que esta nueva tecnicatura se dictaría en el turno noche y podrían anotarse en ella estudiantes mayores de 17 años con tercer año aprobado y jóvenes o adultos que hayan terminado un secundario orientado no técnico.

Que en este marco, es importante destacar la falta de trabajadores especializados para los diferentes talleres de automotores que se encuentran establecidos hoy en nuestra ciudad, abarcando no solamente la mecánica en general o de GNC sino además la mecánica de automotores para competición.

Que además es dable destacar las posibilidades de emprendedurismo que este tipo de capacitación puede generar en la región.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el acompañamiento de este Cuerpo en las acciones llevadas adelante por la comunidad educativa de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Vicente Pereda" de la ciudad de Azul a fin de contar para el ciclo lectivo 2019 con la Tecnicatura en Automotores.

SEGUNDO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Educativo la apertura de la Tecnicatura en Automotores, para el ciclo lectivo 2019, en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Vicente Pereda".

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Vicente Pereda" y a la Unión Educativa de Gestión Distrital (UEGD).

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

05/09/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.159

VISTO el Expediente Nº 13.525/2018 C.D. (Archivo Nº 391/2018). C.E.F. Nº 35. Eleva nota solicitando se declare de Interés Deportivo y Turístico la edición Nº 32 del Triatlón "Ciudad de Azul", que se realizará el día 5 de enero de 2019.

Y CONSIDERANDO

Que el triatlón es un deporte olímpico que consiste en realizar las 3 disciplinas que la componen: natación, ciclismo y pedestrismo, que se realizan en orden y sin interrupción entre una prueba y la siguiente, lo que implica un gran esfuerzo físico y mental. Como se dice, son tres deportes en uno.

Que la mencionada actividad no solo promueve el deporte, el ejercicio como "estilo de vida", sino que, además, promueve el turismo, atrayendo gente de distintos lugares tanto a nivel provincial como nacional.

Que desde el año 1987, y en forma ininterrumpida hasta la fecha, se viene realizando esta competencia con la colaboración de distintas instituciones de la ciudad, como la Municipalidad de Azul, Asociación de Ciclismo, Asociación de Atletismo, Escuela de Canotaje, Cruz Roja, Bomberos de Azul, Escuela de Guardavidas del C.E.F., entre otros.

Que en dicho encuentro participan más de 350 atletas de nivel provincial y nacional y que los mismos vienen acompañados de familiares y amigos, generando en nuestra ciudad un gran movimiento no sólo en lo deportivo sino también en lo turístico y comercial.

Que tal como lo hace con diversas disciplinas, este Concejo Deliberante acompaña y apoya las iniciativas que ponen en valor al deporte, y resalta la importancia que este tipo de competencias brinda a nuestra ciudad al contar con la presencia de atletas de renombre y permite difundir las distintas propuestas turísticas locales y de la zona.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Deportivo y Turístico la edición Nº 32 del Triatlón "Ciudad de Azul", que se realizará el día 5 de enero de 2019.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución al C.E.F. Nº 35.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

24/09/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.161

VISTO el Expediente Nº 13.581/2018 C.D. (Archivo Nº 15/2018) "C" 499/2017. CLUB DE PESCA LA LISA. R/Nota la Agrupación Longcasting a fin de solicitar la obtención de un terreno para el desarrollo de su actividad (Lanzamiento con Caña).

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento de las actuaciones.

Que luego de un exhaustivo análisis del expediente en cuestión, encontramos a fojas 1 que se agrega nota dirigida al señor Intendente Municipal, por parte de la Agrupación de Longcasting de la ciudad de Azul, solicitando la cesión de un predio para la práctica deportiva de lanzamiento con caña.

Que a fojas 2/4, obra agregado un proyecto de contrato de comodato mediante el cual se pretende ceder en comodato gratuito a la institución requirente un predio de 2,5 hectáreas.

Que al describir el predio, se detalla que el mismo está compuesto por una superficie de 2,5 hectáreas, formando un cuadrado de 500 metros de lado sobre extremo sur del referido predio.

Que a fojas 9 el Departamento de Catastro municipal, a requerimiento de la Subsecretaría Legal y Técnica del municipio, acompaña informe catastral y plano del predio en cuestión.

Que de la documentación referenciada *ut supra*, se puede advertir que el predio que se pretende adjudicar en comodato gratuito por un plazo de 5 años renovables a la entidad requirente, comprende una fracción de 500 metros de lado x 500 metros de lado, lo que hace un total de 25 hectáreas y no 2,5 hectáreas como oportunamente se estipuló.

Que asimismo, existe dentro de ese perímetro una parcela cuya fracción es de 1 hectárea (100 metros x 100 metros. de lado), cuya titularidad no corresponde a la Municipalidad de Azul y, si bien se encuentra conforme registro de la Dirección de Ingresos Públicos con deuda devengada, vencida e impaga al día de la fecha, no se ha tomado posesión efectiva ni realizado acto o trámite administrativo alguno por parte del municipio para pretender adquirir su propiedad a través del instituto de la prescripción adquisitiva de dominio.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área correspondiente, rectifique o ratifique lo mencionado en el contrato de comodato, referido a la superficie del predio que se pretende adjudicar en comodato gratuito, obrante a fs. 2/4.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que crea pertinente, se realicen las gestiones administrativas para la toma de posesión de la fracción de 1 hectárea para posibilitar su adquisición a través del instituto de la prescripción adquisitiva de dominio.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.162

EXPEDIENTE Nº 13.557/2018 C.D. (Archivo Nº 410/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la PBA que evalúen la posibilidad de una modificación al Artículo 1º de la Ley Nº 11.825, ampliando el horario de venta de bebidas alcohólicas.

VISTA la nota presentada por el Centro de Almaceneros Minoristas y afines de Azul, y las leyes provinciales Nº 11.825, 13.178 y 14.050.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 11.825 regla en su *"**ARTÍCULO 1°: (Texto según Ley 14.050)** Dispónese en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires la prohibición de venta, expendio o suministro a cualquier título, y la entrega a domicilio de bebidas alcohólicas, para ser consumidas fuera del establecimiento donde se realice la venta, expendio o suministro a cualquier título a partir de las veintiuna (21,00) horas y hasta las diez (10,00) horas."*

Que asimismo la Ley Nº 13.178 crea el "Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas" y establece que para la inscripción en este registro se requiere contar con "Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas".

Que el Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Azul, a partir de la crisis que vive su sector y de las situaciones de competencia desleal que se presentan frente a quienes venden sin restricción horaria ni los debidos permisos legales, requiere por parte de la Legislatura provincial el tratamiento de una modificación al límite horario para la venta de alcohol.

Que la ley buscaba cambiar los hábitos de consumo, principalmente restringiendo el consumo en menores de edad, pero que estadísticas oficiales demuestran que no se ha cumplido con dicho fin.

Que conforme al Observatorio Argentino de Drogas, dependiente de la SEDRONAR, *"genera preocupación entre los especialistas que el porcentaje de esta población de 12 a 17 años con consumo perjudicial y de riesgo se duplicó, pasó del 11,9% en 2010 al 23,2% en 2017. La edad de inicio es a los 13 años y medio, mientras que las generaciones mayores declararon una edad de inicio entre los 19 y 20 años."* https://www.lanacion.com.ar/2094144-en-las-previas-el-80-de-los-adolescentes-consumio-alcohol-de-manera-excesiva

Que esto hace evidente que la implementación de una política de restricción horaria de la venta de alcohol no basta para limitar el consumo por parte de menores de edad y vuelven necesarias otras estrategias, como fuertes campañas de concientización sobre las consecuencias de los excesos en el consumo de alcohol, campañas en las que además deberían intervenir distintos actores: los Estados locales, el sistema educativo y la familia, entre otros.

Que además, se impuso un arbitrario condicionamiento a las libertades de las que gozan los consumidores responsables, generando mecanismos y dinámicas que violan otras normas.

Que la solicitud de ampliación en el horario para la venta, expendio o suministro a cualquier título, sobre todo durante la temporada estival, resulta razonable en virtud del cambio en los hábitos cotidianos de los ciudadanos.

Que incluso de la comparación de diversas legislaciones locales surge que no hay un criterio armónico, ya que por ejemplo en la CABA *"El expendio de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento que las comercializa, queda restringido al horario comprendido entre las 8.00 y las 22.00 horas",* mientras que en la ciudad de Córdoba se establece desde las 10hs a las 22hs.

Que idénticos pedidos en dicho sentido han sido formulados ya en distintos distritos de la provincia de Buenos Aires, como el partido de General Pueyrredón y el partido de 9 de Julio.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a los señores Legisladores de ambas Cámaras de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires que, en respuesta al requerimiento del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Azul, analicen el tratamiento de una modificación al Artículo 1º de la Ley Nº 11.825 ampliando el horario para la venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

20-09-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.163

EXPEDIENTE Nº 13.558/2018 C.D. (Archivo Nº 411/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al ENARGAS que dé pronta respuesta al planteo, presentado por el Intendente Municipal, de recategorización del partido de Azul como zona fría.

VISTA la solicitud presentada por el señor Intendente Municipal ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), a fin de lograr la recategorización de Azul y se apliquen los cuadros tarifarios de zona fría, adecuándolos a los de la región patagónica, con fecha junio de 2016.

Las bajas temperaturas que se vienen dando en la región, asimiladas a las que se producen en el extremo sur de nuestro país, lo que impone la utilización del gas para calefacción de los hogares.

Y CONSIDERANDO

Que la presentación que se elevó al interventor del ENARGAS, David Tezanos, se deriva de un trabajo realizado por la OMIC, área dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que, entre los planteos realizados, se solicita se dejen sin efecto las Resoluciones I/3732/2016 e I/3733/2016 que establecen los cuadros tarifarios para Azul y que tienen como marco las Resoluciones 28/16 y 31/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, conforme lo normado por el artículo 12º de la Ley Nº 19.549, por razones de interés público y para evitar perjuicios graves a los habitantes del partido de Azul.

Que asimismo, se solicita se dicte Resolución para recategorizar al partido de Azul con cuadro tarifario asimilable a la región patagónica.

Que finalmente se plantea la ampliación de la nómina de beneficiarios de la tarifa social, incluyendo a los clubes de barrio y de pueblo y otras entidades de bien público, en los términos de las Leyes Nº 27.098 y 27.218.

Que, entre los fundamentos de la presentación, se plantea los altos aumentos que establecen y su incidencia en el presupuesto familiar; la falta de llamado a audiencia pública conforme lo estable el artículo 46º de la Ley Nº 24.076; la lesión en los derechos constitucionales y convencionales, como el derecho a la salud, la igualdad, al trabajo de los consumidores y a la información.

Que actualmente el partido de Azul se encuentra categorizado dentro de la región pampeana, y por lo tanto se aplican los cuadros tarifarios que se aplican en Capital Federal, norte de la provincia de Buenos Aires y el Litoral, lo que resulta irrazonable y altamente perjudicial para los vecinos de nuestra comunidad.

Que acompaña a la presentación un exhaustivo estudio técnico referido al clima imperante en nuestra región como sustento técnico e irrefutable.

Que sin embargo, y a pesar de la urgencia que reviste el planteo, hasta la fecha el ENARGAS no ha dado respuesta ni de manera positiva ni negativa, con las consecuencias sobre la economía y realidad de nuestros vecinos.

Que este Concejo Deliberante se ha manifestado anteriormente con relación a esta problemática y reafirma la necesidad de contar con una respuesta pronta y favorable de parte del ENARGAS.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), dé pronta respuesta al planteo presentado por el Intendente Hernán Bertellys, con fecha 1º de junio de 2016, respecto de la recategorización del partido de Azul como zona fría, con aplicación de cuadro tarifario similar al de la región patagónica.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.- mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.164

EXPEDIENTE Nº 13.559/2018 C.D. (Archivo Nº 412/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación ante la posibilidad del cierre de carreras terciarias del I.S.F.D.y T. Nº 2 de nuestra ciudad; así como solicitar a las autoridades educativas distritales su intervención a fin de evitar el mismo.

VISTO lo manifestado por docentes y estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2, en el sentido de que las autoridades educativas del Gobierno de la provincia de Buenos Aires estarían evaluando el cierre de carreras terciarias que se dictan en el mencionado instituto.

Y CONSIDERANDO

Que el I.S.F.D.y T. Nº 2 ha cumplido recientemente 70 años de existencia, siendo un ejemplo de institución educativa para Azul y la región.

Que cuenta con una matrícula superior a 800 alumnos que asisten en forma normal y habitual al dictado de las asignaturas que allí se dan.

Que el partido de Azul se caracteriza por su fuerte apuesta, contenido y perfil educativo.

Que se ha verificado el grado de compromiso histórico de las autoridades educativas provinciales en el proceso de sostenimiento y crecimiento del instituto.

Que sería un retroceso avanzar con el cierre de carreras terciarias de larga existencia y permanencia dentro de la oferta educativa local.

Que el Sistema Educativo Terciario Público de la provincia de Buenos Aires debe ser sostenido como herramienta que permita a los jóvenes que allí asisten ingresar al mercado de trabajo.

Que las medidas que se anuncian pondrían en riesgo la continuidad de las carreras de Tecnicatura en Administración Pública y de Licenciatura en Ciencias Políticas, las cuales tenemos que seguir protegiendo y no permitir que los estudiantes de nuestro partido y de la región puedan perderlas.

Que se podrá seguir sosteniendo las mismas bajo un régimen solidario, en tanto se generen nuevas políticas públicas educativas que garanticen su integralidad y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento.

Que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre el tema, lo que acrecienta la preocupación generalizada por la posible implementación de la baja de estas carreras terciarias.

Que el tema involucra a decenas de trabajadores docentes estatales provinciales, por ese motivo se hace necesario que el Ejecutivo provincial dé una definición al respecto, procurando mantener y aumentar la oferta educativa.

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires expresa en su articulado que la provincia garantiza la educación pública emergente de la relación de empleo público provincial.

Que las disposiciones de ninguna normativa interna pueden ir en contra de la ley provincial ni en detrimento de la manda constitucional de la provincia.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación ante la posibilidad de cierre de carreras terciarias que se dictan en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 de la ciudad de Azul.

SEGUNDO.- SOLICITAR a las autoridades educativas distritales su intervención ante los organismos educativos superiores a los fines de evitar el cierre de carreras terciarias que se dictan en el mencionado instituto.

TERCERO.- ENVIAR copia a las autoridades directivas del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 de la ciudad de Azul, a la señora Inspectora Jefe Distrital de Enseñanza Superior, a las autoridades del Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19.09.2018.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.165

EXPEDIENTE Nº 13.564/2018 C.D. (Archivo Nº 418/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo, Social y Comunitario la participación de alumnos del C.E.C. Nº 801 "Mariano Falomir" de Cacharí, en los "Juegos Olímpicos de la Juventud Bs. As. 2018" del próximo 10 de octubre.

VISTA la posibilidad de visitar, conocer y participar de los Juegos Olímpicos de la Juventud Bs. As. 2018, en fecha 10 de octubre próximo, invitados y seleccionados por la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y Dirección de Educación Física, de alumnos del Centro Educativo Complementario Nº 801 "Mariano Falomir" de la localidad de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que el C.E.C. elevó su propuesta curricular, educando a los alumnos como sujetos de derecho, sujetos participantes y por ende de aprendizaje.

Que esta institución cuenta con una matrícula de 140 estudiantes, quienes concurren en contra turno de sus escuelas de niveles.

Que funciona en dos turnos: de 8 a 12.30 hs. y de 12.45 a 17.15 hs., atendiendo a niños y adolescentes de los niveles inicial, primario y secundario en riesgo de vulnerabilidad socioeducativa.

Que dicha institución brinda desayuno, almuerzo, merienda y apoyo pedagógico.

Que tiene como objetivo promover la adquisición de competencias cognitivas que complementen la acción educativa de la familia, la escuela y la comunidad, generando una cultura integrada e inclusora de las diversas culturas en un marco de justicia social y calidad educativa.

Que depende de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, quien provee de los recursos para la atención del comedor y el personal docente y administrativo.

Que son 30 los alumnos que compartirán experiencias de participación escolar en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud (visita a las competencias deportivas y participación de actividades específicas), en representación del C.E.C.

Que la educación física en la actualidad es concebida como disciplina pedagógica que interviene intencional y sistemáticamente en la constitución de la corporeidad y la motricidad de las personas, contribuyendo a su formación integral a partir de la apropiación de bienes culturales específicos, como las prácticas corporales, ludomotrices, gimnásticas, deportivas, expresivas y de vinculación con el ambiente.

Que en el marco de esta concepción, y considerando al deporte como objeto cultural, resulta importante brindar a los niños, jóvenes y adultos múltiples y variadas oportunidades para facilitar la construcción de las diferentes manifestaciones de esta práctica social para el desarrollo integral de los sujetos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Educativo, Social y Comunitario la participación en los "Juegos Olímpicos de la Juventud Bs. As. 2018", el próximo 10 de octubre, de alumnos del Centro Educativo Complementario (C.E.C) Nº 801 "Mariano Falomir" de la localidad de Cacharí, partido de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Centro Educativo Complementario (C.E.C) Nº 801 “Mariano Falomir” de Cacharí y al Consejo Escolar del partido.

TERCERO.- DAR amplia difusión a la presente.

CUARTO.- COMUNÍCAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

19.09.2018.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.166

EXPEDIENTE Nº 13.565/2018 C.D. (Archivo Nº 419/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la campaña "100 años 100 plantas", organizada por la Asociación Civil "La Oveja Negra".

VISTA la campaña lanzada por la Asociación Civil "La Oveja Negra" denominada "100 años 100 plantas".

Y CONSIDERANDO

Que este año se cumplen 100 años de la inauguración del Parque Municipal de Azul "Domingo Faustino Sarmiento".

Que de los relevamientos realizados por el Ingeniero Eduardo Farina surge que de las especies botánicas originales del parque municipal 28 han desaparecido.

Que este Concejo Deliberante ha recepcionado las inquietudes de "La Oveja Negra" respecto a la necesidad de incorporar nuevas especies botánicas para reponer algunas que han sido extraídas por el impacto climático o de enfermedades, como así también otras que desaparecieron con el paso de los años.

Que para rememorar los inicios del parque municipal, "La Oveja Negra" ha propuesto la reforestación comunitaria del mismo.

Que la misma se realizará a través del aporte de una especie arbórea, arbustiva o herbácea, que se podrá elegir teniendo en cuenta el listado elaborado por especialistas en Botánica, quienes han seleccionado tipo y cantidad de plantas que se necesitan para mantener el diseño paisajístico original del espacio público y a su vez ampliar la riqueza botánica del mismo.

Que el parque es un orgullo de los azuleños y necesita de nuestro aporte para seguir siendo admirado por los visitantes locales y turistas que disfrutan de su belleza natural.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la campaña "100 años 100 plantas", organizada por la Asociación Civil "La Oveja Negra", para la reforestación del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" con las especies arbóreas, arbustivas y herbáceas que se incorporan como ANEXO a la presente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.342

EXPEDIENTE Nº 13.517/2018 C.D. (Archivo Nº 386/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal de Azul que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con la ejecución de obras de infraestructura del barrio "Villa Pizza Sur".

VISTO el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Nación – Secretaría de Vivienda y Hábitat- en fecha 26 de diciembre de 2016 referido a la ejecución de obras de infraestructura comunitaria del barrio "Villa Piazza Sur" de la ciudad de Azul, por una suma total de $ 81.164.466,00.

Y CONSIDERANDO

Que dicho Convenio contiene un cronograma de obras y pagos a cumplir.

Que dicho cronograma se inicia en su Etapa I con un 1º desembolso de $ 24.349.339,80, correspondiente a un 30% del monto de obra para el ejercicio fiscal 2016; un 2º desembolso de $ 24.349.339,80, correspondiente a un 30% del monto de obra para el ejercicio fiscal 2017; un 3º desembolso de $ 20.291.116,50, correspondiente a un 25% del monto de obra para el ejercicio fiscal 2017; y finalmente un desembolso de $ 12.174.669,90, correspondiente a un 15% del monto de obra para el ejercicio fiscal 2017, que será liberado luego de cumplido el 85% del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que recién el 28/04/2017 el Departamento Ejecutivo llamó a Licitación Pública por una parte de las obras programadas, mediante Decretos Nº 741 y 743, con apertura de sobres el 29/05/2017.

Que dichos llamados licitatorios comprendían las obras de "Construcción de Red de Cloaca y Agua Corriente en el Barrio Villa Piazza Sur" y la obra de "Construcción Nido – Núcleo de Integración y Desarrollo de Oportunidades- y Plaza en la que se implanta Villa Piazza Sur".

Que según Convenio mencionado, los presupuestos de obra para dichos programas eran de $ 6.193.158 y $ 5.786.088, respectivamente.

Que las obras fueron adjudicadas el 20/07/2017 y el 28/07/2017, respectivamente.

Que ambas obras tienen un plazo de ejecución de 240 días desde su inicio.

Que ambas obras fueron adjudicadas a la empresa Wayro Ingeniería S.A.

Que en ambos casos las adjudicaciones superaron los presupuestos oficiales, en un 55,23% y un 19,23%, respectivamente.

Que las sumas adjudicadas exceden en $ 4.534.729 lo aprobado y conveniado con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Que el retraso en la tramitación de las obras perjudica los intereses municipales y de la comunidad beneficiaria de las mismas.

Que, según declaraciones públicas de la funcionaria nacional del área del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda que oportunamente visitó nuestra ciudad, el presupuesto de obras no iba a sufrir actualizaciones por mayores costos o retraso en su ejecución.

Que claramente ambas situaciones (mayores costos y retraso de ejecución de obras) se pueden observar en las mencionadas obras acorde lo *ut supra* expuesto.

Que en el Balance al 31/12/2017 existían en Caja y Bancos la suma de $ 16.150.030,12 afectado al Convenio Hábitat y en el Balance al 30/06/2017 dicha suma ascendía a $ 24.349.339,80, lo

que resulta un incremento del saldo proveniente de traslados del ejercicio fiscal anterior sin que se sepa causales de su falta de ejecución.

Que, como se sabe, es de imperiosa prioridad para el partido de Azul la rápida ejecución del Plan Hábitat en el barrio “Villa Piazza Sur” para el mejoramiento de infraestructura del mismo.

Que mantener a lo largo de varios meses recursos inmovilizados y obras de muy lenta ejecución, resulta sumamente penoso, máxime cuando perjudica a un sector muy importante de la comunidad.

Que la falta de utilización en tiempo y forma de los recursos afectados plantea la necesidad de conocer la información por parte del Departamento Ejecutivo sobre el particular.

Que fortalecer la propuesta informativa es uno de los factores que contribuye a la necesaria integración con sentido de pertenencia que debe darse entre el poder político y los ciudadanos.

Que a la fecha de la presente, este Cuerpo Legislativo desconoce lo actuado por el Departamento Ejecutivo en relación y con respecto a la mencionada operatoria en el marco del convenio de rigor.

Que ante ello, le compete a este Cuerpo Deliberativo tomar conocimiento de lo actuado hasta el momento, a los efectos de evaluar las implicancias y perjuicios que una gestión inadecuada pudiera producir sobre el patrimonio y arcas municipales, en el marco del **obligatorio** tratamiento que este Cuerpo Legislativo le debe dar al/los convenios suscriptos entre el Departamento Ejecutivo municipal y el Gobierno Nacional -Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda-.

Que la referida falta de concreción de las obras en tiempo y forma, por la suma de más de $ 81.000.000, nos plantea y deja dudas, más aún después de saberse que dicho presupuesto oficial se originó a mediados del año 2016 con una inflación desde entonces por más del 50%.

Que la falta de fundamentos técnicos, legales y económico-financieros generaría una ofrenda a la confianza depositada en el proyecto por parte del Gobierno Nacional y del sector barrial beneficiario del mismo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante acciones llevadas a cabo a partir del 01-01-2017 referidas a la utilización de los recursos derivados desde el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación para la ejecución de las obras de Infraestructura comunitaria del barrio “Villa Piazza Sur”**,** según Convenio suscripto cuyo plan de obras comprendía los ejercicios fiscales 2016/2017 inclusive, y aún hoy sin finalizar.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante acciones de índole administrativas, legales, presupuestarias y financieras llevadas a cabo con los fondos derivados del referido Ministerio, en pos de resguardar y/o proteger la concreción de la totalidad de las obras comprometidas en la arriba mencionada operatoria del efecto inflacionario y de los mayores costos de obras adjudicadas.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que informe a este Concejo Deliberante, en su caso, causales que impidieron concretar el cronograma de obras presupuestado y/o la debida utilización económica de los recursos girados por dicho Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

11/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.343

EXPEDIENTE Nº 13.521/2018 C.D. (Archivo Nº 390/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados a la implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles".

VISTA la Ordenanza Nº 4.151, que convalida el convenio celebrado el 29 de junio de 2017 entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para la implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles", cuyo Anexo contiene:

- El Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA), suscripto entre el Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As. y el Municipio de Azul como Municipio adherido a la Estrategia Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.
- El Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA), suscripto entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, el Municipio de Azul y los efectores detallados en el Anexo I (CAPS participantes: Unidad Sanitaria N° 1 "E. Moguillansky" – Unidad Sanitaria N° 6 "Prof. Rubén C. De Paula" – Unidad Sanitaria N° 9 "Dr. Gonzalo Ibazeta").
- El Modelo de Convenio de Administración de Fondos de Efectores Municipales, suscripto entre el Ministerio de Salud provincial, representado por la Dra. Adriana Duran, el Municipio de Azul, representado por el Intendente Hernán Bertellys, en su carácter de ADMINISTRADOR, y el/los CAPS representados por sus responsables.

Y CONSIDERANDO

Que el **CGMA (Compromiso de Gestión Municipal Anual)** en su TERCERA PARTE "Derechos y Obligaciones de las Partes" establece:

"3.1. El MSP se compromete a desarrollar las acciones específicas del Componente 2 del Proyecto en los Municipios adheridos o que se adhieran a la Estrategia de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables (ECMCS), quien articulará a tal efecto con los referentes provinciales de la Dirección.

3.2. El MSN financiará para el Componente 2 recursos por cumplimiento de Indicadores por parte del MSP y de los Municipios reembolsando la ejecución de los Programas de Gastos Elegibles (PGE).

3.4. Las transferencias dispuestas en el punto anterior se efectuarán bajo la modalidad de transferencia directa del MSN a la cuenta bancaria que denuncie el MUNICIPIO, en la cual se acreditarán los fondos provenientes de cada ciclo de transferencias, en virtud de que las PARTES aceptan en ese acto, la delegación de recursos al MSN, el cual transferirá por cuenta y orden del MSP y de conformidad con las pautas y modalidades que establece el Manual Operativo.

3.5. El MUNICIPIO deberá presentar un informe del uso de fondos transferidos hasta la extinción de los mismos en forma concomitante a los períodos de presentación de avances de los IVT que se acompañan como ANEXO II. La información de uso de fondos será de carácter público y deberá estar a disposición del MSN, Auditorías y el Banco Mundial (BIRF). Si la PROVINCIA adelantara fondos al MUNICIPIO utilizando los recursos del retroactivo, el MUNICIPIO deberá informar sobre su uso.

Que el **CGOA (Compromiso de Gestión Operativa Anual)** en su TERCERA PARTE "Derechos y Obligaciones de las Partes" establece:

"3.1. El MSP se obliga a aplicar los recursos percibidos como reembolsos por el desarrollo del Componente 1, al financiamiento de los gastos de ejecución del programa en su nivel central, comprometiéndose asimismo a asignar de estos fondos un monto fijo a cada CAPS que contribuya con la provincia en el cumplimiento de las metas semestrales pautadas en los CPGA. Los montos fijos se detallan en la siguiente tabla. Para ello contarán con cuentas escriturales a su nombre, donde se asignarán los fondos provenientes de cada ciclo de transferencias, en forma inmediata y subsecuente a su percepción por parte del MSN.

Indicador	*Monto*
IVT 1	*US$ 4.400*
IVT 2	*US$ 6.700*
IVT 3	*US$ 10.000*

3.4. Se prevé para los efectores municipales la posibilidad que las partes firmen un compromiso adicional llamado Convenio de Administración de Fondos que tiene por objeto instrumentar a través de un ADMINISTRADOR mecanismos de recepción, administración y uso de fondos que permitan al CAPS la utilización de los recursos provenientes de las transferencias del MSN en cumplimiento de los IVT 1,2 y 3.

3.5. El MSP se compromete a informar al Municipio los fondos disponibles por cumplimiento de indicadores si todos los participantes alcanzan las metas propuestas para el presente período, de acuerdo al formulario presentado en el ANEXO IV- RECURSOS DISPONIBLES PARA EFECTORES POR CUMPLIMIENTO DE IVTs. Del mismo modo, se compromete a informar sobre los resultados alcanzados en cada indicador y los montos efectivamente transferidos, de acuerdo al formulario detallado en el ANEXO IV- INFORME DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS.

3.6. El ADMINISTRADOR se compromete a I) abrir una cuenta escritural o contable a nombre de los CAPS, la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen; II) poner en ejecución todas las acciones tendientes a prestar el servicio operativo y funcional de recepción, administración y uso de fondos provenientes de las transferencias que reciba el CAPS en el marco del PROYECTO, y, III) efectuar con dichos fondos las compras y contrataciones que el CAPS solicite, de conformidad con el listado de gastos elegibles del PROYECTO.

3.7. Dentro de los (5) días hábiles de percibidos los fondos por parte del MSN, el ADMINISTRADOR deberá notificar al CAPS que los fondos transferidos por el MSN se encuentran disponibles para ser utilizados. Dicha notificación deberá realizarse en cada oportunidad en que ingresen fondos a la cuenta provenientes de pagos realizados por el MSN, utilizando a tal efecto el formulario que se acompaña al presente como ANEXO IV. El ADMINISTRADOR deberá conservar el original de dicha notificación y remitir una copia de la misma al Funcionario de Contraparte del Ministerio de Salud Provincial designado en el Marco del PROYECTO."

Que en el ANEXO III, denominado "RECURSOS DISPONIBLES PARA EL EFECTOR POR CUMPLIMIENTO DE IVT" (Indicadores vinculados con las transferencias), se habría asignado:

US$ 21.100 a la US N° 1

US$ 4.400 a la US N° 6

US$ 4.400 a la US N° 9

Lo que sumaría un total de US$ 77.914 más un monto adicional de inversión para redistribuir en CAPS de US$ 48.014. Lo que representaría una cifra total de US$ 125.928.

Que el **Modelo de Convenio de Administración de Fondos Efectores Municipales** establece en sus "Consideraciones Preliminares": *"…conforme el Compromiso de Gestión Operativo Anual (CGOA) vigente entre el MSP, el Secretario de Salud del Municipio de Azul y el/los CAPS y atento que este/os último/s no posee/n la estructura operativa necesaria para la recepción, administración y uso de los fondos provenientes de las transferencias de los importes a efectuar por el Ministerio de Salud de la Nación (MSN), es que deviene absolutamente necesario la colaboración del ADMINISTRADOR para que, a través de su estructura administrativa y jurídico-contable, se instrumenten Mecanismos de Recepción, Administración, y Uso de los fondos, que permiten al/los CAPS la utilización de los importes provenientes de las transferencias que el MSN le realice…"*. Y en su Artículo SEGUNDO establece: *"El MSP podrá delegar expresamente por su cuenta y orden al MSN la transferencia de recursos por cumplimiento de los IVTs 1, 2 y 3 a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO designe. Las transferencias de fondos que efectúe el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del PROYECTO se realizarán a la Cuenta Bancaria N° (……..) perteneciente a la Entidad Bancaria(……..) , Sucursal (……..), asociada al CUIT N° ……."*. En su ARTÍCULO CUARTO inciso B determina: *"Respecto de la cuenta bancaria mencionada en el ARTÍCULO SEGUNDO, el ADMINISTRADOR, deberá contar con una cuenta corriente escritural o contable a nombre del CAPS, la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen por cuenta y orden del CAPS".* Y en su ARTÍCULO CUARTO inciso C indica: "*El ADMINISTRADOR deberá notificar al CAPS que los fondos transferidos por el MSN se encuentran disponibles para ser utilizados. A los efectos de la mencionada notificación el ADMINISTRADOR deberá utilizar el Formulario I."* Y en el inciso 4 establece: *"Los saldos no ejecutados de los fondos asignados a los CAPS por el cumplimiento de los IVTs al cierre del ejercicio correspondiente, deberán aplicarse al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del programa y en función de los requerimientos de los CAPS."*

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si el Ministerio de Salud provincial cumplió con los informes al Municipio respecto de los RECURSOS DISPONIBLES PARA EFECTORES POR CUMPLIMIENTO DE IVTs y el INFORME DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS, según lo establecido por el inciso 3.5 del CGOA.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al señor Intendente que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuántas y de qué valores han sido las transferencias realizadas por el Ministerio de Salud nacional en el marco de este convenio y a qué cuentas, de qué entidad y sucursal bancaria y a qué número de CUIT fueron asociadas.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al señor Intendente que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si se cumplió con la notificación a los CAPS en tiempo y forma, en los términos del punto 4.c del Convenio de Administración de Fondos Efectores Municipales.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al señor Intendente que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo si las dos partidas no ejecutadas transferidas por la Nación, que aparecen en el Decreto Nº445 publicado en el Boletín Oficial del 6 de abril de 2018, y vinculadas al Programa Municipio Saludable, de $18.060,69 y $615.876,00, son transferencias vinculadas al Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

12.09.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.344

EXPEDIENTE Nº 13.522/2018 C.D. (Archivo Nº 378/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con el mantenimiento de los caminos rurales del partido de Azul.

VISTA la nota ingresada a este Concejo Deliberante Exp.13.509. Arch. 378/18. Folio E. el día 27/08/2018 - en la que directoras de escuelas rurales del distrito de Azul manifiestan la necesidad urgente del arreglo de los caminos de acceso a las instituciones a su cargo; y, las expresiones de disconformidad, respecto del estado de los caminos rurales, de distintos productores del partido a través de los medios de comunicación y las redes sociales.

Y CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada, las docentes expresan: *"si bien durante este año las precipitaciones no han sido abundantes, el mal estado de los caminos y la falta de mantenimiento de los mismos resultan intransitables, no solo en días de lluvia sino también en días posteriores, alcantarillas rotas, pozos, en varios kilómetros se realizaron trabajos donde la máquina depositó toda la tierra a los costados de los caminos por lo que en días de lluvia el agua no tiene por donde escurrir".*

Que casi diariamente aparecen notas expresando la queja de productores rurales vinculando el deterioro de los caminos con el perjuicio a la actividad económica que desarrollan*: "La situación de larga data viene empeorando y en Cacharí diversos productores se trasladaron hasta la Delegación Municipal. Caminos cortados e intransitables impidieron ingresos a las ferias y limitaron operaciones. Los productores apuntan a la gestión municipal y tampoco ahorran críticas contra la Sociedad Rural de Azul."* 19/08/2018 – Diario El Tiempo.

Que el área "Coordinación y Gestión en Vialidad Rural y Talleres", en el Form. 4 de los Presupuestos 2017 y 2018 reitera sus objetivos y se propone*: "El mantenimiento de las doce zonas viales del partido de Azul se continuarán haciendo por administración contando el área de Vialidad Rural con 7 motoniveladoras de las cuales 3 fueron reparadas y recuperadas por esta gestión ya que la anterior dejó el parque vial totalmente devastado, cabe aclarar que es de extrema necesidad la adquisición de tres motoniveladoras, una retroexcavadora sobre oruga y una pala retroexcavadora, dependerá de esta adquisición el cumplimiento de las metas programadas para el próximo año.*

Respecto a los trabajos de mejorado de calzadas mediante entoscado se continuará priorizando los accesos a las escuelas rurales, tambos, feed-loot y los caminos principales que conforman la red vial productiva del partido de Azul, como así también el disqueado y limpieza de cunetas mediante el uso de arado y tractor mejorando esto la calidad del servicio.

Se programó la construcción de 6 tosqueras en diferentes lugares estratégicos del partido para la extracción de tosca la cuál será utilizada en el entoscado de una sola mano (5 mts) de los caminos más transitados.

El sistema de alcantarillado se mantendrá en óptimas condiciones mediante dos cuadrillas de personal dedicados a esa función como así también al bacheo de los caminos que así lo necesitan.

Es importante dejar en claro que se hará un relevamiento de las señalizaciones existentes y las faltantes para su reposición y de esa manera mejorar notablemente el sistema de señales que es prácticamente inexistente.

Cabe destacar que esta Dirección construirá tres nuevos puentes en los caminos: El Pajonal, Las Blancas y La Argentina, mejorando potablemente el tránsito de los caminos y parajes antes mencionados.

Los trabajos realizados quedan registrados en partes semanales elaborados por el personal del área y supervisados por los capataces y Dirección de la misma."

Que en una comunicación de la Municipalidad de Azul, publicada en el Diario El Tiempo el 12 de febrero de 2018, se expresa: *"La intensión de la comuna es sostener los caminos rurales con una atención permanente, mediante una acción conjunta-ya sea con equipo propio, mediante contratos con empresas privadas, o a través de consorcios, conformados por propietarios y el Estado, como funcionan en varias provincias, realizando un mantenimiento rutinario, para que los caminos sean siempre atendidos y no se vean abandonados. De este modo se ha comenzado a articular con la COVIR, una comisión conformada mediante una ordenanza que contempla la interacción de varias instituciones relacionadas al ámbito rural* ***y que busca sumar su aporte*** *y apuntar a mejoras que permitan alcanzar la transitabilidad permanente en la zona rural".*

Que la vaguedad con la que el área define sus objetivos, sus recursos y su plan de trabajo dificulta el proceso de evaluación que al finalizar cada ejercicio se requiere para definir el siguiente. Definir a la COVIR como una comisión que "busca sumar su aporte" no hace más que reafirmar que los funcionarios desconocen la normativa a partir de la cual deben definir sus políticas. La enumeración que se realiza de todos los tipos de operatoria posible para financiar y desarrollar las políticas sin especificar cuál y para qué se va a utilizar cada una: en qué caso, con qué recurso y para resolver qué problema puntual después de 32 meses de gestión, confirma que no hay una política definida para encarar la resolución del problema, no hay un plan, todo indicaría que hasta ahora se vienen definiendo trabajos puntuales para solucionar emergentes, lo que de ninguna manera sirve para resolver el problema o por lo menos una parte del problema, o el de una zona específica aunque no se pueda abarcar toda la extensión del distrito.

Que la COVIR está definida en el Artículo 4° de la Ordenanza Nº 3.734/2015, modificada por la Ordenanza N° 3871/2016: *"Créase, en el marco del esquema orgánico funcional de la Municipalidad de Azul, la COMISIÓN VIAL RURAL DEL PARTIDO DE AZUL (COVIR), enmarcada en el artículo 178° inciso 3) del DECRETO-LEY 6769/58, cuyo objetivo será: coordinar con el Departamento Ejecutivo el MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS CAMINOS RURALES DEL DISTRITO, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del cuerpo normativo ut supra mencionado. Asimismo, podrá, conjuntamente con el área recaudadora de impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas afectadas a la conservación, reparación, mejorado y desarrollo de la red vial rural municipal, como asimismo y conjuntamente con las áreas operativas pertinentes: verificar y controlar el destino de los fondos recaudados.*

Podrá también coordinar con el comité hídrico acciones comunes."

Que según el Decreto N° 445, publicado en el Boletín Oficial con fecha 6 de abril de 2018, se dejaron sin ejecutar, durante el ejercicio 2017, diferentes fondos afectados, tanto de origen municipal como provincial y nacional, vinculados al tema que nos ocupa:

3510107 – Afect.Fdo.Obras Viales Rurales Ord.3734/15 $147.916,84 (131)

3510101- Fdo.Solidario Provincial- Ley 13976 $ 1.616.377,11 (132)

3510116- Copartic Ley Nº 13.010- Fdo Compensador Caminos rurales $ 7.482.416,14 (132)

3510109-Mrio de Agroindustria Convenio 47/2017 $ 4.006.894,00 (133)

Que la preocupación por las consecuencias que puede generar la decisión política de subejecutar partidas de fondos afectados en un contexto de depreciación del peso, puede resumirse con las declaraciones del presidente de la COVIR, Carlos Bongiorno: ***"Por ejemplo, tenemos un subsidio que envió Nación el año pasado por 4 millones de pesos, se cambió el destino de esos fondos porque creímos que no era el acertado y necesitabas una retroexcavadora para poder entoscar y que los caminos se puedan transitar con lluvia y en invierno. Pasó un año y no hemos podido invertir ese dinero, cuando teníamos un dólar a 16 y hoy vale 30. Es decir, hoy compramos con la misma plata una máquina de inferior calidad."***

Que en la misma nota, el Presidente de la COVIR, al ser consultado acerca de cómo se definen las prioridades y cómo utilizar los fondos, explicó: ***"En realidad lo define la mesa ejecutiva, que en realidad no está trabajando al ciento por ciento, medianamente. Las prioridades se discuten y se acuerdan con el director de Vialidad Rural".***

Que de todo lo expuesto, se concluye que no se está cumpliendo con la Ordenanza ni se responde al espíritu con el que fue sancionada. Cabe recordar que la Ordenanza surge a propuesta de la Sociedad Rural y en sus fundamentos expresa: ***"Que, por intermedio de la Comisión directiva de la Sociedad Rural de Azul, se ha acercado al seno del Concejo Deliberante una propuesta organizacional de gestión de los caminos rurales que, con algunas modificaciones formales, estimamos conveniente instrumentar en pos de iniciar un camino de mayor eficiencia y eficacia en el tratamiento y gerenciamiento de los mismos.***

Que estamos convencidos en que la articulación entre lo público y lo privado es esencial para un mejor porvenir de los pueblos y ciudadanía en general y este proyecto, al que estamos adhiriendo y mejorando, va en dicha dirección.

Que las entidades participantes en su gestión, la profesionalidad requerida en su gerenciamiento técnico, la transparencia en la asignación de los recursos afectados a tal fin, el control a ejercer, la división del partido en zonas operativas y la creación de la Comisión Vial Rural y de las Comisiones Vecinales Zonales, son los ejes centrales del nuevo esquema de funcionamiento propuesto y que, no tenemos duda, redundará en el logro del objetivo buscado: eficientizar la asignación de los recursos con una mayor productividad del gasto afectado al sector".

Que en función de todo lo expuesto, se generan inquietudes razonables sobre el efectivo cumplimiento de la Ordenanza citada y si se ejerce con responsabilidad la potestad de decidir sobre el destino de los fondos afectados al mantenimiento y mejora de los caminos rurales del partido de Azul.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo:

a) Cuáles fueron las metas del plan de trabajo respecto de los caminos rurales de los años 2016, 2017 y 2018.
b) Cuántas de esas metas se alcanzaron.
c) Por qué razón se subejecutaron fondos afectados al área durante el período 2017 cuya suma supera los $ 11.500.000.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo:

a) Cuál sería la flota de vehículos necesaria para satisfacer las demandas de conservación de caminos rurales en nuestro distrito, cuál es la flota actual de vehículos municipales afectada al trabajo de Vialidad Rural, cuáles son los vehículos que se prevén comprar durante el presente año y cuál es el origen de los fondos a utilizar.
b) Cuáles son las tosqueras con las que se cuenta en la actualidad y su ubicación.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuáles fueron las operaciones financieras realizadas con los saldos de los fondos existentes al 31/12/2017 y transferidos al ejercicio 2018, tanto de origen provincial como nacional, referidos a conservación y mantenimiento de caminos rurales.

ARTÍCULO 4°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuál es el plan de trabajo para solucionar el problema de transitabilidad de caminos rurales del distrito, fundamentalmente los de acceso a escuelas rurales, para lo que resta del presente año.

ARTÍCULO 5º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo si la COVIR está debidamente conformada, de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 3.871/16, modificatoria de la Ordenanza Nº 3.734/15; y si se cumplen sus misiones y funciones.

ARTÍCULO 6º.- ENVÍASE copia de la presente al Presidente de la COVIR, para su conocimiento y consideración.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.345

EXPEDIENTE Nº 13.523/2018 C.D. (Archivo Nº 310/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo con relación a vehículos en estado de rezago por los cuales se solicita su baja del patrimonio municipal y que se encuentran bajo Expediente "S" 1.640/2018.

VISTO el Expediente "S" 1.640/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Subdirección de Gestión de Patrimonio con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja elementos totalmente obsoletos que se encuentran bajo la órbita del Intendente Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que el expediente refiere a la baja de tres vehículos modelo 2011:

- N° inventario 236037 Camioneta Ford Ranger Mod 2011 Dominio KAL Motor CJ 429139 – Chasis 8 AFDR12A1CJ429139.
- N° inventario 236046 Automóvil Voyage Mod 2011 Dominio KFH 040 Motor CFZ807195 - Chasis 9BWDB05U4BT187340.
- N° inventario 236047 Automóvil Voyage Mod 2011 Dominio KFH 041- Motor CFZ 806985 – Chasis 9BWDB05U1BT187666.

Que los vehículos detallados se hallan bajo la órbita del Intendente Municipal y se encontrarían en el PIDA, según listado adjunto a fojas 4 del expediente de referencia.

Que en el proyecto de Ordenanza se solicita la baja de los bienes por obsolescencia y se indica que se encuentran en estado de rezago total.

Que a fojas 9 la Subdirectora de Gestión de Patrimonio indica que "cabe considerar que los Responsables de cada área solicitan la baja por el estado obsoleto del bien" (17/07/2018), sin embargo, a fojas 3, la misma Subdirectora solicita al señor Intendente "indique mediante el presente si desea instar a la BAJA DEFINITIVA por obsoleto los bienes rodados" y lo emplaza para que en 10 días responda a la solicitud (29/05/2018).

Que resulta llamativa la aclaración vertida por la Subdirectora de Gestión de Patrimonio a fojas 9 en respuesta a expresiones de la Subsecretaría Legal y Técnica que aparecen a fojas 8, a saber: "Cabe considerar que los Responsables de cada área solicitan la baja por estado obsoleto del bien, esta Subdirección verifica dicha situación pero **no se responsabiliza** si en el plazo que transcurre desde el inicio del Expediente con proyecto de Ordenanza hasta la promulgación de la misma, las personas Responsables de las áreas se deshacen de los elementos obsoletos" (17/07/2018).

Que el expediente en cuestión no acompaña fotografías de los vehículos en las que se pueda constatar el estado en que se encuentran, como ha sido habitual en casos similares tratándose de bajas de rodados.

Que el uso del término "obsoleto" resulta incorrecto tratándose de vehículos modelo 2011 y, si bien no se pone en duda el estado de rezago, sería importante que se explicaran las razones (por ejemplo, siniestro), como ha ocurrido en otras oportunidades de bajas de vehículos.

Que el estado de rezago puede deberse a razones de diversa índole: sobreuso, falta de mantenimiento, uso indebido, sin embargo, la órbita bajo la que se encontraban los 3 vehículos: "Intendente Municipal", no es un área en la que sea lógico un deterioro tan rápido en tan poco tiempo,

como sería dable esperar en áreas con mayores exigencias de uso como Control Urbano, Vialidad u Obras Públicas, por razones inherentes a las funciones y servicios que prestan.

Que los hechos de público conocimiento acaecidos en los últimos días, vinculados a usos indebidos de vehículos oficiales por parte de funcionarios políticos, demanda una respuesta del Ejecutivo municipal sobre el uso y cuidado que se le da a los vehículos municipales, máxime teniendo en cuenta los gastos que se han presupuestado para mantenimiento, servicio y repuestos.

Que el cuidado de los bienes del Estado es una de las mayores responsabilidades que se asumen al ejercer una función pública y se deben redoblar los esfuerzos para prolongar su vida útil.

Que la baja de bienes como un mero acto burocrático, sin someterlo a un análisis exhaustivo que permita tomar una decisión responsable, cuando se trata de objetos de alto valor, sin dar explicaciones a la comunidad, sería un gesto de desidia por parte de este Cuerpo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo cuáles son las razones por las que los tres vehículos indicados se encuentran en estado de rezago total tratándose de rodados modelo 2011.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que especifique la ubicación actual de los vehículos y autorice a concejales de la oposición a realizar un control ocular del estado en que se encuentran.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo si los vehículos arriba mencionados contaban con cobertura del Seguro Automotor y, en su caso, causales de su inexistencia por siniestro y/o recupero de sus valores según las respectivas pólizas.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

10/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.346

EXPEDIENTE Nº 13.550/2018 C.D. (Archivo Nº 402/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que convoque a una mesa intersectorial a fin de abordar la temática sobre el riesgo alimentario del partido; así como requerirle que reúna toda la información al respecto e informe a este Cuerpo si se cuenta con presupuesto para compensar los aumentos por inflación.

VISTO el anuncio de la implementación del programa provincial "Una copa de leche por día" en nuestra ciudad, realizado por el intendente Hernán Bertellys en conferencia de prensa el día 4 de septiembre pasado.

Y CONSIDERANDO

Que la ampliación del programa "Un vaso de leche por día" (de 42 municipios a 60) forma parte del paquete de medidas anunciadas por la gobernadora María Eugenia Vidal el 18 de julio del corriente para asistir a los bonaerenses *"en estos momentos difíciles". "**Hay un aumento de la inflación que es mayor de lo esperado, sobre todo en alimentos, y esa inflación puede generar más demanda, y como no queremos llegar tarde justamente entre los que menos tienen, estamos tomando estas medidas preventivas"***, dijo la Gobernadora en un diálogo con periodistas.

Que fueron tres las medidas anunciadas por la gobernadora Vidal para mitigar la inflación generada tras la fuerte devaluación, que impactó fundamentalmente en los alimentos:

- El programa **Más Vida** (llega a 300 mil familias bonaerenses en situación de vulnerabilidad) y, a partir de agosto, en forma retroactiva a mayo, cada jefe de familia pasaría de percibir $390 a $448, en tanto cada uno de los hijos incrementaría su ingreso de $273 a $314, siempre en forma bancarizada, como hasta ahora. En este último caso, además, se daría un refuerzo invernal de $700 por única vez para todos los titulares del programa.
- El programa **Un Vaso de Leche por Día:** destinado a niños, niñas y mujeres embarazadas que la provincia volvió a poner en marcha en 2016 (se había abandonado en 2011), se suman los distritos de Azul, Balcarce, Baradero, Brandsen, Chascomús, Exaltación de la Cruz, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, Lobos, Magdalena, Mercedes, Navarro, Olavarría, Patagones, San Pedro, Villa Gesell y Villarino, con una ampliación de 53 millones de pesos.
- **Programa de Fortalecimiento a Red de Espacios Comunitarios:** para aquellos que no reciben ayuda de la Iglesia y la sociedad civil, lanzando por primera vez una tarjeta con $ 5000 mensuales para 1000 comedores, que recibirá cada titular del comedor, con los que se espera llegar a 50 mil familias bonaerenses y con una inversión de $ 25 millones.

Que, en Azul, estos anuncios fueron adelantados por el subsecretario de Desarrollo Social, Carlos Peralta, el día 22 de julio, donde informó, además, que en nuestro distrito son 2600 los beneficiarios del Plan Más Vida.

Que en la conferencia de prensa en la que se anunció la inclusión de Azul en el programa "Un vaso de leche por día" el Intendente admitió que la ciudad y el país están atravesando una crisis económica y social: "*En este momento difícil que estamos viviendo es cuando más atentos tenemos que estar. Hay mucha gente que la está pasando mal y nosotros tenemos que estar a su lado."* Que de la expresión utilizada por el Intendente se infiere que a nivel local no hay información fehaciente que permita dimensionar la crisis y sus consecuencias.

Que en la misma conferencia de prensa el subsecretario Carlos Peralta manifestó: *“El pedido del Intendente es que nuestro trabajo sea directamente proporcional a la crisis que estamos atravesando”.*

Que el incremento realizado por la gobernadora Vidal para el Plan Más Vida no guarda relación alguna de proporcionalidad con la crisis porque el aporte de $390 que en julio equivalía a 14 dólares con el incremento equivale a 12 dólares (considerando un dólar a $37), en cuanto al aporte por hijo que pasó de $273 a $314 en realidad tuvo una disminución: de US$ 9,75 a US$ 8,50, es decir que en el distrito de Azul existen 2600 beneficiarios del Plan Más Vida pertenecientes al sector más vulnerable de la población que a pesar del incremento otorgado han sufrido una seria pérdida de poder adquisitivo para la compra de alimentos.

Que en relación al programa “Una copa de leche por día” se indicó que, en nuestro distrito, estaría destinado a 2000 niños y que este número *“es estipulado por la Provincia a través de las estadísticas surgidas desde los diferentes programas que se trabajan en el área. Es un punto de partida, vamos a ver -con el correr del tiempo y la ejecución del programa- cuál es la necesidad real que tenemos en Azul”,* lo que hace suponer que se desconoce la cantidad de niños en riesgo alimentario que tiene el distrito.

Que, en sus anuncios, la gobernadora Vidal también recordó que hubo algunas medidas preventivas, como la universalización de la merienda y el desayuno en los comedores escolares, que se anunció en marzo, cuando empezaron las clases. “**Todos los chicos que van a escuela pública reciben una merienda o un desayuno ya no por cupos, todos desayunan o meriendan antes de empezar a aprender”.** Sin embargo, los aumentos otorgados por cupo tampoco alcanzan para compensar el terrible impacto inflacionario que genera la devaluación del peso. En el año 2017 se destinaban $16,40 para el almuerzo y $10,30 para el desayuno/merienda, lo que equivale a US$ 0,89 y US$0,55, respectivamente. En 2018 se elevaron a $18,85 para el almuerzo y $11,85 para el desayuno/merienda, lo que equivale a US$ 0,51 y US$0,32, respectivamente, por lo que se concluye que es imposible que se pueda mantener la cantidad y calidad nutricional del servicio que se ofrece en los comedores escolares. En nuestra ciudad, solo en 2016 la asistencia en comedores escolares aumentó entre el 20 y el 25 por ciento y a principios de este año se universalizó el desayuno/merienda en cuatro instituciones del nivel inicial.

Que, en nuestro distrito, son varias las instituciones municipales que brindan alimentación, no solo a niños sino también a adultos mayores, solo por citar algunos ejemplos: Casa del Niño, jardines maternales, hogares de ancianos, y es preocupante observar los precios a partir de los cuales elaboraron la Programación Anual de Compra de Bienes y Contrataciones de Servicios. Por ejemplo, todas estas instituciones plantearon sus presupuestos con un pan a $22 el kilo cuando en la actualidad se está pagando por lo menos a $60, lo que representa un incremento de, aproximadamente, el 173%. Para analizar un caso concreto, Casa del Niño, que según la página oficial de la Municipalidad tiene una matrícula de entre 100 y 120 niños, brinda desayuno, almuerzo y merienda y su presupuesto total, que incluye no solo alimentos sino también artículos de limpieza, y servicios de mantenimiento, asciende a $969.512,10 para todo el período 2018; para el caso del pan (800 kilos anuales) el gasto estimado de $ 17.600 se elevaría a $ 48.048.

Que, en contraste, es notable la inversión que el Municipio realiza en el merendero que funciona en el Club “Villa Piazza”, cuyo servicio fue tercerizado y adjudicado a la firma CODYELA S.A. (en principio por un costo total de $603.000 para el consumo estimado de tres meses, $67 por merienda, mediante Decreto 2072 con fecha 11 de diciembre de 2017) por un valor total de $395.550 por un período de tres meses con un valor de $44,26 por unidad de merienda cuando la provincia de Buenos

Aires está otorgando $18,85 por cupo para almuerzo a las instituciones educativas, por lo que se concluye en que uno sería insuficiente o el otro excesivo y el contexto de crisis ameritaría un análisis más responsable del destino de los recursos para lograr llegar con mayor justicia a resolver los problemas de alimentación de las familias azuleñas.

Que, además de las instituciones municipales antes mencionadas y los establecimientos educativos que cuentan con Servicio Alimentario Escolar, existen en nuestra ciudad otras organizaciones intermedias que ofrecen ayuda alimentaria en distintos barrios.

Que la mayor parte de los esfuerzos que se realizan en ese sentido van destinados a niños y quedan amplias franjas de la población sin recibir la ayuda adecuada, entre ellos: adolescentes, adultos y adultos mayores.

Que los ministros de Desarrollo Social de seis provincias elaboraron un documento donde solicitan la declaración de la Emergencia Alimentaria Nacional y señalaron la necesidad de fortalecer instancias en las que se construya un diagnóstico certero de la situación social con la participación de distintos sectores: *"Manifestamos nuestra preocupación por el ajuste que viene impulsando el gobierno nacional, que recae, sobretodo y con más impacto, en los sectores más vulnerables de la población".*

Que nuestro distrito no escapa a la situación descripta por los ministros y es necesario contar con el diagnóstico al que hacen referencia para tomar las decisiones más adecuadas.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que convoque a una mesa intersectorial con representantes de los distintos niveles de gobierno, de la educación, comisiones vecinales, centros de jubilados, organizaciones gremiales, organizaciones sociales para abordar como tema central el riesgo alimentario en nuestro distrito.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, reúna toda la información necesaria en relación a este tema que permita abordar el análisis a partir de datos duros:

a) Cantidad total de alumnos atendidos por el SAE determinando franja etárea.
b) Cantidad de adultos mayores que reciben asistencia alimentaria a través de los centros de jubilados.
c) Cantidad y ubicación de merenderos o comedores comunitarios.
d) Cantidad de niños de entre 45 días y 3 años que reciben asistencia alimentaria en jardines maternales públicos o privados.

ARTÍCULO 3º.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo si cuenta con las partidas presupuestarias necesarias para compensar los aumentos por inflación, fundamentalmente para aquellas reparticiones municipales que ofrecen servicios alimentarios.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.347

EXPEDIENTE Nº 13.551/2018 C.D. (Archivo Nº 403/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que asegure el cumplimiento, en la localidad de Cacharí, de la Ordenanza Nº 3.953/2017, que establece que la bandera Wiphala debe ser ubicada en las plazas centrales del partido.

VISTA la Ordenanza Nº 3.953, mediante la que se establece que la WIPHALA debe ser ubicada en las plazas centrales de Azul, Cacharí y Chillar como símbolo de nuestra diversidad cultural.

Y CONSIDERANDO

Que en sus fundamentos expresa que el emplazamiento de la bandera WIPHALA es un apoyo a las comunidades aborígenes de nuestra región y que es de suma importancia afianzar los valores de nuestros pueblos originarios para que las próximas generaciones interpreten la existencia de las diversas culturas que existen y existieron en nuestra nación.

Que la misma indica que se deberá izar todos los días del año, esencialmente el 24 de junio, como “Año Nuevo Aborigen”; 9,10 y 11 de octubre de cada año, como “los últimos días de libertad indígena”; y el 12 de octubre como “día de la resistencia y dignidad de los pueblos originarios”, la cual en esta última se deberá hacer flamear a media asta en todas las plazas céntricas de nuestro partido, en representación de todas las etnias culturales que integran nuestros pueblos.

Que, hasta la fecha, en la localidad de Cacharí no se ha instalado el mástil necesario para el izamiento de la WIPHALA junto a nuestra Bandera Nacional.

Que, contando la plaza principal con un solo mástil central, sería conveniente ubicar el mástil para la WIPHALA en el ingreso a la localidad, sobre mano izquierda entrando a la misma, es decir, frente al mástil de la Bandera Nacional.

Que esta ubicación le daría una visibilidad particular frente a la gran cantidad de automovilistas de circulan por la Ruta Nacional N° 3.

Que es importante no olvidar las obligaciones que se establecen a través de la sanción de las Ordenanzas en general, y en particular aquellas vinculadas a reivindicaciones históricas que simbolizan la lucha por los derechos de los pueblos nativos americanos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que asegure el cumplimiento de la Ordenanza Nº 3.953/2017 en las localidades de Cacharí, Chillar y 16 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- SUGIÉRESE al Departamento Ejecutivo que la instalación del mástil para el izamiento de la WIPHALA en Cacharí se realice en el ingreso a la localidad frente al mástil destinado a la Bandera Nacional.

ARTICULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que disponga el emplazamiento de dicha bandera en las localidades de Chillar y 16 de Julio, en lugar a determinar

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.348

EXPEDIENTE Nº 13.552/2018 C.D. (Archivo Nº 404/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo cómo se prevé sostener la prestación de distintas especialidades médicas en el hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

VISTO el Convenio de Consolidación de Deuda, Aceptación de Pago y Renuncia, firmado entre el Municipio y la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cacharí el día 19 de octubre de 2016.

Y CONSIDERANDO

Que en el mencionado convenio ambas partes acordaron que la deuda total que mantenía el municipio con la cooperadora ascendía a la suma de Pesos Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Siete con 17/100 ($ 1.226.777,17).

Que la deuda fue consolidada sin quita y se acordó una modalidad de pago de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Pesos Cincuenta y Un Mil Ciento Quince con 72/100 ($ 51.115,72), venciendo la primera de ellas el 25/10/2016.

Que, mediante la Ordenanza N° 2.375/2005, se sustituyó el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2.228/2004, ampliándose el objeto al que pueden ser destinados los fondos afectados:

"Artículo 4°. - AFÉCTANSE los fondos producidos por el arrendamiento y/o pastoreo del inmueble legado a la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, con cargo de inversiones en obras para el hospital y/o adquisición de elementos para su equipamiento, sean de orden técnico, mobiliario y/o confort y/o pago de prácticas médicas a pacientes carenciados agotadas las partidas presupuestarias destinadas a tales fines y/o pagos a profesionales cuando se trate de implementar un nuevo servicio en el efector que actualmente no posea y/o cualquier otro gasto que la cooperadora y la Dirección del hospital consideren indispensable para el funcionamiento del mismo. Los gastos deberán ser acordados en forma previa con la Municipalidad de Azul, debiéndose posteriormente rendirse cuenta de los mismos".

Que se ha decidido destinar el valor de esta cuota al pago de profesionales médicos de distintas especialidades que brindan su atención en el hospital una vez por semana. De manera tal que el hospital de Cacharí brinda atención en cardiología, ginecología, psiquiatría y cirugía de menor complejidad.

Que está a punto de cumplirse el último pago del convenio y por lo tanto de agotarse los fondos para cubrir los gastos que demanda la prestación del servicio de estas especialidades.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cómo se prevé sostener la prestación de las especialidades médicas de cardiología, ginecología, psiquiatría y cirugía menor del hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí a partir del mes de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21.09.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.349

EXPEDIENTE Nº 13.555/2018 C.D. (Archivo Nº 407/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que ofrezca una línea telefónica *"0800"* para recepcionar denuncias vinculadas al transporte público de pasajeros con jurisdicción municipal.

VISTA la necesidad de implementar una línea telefónica *"0800"* de atención a usuarios del transporte público de pasajeros.

Y CONSIDERANDO

Que una línea telefónica *"0800",* es un servicio que le permite a los usuarios de servicios telefónicos comunicarse de forma gratuita desde cualquier punto de la ciudad, provincia y/o país, según cual fuere su alcance.

Que en diferentes municipios de la provincia este servicio es fundamental para la recepción de reclamos, ya que se considera una herramienta que arbitra las denuncias y ayuda a poner en conocimiento a las autoridades municipales de la multiplicidad de reclamos similares.

Que la multiplicidad de reclamos genera antecedentes, los que son recepcionados de manera inmediata por las áreas encargadas del Departamento Ejecutivo para sanear la demanda o intervenir sobre la empresa prestadora del servicio en caso de ser requerido.

Que la ciudad de Buenos Aires tiene incorporado el número 147, el cual atiende un promedio de 150 mil llamadas mensuales.

Que muchas de esas demandas refieren a temas puntuales como:

Impuntualidad: No se respetó recorrido, la frecuencia y las tarifas

Trato Indigno: Falta de higiene y limpieza, exceso de pasajeros, asientos rotos, o le efectuaron malos tratos por parte del conductor.

Seguridad: Le fueron substraídas sus pertenencias.

Salud: Sufrió daños a su salud, por las condiciones del transporte, por agresiones o por accidentes de tránsito.

Que creemos sería atinada la incorporación de una herramienta que brinde atención telefónica con un número único y gratuito, tanto para telefonía fija o móvil, a través del cual el vecino pueda realizar las denuncias y reclamos correspondientes referidos a la movilidad urbana.

Que para ello, la iniciativa contempla que la Municipalidad implemente la habilitación de la línea mencionada, y brinde un servicio de información para satisfacer a los usuarios del sistema de transporte público de colectivos, como así también reclamos referidos a señalización vial, estacionamiento medido, semaforización y tránsito en general.

Que asimismo, la autoridad de aplicación determinará la reglamentación de alcance, procedimiento y puesta en funcionamiento de la línea telefónica gratuita, debiendo implementar un mecanismo de registro debidamente confeccionado de los reclamos o denuncias que se realicen.

Que este servicio se podría difundir en la página web oficial del Departamento Ejecutivo, y por los distintos medios de comunicación, con las propuestas y el número asignado a la línea de reclamos, siendo éste un servicio que será de gran utilidad para muchos vecinos del partido.

Que la información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión.

Que así también el número posibilitará hacer los reclamos correspondientes a personas que no manejen aplicaciones móviles o páginas web.

Que además será necesario brindar la información actualizada de los horarios y el estado de los servicios de manera constante, como también de las paradas habilitadas y los recorridos disponibles.

Que lo que se pretende con esto, es optimizar el funcionamiento de los servicios para brindar respuestas a las quejas de los usuarios.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que crea corresponder, ofrezca una línea telefónica “0800”, la cual tendrá como función la recepción de denuncias por hechos vinculados al transporte público de pasajeros con jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.350

EXPEDIENTE Nº 13.560/2018 C.D. (Archivo Nº 413/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que dé respuesta a distintas Resoluciones y Comunicaciones de este Cuerpo con relación a problemáticas de Cacharí, Parish y zona rural.

VISTAS las distintas Resoluciones y Comunicaciones presentadas por el bloque de concejales Partido GEN durante la actual gestión municipal, debidamente aprobadas por el Concejo Deliberante, sobre diversas problemáticas de Cacharí, Parish y la zona rural.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Nº 3.802/16 se solicitaba al Departamento Ejecutivo impulsar tratativas con los propietarios del edificio donde funcionara la Asociación Argentino-Española de Socorros Mutuos para que, de manera conjunta, se desarrollen acciones que permitan su recuperación y puesta en valor como un espacio social y cultural para la localidad. Sabemos que se ha renovado la comisión directiva de la institución, pero no se ha informado sobre lo solicitado en la referida iniciativa.

Que a través de la Resolución Nº 3.875/16 se pidió al Departamento Ejecutivo la posibilidad de extender la red de gas en las localidades de Cacharí y Chillar, la cual aún no tiene respuesta concreta sobre su planificación y posterior instrumentación.

Que por Resolución Nº 3.799/16 se solicitó al municipio la relocalización de la infraestructura deportiva con la que contaba el predio ubicado en avenida San Martín entre las calles Tapalqué y Mariano Falomir de Cacharí. Al respecto solo se avanzó con la colocación de arcos para la práctica de fútbol en el nuevo lugar escogido, faltando aún la construcción de la pista de atletismo, cajón de salto y base para el lanzamiento de bala, elementos existentes en el predio anterior.

Que mediante Resolución Nº 3.809/16 se encomendaba la instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad y cabinas de monitoreo en las localidades de Chillar y Cacharí. Sabemos que algunas cámaras se han instalado, desconociéndose, por inquietud de muchos vecinos, si las mismas están realmente funcionando, cumpliendo con su cometido.

Que a través de la Resolución Nº 3.801/16 se solicitó al Departamento Ejecutivo la construcción de una playa de estacionamiento de camiones/maquinaria agrícola y transferencia de carga en la localidad de Cacharí, atendiendo los presupuestos mínimos enunciados en los Considerandos, sin respuesta a la fecha.

Que mediante la Comunicación Nº 2.267/17 se solicitaba al municipio el dragado, limpieza de árboles y sedimentos en la cuenca centro y norte del partido de Azul, desde Parish hasta el límite con el partido de Las Flores, no recibiendo este Concejo respuesta e información alguna al respecto.

Que a través de la Comunicación Nº 2.275/17 se pedía al Intendente Municipal gestiones ante la Sociedad Operativa Ferroviaria Sociedad del Estado-S.O.F.S.E, para la incorporación a la estación de ferrocarril de Cacharí como una parada más para el ascenso y descenso de pasajeros dentro del ramal Constitución - Bahía Blanca; sin respuesta a la fecha.

Que en la Comunicación Nº 2.287/17 se encomendaba la realización de un estudio de factibilidad técnica a fin de declarar componente del Patrimonio Arquitectónico – Urbanístico del partido de Azul al predio, conjuntamente con las edificaciones e instalaciones existentes, de la estación de trenes del ex Ferrocarril Roca de Cacharí; también sin respuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

Que asimismo, mediante la Comunicación Nº 2.215/16 se solicitó información sobre el programa a desarrollar para el tratamiento integral de los residuos sólidos urbanos (Planta URECA) en la localidad, sin contar hasta el momento con la información recabada.

Que a través de la Comunicación Nº 2.233/17 se solicitaba motivos por los cuales fue removida la obra escultórica “Cristo”, del reconocido artista plástico Omar Gasparini, y se proceda a la restauración y colocación en su lugar original. La respuesta recibida fue que se iba a restaurar, situación que a la fecha no fue cumplida.

Que otros de los temas tratados por este Concejo Deliberante estuvieron relacionados al estado de los caminos rurales, habiéndose solicitado al Departamento Ejecutivo su intervención para su resolución. Atendiendo esta situación, en particular en toda la zona de influencia de Cacharí, es que días pasados se produjo una movilización de un importante número de vecinos damnificados exigiendo la implementación de un plan concreto para su pronta regularización.

Que la mayoría de las propuestas presentadas son motivadas por la misma comunidad. Son sus propios vecinos quienes nos transmiten sus reclamos, sugerencias, ideas e inquietudes.

Que también se han presentado otras iniciativas sobre problemáticas de Cacharí, Parish y la zona rural.

Que el espíritu de todos los proyectos presentados tiene que ver con aportar herramientas al Departamento Ejecutivo, algunas de ellas; con ejercer el debido rol de control que nos compete, otras; y también con solicitar información sobre distintos aspectos de la gestión municipal.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través de las áreas competentes, brinde debida respuesta a: Resolución Nº 3.802/16, Resolución Nº 3.875/16, Resolución Nº 3.799/16, Resolución Nº 3.809/16, Resolución Nº 3.801/16, Comunicación Nº 2.267/17, Comunicación Nº 2.275/17, Comunicación Nº 2.287/17, Comunicación Nº 2.233/17, Comunicación Nº 2.215/16, oportunamente aprobadas por el Concejo Deliberante de Azul, teniendo en cuenta los plazos previstos en la normativa vigente (Ordenanza N° 2.241/04).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.351

EXPEDIENTE Nº 13.561/2018 C.D. (Archivo Nº 414/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que arbitre los medios necesarios a fin de contar con la presencia de peritos en la localidad de Chillar para la realización de la Verificación Física Vehicular.

VISTA la realización de la Verificación Física del Automotor.

Y CONSIDERANDO

Que esta revisión se realiza en cada vehículo para constatar que el número de motor, de chasis y el tipo de automotor correspondan con lo especificado en la documentación de ese vehículo.

Que se efectúan por parte de peritos de las distintas policías de nuestro país, las policías federales y provinciales y la gendarmería, estando autorizadas por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

Que este trámite es un paso obligatorio para concretar la inscripción inicial de un cero kilómetro; el patentamiento de un vehículo comprado en una subasta; la reinscripción de un auto robado; la inscripción de un cambio de motor, block, chasis o cuadro (podrá hacerlo si cuenta con la garantía suministrada por la fábrica); al solicitar un duplicado de título por extravío o robo (excepto en caso de deterioro); y al registrar el alta de carrocería o el cambio de tipo de carrocería.

Que además, es obligatorio realizarla cada vez que se haga la transferencia de un auto y/o motos usados, inscriptos inicialmente a partir del 1º de enero de 1985. Asimismo se aconseja realizar el trámite siempre que se proceda a efectuar la compra de un usado, cualquiera sea su fecha de patentamiento.

La verificación física realizada en planta habilitada tendrá una validez de 150 días hábiles administrativos y deberá ser realizada en planta verificadora habilitada para el Registro Seccional donde se presentará el trámite.

Que entre los requisitos que se deben presentar para la Verificación Física Vehicular se encuentran los siguientes:

- Presentarse por orden de llegada con el vehículo a realizar la verificación física.
- Completar formulario Tipo "12".
- Presentar Cédula Verde del Automotor.
- Documento que acredite identidad:

- Argentinos: DNI, LC o LE.
- Extranjeros:

a) Sin residencia: pasaporte.
b) Con residencia permanente: DNI.
c) De países limítrofes: DNI, CI, CI del país de origen o pasaporte.

Que en la actualidad dicho trámite se está realizando en la localidad de Cacharí y en la ciudad de Azul, debiendo los vecinos de Chillar trasladarse a uno de esos lugares del partido de Azul o bien dirigirse a las ciudades de Benito Juárez u Olavarría, según el turno solicitado.

Que esto es un perjuicio de tiempo y económico para todo aquel con residencia en la localidad de Chillar que necesite realizar este trámite.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de contar con la presencia de al menos una vez a la semana de peritos encargados de realizar la Verificación Física Vehicular en la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.352

EXPEDIENTE Nº 13.562/2018 C.D. (Archivo Nº 415/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo el estado en que se encuentran las actuaciones administrativas y de gestión técnica operativa realizadas con la Facultad de Ingeniería de La Plata, relacionadas con la auditoría de la obra de pavimento de 53 cuadras en nuestra ciudad.

VISTO que, mediante Expediente "D" 1322/16, el Departamento Ejecutivo municipal impulsó y adjudicó la Licitación Pública Nº 3/2016 con el propósito de contratar la Obra de Pavimentación Asfáltica de 53 cuadras en la ciudad de Azul, con un Presupuesto Oficial de $ 21.210.600, aprobada mediante Decreto municipal 1116/16 y adjudicada a la firma Minaber SRL por la suma de $ 25.325.080.

Y CONSIDERANDO

Que frente a planteos realizados a este Cuerpo por numerosos vecinos de nuestra comunidad sobre la calidad de la misma, el Concejo Deliberante de Azul aprobó por amplia mayoría en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 1º de noviembre de 2016 la Resolución Nº 3.841/16, mediante la cual se convocó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con sede en Olavarría, órgano académico independiente e imparcial de la Municipalidad de Azul y del Cuerpo, para efectuar una Auditoría Técnica a fin de determinar la calidad de la obra conforme los requerimientos exigidos en los pliegos de licitación y contratos formalizados oportunamente.

Que en función de las razonables dudas que el reclamo generó, ejerciendo el rol de control y en uso de sus potestades y facultades, este Cuerpo se involucró impulsando la mencionada herramienta para llevar certidumbre a la comunidad.

Que en tal sentido, y en virtud del Convenio celebrado entre el Concejo Deliberante y la Facultad de Ingeniería de Olavarría, la tarea se desarrolló en dos etapas, comprendiendo una inspección visual de pavimento de concreto asfáltico la primera, llevada a cabo el día 8 de junio de 2017, y la extracción y ensayo de testigos la segunda, efectuada el día 13 de octubre de 2017.

Que de ambos informes elaborados por la Casa de Altos Estudios surgen claras deficiencias en la ejecución de la obra, fundamentalmente, entre otras, en cuanto al espesor de la capa asfáltica en los distintos lugares examinados, sustancialmente menor al exigido por el pliego de bases y condiciones que la reglamenta.

Que una vez ingresado el Informe Final de la Auditoría al Concejo Deliberante, desde la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte se invitó a una reunión a los funcionarios del área de Obras Públicas para abordar la problemática en cuestión. Dicho encuentro se produjo el día 7 de diciembre de 2017 y, como corolario del mismo, los funcionarios del Departamento Ejecutivo manifestaron que iban a solicitar una nueva Auditoría, en este caso a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, para despejar cualquier tipo de dudas sobre la calidad de la misma.

Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial y prolongado de ese encuentro sin información por parte del Departamento Ejecutivo, el día 19 de abril del corriente año, en el marco de una reunión de la mencionada comisión, se planteó la necesidad de avanzar en el tratamiento del tema, surgiendo la iniciativa de concretar un encuentro en el Concejo Deliberante con la presencia de funcionarios del área de Obras Públicas.

Que, al no llevarse a cabo dicha reunión, y en ese entonces, a más de cinco meses sin comunicación oficial al respecto, desde el bloque Partido Gen se envió al Intendente Municipal una nota

a través del Expediente “B” 193/18, ingresado por Mesa de Entradas el día 10 de mayo de 2018, donde se pedía información, entre otros puntos, sobre si se había solicitado a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata la Auditoría de referencia, y si en la misma hubiese sido solicitado informar sobre el estado del trámite. El expediente nunca fue contestado por el Departamento Ejecutivo.

Que pasados algunos días, mediante escuetos partes de prensa se informó: primero que la Auditoría se estaba llevando a cabo supuestamente mediante convenio que se habría suscripto con la Facultad de Ingeniería de la U.N.L.P. y, posteriormente, en un medio de comunicación radial el actual secretario de Obras y Servicios Públicos, Carlos Caputo, manifestó que ya tendrían el resultado de la misma.

Que a la fecha, oficialmente este Concejo Deliberante no tiene información sobre algún tipo de convenio suscripto a tales efectos, teniendo en cuenta que primeramente, como corresponde, debió pasar por este Cuerpo para su tratamiento.

Que tampoco se envió al Concejo Deliberante el Informe Final del organismo que habría llevado a cabo la Auditoría para su análisis y consideración.

Que en una conversación mantenida días pasados por el Presidente de ese bloque con el Presidente del Concejo Deliberante, este último manifestó (ante consulta al Departamento Ejecutivo) que la firma del Convenio con la Facultad de Ingeniería de La Plata estaba demorado por cambio de autoridades en la misma y que el informe técnico ya estaría.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe en plazo perentorio sobre el estado actual en que se encuentran las actuaciones administrativas y de gestión técnica operativa con la Facultad de Ingeniería de La Plata referidas a la auditoría de la obra de pavimento de las 53 cuadras de la ciudad de Azul, enviándose ambos documentos (Convenio e Informe Final sobre el resultado de la Auditoría) al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

21/09/2018.-mav.